MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA MUNICIPAL
N°12 ORDINARIA. 10-02-2022

SESION ORDINARIA. N°12 DEL 10-02-2022, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES Y DE MANERA VIRTUAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS	**REGIDORES SUPLENTES**
Juan Luis Gómez Gómez (Quien Preside)	Bernardo Veach Davis
Jonnathan García Chévez	Osael Campos Bolaños
Reinaldo Benavides Vargas	Jairo Antonio Ojeda Aburto
Luis Ángel Méndez Araya	Flor Iveth Peraza Campos
Dennia Yaslyn Morales Grajal	Rosbil Danier Arguello Badilla
José Antonio Bustos Martínez	Rita Marcelly Umaña Valverde
Randall Torres Barrientos	Marilú Ballestero Cruz
Ovidio Vives Castro	Yoseline Rocío Abarca Torres
Alfredo Calderón Alfaro	Hilda Zamora Arias

SÍNDICOS PROPIETARIOS	**SÍNDICOS SUPLENTE**
Gabriela Madrigal González	
Greivin Bonilla Sánchez	Johanna Flores Rosales
Sandra Umaña López	
Carmen Sánchez Navarro	Keylor Andrey Campos Mora
José A. Chavarría Villarreal	Shirley Murillo Flores
Javier Jiménez Villalobos	
Alejandra Sancho Bravo	Jorge Humberto González Calderón

Licda. Magally Venegas Vargas

Secretaria Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipal

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
204-al-228	I	Correspondencia
229-230	II	Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°10 Ordinaria del 03-02-2022 y Acta N°11 Extraordinaria del 07-02-2022
231-232	III	Asuntos del Sr. Alcalde
233-al-236	IV	Mociones
237-238	V	Asuntos Varios

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

ARTICULO I
Correspondencia

ACUERDO N° 204

Moción de Orden para la alteración del Orden del Día.

La Reg. Yaslyn Morales Grajal solicita la alteración del Orden del Día para incorporar el punto de "Asuntos Varios".

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba la alteración del Orden del Día para ver el punto de Asuntos Varios.

ACUERDO N° 205

El señor presidente procede a convocar a Sesión Extraordinaria para el martes 15 de febrero del 2022 a las 2:00 p.m. Puntos a tratar: I. Asuntos del Señor Alcalde, II. Correspondencia.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoca a Sesión Extraordinaria para el martes 15 de febrero del 2022 a las 2:00 p.m. Puntos a tratar: I. Asuntos al Señor Alcalde, II. Correspondencia. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 206

Se conoce nota suscrita por la síndica propietaria Gabriela Madrigal Gonzáles teléfono: 8357-7260, dice:

Asunto: Informe de Comisión de la Síndica Gabriela Madrigal Gonzáles

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones del
Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2713-6560. Ext: 133
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Informe de Comisión la Sindica Gabriela Madrigal González

Del 24 de Enero del 2022

24-01-2022: Inicio al ser las 7: 00 a.m., me dirigí a la marina en una reunión que inició las 8:00 a.m., con la Concejal Linda Sánchez, donde vimos temas como ver la posibilidad de una partida para el Hospital de Guápiles en área de inyectables, también se conversó de un camión que este dejando desechos de gallinaza de cuando pasa por calles en la marina y otros temas, finalizando 12:30 m.d.

Al ser la 1: 00 p.m., me dirijo a la Municipalidad de Pococí, para reunión con el Concejo de Distrito, para ver temas de la reunión de lectura de Actas anteriores y la actualización de las mismas y el cambio de la Secretaria y la modificación de partidas rezagadas donde voy finalizando a las 4: 35 p.m., después de ahí fui a la comunidad de los Sauces, para una reunión con la señora Teodora, para ver el tema de mejorar el parque de los Sauces, con llantas pintadas para juegos para niños finalizando a las 5:30pm.

Gabriela Madrigal Gonzáles
Síndica Propietaria

Juan Luis Gómez Gómez
Presidente Concejo Municipal

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza el pago de viáticos a la síndica propietaria Gabriela Madrigal González. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 207

Se conoce nota suscrita por el regidor propietario José Antonio Bustos Martínez, teléfono: 8568-1236, dice;

Asunto: Informe de Comisión del regidor propietario José Antonio Bustos Martínez.

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
Recibido por: Ana Madrigal A
Día: 10-2-2022
Hora: 8:43am

Guápiles 10 Febrero 2022.

Concejo Municipal.
Municipalidad Pococi
Presente.

Reciban un cordial Saludo deseandoles exitos en Sus distinguidas funciones que tienen a diario.

El respectivo informe comisión obra pública en las diferentes partes del Cantón de Pococi, Limón. Donde he estado en la respectiva, Fiscalización desarrollando con las distintas organizaciones Sociales, Comunales, Comites caminos, obras red vial Cantonal, obra civil. donde se le esta dando a las diferentes comunidades construcción aceras, puentes, caminos con tratamiento asfaltico etc.

Visitar a lo ancho del cantón en los diferentes distritos aparte que tambien se desarolla y planifica muchos de los proyectos en ejecución, ademas los que cuentan con el diferente contenido económicos de los diferentes rubros.

Puedo tambien aportar durante este tiempo del mes de enero muchas de las visitas con el personal municipal. destacado en los proyectos, como tambien Compañeros del Concejo Municipal, muchas veces -

nos acompañen en una buena labor de fiscalización elaboración estrategica de servir a nuestras comunidades ejemplo de ello proyecto como el que se desarrolla por medio del Convenio Recope, Municipalidad Pococí campo 2 Llano Bonito Roxana. Donde le he venido dando un seguimiento Continuo.

Proyectos tambien Calle La Alemana.
Camino Red vicl Asentamiento La Claudia. Roxana
Camino San Cailot de pococi.
Camino Red vicl San Isidro.
Camino Red vicl San Martin Jiménez
Construccion puente Aitesenel San Cailot pococi.
Construccion Acerat Guápiles.
Visitar el Centro de Mantaconfenadres Jaciilla.
Inspeccion Calle Joaquina San Luis Jiménez

Pequeño Informe detallado del trabajo realizado por este servidor durante el mes de enero 2022.

Atentamente.
José Antonio Bustos Martinez

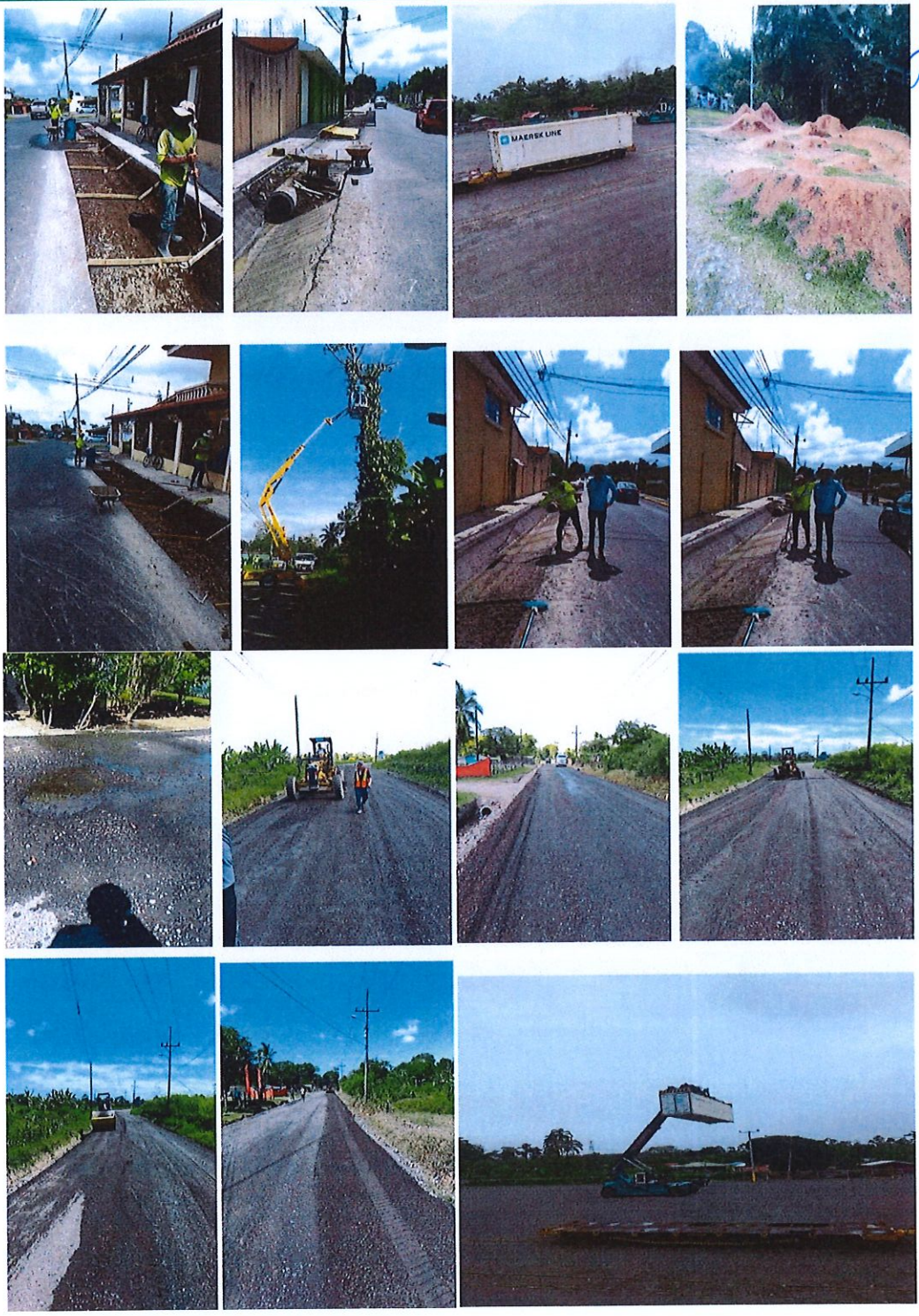
MAERSK LINE

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza el pago de viáticos al regidor propietario José Antonio Bustos Martínez. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 208

Se conoce nota suscrita por el Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez y la regidora Suplente Hilda Zamora Arias, dice:

Asunto: Informe de Comisión del Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez y la regidora Suplente Hilda Zamora Arias.

Informe de Comisión del regidor Juan Luis Gómez Gómez y la Regidora Suplente Hilda Zamora Arias,

Del 03 de Enero del 2022 al 28 de Enero del 2022

03-01-2022: Inicio a las 6:15 a.m, visitamos proyecto Campo Dos, Llano Bonito, atendimos reunión en La Maravilla, el camino se encuentra en muy mal estado, urge una conformación con un leve bacheo, visitamos La Cura, San Jorge, La Fortuna, Aguas Frías, todos estos pueblos del Distrito de Roxana, salida a las: 6:30 p.m

04-01-2022: Inicio a las 6:15 a.m, visitamos El Ceibo, Rio Vargas de Palacios, Casas Verdes y Campo Dos, donde los trabajos recientemente lucen en buen estado, salida a las 7:00 p.m

05-01-2022: Inicio a las 6:30 a.m, visitamos Caño Seco, La Fortuna, El Zota, Valle Hermoso, donde el proyecto de rastreo está en proceso, salí a las: 05:40 p.m

06-01-2022: Inicio a las 6:30 a.m, visitamos Tapesco, Valle Hermoso y se Kilometro San Isidro, Palmitas Carolina, Hamburgo, Primavera, Agroportica, La Suerte, Tajo Jorsa con 32 Kilómetros, visitamos Lagunilla y Sesión Municipal, termino a las 19:19 p.m

07-01-2022: Inicio a las 6:35 a.m, visité La Esperanza, El Ceibo, La Fortuna, Caño Seco, El Zota en la colocación de alcantarillas en El Valle Hermoso salida a las 06:20 p.m

10-01-2022: Inicio a las 6:30 a.m, visité La Fortuna camino Javillana, Tapesco, Porvenir y Palmitas Dos, luego Sesión Municipal, salida a las 19: 02 p.m.

11-01-2022: Inicio a las 6:15 a.m, visité secretaria del Concejo Municipal, después reunión con el don Manuel Hernández alcalde Municipal, después vista a aguas Manzas, Anturias asunto: Para informar al Comité de Anturias Sur, la licitación de contratación de dos dragas y un Backhoe
para intervenir el camino de Anturias Sur y Oreamuno de Cartago, salida a las 8:00 p.m

12-01-2022: Inicio a las 6:35 a.m, reunión en el Plantel Municipal, luego reunión en secretaria y revisión de correspondencia después visita Valle Hermoso, Zota, Cocori, La Fortuna, fiscalizamos arreglo de camino y colocación del alcantarillado, salida a las 18:09 p.m

Informe de Comisión del regidor Juan Luis Gómez Gómez y la Regidora Suplente Hilda Zamora Arias,

Del 03 de Enero del 2022 al 28 de Enero del 2022

13-01-2022: Inicio a las 6:30 a.m, reunión la oficina de la presidencia, en la oficina de la secretaria, visita a San Carlos, Jardín y San Isidro, fiscalizado proyectos en el sitio, salida a las 19:22 p.m.

14-01-2022: Inicio a las 6:15 a.m., reunión en la 8114 con el Ing. Franklin Benavides, Coordinando trabajo en San Isidro, visita en la Fortuna, oficinas de Palma Tica, reunión con el administrador, visite el Zota, Valle Hermoso, Cocori y finalice a las 6:40 p.m

17-01-2022: Inicio a las 7:00 a.m., reunión en la oficina del Concejo y Secretaria, visita a Sector Dos de Ticabán, Porvenir, Zota Dos, Finca Uno e Ingeniería de Ticabán, Sali a las 6:15 p.m

18-01-2022: Inicio a las 6:45 a.m., visite la oficina de la alcaldía, reunión con el Ing. Brandon Agüero en el Plantel Municipal, visita Fortuna, Porvenir, Valle Hermoso, Tapesco, salida a las 6:30 p.m

19-01-2022: Inicio a las 6:45 a.m., visito La Maravilla, San Jorge, Aguas Frías, Llano Bonito, La Curia del Distrito de Roxana, salida a las 7:00 p.m

20-01-2022: Inicio a las 6:40 a.m., visite la oficina del presidente del Concejo, después visita a la Comunidad de Astua Pirie, Formosa, Cariari Centro, Frutera, El Rotulo y Tournon, salida a las 19:03 p.m

21-01-2022: Inicio a las 6:45 a.m., visite la Asamblea Legislativa DINADECO en Zapote, San Jose, Costa Rica, salida a las 05:59 p.m

24-01-2022: Inicio a las 6:50 a.m., visite oficina de secretaria del Concejo y la oficina de la alcaldía, San Isidro, El Seibo, Puerto Lindo y La Fortuna, Salida a las 6.00 p.m

25-01-2022: Inicio a las 6:35 a.m., visité el Plantel Municipal, me reuní con el Ing. Olger Gutiérrez, visité San Isidro, Tapesco, Palmitas, San Rafael, Paraíso y Canta Gallo, Sali a las 7: 15 p.m

26-01-2022: Inicio a las 6:50 a.m., visito oficina de secretaria, reviso correspondencia, recorrido a San Isidro, Palmitas, Camuro, Lagunillas y sesión Municipal, finalice a las 6:15 pm

27-01-2022: Inicio a las 6:45 a.m, visito secretaria del Concejo y después visita a Lagunillas, San Isidro inspección de proyectos, finalice a las 6:30 p.m

Informe de Comisión del regidor Juan Luis Gómez Gómez y la Regidora Suplente Hilda Zamora Arias,

Del 03 de Enero del 2022 al 28 de Enero del 2022

28-01-2022: Inicio a las 6:47 a.m, visito Llano Bonito, San Rafael, Fortuna, Valle Hermoso, reunión en la Teresa y Sesión Municipal, salida a las 19:13 p.m

Juan Luis Gómez Gómez
Presidente del Concejo Municipal

Hilda Zamora Arias
Reg. Supl. del Concejo Municipal

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza el pago de viáticos al Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 209

Se conoce nota suscrita por el Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez y la regidora Suplente Hilda Zamora Arias, dice:

Asunto: Informe de Comisión del Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez y la regidora Suplente Hilda Zamora Arias.

Informe de Comisión del regidor Juan Luis Gómez Gómez y la Regidora Suplente Hilda Zamora Arias,

Del 03 de Enero del 2022 al 28 de Enero del 2022

03-01-2022: Inicio a las 6:15 a.m, visitamos proyecto Campo Dos, Llano Bonito, atendimos reunión en La Maravilla, el camino se encuentra en muy mal estado, urge una conformación con un leve bacheo, visitamos La Cura, San Jorge, La Fortuna, Aguas Frías, todos estos pueblos del Distrito de Roxana, salida a las: 6:30 p.m

04-01-2022: Inicio a las 6:15 a.m, visitamos El Ceibo, Rio Vargas de Palacios, Casas Verdes y Campo Dos, donde los trabajos recientemente lucen en buen estado, salida a las 7:00 p.m

05-01-2022: Inicio a las 6:30 a.m, visitamos Caño Seco, La Fortuna, El Zota, Valle Hermoso, donde el proyecto de rastreo está en proceso, salí a las: 05:40 p.m

06-01-2022: Inicio a las 6:30 a.m, visitamos Tapesco, Valle Hermoso y se Kilometro San Isidro, Palmitas Carolina, Hamburgo, Primavera, Agroportica, La Suerte, Tajo Jorsa con 32 Kilómetros, visitamos Lagunilla y Sesión Municipal, termino a las 19:19 p.m

07-01-2022: Inicio a las 6:35 a.m, visité La Esperanza, El Ceibo, La Fortuna, Caño Seco, El Zota en la colocación de alcantarillas en El Valle Hermoso salida a las 06:20 p.m

10-01-2022: Inicio a las 6:30 a.m, visité La Fortuna camino Javillana, Tapesco, Porvenir y Palmitas Dos, luego Sesión Municipal, salida a las 19: 02 p.m.

11-01-2022: Inicio a las 6:15 a.m, visité secretaria del Concejo Municipal, después reunión con el don Manuel Hernández alcalde Municipal, después vista a aguas Manzas, Anturias asunto: Para informar al Comité de Anturias Sur, la licitación de contratación de dos dragas y un Backhoe
para intervenir el camino de Anturias Sur y Oreamuno de Cartago, salida a las 8:00 p.m

12-01-2022: Inicio a las 6:35 a.m, reunión en el Plantel Municipal, luego reunión en secretaria y revisión de correspondencia después visita Valle Hermoso, Zota, Cocori, La Fortuna, fiscalizamos arreglo de camino y colocación del alcantarillado, salida a las 18:09 p.m

Informe de Comisión del regidor Juan Luis Gómez Gómez y la Regidora Suplente Hilda Zamora Arias, Del 03 de Enero del 2022 al 28 de Enero del 2022

13-01-2022: Inicio a las 6:30 a.m, reunión la oficina de la presidencia, en la oficina de la secretaria, visita a San Carlos, Jardín y San Isidro, fiscalizado proyectos en el sitio, salida a las 19:22 p.m.

14-01-2022: Inicio a las 6:15 a.m., reunión en la 8114 con el Ing. Franklin Benavides, Coordinando trabajo en San Isidro, visita en la Fortuna, oficinas de Palma Tica, reunión con el administrador, visite el Zota, Valle Hermoso, Cocori y finalice a las 6:40 p.m

17-01-2022: Inicio a las 7:00 a.m., reunión en la oficina del Concejo y Secretaria, visita a Sector Dos de Ticabán, Porvenir, Zota Dos, Finca Uno e Ingeniería de Ticabán, Sali a las 6:15 p.m

18-01-2022: Inicio a las 6:45 a.m., visite la oficina de la alcaldía, reunión con el Ing. Brandon Agüero en el Plantel Municipal, visita Fortuna, Porvenir, Valle Hermoso, Tapesco, salida a las 6:30 p.m

19-01-2022: Inicio a las 6:45 a.m., visito La Maravilla, San Jorge, Aguas Frías, Llano Bonito, La Curia del Distrito de Roxana, salida a las 7:00 p.m

20-01-2022: Inicio a las 6:40 a.m., visite la oficina del presidente del Concejo, después visita a la Comunidad de Astua Pirie, Formosa, Cariari Centro, Frutera, El Rotulo y Tournon, salida a las 19:03 p.m

21-01-2022: Inicio a las 6:45 a.m., visite la Asamblea Legislativa DINADECO en Zapote, San Jose, Costa Rica, salida a las 05:59 p.m

24-01-2022: Inicio a las 6:50 a.m., visite oficina de secretaria del Concejo y la oficina de la alcaldía, San Isidro, El Seibo, Puerto Lindo y La Fortuna, Salida a las 6.00 p.m

25-01-2022: Inicio a las 6:35 a.m., visité el Plantel Municipal, me reuní con el Ing. Olger Gutiérrez, visité San Isidro, Tapesco, Palmitas, San Rafael, Paraíso y Canta Gallo, Sali a las 7: 15 p.m

26-01-2022: Inicio a las 6:50 a.m., visito oficina de secretaria, reviso correspondencia, recorrido a San Isidro, Palmitas, Camuro, Lagunillas y sesión Municipal, finalice a las 6:15 pm

27-01-2022: Inicio a las 6:45 a.m, visito secretaria del Concejo y después visita a Lagunillas, San Isidro inspección de proyectos, finalice a las 6:30 p.m

Informe de Comisión del regidor Juan Luis Gómez Gómez y la Regidora Suplente Hilda Zamora Arias,

Del 03 de Enero del 2022 al 28 de Enero del 2022

28-01-2022: Inicio a las 6:47 a.m, visito Llano Bonito, San Rafael, Fortuna, Valle Hermoso, reunión en la Teresa y Sesión Municipal, salida a las 19:13 p.m

Juan Luis Gómez Gómez
Presidente del Concejo Municipal

Hilda Zamora Arias
Reg. Supl. del Concejo Municipal

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza el pago de viáticos a la regidora suplente Hilda Zamora Arias. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 210

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-200-2022
Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
JENNY PEREZ BANAVIDES	CARIARI, 1.5 KM NORESTE Y 2.4 KM ESTE DE LA ESCUELA DE MATA LIMÓN	MINISUPER / CATEGORÍA **D1**

Atentamente;

Lic. Ademar Reyes Barrios

Unidad de Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 211

Se conoce nota suscrita por el Lic. Ademar Reyes Barrios, Unidad de Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-200-2022
Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
JERONIMA CAJINA CAMACHO	LA RITA, 300 MTS OESTE Y 130 MTS NORTE DE LA ESTACIÓN DEL SERVICENTRO DE LA RITA	MINISUPER / CATEGORÍA **D1**

Atentamente;

Lic. Ademar Reyes Barrios
Unidad de Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 212

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-12-08 correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr dice;

Oficio: DAMCM-0017-2022
Asunto: Liquidación Presupuestaria 2021.

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 10 de febrero de 2022
DAMCM-0017-2022

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Respetables señores:

Mediante el presente oficio con base en el artículo 114 del Código Municipal que indica: "Con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y extraordinario al 31 de diciembre, el Alcalde municipal presentará, al Concejo, la liquidación presupuestaria correspondiente para su discusión y aprobación, esta deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización, a más tardar el 15 de febrero."

Por lo tanto, se remite para su conocimiento y aprobación la Liquidación Presupuestaria 2021.

Sin más que agregar se suscribe de ustedes atentamente,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2021

Pococí Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

TABLA DE CONTENIDOS

Introducción 3
I. Resultados de Liquidación Presupuestaria 4
II. Análisis de Metas por Programa 16
Programa I 16
Programa II 17
Programa III 20
Programa IV 24
III. Información complementaria 26
Histórico de Ingresos 26
Histórico de Egresos 26
Histórico de Resultados Liquidaciones Presupuestarias 27
Ingresos 28
Egresos 33
Balance General 34
Balanza Comprobación 35
Estado de Resultados 36

Introducción

Con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política, 55 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, numeral 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General N.° 7428, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y el artículo 114 del Código Municipal, se presenta la Liquidación Presupuestaria correspondiente al periodo 2021.

El presente documento incorpora la información al cierre del 31 de diciembre del ejercicio 2021 y analiza la evaluación de la eficacia, en lo referente a la ejecución de metas según lo propuesto en el Plan anual operativo y la eficiencia en el uso de los recursos presupuestados, considera el comportamiento de los ingresos detallado por cada fuente y muestra los resultados a nivel de todas las metas programadas por la Municipalidad para ese periodo, a las que se les otorgó un presupuesto para su ejecución.

Se destaca la evaluación de temas como ejecución financiera, cumplimiento de metas, morosidad, ingresos y gastos de los servicios que presta el ayuntamiento, transferencias recibidas y gestión de cobro entre otros aspectos.

Finalmente, el informe se convierte en un insumo fundamental para realizar el proceso de rendición de cuentas a la comunidad, considerando un escenario de transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los fondos públicos por medio del logro de los planes existentes en esta institución y lo estipulado como metas físicas y financieras del año en curso, donde al final la efectividad en la ejecución de proyectos y servicios son la razón de ser de un gobierno local.

PAGINA N°22
ACTA N°12 Ordinaria.
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
10-02-2022
23

I. Resultados de Liquidación Presupuestaria

N.° 1
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021
En colones

	PRESUPUESTO	REAL [1]
INGRESOS	₡11 886 852 006,20	₡13 356 664 656,50
Menos:		
GASTOS	₡11 886 852 006,20	₡9 863 551 407,90
SUPERÁVIT / DÉFICIT		**₡3 493 113 248,60**
Más: Depositos sin contabilizar		67 875 647,59
Menos: Saldos con destino especifico		681 966,00
SUPERÁVIT / DÉFICIT PRESUPUESTARIO		**₡3 560 306 930,19**
Menos: Saldos con destino especifico		₡2 404 837 032,45
SUPERAVIT LIBRE/DÉFICIT		**₡1 155 469 897,74**

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto específico	Fundamento legal o especial que lo justifica	Monto
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509	Ley N°. 7509	747,00
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes	Ley N°. 7509 Y 7729	9 297 002,72
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N°	Ley N°. 7729	274,05
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes	Ley N°. 7509 Y 7729	61 980 386,47
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	Ley N°. 7729	9 874 091,94
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	Ley N°. 7729	502 620 657,85
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles	Ley N°. IFAM mantenimiento de calles urbanas	60 000,00
40% Obras mejoramiento zonas turísticas:	Ley N°. Xxx	3 576,96
20% fondo pago mejoras zona turística:	Ley N°. xxx	5 959,66
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	Ley N°. 7331-93	128 574 908,03
Actividades forestales, Artículo 31 del Reglamento a Ley No.	Ley N°. 7174	698 363,00
Comité Cantonal de Deportes	Ley N°. 7794	13 093 250,27
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	Ley N°. 7788	49 769,50
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	Ley N°. 7788	270 077,85
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	Ley N°. 7788	4 277 037,27
Fondo Ley N°7313 "Impuesto al banano"	Ley N°. 7313	69 598 851,69
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	Ley N°. 8114	637 545 258,18
Proyectos y programas para la Persona Joven	Ley N°. 8261	18 853 412,99

Pococi fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococi

Fondo Aseo de Vías	Ley N°. 7794	48 410 554,67
Fondo recolección de basura	Ley N°. 7794	380 876 423,64
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	Ley N°. 7794	11 158 460,49
Fondo de parques y obras de ornato	Ley N°. 7794	81 242 626,55
Saldo de partidas específicas	Ley N°. 7755	94 204 389,86
FODESAF Red de Cuido Venta de servicios	FODESAF RED DE CUIDO	477 214,00
Notas de crédito sin registrar 2021	Depositos sin identificar año 2021	67 875 647,59
Diferencia con Tesorería	Diferencia que se encuentra en denuncia ante la f	17 020 706,02
Aporte IFAM Vigencia anterior	Aportes de vigencia anterior	18 319 762,24
Impuesto al ruedo	Recursos vigencia anterior	161 779,63
Donaciones IFAM	Recursos vigencia anterior	62 642,62
Donación Chatarra	Recursos vigencia anterior	8 200,00
Recursos Junta administrativa Estadio Nacional	Recursos vigencia anterior	331 664,35
Aporte IFAM LICORES	Recursos vigencia anterior	19 396,87
Transferencia Casa de la Cultura	Recursos vigencia anterior	515 867,44
Aporte JAPDEVA según Ley Orgánica	Recursos vigencia anterior	912 096,62
Transferencia Polideportivo	Recursos vigencia anterior	111 361 735,92
Notas de crédito sin registrar	Recursos vigencia anterior	82 076 238,61
CORBANA	Recurso transferido por CORBANA	3 000 000,00

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)

Manuel Hernández Rivera
Nombre del Alcalde Municipal

Firma

IVANNIA BATISTA ARAYA (FIRMA)

Ivannia Batista Araya
Nombre funcionario responsable proceso de liquidación presupuestaria

Firma

10/2/2022
Fecha

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-20xx, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 116 del Código Municipal:	SI
Si	
No	

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococí

N.° 2

Municipalidad de Pococí

ESTADO DEL PENDIENTE DE COBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

Notas: 1. Columna "Ingreso": Corresponde a todos aquellos ingresos donde se registra morosidad (si no está especificado, debe incorporarse en la celda denominada "Otro..."). 2. Columna "Total Morosidad al 31/12/2021": Corresponde al "Monto puesto al cobro durante el 2020" menos el total recaudado a esa misma fecha. 3. Columna "Monto puesto al cobro durante el 2020": Corresponde al monto total acumulativo puesto al cobro (suma de pendiente de cobro de periodos anteriores más monto facturado en el 20xx).

Ingreso	Total Morosidad al 31/12/2021	Monto puesto al cobro durante el 2021	Resultado porcentual
Impuesto sobre bienes inmuebles	₡3 052 383 662,38	₡6 286 349 712,07	48,71%
Patentes municipales	₡278 339 789,67	₡2 030 478 980,63	13,71%
Servicio de recolección de residuos	₡1 285 105 354,85	₡2 687 315 288,77	48,18%
Servicio de depósito y tratamiento de residuos	₡604 020 269,05	₡981 880 983,25	61,87%
Servicio de aseo de vías y sitios público	₡54 722 058,89	₡138 266 060,48	46,81%
Servicio de parques y obras de ornato	₡272 241 323,01	₡482 975 190,07	56,37%
Servicio de acueductos	₡0,00	₡0,00	0,00%
Servicio de alcantarillado	₡0,00	₡0,00	0,00%
Impuesto sobre la construcción	₡39 147 629,05	₡240 393 484,11	16,28%
Impuesto sobre rótulos	₡52 488 214,80	₡174 929 248,61	30,00%
Licencia de Licores	₡105 201 993,20	₡280 225 402,06	37,54%
Timbres Pro-Parques	₡5 702 994,98	₡43 360 871,84	13,15%
Sanciones Administrativas	₡24 673 662,65	₡31 111 536,82	79,31%
Multa por infracción a la Ley de Construcciones	₡20 132 797,00	₡54 293 454,00	37,08%
Multas por no declaración patentes	₡44 523 645,69	₡145 706 576,77	30,56%
Multas por no declaración IBI	₡871 722 875,22	₡1 383 007 939,72	78,75%
Otro....	₡0,00	₡0,00	0,00%
Otro....	₡0,00	₡0,00	0,00%
Otro....	₡0,00	₡0,00	0,00%
Otro....	₡0,00	₡0,00	0,00%
Otro....	₡0,00	₡0,00	0,00%
TOTAL	**₡6 521 004 070,64**	**₡14 370 294 699,20**	**45,38%**

Mauricio Garita Varela — MAURICIO GARITA (firma/rúbrica)
Nombre del funcionario responsable de su elaboracion

10/2/2022
Coordinador Area Tributaria — Fecha
Cargo que ocupa en la organizacion

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococí

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Notas:

1. En esta primera hoja debe incluirse la totalidad de recursos percibidos por la institución (incluidos también los ingresos por transferencias de Presupuesto Nacional) y cargos montos coincidan con la liquidación (Columna G). Los ingresos se deben incorporar a máximo nivel de desglose de acuerdo con el Cla
2. Incorporar en la columna "Aplicación" la información de los recursos por partida por objeto de gasto así como por clasificación económica; los montos son montos (Columnas H) también deben coincidir con los datos registrados en la Aplicación.

Origen						Aplicación de los montos ejecutados					
CODIGO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE INGRESOS	INGRESO	En caso de transferencias indique la institución cantonal/otra	Presupuesto definitivo incorporado por la entidad	Ingreso real (recaudado o recibido)	PROGRAMA	APLICACIÓN GASTO DE GASTO (Por Partida)	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA				(Ingreso Real-Gasto Real)
							Monto Ejecutado	Gasto Corriente	Gasto Capital	Transacciones Financieras	
1.1.2.1.01.03.0.0.0000	Impuesto de bienes inmuebles Ley 7729		1 850 000 000.00	2 463 865 696.21	Programa I Administración General	0.- Remuneraciones	136 840 050.16	136 840 050.16			
						1.- Servicios	136 299 711.63	136 299 711.63			
						2.- Materiales y suministros	43 977 267.96	43 977 267.96			
					Programa I Inversiones	6.- Transferencias Corrientes	533 851 630.00	533 851 630.00			
					Programa I Servicios Sociales y Complementarios	0.- Remuneraciones	29 228 306.69	29 228 306.69			
						1.- Servicios	21 544 102.45	21 544 102.45			
						2.- Materiales y suministros	3 870 343.60	3 870 343.60			
						5.- Bienes duraderos	2 000 000.00		2 000 000.00		
					Programa II Mantenimiento de Caminos y Calles	0.- Remuneraciones	227 713 314.75	227 713 314.75			
						1.- Servicios	38 073 569.20	38 073 569.20			
						2.- Materiales y suministros	21 094 440.67	21 094 440.67			
						3.- Intereses y comisiones	19 349 296.12	19 349 296.12			
						5.- Bienes duraderos	1 993 474.00		1 993 474.00		
						6.- Transferencias Corrientes	11 453 661.68	11 453 661.68			
						8.- Amortización	31 518 894.75			31 518 894.75	
					Programa II Edificios, Culturales y Deportivos	0.- Remuneraciones	20 234 181.48	20 234 181.48			
						1.- Servicios	11 364 850.38	11 364 850.38			
						6.- Transferencias Corrientes	8 650 013.34	8 650 013.34			

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococí

| | | |

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococi

				75 193 747.55				43 402 095.30	45 452 098.30					29 581 649.25
1.1.3.3.01.02.02.0.000	Fideicomiso municipales		1 500 000 000.00	1 500 870 241.54	Programa I Administración General	0 - Remuneraciones	1 304 870 596.29	1 304 870 596.29	1 304 871 594.29					
						2 - Materiales y suministros	324 409.29	324 409.29	324 409.29					
						5 - Bienes duraderos	240 000.00	240 000.00	240 000.00					
						6 - Transferencias Corrientes	990 421.29	990 421.29	990 421.29					
					Programa II Registro de Deuda, Fondos y Transferencias	1 - Servicios	700 000.00	700 000.00	720 900.00					
					Programa I Mantenimiento de Caminos y Calles	2 - Materiales y suministros	3 890 325.96	3 890 325.96	3 894 372.96					
					Programa I Educativos, Culturales y Deportivos	1 - Servicios	3 979 578.61	3 979 578.61	3 979 578.61					
					Programa I Servicios Sociales y Complementarios	6 - Transferencias Corrientes	10 000 000.00	10 000 000.00	10 000 000.00					
					Programa III Vías de Comunicación	2 - Materiales y suministros	9 245 509.39	9 245 509.39	9 245 509.39					
						5 - Bienes duraderos	5 700 000.00	5 700 000.00	5 700 000.00					
					Programa III Otros Proyectos	1 - Servicios	4 400 000.00	4 400 000.00	4 400 000.00					
				1 643 850 243.54			1 344 223 877.44	1 323 157 548.07	19 065 929.39					196 427 184.10
1.1.3.3.01.05.02.0.000	Licencias de taxistas		115 000 000.00	144 321 922.72	Programa I Administración General	1 - Servicios	74 796 115.68	74 796 115.68	74 796 115.68					
					Programa II Registro de Deuda, Fondos y Transferencias	6 - Transferencias Corrientes	4 212 294.04	4 212 294.04	4 212 294.04					
					Programa III Vías de Comunicación	1 - Servicios	17 000 000.00	17 000 000.00	17 000 000.00					
				144 321 922.72			96 008 374.76	77 008 374.76	17 000 000.00					48 313 547.96

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococí

1.1.9.1.01.01.02.0.000	Timbres Municipales (por hipotecas y cedulas hipotecarias)	40 000 000.00	42 427 277.98	Programa I Administración Gubernati	0.- Remuneraciones	13 440 611.76	13 440 611.76	2 400 000.00					
					5.- Bienes duraderos	2 400 000.00							
				Programa I Registro de Deudas, Fondos y Transferencias	4.- Transferencias Corrientes	1 538 441.80	1 538 441.80						
				Programa III Otros Proyectos	1.- Servicios	8 400 000.00		8 400 000.00					
			42 427 277.98			24 379 052.56	14 979 053.56	11 400 000.00					37 049 294.42
1.1.9.1.02.02.03.0.0293	Timbre Pro parques Nacionales	38 300 000.00	33 781 498.00	Programa I Registro de Deudas, Fondos y Transferencias	4.- Transferencias Corrientes	24 347 574.19	24 347 574.19						
				Programa I Limitación de Propiedad	1.- Servicios	4 375 000.00	4 375 000.00						
					2.- Materiales y suministros	1 991 294.26	1 991 294.26						
			33 781 498.00			32 713 872.45	32 713 872.45						1 067 625.55
1.3.1.2.05.04.1.0.000	Servicios de recolección de basura	703 000 000.00	957 377 887.98	Programa I Servicio de Recolección de basura	0.- Remuneraciones	349 044 812.52	340 044 812.52						
					1.- Servicios	165 652 000.47	165 652 000.47						
					2.- Materiales y suministros	68 715 307.71	68 715 307.71						
					3.- Intereses y comisiones	3 097 943.81	3 097 943.81						
					4.- Transferencias Corrientes	4 010 126.74	4 010 126.74						
					8.- Amortización	13 299 923.10		13 299 923.10					
			957 377 887.98			595 820 114.35	581 720 491.25	13 299 923.10					362 557 473.55
1.3.1.2.05.04.2.0.000	Servicios de aseo de vias y sitios públicos	61 000 000.00	92 429 444.72	Programa II Aseo de Vias y Sitios Publicos	0.- Remuneraciones	24 971 061.84	24 971 061.84						
					1.- Servicios	130 076 170.38	130 076 170.38						
					2.- Materiales y suministros	4 933 174.16	4 933 174.16						
					5.- Bienes duraderos	2 359 000.00		2 359 000.00					
			92 429 444.72			47 341 406.18	44 982 406.18	2 359 000.00					45 096 038.54
1.3.1.2.05.04.3.0.000	Servicios de deposito y tratamiento de basura	305 000 000.00	344 973 155.47	Programa II Deposito y Tratamiento de basura	1.- Servicios	304 999 997.00	304 999 997.00						
			344 973 155.47			304 999 997.00	304 999 997.00						41 973 158.47

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococí

1.3.1.2.01.04.4.0.000	Mantenimiento de pequeños y obras de ornato		153 200 000.00	194 971 859.48	Programa II Mantenimiento de Pequeños Obras de Ornato	0 - Remuneraciones	104 930 420.04	104 930 420.04				
						1 - Servicios	81 133 899.99	81 133 899.99				
						2 - Materiales y suministros	9 937 420.47	9 937 420.47				
							123 803 793.70	123 803 793.70			71 168 065.98	
1.3.1.2.05.04.9.0.000	Otros servicios comunitarios		231 396 000.00	222 227 394.00	Programa II Servicios Sociales y Complementarios	1 - Servicios	221 810 182.00	221 810 182.00			497 214.00	
				222 227 394.00			221 810 182.00	221 810 182.00				
1.3.1.2.04.29.2.0.000	Ferias de otros servicios		42 000 000.00	73 274 447.58	Programa I Administración General	1 - Servicios	17 560 000.00	17 560 000.00				
				73 274 447.58			17 560 000.00	17 560 000.00				
					Programa I Registro de Bienes Muebles y Transferencias	6 - Transferencias Corrientes	182 297 010.00	182 297 010.00				
							182 297 010.00	182 297 010.00				
					Programa II Vías de Comunicación	1 - Servicios	110 000 000.00	110 000 000.00	110 000 000.00			
							110 000 000.00	110 000 000.00	110 000 000.00			
				73 274 447.58			46 857 010.00	35 857 010.00	11 000 000.00		28 417 457.58	
1.2.2.2.02.01.2.0.000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos		40 000 000.00	25 072 284.13	Programa I Administración General	1 - Servicios	30 925 849.37	30 925 849.37	30 925 849.37			
							30 925 849.37	30 925 849.37	30 925 849.37			
				25 072 284.13			30 925 849.37	30 925 849.37	30 925 849.37		-	
1.3.3.1.04.03.0.0.000	Comisiones administrativas y bursátiles		5 000 000.00	4 639 760.14	Programa I Administración General	1 - Servicios	1 275 000.00	1 275 000.00	1 275 000.00		5 845 760.14	
				4 639 760.14			1 275 000.00	1 275 000.00	1 275 000.00		5 845 760.14	
1.3.3.1.99.99.0.0.000	Multas varias		192 000 000.00	261 140 876.09	Programa I Administración General	5 - Remuneraciones	32 892 411.26	32 892 411.26				
					Programa I Auditoria Interna	5 - Remuneraciones	82 925 429.43	69 925 429.43				
						1 - Servicios	12 879 495.00	12 879 495.00				
						2 - Materiales y suministros	318 440.25	318 440.25				
						5 - Bienes duraderos	425 000.00				425 000.00	
							148 996 324.52	148 331 324.52			425 000.00	
				261 140 876.09								

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

1.3.3.1.09.02.0.000	Multas por infracción a la ley de construcción		21 000 000.00	33 790 814.00	Programa I Administración General	1 - Servicios	8 277 037.50	8 277 037.50				
					Programa III Vías de Comunicación	1 - Servicios	7 484 367.50	7 484 367.50	7 484 367.50			
				33 790 814.00			15 761 405.00	8 277 037.50	7 484 367.50			18 029 447.50
1.3.4.1.09.02.0.000	Intereses moratorios por arreglo en pago de impuesto		40 000 000.00	82 298 190.15	Programa I Administración General	1 - Servicios	21 934 410.00	21 934 410.00				
					Programa I Administración de Inversiones Propias	5 - Bienes duraderos	17 255 249.45		17 255 249.45			
					Programa I Registro de Deuda, Fondos y Transferencias	6 - Transferencias Corrientes	1 000 000.00	1 000 000.00				
				82 298 190.15			40 189 659.45	22 934 410.00	17 255 249.45			47 295 532.70
1.3.4.2.09.02.0.000	Intereses moratorios por arreglo en pago de bienes y servicios		15 000 000.00	76 171 944.35	Programa I Administración General	6 - Transferencias Corrientes	50 132 779.48	50 132 779.48				
				76 171 944.35			50 132 779.48	50 132 779.48				26 039 164.87
1.3.4.9.09.02.0.000	Otros intereses moratorios		19 000 000.00	29 575 814.40	Programa I Administración General	1 - Servicios	11 029 208.00	11 029 208.00				
				29 575 814.40			11 029 208.00	11 029 208.00				9 546 606.40
1.4.1.1.01.02.0.000	Transferencia corriente del Gobierno Central - impuesto del Banano Ley 7313	Ministerio de Gobernación y Policía	412 844 874.38	412 844 874.38	Programa I Administración General	2 - Materiales y suministros	11 056 875.00	11 056 875.00				
					Programa I Administración de Inversiones Propias	5 - Bienes duraderos	9 949 343.28		9 949 343.28			
					Programa I Registro de Deuda, Fondos y Transferencias	6 - Transferencias Corrientes	15 500 000.00	15 500 000.00				
						7 - Transferencias de capital	25 000 000.00		25 000 000.00			
					Programa II Mantenimiento de Caminos y Obras	2 - Materiales y suministros	47 414 940.29	47 414 940.29				

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococí

| | | |

Liquidación Presupuestaria 2021
Municipalidad de Pococi | 2021

| | | |

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococi

INSTITUCIÓN: MUNICIPALIDAD DE POCOCI

CUADRO N.° 2

ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS ASIGNADAS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL (MONTOS EN MILLONES)

Notas: 1. Si se aplican los ingresos en transferencias indicar en la columna de observaciones el destinatario de cada una de las transferencia.
2. Se debe reflejar el resultado por cada transferencia registrada, de manera que se pueda obtener el remanente global de las transferencias incorporadas (ver hoja de cálculo "Ejemplo").

Origen								Aplicación de los gastos ejecutados					
										Composición del gastos según C.2			
Tipo de transferencia (Corriente o de capital)	Causante (Institución Ministerio o Ente)	Descripción de la finalidad de las transferencias según lo indicado en la Ley de Presupuesto Nacional y su base legal	Es aplicación de la transferencia	Monto incorporado en la Ley de Presupuesto Nacional	Remanente sin incorporar por lo análisis	Ingreso real	Programa	Partida por objeto del gasto	Gasto contenido real	Gasto de Capital real	Total gasto ejecutado	Remanente
Transferencia corriente	Ministerio de Gobernación y Policía	Para atender lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley No. 7313 del 20 de abril	Específica	412 844 076,00	412 844 076,00	412 844 075,96	I	2 - Materiales y suministros	11 056 875,00		11 056 875,00	
							I	5 - Bienes duraderos		9 969 340,28		9 969 340,28
							I	6 - Transferencias Corrientes	15 500 000,00		15 500 000,00	
								7 - Transferencias de capital		25 000 000,00	25 000 000,00	
							II	2 - Materiales y suministros	79 544 288,29		79 544 288,29	
							II	5 - Bienes duraderos		3 589 170,00	3 589 170,00	
							III	2 - Materiales y suministros		71 899 577,24	71 899 577,24	
								5 - Bienes duraderos		130 518 680,33	130 518 680,33	
			Subtotal	412 844 076,00		412 844 075,96			106 100 163,29	240 977 070,85	347 080 234,14	65 793 841,82
Transferencia de capital	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	Con el fin de atender la disposición del Artículo No. 5, inciso B, de la Ley No. 8114 y sus reformas, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, modificado por la Ley No. 9329 de 15 de octubre de 2015, para apoyo a programas y proyectos de inversión de la infraestructura vial de la red cantonal	Específica	2 916 145 234,00	2 916 145 234,00	2 640 001 471,67	III	0 - Remuneraciones				
								1 - Servicios	635 892 372,80		635 892 372,80	
								2 - Materiales y suministros	107 808 426,42		107 808 426,42	
								5 - Bienes duraderos	542 407 541,70		542 407 541,70	
								6 - Transferencias Corrientes	737 081 729,69		737 081 729,69	
									15 158 522,73		15 158 522,73	
			Subtotal	2 640 001 471,67					2 038 345 573,14		2 038 345 573,14	604 655 898,53
			TOTAL	3 056 845 547,63					106 100 163,29	2 279 322 443,99	2 385 422 607,28	670 439 740,35

Fecha por: Lissette Mora Agüero
Área Administrativa Financiera

LISSETTE MORA AGUERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por LISSETTE MORA AGUERO (FIRMA)
Fecha: 2022.02.10 14:27:33 -06'00'

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

II. Análisis de Metas por Programa

Programa I

Programa I	Metas vinculadas	Análisis de ejecución de la meta propuesta
Administración General	1	Con respecto al pago de remuneraciones, para el año en estudio la Administración atendió de forma satisfactoria lo concerniente a salarios según lo programado para el primer y segundo semestre del 2021.
	2	Incluye los servicios, la misma presenta un 85% de cumplimiento del 100% programado en al año.
	3,4	Se lleva a cabo la adquisición de los materiales y suministros que la administración requirió para la operatividad.
	5	Se cumple con el pago de remuneraciones para el departamento de Auditoría Interna.
Auditoría Interna	6	Esta meta representa los servicios que requiera para la operatividad diaria, la misma representa un cumplimiento a lo establecido.
	7	Esta meta representa los materiales, así como suministros que requiera para la operatividad diaria, la misma representa un cumplimiento menor a lo programado para el periodo.
	8	No se realizó proceso de adquisición de mobiliario.
Administración Inversiones Propias	9	Esta meta indica la adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo lo cual se ha cumplido de manera parcial para la operativa de la institución.
Registro de Fondos y Transferencias	10	Lo que respecta a la meta N° 7 sobre Aportes de Ley, fue atendida respectivamente el 93%.
Conclusión General:	El programa I alcanza un 50 % para el periodo, las actividades son propiamente administrativas.	

Programa II

Programa II	Metas vinculadas	Análisis de ejecución de la meta propuesta
Aseo de vías y sitios públicos	1	Se cumple de manera efectiva con el pago de las remuneraciones.
	2	En lo que respecta a servicios se cumple con lo programado parcialmente.
	3	Se cumple parcialmente en la adquisición de materiales y suministros
	4	Se cumple parcialmente en la adquisición de maquinaria y equipo para este período.
	33	Se realiza ejecución parcial
Recolección de Basura	5	Se cumple con el pago efectivo de remuneraciones salariales.
	6	Se cumple con la adquisición de servicios necesarios para el efectivo servicio de recolección de basura.
	7	Se cumple de manera efectiva con la adquisición de materiales y suministros para brindar un buen servicio al cantón.
	8	Se cumple en un 98%, en relación pago de préstamo y amortizaciones respectivamente.
	9	Se cumple de manera parcial.
	10	Se cumple con el pago eficiente de remuneraciones.
Mantenimiento de Calles y Caminos	11	Se cumple con la adquisición de servicios básicos para la operativa de la institución.
	12	Se cumple con la adquisición de materiales y suministros requeridos
	13	Esta meta hace referencia a la adquisición de bienes duraderos.
	14	Se cumple en un 100 % el pago de intereses y amortizaciones de préstamo para brindar un buen servicio al cantón.
	15	Esta meta de efectúa de manera parcial manteniendo el recurso económico para las eventuales obligaciones salariales.

	16	Se cumple con los pagos de remuneraciones salariales
Parques y Obras de Ornato	17	La meta hace referencia a los servicios, la misma se cumple en un 47%
	18	Se cumple de manera parcial con la adquisición de materiales y suministros, así como el mantenimiento de la limpieza de los parques.
	19	Se mantiene el recurso para el pago de obligaciones eventuales.
Educativos, culturales y deportivos	20	Las remuneraciones son representadas en esta meta y se cumple con lo programado.
	21	El 86% de esta meta es lo alcanzado para el 2021, representa los servicios que se requieren para la buena operatividad y cumplimiento de este programa.
	22	Se lleva el cumplimiento de adquisición de materiales para las diferentes actividades que corresponden a esta área.
	23	Se cumple con la adquisición de bienes duraderos para el periodo.
Servicios sociales y Complementarios	24	Se cumple con el pago efectivo de remuneraciones para este periodo
	25	Se cumple con la adquisición de servicios en un 96%
	26	Esta meta representa la adquisición de materiales y suministros y se alcanza un 91% para este periodo.
	27	Se cumple con la compra de equipos necesarios para el desarrollo.
	28	No se cumple con la ejecución de recursos mediante el comité de la persona joven.
Depósito y Tratamiento de Basura	29	Se cumple con el pago del servicio brindado para el tratamiento de recolección de basura del Cantón
Protección al medio ambiente	30	Esta meta alcanza un 67% para el periodo en estudio no cumple con lo programado.
Atención de emergencias	31	Esta meta se cumple en un 95%
Aportes en especies para servicios y	32	Se cumple con lo programado hace referencias a proyectos que el cantón requiera.

proyectos

Conclusión General: No se logra cumplir con el 100% de lo programado, alcanzando en términos generales un 53%.

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococí

Programa III

Programa III	Metas vinculadas	Análisis de ejecución de la meta propuesta
Edificios	(1) Obras ejecutadas 91%	II etapa sala de capacitaciones San Bosco, construcción escuela la carlota, construcción sala eventos Apaza, construcción oficina comité de evaluación CTPP, mejoras oficina local Cencinae Pococi, mejoras hogar de ancianos guápiles, mejoras escuela los ángeles Cariari, mejoras Cencinae toro amarillo, mejoras salón comunal primavera, mejoras Cencinae palmitas, mejoras casa cultura la colonia. Construcción hub comunal el porvenir.
	(1) Obras no ejecutadas 9%	
	2	Se cumple con el pago de remuneración y servicios que se requieran para la operatividad.
	3	Se cumple con el mantenimiento y reparación de infraestructura vial
	4	Mantenimiento de caminos del cantón mediante la rehabilitación, además convenio red vial ruta 817, convenio compra y extracción de materiales, convenio japdeva-conavi-muni rutas 247 249 B14
	5	Realizar el mantenimiento de la red vial en lastre.
	6	Ejecutar trabajos de Contrapartida de los proyectos incluidos en el programa BID demarcación y BID obras varias
Vías de Comunicación	(7,8,9, 14,15) Obras ejecutadas 85%	1. Mejoramiento de la red vial asfaltada 2. Rehabilitación caminos Guápiles Soley 3. Lastrado camino Jiménez 4. Lastrado caminos La Rita 5. Lastrado caminos Roxana 6. Lastrado caminos Cariari 7. Lastrado caminos La Colonia 8. Contrapartida proyectos BID obras varias 9. Asfalto calle Demasa 10. Asfaltado calle la unión 11. Tratamiento superficial asfáltico 12. Mejoras calle los sauces

pococi.go.cr/MunicipalidadDePococi

13. Mantenimiento y reparación de maquinaria
14. Mejoras campo cinco Cariari
15. Mejoras camino la laminadora río santa clara
16. Contrapartida BID demarcación
17. Asfalto Roxanita dos
18. Construcción aceras la Sole
19. Mejoras caminos cuadrantes una nueva ruta
20. Mejoras caminos del cantón
21. Asfaltado calle principal san Martín
22. Mejoramiento red vial asfaltada
23. Mejoras cascadas
24. Puentes en el cantón
25. Compra mezcla asfáltica
26. Rehabilitación caminos Anturias sur
27. Tratamiento asfaltico Anaban hacia Astua Pirie
28. Mejoras camino san isidro colorado
29. Reparación caminos Triangulo iglesia católica – canta gallo y camuro
30. Puentes distrito Roxana
31. Asfaltado calle hogarcito santa clara
32. Mejoras calle flores
33. Asfaltado calle Carmona
34. Asfaltado calle colegio la colonia
35. Alcantarillado y mejoras calle jardín
36. Mejoras cuadrante la marian
37. Tratamiento asfaltico el porvenir
38. Asfaltado campo cinco
39. Mejoras camino cariari
40. Recarpeteo calle vieja Jiménez
41. Asfaltado santa rosa tarire
42. Calle ramales Formosa
43. Obra vial del cantón
44. Tratamiento asfaltico la guardia la leona
45. Mejoras camino las gaviotas
46. Mejoramiento caminos codificados del cantón
47. Asfaltado Roxanita

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococí

48. Mejoramiento camino monte carlos a Jiménez calle vieja
49. Fábrica de alcantarillas
50. Rehabilitación camino la platanera
51. Relastreo camino La Rita
52. Relastreo camino Cariari
53. Relastreo camino Roxana
54. Inversión obra vial
55. Mejoramiento superficie de ruedo camino llano bonito
56. Construcción aceras distrito de Jiménez
57. Cementado calle los cholos
58. Convenio compra extracción de materiales
59. Construcción y mejoras aceras distrito de guápiles
60. Estudio de puentes rio molino, cristina y agro portica
61. Tratamiento calle diez sur
62. Tratamiento asfaltico valle del sol
63. Tratamiento san Martín

(7,8,9, 14,15)
Obras no ejecutadas
16%

1. Lastrado camino colorado.
2. Alcantarillado los bovinos
3. Mantenimiento de la red vial
4. Aceras accesibles para el cantón
5. Mejoras aguas mansas Asturias
6. Estudios técnicos camino Montecarlos
7. Aceras distrito de guápiles
8. Ciclo vía la colonia
9. Puentes del cantón
10. Convenio CONAVI JAPDEVA
11. Convenio red vial ruta 817
12. Alquiler de maquinaria para proyectos del cantón

Instalaciones	16 Obras ejecutadas 50%	1. Mejoras calle González

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Otros Proyectos	16 Obras no ejecutadas 50%	1. Ampliación de acueducto rural palmitas
	10-11 Obras Ejecutadas 80%	1. Dirección Técnica y Estudios. 2. Mantenimiento polideportivo Rogelio Alvarado 3. Administración y operacional dad del centro cívico 4. Mejoras instalaciones Coopecuna Cartaguena 5. Mejoras parque de Jiménez 6. Mejoras pista de atletismo y canchas polideportivo 7. Mejoras gimnasio polideportivo 8. Mejoras Polideportivo Rogelio Alvarado 9. Equipo vigilancia del cantón 10. Mejoras parque de guápiles 11. Estudios pre inversión proyectos 12. Mejoras área escolar iztaru. 13. Muro de contención y mejoras delegación tortuguero 14. Construcción parque Roxana 15. Iluminación parque Roxana 16. Construcción kiosko sector 9
	10-11 Obras no ejecutadas 20%	**1.** Electrificación calle Camacho **2.** Electrificación calle González **3.** Estudio cementerio san Bosco **4.** I etapa construcción complejo Roxana
Otros Fondos e Inversiones	12 Obras ejecutadas 100%	1. Planos constructivos ADI Roxana 2. Pre diseño edificio municipal

Conclusión General: El promedio general de cumplimento para este programa fue de un 55%

Programa IV

Programa IV	Metas vinculadas	Análisis de ejecución de la meta propuesta
Edificios	1 Obras Ejecutadas 19%	Construcción aula de catequesis iglesia católica el rotulo, mejoras salón comunal la Emilia, mejoras iglesia católica comunidad de los Ángeles, mejoras en el gimnasio la comunidad de garabito. (4)
	1 Obras no ejecutadas 80%	Aporte biblioteca pública guápiles, salón comunal san Jorge, mejoras escuela Tortuguero, construcción adm para ADI La maravilla, construcción salón comunal Iztaru, mejoras cancha de futbol el patio san Cristóbal, techado Ebais y escuela la Aurora, bodega para reciclaje san francisco, electrificación salón comunal San Gerardo, remodelación casa de policía san Rafael, mejoras salón comunal san Gerardo, II etapa policial san Rafael, mejoras infraestructura gimnasio toro amarillo, construcción equipamiento aula computo distrito de Colorado.(17)
Vías de Comunicación	3-4 Obras ejecutadas 27%	Mejoras calle costado sureste de mega súper comunidad de Guápiles, mejoras aceras en la comunidad la Emilia, compra de alcantarillas y lastre para la comunidad de Jiménez, compra alcantarilla para la comunidad de la Rita, reparar los caminos de la comunidad de Roxana, compra de alcantarillas para mejorar sistema de evacuación de aguas. (6)
	3-4 Obras no Ejecutadas 72 %	Reparación en el puente sobre quebrada la pavona, reparación en el puente sobre calle ramal el peligro, reparación calle el gobierno, ampliación puente sobre quebrada la escuela calle principal Luis XV, construcción puente sobre quebrada limbo, reparación caminos lomas san Gerardo la Aurora, sistema de drenaje y lastre de la entrada cementerio el Indio la Rita, compra de alcantarillas comunidades Roxana, continuar aceras comunidad de colorado norte, rotulación calles en las comunidades Iztaru, mejoras infraestructura vial y fluvial comunidad de bovinos, mejoras infraestructura vial y fluvial comunidad la Unión, mejoras infraestructura vial y fluvial escuela la Guaria, construcción de aceras

		parte sur comunidad tortuguero, construcción aceras la comunidad barra colorado norte. (16)
Instalaciones	5 Obras no ejecutadas %	Reparación pozo y compra acueducto guarani.
Otros Proyectos	6 Obras Ejecutadas 19 %	Colocación de malla en la paz de deportes distrito cariari, mejoras infraestructura vial y comunal de la comunidad guápiles, atención indigentes centro pastoral el buen samaritano cariari. (3)
	6 Obras no Ejecutadas 81 %	Construcción y mejoras kiosko del parque central cariari, máquina para hacer block en la comunidad del Indio, compras de radios de comunicación comunidad de la Rita, mejoras parque la Rita, cierre enmallado área escuela los lagos, enmallado perimetral hogar Ángel de amor, construcción cancha multiusos urbanización los molinos Jiménez, enmallado plaza deportes la aurora, enmallado área escolar escuela coopemalanga, mejoras boulevard comunidad guápiles, mejoras área escolar san Gerardo, parques infantiles para las comunidades de cariari, mejoras e iluminación estadio Ebal Rodríguez. (13)
Otros fondos e inversiones	7 Obras ejecutadas 40%	Equipamiento salones comunales de las comunidades de Jiménez, equipo para el área comunal de la comunidad distrito de tarire. (2)
	7 Obras no ejecutadas 50%	Compra de chapulín pequeño, compra lote y construcción de bóveda para cementerio guápiles, equipamiento y mobiliario para la sala de capacitaciones de la UCAD Pococí. (3)
Conclusión General:	Porcentaje de ejecución 20%.	

III. Información complementaria

Histórico de Ingresos

Año	Ingresos Presupuestados	Ingresos Reales	Ejecución
2016	10,255,684,818.61	8,980,602,352.29	87.57%
2017	11,287,043,000.14	9,366,223,552.58	82.98%
2018	12,817,339,187.02	10,980,417,240.17	85.67%
2019	12,052,480,715.53	11,803,629,015.66	97.94%
2020	11,685,961,462.95	12,457,040,815.14	106.60%
2021	11,886,852,006.20	13,356,664,656.50	112.37%

Histórico de Egresos

AÑO	PRESUPUESTADO	GASTADO	%
2014	₡ 8 677 769 840,82	₡ 7 018 093 799,07	81%
2015	₡ 8 328 439 584,79	₡ 6 551 412 367,63	79%
2016	₡ 10 255 684 818,61	₡ 7 872 110 879,63	77%
2017	₡ 11 287 043 000,14	₡ 8 387 529 212,34	74%
2018	₡ 12 817 339 187,02	₡ 9 389 094 746,76	73%
2019	₡ 12 052 480 715,53	₡ 9 425 097 931,84	78%
2020	₡ 11 685 961 462,95	₡ 9 702 401 183,23	83%
2021	₡ 11 886 852 006,20	₡ 9 863 551 407,90	83%

Histórico de Resultados Liquidaciones Presupuestarias

Historio Resultados Liquidaciones Presupuestarias

AÑO	SUPERAVIT LIBRE	SUPERAVIT ESPECIFICO	SUPERAVIT TOTAL
2018	-₡ 219 161 027,69	₡ 1 889 288 216,91	₡ 1 670 127 189,22
2019	₡ 466 461 649,90	₡ 1 950 587 656,73	₡ 2 417 049 306,63
2020	₡ 1 099 724 275,00	₡ 1 712 928 664,49	₡ 2 812 652 939,49
2021	₡ 1 155 469 897,74	₡ 2 404 837 032,45	₡ 3 560 306 930,19

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococi

Ingresos

Municipalidad de Pococi
Informe de Presupuesto - Ingresos - CGR
PERIODO: INGRESOS

Pag: 1
31/01/2022

Cuenta	Descripción	Presupuesto				Ejecución					Pendiente de Cobro
		Ordinario	Modificaciones Aumentos	Modificaciones Disminuciones	Definitivo	Anterior	Periodo	Total	%	Saldo	
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	6117,595,763.16	136,083,199.79	0.00	6254,578,962.95	6773,608,075.08	771,901,279.97	7545,510,355.05	56.49	-1290,931,192.90	6476,970,423.37
1.1.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3874,000,000.00	0.00	0.00	3874,000,000.00	4339,580,306.93	360,312,691.55	4699,892,998.48	35.19	-825,892,998.48	3469,228,637.01
1.1.2.0.00.00.0.0.000	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	1890,000,000.00	0.00	0.00	1890,000,000.00	2235,817,758.35	285,424,375.72	2521,242,126.07	18.88	-631,242,126.07	3052,383,662.58
1.1.2.1.00.00.0.0.000	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	1850,000,000.00	0.00	0.00	1850,000,000.00	2181,208,884.67	282,653,811.54	2463,862,696.21	18.45	-613,862,696.21	3052,383,662.58
1.1.2.1.01.00.0.0.000	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	1850,000,000.00	0.00	0.00	1850,000,000.00	2181,208,884.67	282,653,811.54	2463,862,696.21	18.45	-613,862,696.21	3052,383,662.58
1.1.3.4.00.00.0.0.000	IMPUESTO SOBRE LOS TRASPASOS	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00	54,608,065.68	2,770,564.18	57,378,629.86	0.43	-17,378,629.86	0.00
1.1.3.0.00.00.0.0.000	IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SER	1906,000,000.00	0.00	0.00	1906,000,000.00	2012,347,257.78	69,094,238.65	2081,441,496.43	15.58	-175,441,496.43	431,141,979.45
1.1.3.2.00.00.0.0.000	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE	241,000,000.00	0.00	0.00	241,000,000.00	302,330,369.60	18,755,195.00	321,085,564.60	2.40	-80,085,564.60	39,147,629.05
1.1.3.2.01.00.0.0.000	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE	240,000,000.00	0.00	0.00	240,000,000.00	302,330,369.60	18,755,195.00	321,085,564.60	2.40	-81,085,564.60	39,147,629.05
1.1.3.2.01.01.0.0.000	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE	110,000,000.00	0.00	0.00	110,000,000.00	170,471,106.60	0.00	170,471,106.60	0.98	-10,471,106.60	0.00
1.1.3.2.01.02.0.0.000	IMPUESTO ESPECIFICOS SOBRE L	130,000,000.00	0.00	0.00	130,000,000.00	131,859,263.00	18,755,195.00	150,614,458.00	1.50	-70,614,458.00	39,147,629.05
1.1.3.2.02.00.0.0.000	IMPUESTO ESPECIFICO SOBRE LA	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00
1.1.3.2.02.03.0.0.000	IMPUESTO ESPECIFICO A LOS SE	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00
1.1.3.2.02.09.1.0.000	IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00
1.1.3.2.09.00.0.0.000	OTROS IMPUESTOS A LOS BIENES	1665,000,000.00	0.00	0.00	1665,000,000.00	1710,016,888.18	50,339,043.65	1760,355,931.83	13.18	-95,355,931.83	391,994,350.40
1.1.3.3.00.00.0.0.000	LICENCIAS PROFESIONALES COME	1665,000,000.00	0.00	0.00	1665,000,000.00	1710,016,888.18	50,339,043.65	1760,355,931.83	13.18	-95,355,931.83	391,994,350.40
1.1.3.3.01.00.0.0.000	LICENCIAS DE ROTULOS PUBLICO	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	73,233,245.44	1,950,502.11	75,183,747.55	0.56	-25,183,747.55	52,486,214.80
1.1.3.3.01.01.0.0.000	PATENTES MUNICIPALES	1500,000,000.00	0.00	0.00	1500,000,000.00	1499,317,540.96	41,532,320.60	1540,850,261.56	11.54	-40,850,261.56	134,308,142.40
1.1.3.3.01.05.0.0.000	LICENCIAS DE LICORES	115,000,000.00	0.00	0.00	115,000,000.00	137,465,701.78	6,856,220.94	144,321,922.72	1.08	-29,321,922.72	105,701,994.98
1.1.9.0.00.00.0.0.000	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	78,000,000.00	0.00	0.00	78,000,000.00	91,415,298.80	5,793,477.18	97,208,775.98	0.73	-19,208,775.98	5,792,994.98
1.1.9.1.00.00.0.0.000	IMPUESTO DE TIMBRES	78,000,000.00	0.00	0.00	78,000,000.00	91,415,298.80	5,793,477.18	97,208,775.98	0.73	-19,208,775.98	5,792,994.98
1.1.9.1.01.00.0.0.000	TIMBRES MUNICIPALES(HIPOTECA	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00	57,986,928.80	5,440,349.18	63,427,277.98	0.47	-23,427,277.98	0.00
1.1.9.1.02.00.0.0.000	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALE	38,000,000.00	0.00	0.00	38,000,000.00	33,428,370.00	353,128.00	33,781,498.00	0.25	4,218,502.00	5,792,994.98
1.3.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1659,054,000.00	70,000,000.00	0.00	1729,054,000.00	2091,613,812.37	308,373,169.44	2400,186,981.81	17.67	-671,101,981.81	2087,741,786.36
1.3.1.0.00.00.0.0.000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1457,054,000.00	70,000,000.00	0.00	1527,054,000.00	1629,493,011.41	260,033,220.14	1889,526,231.55	14.15	-362,442,231.55	2226,689,085.80
1.3.1.1.00.00.0.0.000	VENTA DE SERVICIOS	1457,054,000.00	70,000,000.00	0.00	1527,054,000.00	1629,493,011.41	260,033,220.14	1889,526,231.55	14.15	-362,442,231.55	2226,689,085.80
1.3.1.2.05.00.0.0.000	SERVICIOS COMUNITARIOS	1397,054,000.00	70,000,000.00	0.00	1467,054,000.00	1561,962,951.33	252,288,812.64	1814,251,763.97	13.58	-347,197,763.97	2226,689,085.80

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococí

Municipalidad de Pococí
Informe de Presupuesto - Ingresos - CGR
PER2000: INGRESOS

Pag: 2
31/01/2022

Cuenta	Descripción	Presupuesto				Ejecución					Pendiente de Cobro
		Ordinario	Modificaciones Aumentos	Modificaciones Disminuciones	Definitivo	Anterior	Periodo	Total	%	Saldo	
1.1.1.2.05.04.0.0.000	SERVICIOS DE SANEAMIENTO	1166,609,000.00	70,000,000.00	0.00	1236,609,000.00	1558,297,265.33	333,667,162.64	3591,964,267.97	11.02	-355,964,267.97	2226,699,805.80
1.1.1.2.05.04.1.1.000	SERVICIO RECOLECCION DE BASU	700,000,000.00	0.00	0.00	700,000,000.00	832,270,658.57	139,609,228.57	957,579,887.90	7.17	-257,579,887.90	1285,105,354.85
1.1.1.2.05.04.2.0.000	SERVICIO DE ASEO DE VIAS Y	61,609,000.00	15,000,000.00	0.00	76,609,000.00	81,095,971.29	9,343,491.43	92,439,464.72	0.69	-16,439,464.72	64,722,058.89
1.1.1.2.05.04.3.0.000	SERVICIOS DE DEPOSITO Y TRAT	150,000,000.00	55,000,000.00	0.00	205,000,000.00	285,458,207.75	61,514,947.92	346,973,155.67	2.60	-41,973,155.67	604,620,269.65
1.1.1.2.05.04.4.0.000	MANTENIMIENTO CAMINOS Y O	155,000,000.00	0.00	0.00	155,000,000.00	171,972,365.96	22,999,493.72	194,971,859.68	1.46	-39,971,859.68	272,241,323.01
1.1.1.2.05.04.5.0.000	SERVICIO COMUNITARIOS	231,084,000.00	0.00	0.00	231,084,000.00	203,665,746.00	18,621,650.00	222,287,396.00	1.66	8,796,604.00	0.00
1.1.1.2.05.05.0.0.000	OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	203,665,746.00	18,621,650.00	222,287,396.00	1.66	-222,287,396.00	0.00
1.1.1.2.05.05.1.0.000	CECUDI RED DE CUIDO	231,084,000.00	0.00	0.00	231,084,000.00	67,530,060.00	7,744,407.50	75,274,467.50	0.56	-75,274,467.50	0.00
1.1.1.2.05.09.9.0.000	OTROS SERVICIOS CECUDI.	60,000,000.00	0.00	0.00	60,000,000.00	67,530,060.00	7,744,407.50	75,274,467.50	0.56	-75,274,467.50	0.00
1.1.1.2.09.00.0.0.000	OTROS SERVICIOS	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00	67,530,060.00	7,744,407.50	75,274,467.50	0.56	-35,274,467.50	0.00
1.1.1.2.09.09.0.0.000	VENTA DE OTROS SERVICIOS	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00	10,288,264.98	6,784,021.15	25,072,286.13	0.19	14,927,713.87	0.00
1.3.2.0.00.00.0.0.000	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00	10,288,264.98	6,784,021.15	25,072,286.13	0.19	14,927,713.87	0.00
1.3.2.3.00.00.0.0.000	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00	10,288,264.98	6,784,021.15	25,072,286.13	0.19	14,927,713.87	0.00
1.3.2.3.03.00.0.0.000	OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINA	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00	10,288,264.98	6,784,021.15	25,072,286.13	0.19	14,927,713.87	0.00
1.3.2.3.03.01.0.0.000	INTERESES SOBRE CUENTAS	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00	10,288,264.98	6,784,021.15	25,072,286.13	0.19	14,927,713.87	0.00
1.3.3.0.00.00.0.0.000	MULTAS, SANCIONES, REMATES Y	228,000,000.00	0.00	0.00	228,000,000.00	273,675,724.91	27,876,785.32	301,552,510.23	2.26	-73,552,510.23	761,052,760.56
1.3.3.1.00.00.0.0.000	MULTAS Y SANCIONES	228,000,000.00	0.00	0.00	228,000,000.00	273,675,724.91	27,876,785.32	301,552,510.23	2.26	-73,552,510.23	761,052,760.56
1.3.3.1.04.00.0.0.000	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00	5,645,086.88	975,673.26	6,620,760.14	0.05	-1,620,760.14	24,673,663.65
1.3.3.1.04.01.0.0.000	SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00	5,645,086.88	975,673.26	6,620,760.14	0.05	-1,620,760.14	24,673,663.65
1.3.3.1.09.00.0.0.000	OTRAS MULTAS	223,000,000.00	0.00	0.00	223,000,000.00	268,030,638.03	26,901,112.06	294,931,750.09	2.21	-71,931,750.09	736,379,117.91
1.3.3.1.09.01.0.0.000	OTRAS MULTAS	192,000,000.00	0.00	0.00	192,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	192,000,000.00	0.00
1.3.3.1.09.02.0.0.000	MULTAS POR INTERPRACCION DE LA	31,000,000.00	0.00	0.00	31,000,000.00	30,771,503.00	3,019,391.00	33,790,874.00	0.25	-2,790,874.00	20,132,797.00
1.3.3.1.09.03.0.0.000	MULTAS DEL 10% POR NO DECLAR	0.00	0.00	0.00	0.00	60,453,034.72	1,111,389.52	61,565,424.24	0.46	-61,565,424.24	44,525,645.69
1.3.3.1.09.05.0.0.000	MULTAS POR ATRASO EN EL PAGO	0.00	0.00	0.00	0.00	2,621,011.81	126,137.54	2,747,149.35	0.02	-2,747,149.35	0.00
1.3.3.1.09.06.0.0.000	MULTAS POR ATRASO EN DECLARA	0.00	0.00	0.00	0.00	174,185,685.50	22,645,246.80	196,830,932.30	1.47	-196,830,932.30	671,723,675.22
1.3.3.1.09.10.0.0.000	MULTAS POR ATRASO EN DECLARA	0.00	0.00	0.00	0.00	170,356,611.07	13,679,141.15	184,035,752.22	1.38	-184,035,752.22	0.00
1.3.4.0.00.00.0.0.000	INTERESES MORATORIOS	134,000,000.00	0.00	0.00	134,000,000.00	170,356,611.07	13,679,141.15	184,035,752.22	1.38	-50,035,752.22	0.00
1.3.4.1.00.00.0.0.000	INTERESES MORATORIOS POR ATR	60,000,000.00	0.00	0.00	60,000,000.00	81,205,134.39	6,083,958.76	87,288,193.15	0.65	-27,288,193.15	0.00
1.3.4.1.01.00.0.0.000	INTERESES MORATORIOS POR ATR	55,000,000.00	0.00	0.00	55,000,000.00	69,618,097.45	6,553,846.90	76,171,944.35	0.57	-21,171,944.35	0.00
1.3.4.2.00.00.0.0.000	INTERESES MORATORIOS POR ATR	0.00	0.00	0.00	0.00	16,946,645.69	812,334.95	17,480,980.64	0.13	-17,480,980.64	0.00
1.3.4.3.00.00.0.0.000	INTERESES MORATORIOS POR ATR	0.00	0.00	0.00	0.00	2,936,633.54	229,803.22	3,166,035.76	0.02	-3,166,035.76	0.00
1.3.4.4.00.00.0.0.000	INTERESES MORATORIOS POR ATR	19,000,000.00	0.00	0.00	19,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00	0.00
1.3.4.9.00.00.0.0.000	OTROS INTERESES MORATORIOS	19,000,000.00	0.00	0.00	19,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00	0.00
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	364,511,763.16	66,983,199.79	0.00	451,494,962.95	342,214,756.58	103,216,018.95	445,430,775.56	3.33	6,064,187.39	0.00

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococí

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococi
Informe de Presupuesto - Ingresos - CGR
PERIODO: INGRESOS

Pag: 3
31/01/2022

Cuenta	Descripción	Presupuesto				Ejecución					
		Ordinario	Modificaciones Aumentos	Modificaciones Disminuciones	Definitivo	Anterior	Periodo	Total	%	Saldo	Pendiente de Cobro
1.4.1.1.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE	384,511,783.16	66,983,109.79	0.00	451,494,962.95	342,214,756.58	103,216,018.98	445,430,775.56	3.33	6,064,187.39	0.00
1.4.1.1.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE	347,156,875.00	65,707,201.00	0.00	412,864,076.00	309,648,056.98	103,216,018.98	412,864,075.96	3.09	0.04	0.00
1.4.1.1.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE	4,442,235.21	1,275,998.79	0.00	5,718,234.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,718,234.00	0.00
1.4.1.2.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTED DE	32,912,652.95	0.00	0.00	32,912,652.95	32,566,699.60	0.00	32,566,699.60	0.24	345,953.35	0.00
1.4.1.3.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE	2622,037,089.58	209,457,500.00	0.00	2831,494,589.58	2422,150,500.02	436,024,705.65	2858,175,205.67	21.40	-26,680,616.09	0.00
2.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS DE CAPITAL	2622,037,089.58	209,457,500.00	0.00	2831,494,589.58	2422,150,500.02	436,024,705.65	2858,175,205.67	21.40	-26,680,616.09	0.00
2.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2622,037,089.58	209,457,500.00	0.00	2831,494,589.58	2422,150,500.02	436,024,705.65	2858,175,205.67	21.40	-26,680,616.09	0.00
2.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE	2622,037,089.58	209,457,500.00	0.00	2831,494,589.58	2422,150,500.02	436,024,705.65	2858,175,205.67	21.40	-26,680,616.09	0.00
2.4.1.1.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE	2616,148,234.00	0.00	0.00	2616,148,234.00	2206,976,766.02	436,024,705.65	2643,001,471.67	19.79	-26,853,237.67	0.00
2.4.1.1.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE	0.00	0.00	0.00	0.00	5,716,234.00	0.00	5,716,234.00	0.04	-5,716,234.00	0.00
2.4.1.2.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE	5,888,855.58	0.00	0.00	5,888,855.58	0.00	0.00	0.00	0.00	5,888,855.58	0.00
2.4.1.3.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE	0.00	209,457,500.00	0.00	209,457,500.00	209,457,500.00	0.00	209,457,500.00	1.57	0.00	0.00
2.4.1.5.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIA CORRIENTE DE	0.00	0.00	0.00	0.00	209,457,500.00	0.00	209,457,500.00	1.57	-209,457,500.00	0.00
2.4.1.5.04.00.0.0.000	TRANSFERENCIA CORRIENTE CORRAHA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	0.00	2800,778,453.67	0.00	2800,778,453.67	2812,621,778.86	140,357,516.12	2952,979,294.98	22.11	-152,200,841.31	0.00
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIA ANTERIO	0.00	2800,778,453.67	0.00	2800,778,453.67	2812,621,778.86	140,357,516.12	2952,979,294.98	22.11	-152,200,841.31	0.00
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPER AVIT/DEFICIT PRESUPUES	0.00	1138,055,930.39	0.00	1138,055,930.39	1113,445,235.44	40,141,273.85	1153,587,009.29	8.64	-15,531,078.90	0.00
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT ESPECIFICO	0.00	1662,722,523.28	0.00	1662,722,523.28	1699,176,043.42	100,216,242.27	1799,392,285.69	13.47	-136,669,762.41	0.00
3.3.2.1.00.00.0.0.000	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPA	0.00	0.00	0.00	0.00	747.00	0.00	747.00	0.00	-747.00	0.00
3.3.2.1.00.00.0.0.000	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REG	0.00	20,313,464.23	0.00	20,313,464.23	20,402,526.51	0.00	20,402,526.51	0.15	-89,062.28	0.00
3.3.2.2.00.00.0.0.000	INSTITO DE FOMENTO Y ASESORI	0.00	0.00	0.00	0.00	274.05	0.00	274.05	0.00	-274.05	0.00
3.3.2.4.00.00.0.0.000	JUNTAS DE EDUCACION,JUNTAS D	0.00	30,602,249.54	0.00	30,602,249.54	31,196,365.77	0.00	31,196,365.77	0.23	-594,116.23	0.00

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococi

Municipalidad de Pococi
Informe de Presupuesto - Ingresos - CCR
PERIODO: INGRESOS

Pag: 4
31/01/2022

Cuenta	Descripción	Presupuesto				Ejecución					Pendiente de Cobro
		Ordinario	Modificaciones Aumentos	Modificaciones Disminuciones	Definitivo	Anterior	Periodo	Total	%	Saldo	
3.3.2.5.00.00.0.0.000	ORGANISMOS DE NORMALIZACION	0.00	6,771,154.74	0.00	6,771,154.74	6,804,778.46	0.00	6,804,778.46	0.05	-33,623.72	0.00
3.3.2.6.00.00.0.0.000	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE BI	0.00	126,312,224.79	0.00	126,312,224.79	83,661,628.32	45,530,882.05	129,192,510.40	0.97	-2,880,285.61	0.00
3.3.2.7.00.00.0.0.000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0.00	2,906,421.39	0.00	2,906,421.39	2,906,421.39	0.00	2,906,421.39	0.02	0.00	0.00
3.3.2.8.00.00.0.0.000	ARMOBRAS MEJORAMIENTO ZONAS	0.00	0.00	0.00	0.00	3,576.96	0.00	3,576.96	0.00	-3,576.96	0.00
3.3.2.9.00.00.0.0.000	20%FONDO DE PAGO MEJORA TURI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,959.66	5,959.66	0.00	-5,959.66	0.00
3.3.2.2.00.00.0.0.000	FONDO DE PROGRAMAS DE ESPECT	0.00	0.00	0.00	0.00	47,850.00	0.00	47,850.00	0.00	-47,850.00	0.00
3.3.2.4.00.00.0.0.000	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL,AR	0.00	147,011,357.08	0.00	147,011,357.08	138,112,957.08	18,898,400.00	147,011,357.08	1.10	0.00	0.00
3.3.2.5.00.00.0.0.000	ACTIVIDADES FORESTALES,ARTIS	0.00	0.00	0.00	0.00	698,363.00	0.00	698,363.00	0.01	-698,363.00	0.00
3.3.2.6.00.00.0.0.000	COMITE CANTONAL DE DEPORTES	0.00	46,975,405.35	0.00	46,975,405.35	46,975,405.35	0.00	46,975,405.35	0.35	0.00	0.00
3.3.2.7.00.00.0.0.000	CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS	0.00	3,959,431.95	0.00	3,959,431.95	3,959,431.95	0.00	3,959,431.95	0.03	0.00	0.00
3.3.2.9.00.00.0.0.000	LEY 7788 30% APORTE CONAGEBI	0.00	616,681.50	0.00	616,681.50	623,501.50	0.00	623,501.50	0.00	-6,980.00	0.00
3.3.2.0.00.00.0.0.000	LEY 7768 APORTE PARQUES	0.00	3,912,590.11	0.00	3,912,590.11	3,912,590.11	0.00	3,912,590.11	0.03	0.00	0.00
3.3.2.1.00.00.0.0.000	LEY 7788 30% ESTRATEGIAS DE	0.00	7,502,579.07	0.00	7,502,579.07	7,502,579.07	0.00	7,502,579.07	0.06	0.00	0.00
3.3.2.2.00.00.0.0.000	FONDO LEY 7313 IMPUESTO AL	0.00	97,412,801.71	0.00	97,412,801.71	97,412,801.71	91,590.86	97,504,392.57	0.73	-91,590.86	0.00
3.3.2.3.00.00.0.0.000	FONDO DE LEY SIMPLIFICACION	0.00	394,768,913.44	0.00	394,768,913.44	355,555,585.45	39,483,327.98	395,038,913.43	2.96	-269,999.99	0.00
3.3.2.4.00.00.0.0.000	PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA L	0.00	13,164,216.39	0.00	13,164,216.39	13,164,216.39	0.00	13,164,216.39	0.10	0.00	0.00
3.3.2.5.00.00.0.0.000	CONSEJO NACIONAL DE LA PERSO	0.00	0.00	0.00	0.00	72.98	0.00	72.98	0.00	-72.98	0.00
3.3.2.6.00.00.0.0.000	FONDO PARA DEUDAS DEL IFAM	0.00	0.00	0.00	0.00	946,957.00	0.00	946,957.00	0.01	-946,957.00	0.00
3.3.2.7.00.00.0.0.000	FONDO CONTRATOS DEL MOPT	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.01	-2,000,000.00	0.00
3.3.2.9.00.00.0.0.000	FODEFAP RED DE CUIDO	0.00	2,261,225.41	0.00	2,261,225.41	2,261,225.41	0.00	2,261,225.41	0.02	0.00	0.00
3.3.2.9.00.00.0.0.000	APORTE DE IFAM LICORES, VIGE	0.00	1,791,970.60	0.00	1,791,970.60	19,242,633.15	0.00	19,242,633.15	0.14	-17,450,662.55	0.00
3.3.2.0.00.00.0.0.000	IMPUESTO AL RUEDO	0.00	0.00	0.00	0.00	161,779.63	0.00	161,779.63	0.00	-161,779.63	0.00

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococí

Municipalidad de Pococí
Informe de Presupuesto - Ingresos - CGR
PERIODO: INGRESO

Pagi 5
31/03/2022

Cuenta	Descripción	Presupuesto				Ejecución				Pendiente de Cobro
		Ordinario	Modificaciones Aumentos	Modificaciones Disminuciones	Definitivo	Anterior	Periodo	Total	%	Saldo	
3.3.2.1.00.00.0.0.000	DONACIONES DEL IFAM	0.00	0.00	0.00	0.00	62,642.52	0.00	62,642.52	0.00	-62,642.52	0.00
3.3.2.3.00.00.0.0.000	DONACION DE CHATARRA DE	0.00	0.00	0.00	0.00	8,200.00	0.00	8,200.00	0.00	-8,200.00	0.00
3.3.2.4.00.00.0.0.000	RECURSOS DE JUNTA ADMINISTRA	0.00	0.00	0.00	0.00	331,664.35	0.00	331,664.35	0.00	-331,664.35	0.00
3.3.2.6.00.00.0.0.000	FONDO ASEO DE VIAS	0.00	32,612,539.47	0.00	32,612,539.47	32,624,167.47	11,764.04	32,635,931.51	0.24	-23,392.04	0.00
3.3.2.7.00.00.0.0.000	FONDO DE RECOLECCION DE BASU	0.00	160,960,236.15	0.00	160,960,236.15	161,126,110.05	1,373,682.28	162,999,812.33	1.22	-2,039,576.18	0.00
3.3.2.8.00.00.0.0.000	FONDO DE PARQUES Y OBRAS DE	0.00	29,562,600.23	0.00	29,562,600.23	29,719,447.84	2,298.70	29,721,746.54	0.22	-159,146.31	0.00
3.3.2.9.00.00.0.0.000	TRATAMIENTO DE BASURA	0.00	0.00	0.00	0.00	1,315,508.43	0.00	1,315,508.43	0.01	-1,315,508.43	0.00
3.3.2.7.00.00.0.0.000	APORTE IFAM LICORES	0.00	0.00	0.00	0.00	196,525.96	0.00	196,525.96	0.00	-196,525.96	0.00
3.3.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIA A CASA DE LA	0.00	0.00	0.00	0.00	515,867.44	0.00	515,867.44	0.00	-515,867.44	0.00
3.3.2.5.00.00.0.0.000	RED DE CUIDO CEGUDI	0.00	0.00	0.00	0.00	5,486,670.66	0.00	5,486,670.66	0.04	-5,486,670.66	0.00
3.3.2.9.00.00.0.0.000	PARTIDAS ESPECIFICAS 2020	0.00	133,304,540.13	0.00	133,304,540.13	124,609,231.19	-64,985.33	134,544,245.86	1.01	-1,239,705.73	0.00
3.3.2.1.00.00.0.0.000	APORTE JAPDEVA SEGUN LEY ORG	0.00	0.00	0.00	0.00	912,896.62	0.00	912,896.62	0.01	-912,896.62	0.00
3.3.2.3.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIA ICODER POLIDEP	0.00	400,000,000.00	0.00	400,000,000.00	468,299,469.12	0.00	468,299,469.12	3.51	-68,299,469.12	0.00
3.3.2.4.00.00.0.0.000	DIFERENCIA CON TESORERIA POR	0.00	0.00	0.00	0.00	17,020,706.04	0.00	17,020,706.04	0.13	-17,020,706.04	0.00
3.3.2.5.00.00.0.0.000	NOTAS DE CREDITO 2021	0.00	0.00	0.00	0.00	19,393,447.49	-5,616,678.00	13,776,769.49	0.10	-13,776,769.49	0.00
	Total	8739,632,852.74	3147,219,153.46	0.00	11886,852,006.20	12008,301,154.76	1340,203,501.74	13356,664,656.50	100.00	-1469,812,650.30	6476,970,423.37

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Liquidación Presupuestaria 2021 | 2021
Municipalidad de Pococí

Pagi 1
31/01/2022

Egresos

Municipalidad de Pococi
Detalle General de Egresos - CGR
PERIODO: EGRESOS DICIEMBRE

Cuenta	Descripción	Presupuesto				Ejecución			Comprometido	Total Cargos	%	Disponible
		Ordinario	Modificaciones Externas	Modificaciones Internas	Definitivo	Anterior	Periodo	Total				
0.	REMUNERACIONES	3468,692,534.54	120,516,993.62	145,740,740.98	3734,950,269.14	2836,877,379.59	420,375,485.36	3257,252,584.95	0.00	3257,252,584.95	33.02	477,697,684.19
1.	SERVICIOS	1988,348,693.72	814,884,020.87	-124,668,079.69	2678,572,643.90	1590,894,607.27	654,100,418.74	2204,995,026.01	0.00	2204,995,026.01	22.35	473,577,617.89
2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	1209,023,980.71	593,377,266.45	-159,264,261.18	1643,136,985.98	757,528,154.59	636,619,038.23	1394,147,184.82	0.00	1394,147,184.82	14.13	248,989,801.16
3.	INTERESES Y COMISIONES	23,839,828.75	0.00	-550,000.00	23,289,828.75	23,106,983.86	-659,781.93	22,447,201.93	0.00	22,447,201.93	0.23	842,626.82
5.	BIENES DURADEROS	1207,933,309.04	1239,048,539.69	88,859,710.09	2526,839,558.82	861,211,914.58	1051,093,389.70	1912,305,304.28	0.00	1912,305,304.28	19.39	614,534,254.54
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	630,298,018.57	307,187,122.83	214,940,169.93	1152,425,311.33	840,552,321.49	157,033,771.57	997,586,093.06	0.00	997,586,093.06	10.11	154,839,218.27
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,000,000.00	81,207,201.00	-10,500,000.00	80,707,201.00	30,000,000.00	0.00	30,000,000.00	0.00	30,000,000.00	0.30	50,707,201.00
8.	AMORTIZACION	44,397,901.01	0.00	550,000.00	44,947,901.01	42,790,504.75	2,027,508.10	44,818,012.85	0.00	44,818,012.85	0.45	129,888.16
9.	CUENTAS ESPECIALES	157,098,586.40	0.00	-155,110,280.13	1,982,306.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,982,306.27
	Total	8739,632,852.74	3147,219,153.46	0.00	11886,852,006.20	6942,961,666.13	2920,589,741.77	9863,551,407.90	0.00	9863,551,407.90	100.00	2023,300,598.30

Balance General

Municipalidad de Pococi — Pag: 1 — 31/01/2022

Balance General
Al: BALANCE GENERAL

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
CAJA Y BANCOS	5,155,382,064.36	
CUENTAS POR COBRAR	6,487,353,208.78	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		11,642,735,273.14
ACTIVO FIJO		
MAQUINARIA,EQUIPO Y MOBILIARIO	1,690,491,363.00	
BIENES PREEXISTENTES	2,011,453,918.00	
TOTAL ACTIVO FIJO		3,701,945,281.00
DEPRECIACION ACUMULADA		
DEPRECIACION ACUMULADA MAQUINA	-787,972,417.00	
TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA		-787,972,417.00
OTROS ACTIVOS		
DEPOSITOS POR DERECHOS	287,400.00	
TOTAL OTROS ACTIVOS		287,400.00
TOTAL DEL ACTIVO		14,556,995,537.14

Municipalidad de Pococi — Pag: 2 — 31/01/2022

Balance General
Al: BALANCE GENERAL

PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	134,579,199.99	
COMPROMISOS A FIN DE A#O	1,549,523,121.13	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE		1,684,102,321.12
PASIVO A LARGO PLAZO		
DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLA	236,611,344.62	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		236,611,344.62
TOTAL DEL PASIVO		1,920,713,665.74
ERARIO		
PATRIMONIO	9,143,168,622.80	
EXCEDENTE PRESUPUESTARIO	3,493,113,248.60	
TOTAL DEL ERARIO		12,636,281,871.40
TOTAL PASIVO Y ERARIO		14,556,995,537.14

Balanza Comprobación

Municipalidad de Pococi
Balance de Comprobación
A1:COMPROBACION

Pag: 1
31/01/2022

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
1.01.01	CAJA Y BANCOS	5,155,382,064.36	
1.01.03	CUENTAS POR COBRAR	6,487,353,208.78	
1.02.01	MAQUINARIA,EQUIPO Y MOBILIARIO	1,690,491,363.00	
1.02.03	BIENES PREEXISTENTES	2,011,453,918.00	
1.03.01	DEPRECIACION ACUMULADA MAQUINA		787,972,417.00
1.04.03	DEPOSITOS POR DERECHOS	287,400.00	
2.01.04	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		134,579,199.99
2.01.05	COMPROMISOS A FIN DE AÑO		1,549,523,121.13
2.02.01	DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLA		236,611,344.62
3.01.	PATRIMONIO		9,143,168,622.80
4.01.	INGRESOS CORRIENTES		1,290,931,192.98*
4.02.	INGRESOS DE CAPITAL		26,680,616.09*
4.03.	FINANCIAMIENTO		152,200,841.31*
5.01.	PROGRAMA I DIRECCION Y ADMI-		404,379,988.02
5.02.	SERVICIOS COMUNALES		437,579,274.04
5.03.	INVERSIONES		1,090,072,701.82
5.04.	PROGRAMA 4-PARTIDAS ESPECIFI-		91,268,714.42
	Sumas iguales	15,344,967,954.14	15,344,967,954.14

Estado de Resultados

Municipalidad de Pococi — Pag: 1
Estado de resultados presupuestario — 31/01/2022
ESTADOS DE RESULTADOS

	Asignación	Ejecución	Saldo
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
INGRESOS CORRIENTES	6254578,962.95	7545510,155.85	-1290931,192.90
INGRESOS DE CAPITAL	2831494,589.58	2858175,205.67	-26680,616.09
FINANCIAMIENTO	2800778,453.67	2952979,294.98	-152200,841.31
TOTAL	11886852,006.20	13356664,656.50	-1469812,650.30
PRESUPUESTO DE EGRESOS			
PROGRAMA I DIRECCION Y ADMI-	3779419,302.53	3375039,394.51	404379,908.02
SERVICIOS COMUNALES	2506846,160.24	2069266,886.20	437579,274.04
INVERSIONES	5468377,973.01	4378905,271.19	1089072,701.82
PROGRAMA 4-PARTIDAS ESPECIFI-	131608,570.42	40339,656.00	91268,714.42
TOTAL	11886852,006.20	9863551,407.90	2023300,598.30

RESUMEN

DISPONIBLE PRESUPUESTARIO DE EGRESOS	2,023,300,598.30
MENOS	
INGRESOS ESTIMADOS POR RECIBIR	-1,469,812,650.30
EXCEDENTE PRESUPUESTARIO	3,493,113,248.60

COMPROBACIÓN POR INGRESOS Y EGRESOS REALES

INGRESOS REALES	13,356,664,656.50
MENOS	
EGRESOS REALES	9,863,551,407.90
EXCEDENTE PRESUPUESTARIO	3,493,113,248.60

COMPOSICION

CAJA Y BANCOS	5,155,382,064.36
CUENTA POR COBRAR DEPOSITO	-82,764.52
CUENTA POR COBRAR DEPOSITO	2,016,528.92
CUENTA POR COBRAR DEPOSITOS	459,274.04
CUENTA POR COBRAR A GISELLE	36,891.95
CUENTA POR COBRAR INS	79,888.46
CUENTA POR COBRAR PLANILLA POR	24,591.38
CUENTA POR COBRAR A CAJEROS	2,278,397.09
FALTANTE DIA 27/07/2016.	7,244,980.00
CUENTA POR COBRAR CASO NOELIA	9,775,726.04
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	(-) 134,579,199.99

Municipalidad de Pococi — Pag: 2
Estado de resultados presupuestario — 31/01/2022
ESTADOS DE RESULTADOS

	Asignación	Ejecución	Saldo
COMPOSICION			
COMPROMISOS A FIN DE AÑO			(-) 1,549,523,121.13
TOTAL			3,493,113,248.60

Elaborado por

LISSETTE MORA AGUERO (FIRMA) Firmado digitalmente por LISSETTE MORA AGUERO (FIRMA) Fecha: 2022.02.10 16:16:50 -06'00'

Licda. Lissette Mora Agüero
Área Administrativa Financiera

ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA) Firmado digitalmente por ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA) Fecha: 2022.02.10 16:33:47 -06'00'

MAF. Rosalyn Corrales Salas
Coordinadora Planificación

IVANNIA BATISTA ARAYA (FIRMA) Firmado digitalmente por IVANNIA BATISTA ARAYA (FIRMA) Fecha: 2022.02.10 16:20:43 -06'00'

Licda. Ivannia Batista Araya
Contadora Municipal

Participan de la palaba:

Licda. Lisseth Mora Agüero, Coordinadora del Área Administrativa Financiera

Indica que en horas de la mañana se procedió a explicar a los señores regidores el resultado de la Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de Pococí correspondiente al período 2021.

Explica que el informe está elaborado por la Licda. Ivannia Batista, Licda Rosalyn Corrales y Licda. Lisseth Mora. Comenta que el departamento de Contaduría trabajó en la información que se debe de remitir a la Contraloría General de la República, así como también en los formatos y anexos que se deben enviar.

El departamento de Planificación se encargó del informe referente a las metas y el Área Administrativa Financiera brindó apoyo en algunos anexos que se debían presentar adicionalmente.

Menciona que los resultados de la Liquidación son muy buenos, cierra con un superávit total de ¢3.560.306.930,19, el destino especifico del superávit es de ¢2.204.837.032,45 y el superávit libre es de ¢1.155.469.897,74.

Además de eso, se presenta a manera de anexos de cómo está conformado el superávit específico, algunos cuadros que se presentan para el presupuesto de origen y aplicación de recursos, pero en este caso, se incorpora propiamente para la ejecución del gasto. Se adiciona Balances Financieros, comprobación, Balance de Resultados e información que es requerida por la Contraloría General de la República.

Indica que es importante mencionar que en el informe se puede encontrar el histórico de ingresos y explica ampliamente sobre el tema.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Felicita al señor alcalde, colaboradores y Concejo Municipal por el trabajo realizado en el cantón de Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la Liquidación Presupuestaria correspondiente al año 2021 presentada mediante oficio DAMCM-0017-2022, lo anterior con fundamento en el artículo 114 del Código Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 213

Se conoce nota suscrita por el señor Gonzalo Gutiérrez Acevedo, abogado, teléfono: 2257-0006, correo electrónico: litigio@aglegal.com, **(Queda en resguardo de la Secretaría las pruebas presentadas, la cual consta de 291 folios),** dice;

Asunto: Denuncia.

Participa de la palabra:

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Decirle que lo que este señor solicita es que se investigue es la situación que tienen todos los habitantes de Tortuguero, nadie está derecho y no es porque no quieran, si no que se debe a que el estado costarricense no ha creado una política para que los habitantes estén a derecho con sus tierras, por lo tanto quiero que este comentario se le haga llegar a la Dirección Jurídica.

San José, 08 de febrero del 2022

Señor

Juan Luis Gómez Gómez

REGIDOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI

CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI

Presente.

El suscrito **GONZALO GUTIÉRREZ ACEVEDO**, mayor, casado en primeras nupcias, abogado y notario, cédula de identidad número 1-0596-0287, vecino de San José, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política, de los artículos 1, 2 y 3 siguientes y concordantes de la Ley de Derecho de Regulación de Petición (Ley N°9097), de los artículos 358 y 359 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227) y el artículo 176 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Pococí (Reglamento Municipal del 27 de marzo del 2017, aprobado por el Concejo Municipal, acuerdo N°553, acta N°23, sesión ordinaria N°23), me dirijo a usted respetuosamente para presentar **FORMAL DENUNCIA, SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN, Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES** a la situación que se detalla a continuación:

AG

Tel:(506) 2257-0006 | Tel USA-CANADA (305) 671-3768 | Fax: (506) 2258-1535
www.aglegal.com | San José, Costa Rica

En fecha del 04 de agosto del 2018, una turista española, cuyo nombre era Arantzazu Gutiérrez López, quien era huésped del Hotel Laguna Lodge, pierde la vida por un atroz femicidio que marcó la vida de toda su familia y conmocionó el ambiente nacional.

Dentro de las investigaciones que se realizaron para el esclarecimiento del homicidio, me encontré con las siguientes y serias anomalías, que son objeto de esta denuncia:

1. Que la sociedad **KUPIA KUMI DEL TORTUGUERO S.A**, cédula jurídica 3-101-140237, es propietaria y opera el negocio denominado **HOTEL LAGUNA LODGE**, el cual funciona en la Provincia de Limón, Distrito de Colorado, frente a la laguna principal de Tortuguero, un kilómetro al norte del pueblo de Tortuguero.
2. Que dicha sociedad para delimitar el área en donde funciona el mencionado hotel utiliza dos planos topográficos que son planos de agrimensura, el primero elaborado el día 21 de mayo del 2013 y el segundo plano de agrimensura elaborado el día 01 de octubre del 2014, ambos confeccionados por el ingeniero topógrafo Marco Antonio Sánchez Chinchilla, carné IT 3882, para delimitar el área donde opera el hotel. Es fundamental observar que los linderos que demarcan los planos topográficos son la zona pública del Mar Caribe y la zona pública de la Laguna de Tortuguero. **(Ver prueba 1).**

3. Como una gran sorpresa, el área del inmueble en donde opera el mencionado negocio no se encuentra registrada a nombre de **KUPIA KUMI DEL TORTUGUERO S.A**, según certificación de bienes inmuebles emitida por el Registro Nacional. **(Ver Prueba 2).**

4. Verificando los archivos que obran en esta municipalidad, el 21 de agosto del año 2013 la sociedad KUPIA KUMI DEL TORTUGERO S.A. presentó gestiones ante la Municipalidad de Pococí para solicitar el Convenio de Uso de Suelo para una parcela en Tortuguero, con el propósito de realizar operaciones turísticas en el área indicada. **(Ver Prueba 3, folios del 01 al 08).**

5. El día 27 de Agosto del 2013, la señora Iris Vega Cortés, del Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Pococí, remite la solicitud de Uso de Suelo, Oficio ZMT-P-USO-005-2013 al Alcalde de turno, el señor **Jorge Emilio Espinoza Vargas**, para que la eleve al Concejo Municipal para que resuelvan dicha solicitud en virtud de que se comprobó que el terreno para ese entonces pertenecía a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA). **(Ver Prueba 3, folios del 24 al 28).**

6. El Concejo de la Municipalidad de Pococí en su acuerdo N°1975, visible en el acta N°77 artículo I de la Sesión Ordinaria N°77 del 29 de

setiembre del 2014, acordó: "...*el rechazo de los expedientes de permiso de uso de suelo, y de concesiones, con base a las recomendaciones técnicas de la Licda. Iris Vega Cortes, coordinadora de zona marítimo terrestre, de la Municipalidad de Pococí, y el archivo de los expedientes en cuestión…*" (dentro de los cuales se encontraba la solicitud hecha por Kupia Kumi del Tortuguero S.A.). Con base en dicho acuerdo, el Concejo Municipal de Pococí decidió **RECHAZAR** el expediente de Uso de Suelo que gestionó la Sociedad KUPIA KUMI DEL TORTUGUERO S.A. siguiendo las recomendaciones técnicas esgrimidas por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de dicho gobierno local. **(Ver Prueba 3, folios del 29 al 31).**

7. De conformidad al ya mencionado acuerdo N°1975, visible en el acta N°77 artículo I de la Sesión Ordinaria N°77 del 29 de setiembre del 2014, mismo que fue citado en el hecho anterior, el cuerpo deliberativo de la Municipalidad de Pococí también resolvió lo siguiente: "*Por Unanimidad SE ACUERDA, Que el Señor Alcalde* ***Presente un informe en ocho días naturales a este Concejo con respecto a supuestas construcciones irregulares en el Distrito de Colorado, Tortuguero****. Acuerdo Definitivamente Aprobado.*" (Lo resaltado no es del original). Como se puede apreciar, esta investigación y su respectivo informe tenían carácter obligatorio, lo cual tenía que haber sido realizado dentro de un plazo de ocho días

naturales y presentarlo ante este Concejo Municipal, no obstante, al día de hoy esta gestión de investigar el sitio donde se ubica el Hotel Laguna Lodge del Tortuguero claramente ha sido ignorada. **(Ver Prueba 3, folios del 29 al 31).**

8. Inconforme con lo resuelto por el Concejo Municipal, la sociedad KUPIA KUMI DEL TORTUGUERO S.A, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el mismo, recurso que rechaza. Contra tal decisión la sociedad KUPIA KUMI DEL TORTUGUERO S.A presentó un recurso en jerarquía impropia contra la Municipalidad de Pococí que se tramitó en el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo el expediente número 15-001532-1027-CA. **(Ver Prueba 4, folios del 68 al 85).**
9. Mediante resolución de las catorce horas con cuatro minutos del veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete, el Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera del Segundo Circuito Judicial de San José rechazó el recurso presentado por la sociedad KUPIA KUMI DEL TORTUGUERO S.A., resolviendo: "... *POR TANTO Se declara sin lugar el recurso de apelación presentado y se confirma el acuerdo N°1975, visible en acta N°77 artículo I de la Sesión Ordinaria N°77 del 29 de septiembre del 2014, adoptado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Pococí.*

Al no haber ulterior recurso, se dispone dar por agotada la vía

09:30 a.m., la patente comercial que aparece inexplicablemente registrada desde el 07 de marzo de 2011 no cumple con ningún requisito para ser aprobada. **(Ver Prueba 7).**

13. Siguiendo con la investigación, se constató que la Sociedad KUPIA KUMI DEL TORTUGUERO S.A., por medio de una certificación de bienes inmuebles emitida por el Registro Nacional, no posee ningún bien inmueble inscrito. **(Ver Prueba 2).**

14. Debido a un cambio en nuestra legislación el ente que vela por los terrenos en donde se encuentra operando el hotel Laguna Lodge del Tortuguero es el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

    Mediante una consulta hecha ante dicha institución se pudo constatar que la sociedad Kupia Kumi del Tortuguero S.A., no cuenta con el debido permiso del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) para operar dentro del **Área de Conservación de Tortuguero**. Lo anterior puede ser fácilmente constatado en el oficio ACTo-DASP-PNT-ADM0105-2019 emitido el día 04 de octubre del 2019, firmado por Jeffry Castillo Machado, Administrador del Parque Nacional Tortuguero.

    Según la respuesta aportada por el señor Castillo Machado, en el Área de Conservación Tortuguero no se ha otorgado ninguna concesión para el Desarrollo turístico, lo cual realza la notoria irregularidad con la que ha actuado la sociedad KUPIA KUMI DEL

administrativa". **(Ver Prueba 4, folios del 151 al 158).**

10. Con el propósito de verificar la legalidad de la operación del hotel, en respuesta a la consulta realizada a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (**Japdeva**), mediante el oficio GD-332-2019, del día 16 de septiembre de 2019, suscrito por el Ingeniero Miguel Velázquez Villalta, Gerente de Administración de Desarrollo de Japdeva, no cuenta con ningún registro de expedientes de arriendo en favor de la Sociedad KUPIA KUMI DEL TORTUGUERO S.A., es decir, esta institución nunca había suscrito un contrato de arrendamiento con dicha sociedad **(Ver Prueba 5)**.

11. Continuando con la investigación de la operación del mencionado negocio, según consta del oficio ZMT-008-2019, de jueves 10 de octubre del año 2019 por la señora Nury Murillo Matarrita, funcionaria del Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Pococí, la Sociedad KUPIA KUMI DEL TORTUGUERO S.A. **no cuenta con expediente de concesión**, sino que únicamente consta el expediente de Solicitud de Uso de Suelo **(Ver Prueba 6)**.

12. Con gran sorpresa, se pudo constatar que tampoco existe un expediente en la Municipalidad de Pococí que sirva de prueba de que el trámite de patente se realizó conforme a derecho, ya que, según constancia del Departamento de Patentes, firmada por el señor Aldemar Reyes Barrios, de día 10 de octubre del 2019 a las

TORTUGERO S.A. la cual se encuentra operando desde hace años un negocio en el **área de conservación Tortuguero** sin autorización alguna. **(Ver Prueba 8).**

Por los hechos anteriormente descritos, insto a este honorable Concejo Municipal a que se investigue las gravísimas anomalías antes descritas, se rinda un informe al respecto en donde se determine si la operación del Hotel Laguna Lodge se encuentra ajustada a derecho.

Cabe advertir que por el actuar negligente de esta Municipalidad, en donde se otorgó una patente municipal para el funcionamiento de un negocio turístico en un área donde no se puede operar, aunado al hecho de que el mismo concejo municipal ya había negado dicho permiso hace coresponsable a esta municipalidad por la pérdida de la vida de una turista española.

Sobra decir, que esta denuncia es el inicio de una serie de gestiones que se están iniciando no solamente ante esta autoridad con el propósito de verificar quienes son los responsables de las irregularidades aquí reveladas.

Asimismo, se adjunta la prueba correspondiente a los hechos transcritos en párrafos anteriores de la presente petición de investigación:

- **Prueba 1**: dos planos topográficos que son planos de agrimensura, el primero elaborado el día 21 de mayo del 2013 y el segundo plano de agrimensura elaborado el día 01 de octubre del 2014, ambos confeccionados por el ingeniero topógrafo Marco Antonio Sánchez Chinchilla, carné IT 3882, para delimitar el área donde opera el hotel.
- **Prueba 2**: Certificación emitida por el Registro Nacional, Sección de Bienes Inmuebles.
- **Prueba 3**: Expediente de la Solicitud de Convenio de Permiso de Uso de Suelo número ZMT-P-USO-005-2013, COMPAÑÍA KUPIA KUMI DEL TORTUGUERO S.A., del 21 de agosto del 2013 para una parcela en Tortuguero, con el propósito de realizar operaciones turísticas. Expediente facilitado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Pococí, 102 folios.
- **Prueba 4**: Expediente número 15-001532-1027-CA del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Segundo Circuito Judicial de San José, 169 folios.
- **Prueba 5:** Oficio GD-332-2019, del día 16 de septiembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Miguel Velázquez Villalta, Gerente de Administración de Desarrollo de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).

- **Prueba 6**: Oficio ZMT-008-2019, de jueves 10 de octubre del año 2019 suscrito por la señora Nury Murillo Matarrita, funcionaria del Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Pococí.
- **Prueba 7**: Constancia del Departamento de Patentes de la Municipalidad de Pococí, firmada por el señor Aldemar Reyes Barrios, de día 10 de octubre del 2019 a las 09:30 a.m. 01 folio.
- **Prueba 8**: Oficio ACTo-DASP-PNT-ADM0105-2019 emitido el día 04 de octubre del 2019, firmado por Jeffry Castillo Machado, Administrador del Parque Nacional Tortuguero y los Mapas del Área de Conservación Tortuguero suministrados mediante el mismo oficio.

Señalo para **notificaciones** el siguiente correo electrónico y número telefónico: litigio@aglegal.com , 2257-0006 y subsidiariamente el siguiente fax: 2258-1535

San José, 08 de febrero del 2022.

Atentamente,

Gonzalo Gutiérrez Acevedo

Lic. Gonzalo Gutiérrez Acevedo ABOGADO Carnet 3673 San José, Costa Rica

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que brinde criterio jurídico.

ACUERDO N° 214

Se conoce nota suscrita por el señor Eddy Araya Miranda, director financiero del Ministerio de Gobernación y Policía, teléfono: 2234-1360, ext: 1061, correo electrónico: mcordoba@mgp.go.cr, dice;

Oficio: DF-084-2022
Asunto: Sobre Plazo Vencido.

Departamento Financiero

San José, 09 de febrero de 2022

DF-084-2022

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí

Asunto: Plazo vencido

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Se le informa que el plazo establecido en el oficio DF-048-2022 del 21 de enero del 2022, para la entrega de lo solicitado venció el día 04 de febrero del 2022.

En virtud a lo anterior, y según reunión sostenida el día 08 de febrero con la Licencia Andrea Camacho Zarate, analista, mediante la aplicación Skype, en la cual se conoció con detalle los puntos pendientes de subsanar, manifestó entre otros, que a la mayor brevedad posible se estará dando respuesta y posibles soluciones a lo determinado en el estudio.

Así las cosas, y con el fin de que la Municipalidad informe lo realizado, en aras del subsane de los hallazgos determinados en el estudio realizado a los recursos girado, se estará concediendo una ampliación del plazo establecido en el oficio supra citado, hasta el día 18 de febrero del año en curso.

Cualquier duda con mucho gusto

Sin más por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

EDDY ERNESTO ARAYA MIRANDA (FIRMA) 2022.02.10 10:41:39 -06'00'

Eddy Araya Miranda
Director Financiero

mcm/Cc.
Concejo Municipal
Auditoria Interna Municipal
Archivo

Dirección Financiera- Teléfono: 2234-1360 ext. 1061. Correo Electrónico direccionfinanciera@mgp.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la alcaldía para que procedan con el trámite correspondiente.

ACUERDO N° 215

Se conoce nota suscrita por el señor Gerardo Serrano Zúñiga, presidente de la Junta Provisional del Cementerio de Guápiles y Carmen Espinoza Cabrera, secretaria, dice:

Asunto: Informe de situación de la Junta Provisional del Cementerio de Guápiles.

Guápiles, 7 de febrero de 2022

Señores Consejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados señores:

La Junta Administrativa Provisional del Cementerio de Guápiles con mucho respeto les brinda un detallado informe de la situación en la que encontramos el cementerio y lo que pudimos solucionar.

1. Encontramos el cementerio en condiciones de abandono administrativo y un documento donde la señora Ivania Chaves Solano daba fe de los activos y documentos que se encontraban en su poder y los entregaba (Anexo #1).

2. Dentro de las anomalías encontramos que existía un sobre pago del salario al encargado por un monto de quinientos cincuenta mil colones netos, se hizo la consulta al Ministerio de Trabajo, nos manifestaron que si existía un sobre pago. Al existir un contrato verbal entre el señor Jorge Chacón Jiménez y la Junta Administrativa anterior, nos vimos en la necesidad respetarlo hasta su finalización el 31 de diciembre del dos mil veinte uno, donde procedimos a darle su liquidación correspondiente y a comunicarle en reunión cuales serían las cláusulas del nuevo contrato. Una vez con el visto bueno de ambas partes fue contratado nuevamente, bajo contrato escrito a partir del primero de febrero del año dos mil veintidós, con un salario de cuatrocientos cincuenta mil mensuales hasta el 31 de diciembre del 2022, y procediendo a cumplir con las horas laborales debidas, 48 horas semanal, ya que en años anteriores laboraba 43 horas por semana. Con el nuevo salario nos ahorramos cien mil colones mensuales y ganamos 5 horas de trabajo por semana.

3. En cuanto al pago de la disponibilidad, que se le pagaba a la tesorera anterior, para cuando había funerales en las tardes de los sábados y el domingo, en principio lo corregimos pagándola horas extras al señor Chacón. Para dejar de pagar las horas extras al señor Chacón, analizando que ya no se pagan los 75000 de disponibilidad, acordamos contratar al señor Yorjanny Araya Castillo, por medio tiempo, con un salario de 150000 colones mensuales, y con horario de 4 horas diarias de martes a domingo, el cual trabajó solo una quincena. Contratamos al señor Brayan Quirós Tenorio, en las mismas condiciones de horario y salario. Los pagos a los colaboradores se hacen por medio de planilla.

4. Se establecieron dos formas de pago, mediante Sinpe móvil y depósito bancario a la cuenta IBAN de la Junta Administrativa, esto con la finalidad de que el dinero no este en caja, estos métodos de pagos aún no funcionan como quisiéramos, es un proceso de educación. Se hicieron dos rótulos informativos, que se ubicaron estratégicamente en el cementerio. Además, en el Banco Popular existen las tres firmas para evitar irregularidades con los cheques. Tratamos de tramitar la factura electrónica pero debido a un mal proceso por medio del contador no nos dio tiempo de hacerlo.

5. En cuanto a la deuda con Caja Costarricense de Seguro Social, se hizo un arreglo de pago, de la siguiente forma como prima se cancelaron ₡ 804, 543 y una mensualidad de ₡ 267, 811 por 48 meses.

6. Se procedió con el desalojo de la bodega, que utilizaba el señor Luis Tenorio contratista, en cumplimiento de la recomendación de Auditoria. (Anexo #2)

7. Se creo un presupuesto de gastos, plan de trabajo y reglamento de caja chica. Actualmente no trabajamos con caja chica. El dinero que se recauda, por anualidades, sepelios, exhumaciones, etc. se deposita diariamente. Por la presidencia. Anexo #3

8. Los informes económicos son realizados por contador mensualmente.

9. Estamos entregando una circular a los arrendatarios con el fin de ponerse al día, aplicando el reglamento en sus articulo 7 y 8. Anexo #4

10. Se licito para la chapia y quema de las zonas verdes del cementerio, se le adjudicó al señor Leonel Rojas quién dio un mejor precio. Ahorrando ₡40,000 por mes en relación al anterior.

11. Se trabaja solo con proveedores que tengan factura electrónica.

12. Las tapas que se utilizan para tapar los nichos, se pagaron hacer en la empresa PREFA GCR S.A. Por un costo de ₡ 5000 cada una. Nos ahorramos ₡ 3000 por cada tapa.

13. Como proyecto tenemos de agrandar las bóvedas municipales que lo permitan. Y donde actualmente esta la bodega en desuso, construir cenízaros y osarios privados.

14. Se confeccionaron placas para numerar las bóvedas.

15. En relación a los activos en mal estado se reparó la lacto, los otros activos en buen estado se encuentran en el cementerio. La impresora es utilizada en la oficina. Estábamos en proceso para placarlos.

16. El teléfono móvil que estaba en poder de la tesorera Ivania Chaves, al preguntar por el mismo manifestó que no servía, no insistimos más, se dio por perdido, se compró un Samsun A 32 con un plan de ₡ 13,000 colones, utilizado para Sinpe móvil y para recibir llamadas fuera del horario.

17. Además, les adjuntamos un ante proyecto de trabajo comunal universitario y una propuesta realizada por las estudiantes: Wendy Pérez Hernández y Silvia Jiménez Salvatierra. Anexo #5

18. También adjuntamos la contestación que le hicimos a la Auditoria Interna de la Municipalidad de Pococí. Anexo #6

Damos gracias a Dios por la oportunidad que nos dio de servir, se suscriben atentamente:

Gerardo Serrano Zúñiga
Presidente

Carmen Espinoza Cabrera
Secretaria

Anexo 1

30 de setiembre del 2021

Señores
Junta de Cementerio Guápiles
Presente

Estimados se;ores:

Debido a mi renuncia irrevocable a dicha Junta a partir del día de hoy, hago entrega de los siguientes activos y documentos que se encontraban en mi poder:

1. ~~Archivo de 4 gavetas y su respectiva llave.~~
2. ~~Impresora EPSON XP-231, mal estado.~~
3. Disco duro externo Argom Tech USB 2.0.
4. Laptop DELL 61QXK52, mal estado.
5. Escaner EPSON DS-530, Modelo J381A
6. Impresora EPSON L3150 la cual se encuentra en uso , se devuelve con restante de tintas y 1 tinta negra nueva.
7. Archivo de dos gavetas con su respetiva llave.
8. Chip número celular para emergencias del cementerio 8575-8337
9. Manojo de llaves del cementerio de Guápiles.
10. Libro de caja chica al dia.
11. Libro de depósitos y cheques. (Ambos libros sellados y firmados).
12. informes mensuales de contabilidad de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2021.
13. 4 libros de chequeras, de la siguiente numeración:
    - 13211473 al 13211475. ✱ 13211451 AL 13211475.
    - 13211476 al 13211500
    - 13211501 al 13211525
    - 13211526 al 13211550.

Cabe mencionar que todas las fórmulas de cheques están en blanco.

Sin mas por el momento se despide,

Ivannia Chaves Solano
Ced. 7-0098-0140

Recibido
Hora: 3:20 p.m.
30-09-21

Yidier Cordero Cairles
7-044-436.

Anexo 2

Guápiles, 26 de setiembre del 2021.

Sr. Luis Alfredo Tenorio Benavides
Guápiles- Pococí- Limón

Estimado señor:

La Junta Administrativa del Cementerio de Guápiles, le comunica que por recomendación de la Auditoría Interna Municipal y acuerdo #6 de sesión #52 con fecha 21 de setiembre del presente año: "**Acuerdo sexto:** Por unanimidad se acuerda comunicarle al señor Luis Alfredo Tenorio Benavides que desocupe la bodega del cementerio, la cual debe estar desocupada el primero de octubre del 2021. Sus bienes no pueden permanecer en el cementerio, debe transportarlos diariamente."

Dado a lo anterior debe desocupar la bodega que en este momento usted hace uso de ella a más tardar el primero de octubre del dos mil veinte y uno.

Comunicarle que el alquiler o préstamo de la bodega no es actividad que se brinde en la propiedad del cementerio por lo tanto sus bienes no podrán permanecer en él.

Es nuestro deber corregir y garantizar a la comunidad la prestación eficiente de los servicios y el buen funcionamiento del Cementerio, tal como lo establece el ordenamiento Jurídico.

Sin más por el momento, esperando su comprensión, se suscriben, atentamente.

Gerardo Serrano Zúñiga
Vicepresidente

Carmen Espinoza Cabrera
Secretaria

Rec. 27-9-21 08:10 AM

Brayan Miguel Q.T.

Anexo 3

Plan de Gastos Junta Administrativa Cementerio de Guápiles

Período del 2021 al 2022.

Detalle	Monto
1. Salario del encargado	₡ 10.000.00
2. Pago de aguinaldo	₡ 6,000
3. Pago de vacaciones	₡ 6,000
4. Pago de servicios públicos agua y teléfono	₡ 600,000
5. Pago de servicios eléctricos	₡ 700,000
6. Pago de sistema de vigilancia	₡ 540,000
7. Pago por arreglo de pago CCSS	₡ 267,811
8. Pago de cuotas CCSS	₡ 300,000
9. Fondo de caja chica	₡ 150,000
10. Compra de materiales eléctricos	₡ 300,000
11. Compra de materiales para construcción	₡ 200,000
12. Compra de arena	₡ 200,000
13. Pago de alquileres de equipo y maquinaria	₡ 1,500,000
14. Compra de artículos de limpieza.	₡ 300,000
15. Compra de accesorios para el baño y servicios sanitarios, higiene personal.	₡ 250,000
16. Compra de artículos de oficina	₡ 250,000
17. Compra de placas de identificación	₡ 250,000
18. Reparación de equipos de oficina y mantenimiento,	₡ 300,000
19. Pago de mano de obra	₡ 3,000,000
20. Pago a la contadora	₡ 1,000,000
21. Gastos administrativos	₡ 200,000
22. Compra de gasolina para la hidro lavadora	₡ 100,000
Saldo Total	₡10.179.811

Plan de trabajo Junta Administrativa Cementerio de Guápiles

Justificación: el presente plan de trabajo pretende resolver y solucionar hasta dónde nos sea posible algunos problemas que presenta el cementerio de Guápiles actualmente. Además, seguir ejecutando y resolviendo acciones propias del mismo.

Período del 2021 al 2022.

Objetivo	Acción	Responsables	Recursos	Fecha
1.1. Realizar la reparación y pintura de la tapia perimetral del cementerio.	1. Reparar y pintar de la tapia perimetral.	Pintor	Humano Maquinas Pintura	Enero
2.1. Establecer un horario acorde con el fin de mantener las zonas verdes en óptimas condiciones.	2. Mantenimiento de zonas verdes.	Chapeador	Humano Maquinas	Una vez al mes
3.1. Diseñar encauses para poder tratar las aguas fluviales. 3,2. Construir un buen encause para tratar las aguas negras.	3. Tratamiento de aguas fluviales y negras.	Operario	Humano Máquinas	Diciembre
4.1. Valorar la importancia de un mantenimiento continuo en fosas para evitar su deterioro.	4. Mantenimientos continuos de fosas.	Administrador	Humano Materiales	Siempre
5.1. Establecer un medio más eficaz para que los arrendatarios sean más responsables en el pago de su anualidad. 5.2. Establecer un medio más seguro de recaudación por Sinpe Móvil y por depósito bancario.	5. Recaudación del pago de anualidades de los arrendatarios.	Comité Cementerio	Humano Digital Tecnológico	Noviembre y diciembre
6.Mantenimiento de las				

7.1 Buscar un buen oferente para la construcción de tapas que se utilizan en los nichos.	7. Construcción de tapas para uso de los nichos.	Operario	Humano Materiales	Cuando sea necesario	
8.1. Velar por el buen mantenimiento del equipo mobiliario, de oficina y tecnológico que posee el cementerio.	8. Mantenimiento de equipo mobiliario, de oficina y tecnológico	Comité Administrador Profesional	Humano Materiales	Siempre	
9.1. Realizar mantenimiento en aceras internas y externas para evitar su deterioro.	9. Mantenimiento de aceras internas y externas.	Operario	Humano Materiales	Cuando lo amerite	
10.1. Velar por el buen mantenimiento de nichos municipales.	10. Mantenimiento de nichos municipales.	Administrador Comité Operario Municipalidad	Humano Materiales	Cuando sea necesario	
11.1. Realizar un constante mantenimiento en los osarios para evitar su deterioro.	11. Mantenimiento de osarios.	Operario Administrador	Humano Materiales	Siempre	
12.1. Realizar diariamente el aseo de la capilla y oficina.	12. Mantenimiento de capilla y oficina.	Administrador Comité	Humano Materiales Insumos de limpieza	Constantemente	
13.1. Velar por el buen mantenimiento y orden de las bodegas	13. Mantenimiento de bodegas.	Administrador Comité	Humano Materiales Insumos de limpieza	Cuando amerite	
14.1. Considerar cuando es necesario suplir de artículos de oficina e insumos de limpieza necesarios para el funcionamiento del cementerio.	14. Compra de artículos de oficina e insumos de limpieza.	Administrador Comité	Humano Materiales Insumos de limpieza	Cuando sea necesario	

			Administrador Comité	Materiales de construcción	Tinta, hojas, lapiceros entre otros necesarios
15.1. Efectuar compras de materiales de construcción cuando sea necesario.	15. Compra de materiales de construcción.				Cuando se necesiten
16.1. Considerar el mejor oferente al reclutar el personal del cementerio.	16. Contratación de personal.		Comité	Humano	Cuando sea necesario
17.1. Distinguir cuando es necesario alquilar equipo o maquinaria para realizar un trabajo exclusivamente del cementerio.	17. Alquiler de equipo y maquinaria.		Comité Administrador	Equipo y maquinaría Humano	Cuando sea necesario
18.1. Emplear el alquiler de mobiliario en caso de ocasiones especiales.	18. Alquiler de mobiliario para ocasiones especiales.		Comité	Operario Mobiliario	Cuando sea necesario

Anexo 4

Circular #2021-11-01

De: Junta Administrativa Cementerio de Guápiles

Para: Sres. Arrendatarios Cementerio de Guápiles

Asunto: Aplicación de artículos #7 y #8 Reglamento de Cementerio

Estimados señores:

Se les comunica que a partir del mes de diciembre se aplicarán los Artículos #7 y # 8 del Reglamento Cementerio de Guápiles (Vigente).

Artículo 7°-Deberes de arrendatario(a): Corresponde a las personas arrendatarias de parcelas la construcción y conservación de los nichos, aceras y monumentos erigidos en ellas, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el procedimiento respectivo y demás ordenanzas emitidas al efecto. Así mismo, para toda gestión a realizar deberá estar al día con los pagos requeridos según se indican en el presente reglamento, así como con el mantenimiento regular de las bóvedas (pintura, limpieza, estructura), y otros que considere oportuno la Administración del cementerio. Para la modificación de estructuras, pintura, construcción y enchape, el arrendatario deberá presentar solicitud formal por escrito, ante la Junta Administradora del Cementerio.

Artículo 8°-Incumplimiento: Para el fiel cumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 7 de este reglamento, la Junta Administradora hará una primera prevención al arrendatario(a) para que, en un plazo improrrogable de treinta días naturales cumpla con ese deber. En caso de omisión, se declarará resuelto el contrato y de haber transcurrido cinco años desde la última inhumación, se procederá a la exhumación de los restos existentes, sin necesidad de autorización del arrendatario(a). En casos muy calificados a juicio de la Junta, podrá concederse una prórroga hasta por un período igual, y por única vez, para cumplir con su obligación. En caso de no haberse podido localizar al interesado, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, concediéndose a los interesados un plazo de quince días naturales, para lo que corresponda, sin responsabilidad alguna para la Junta.

Esperando la comprensión de ustedes y puedan tomar las precauciones del caso, se suscriben atentamente, Junta Administrativa.

Anexo 5

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA
AD SAPIENTIAM ET HONOREM

Universidad Autónoma de Centro América

Anteproyecto del trabajo comunal universitario

Director de carrera:

Ing. David Quirós Aguilar

Estudiante:

Silvia Elena Jiménez Salvatierra

Wendy Pérez Hernández

Carnet:

18103377

17103069

III Cuatrimestre 2021

Descripción del problema:

Facilitar las labores administrativas del espacio de los nichos, tumbas, bóvedas que están ubicadas en el cementerio central de Guápiles. La problemática del cementerio, se enfoca en la falta de espacios para ubicar más nichos y se llevará a cabo un levantamiento topográfico para conocer la cantidad de espacio construido en el sitio, realizar un informe de dueños de ellos, el pago de las cuotas y los años para la exhumación de los cuerpos.

Descripción de beneficiarios:

Los principales beneficiarios de este proyecto serían los ciudadanos, los usuarios del cementerio, familias que tengan nichos, bóvedas o tumbas en el lugar, la municipalidad y la Junta Administrativa del Cementerio del distrito de Guápiles.

Coordenadas en CRTM05:

- Cementerio del distrito de Guápiles: 522330.65,1129415.14
- Aeropuerto de Guápiles: 521928.85, 1129350.62
- Iglesia Católica: 523051.79, 1129445.35

-Con base en el último censo del INEC en el año 2011, el distrito de Guápiles contaba con una población de 36.469 habitantes, los datos pueden variar dado que fue realizado hace varios años, en la actualidad puede existir un incremento de la población en la zona.

-La municipalidad seria beneficiada con el levantamiento topográfico de la zona.

-Con respecto a la Junta Administrativa del Cementerio, será otro beneficiario de este proyecto debido a que se le facilitará la administración y toma de decisiones en cuanto a la operación y mantenimiento del cementerio del distrito de Guápiles, también seria beneficiada en el tema de pago de impuestos, ya que tendría un mayor control del mismo.

Justificación del proyecto:

La finalidad de este proyecto es lograr tener mayor control en la administración del cementerio del distrito de Guápiles. Con la ayuda de un levantamiento topográfico y el uso del Sistema de Información Geográfico se logrará obtener la información actualizada de cada uno de los nichos, bóvedas y tumbas construidos en el lugar.

Con el uso del SIG (Sistema de Información Geográfico) tendrá la información general, es decir, nombre de los propietarios, pago de impuestos, cantidad de usuarios y tiempo de exhumación. Con el fin de lograr una administración más fácil, eficiente y oportuna.

Objetivo General:

- Ofrecerle a la Administración un Sistema de Información Geográfico del cementerio del distrito de Guápiles, mediante el levantamiento y la implementación de la información geoespacial y base de datos de un SIG.

Objetivos Específicos:

- Procurar una mejor administración, en cuanto al pago de impuestos, uso y cantidad de los nichos, bóvedas o tumbas.
- Determinar en tiempo o en forma los plazos para la exhumación de los cuerpos en cada uno de las bóvedas, nichos o tumbas.

Estrategia y Pertinencia de Solución:

El presente proyecto es una forma de poner en práctica lo aprendido en nuestros años de estudios universitarios de la carrera de Ingeniería Topográfica y Catastral de la universidad Autónoma de Centroamérica (UACA) de la sede del Caribe, también cooperar con la Junta Administrativa del Cementerio y la municipalidad de Pococí realizando este proyecto de gran impacto para la ciudanía. Al realizar este trabajo comunal lograremos adquirir un poco más de experiencia en el campo laboral para un futuro poder ejercer profesionalmente la carrera.

Para la elaboración del mismo se utilizará un equipo de topográfico brindado por la municipalidad de Pococí, los cuales constarían de: una estación total, un trípode, un prisma, un bastón, una cinta métrica y libreta topográfica.

Con el fin de completar el levantamiento topográfico se necesitará la información de los registros de los beneficiarios actuales de cada uno de los nichos, bóvedas o tumbas existentes en el cementerio del distrito de Guápiles.

Con el uso de un Sistema de Información Geográfica (SIG) se logrará obtener un mejor control de administración en cuanto a información sobre pago de impuestos, cantidad de nichos, tumbas o bóvedas existentes, tiempo de exhumación de los cuerpos. Todo esto representado en un enchape.

Por este medio presentamos el Anteproyecto para la realización de Trabajo Comunal Universitario en la Municipalidad de Pococí y solicitamos respetuosamente a la Junta Administrativa del cementerio del distrito de Guápiles la autorización para realizar este proyecto.

Nombres de las estudiantes: Silvia Elena Jiménez Salvatierra y Wendy Pérez Hernández.

Carnet: 18103377, 17103069.

Grado: Bachillerato

Nombre completo de supervisor: Ing. David Quirós Aguilar **Puesto:**

Topógrafo municipalidad de Pococí.

Buenas tardes,

Señores (as) de la Junta Administrativa del Cementerio del distrito de Guápiles.

Me presento, mi nombre es Silvia Jiménez Salvatierra y junto con mi compañera Wendy Pérez Hernández estamos realizando el trabajo comunal universitario en el cementerio de Guápiles, anteriormente se había enviado la propuesta la cual adjuntamos en este proyecto.

El día Martes 18 de enero del presente año hablamos con el Señor Gerardo sobre un problema que vimos repetidamente en el bloque San Rafael y que ahora lo estamos viendo también en el bloque Corazón de Jesús, conversando con él nos informa que este problema se repite en todos los bloques.

El problema al que nosotras nos referimos es el problema de las enumeraciones de las bóvedas y sepultaras en tierra, encontramos en varias filas que el consecutivo de enumeración no obedece al orden correspondiente, algunas bóvedas y sepulturas no tienen la enumeración, entre unos y otros el consecutivo no se cumple.

Adjuntamos algunas imágenes y croquis del bloque San Rafael para demostrar de mejor manera el problema que les mencionamos:

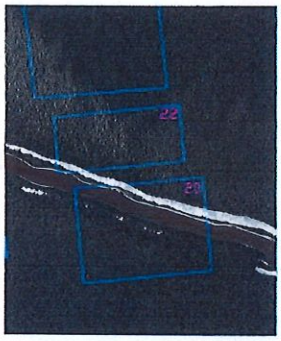

En este caso se puede observar que no se cumple con el orden consecutivo de las bóvedas.

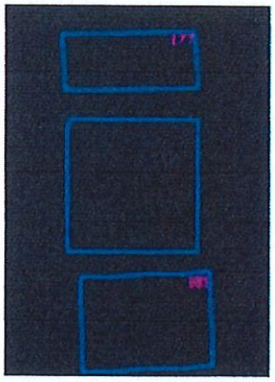

Acá nos encontramos con una bóveda faltante de enumeración.

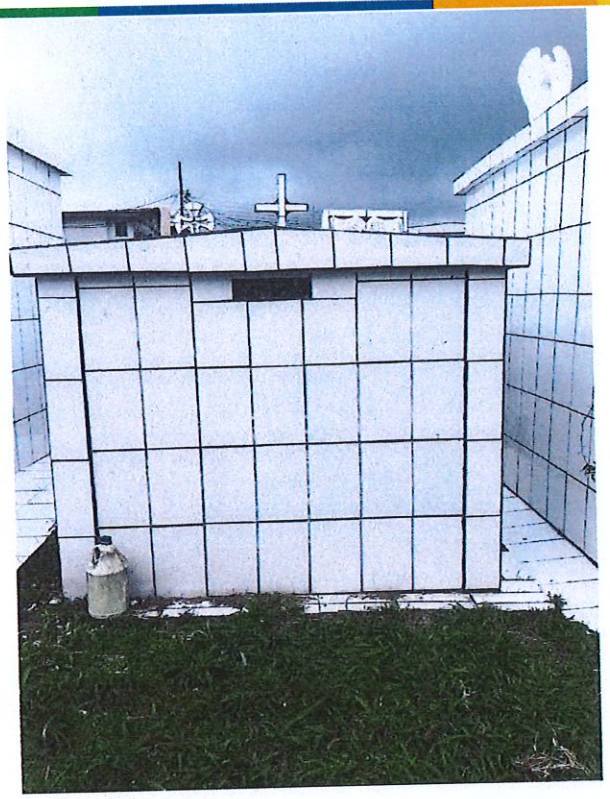

Esta es una bóveda sin el número.

Una sepultura en tierra sin número.

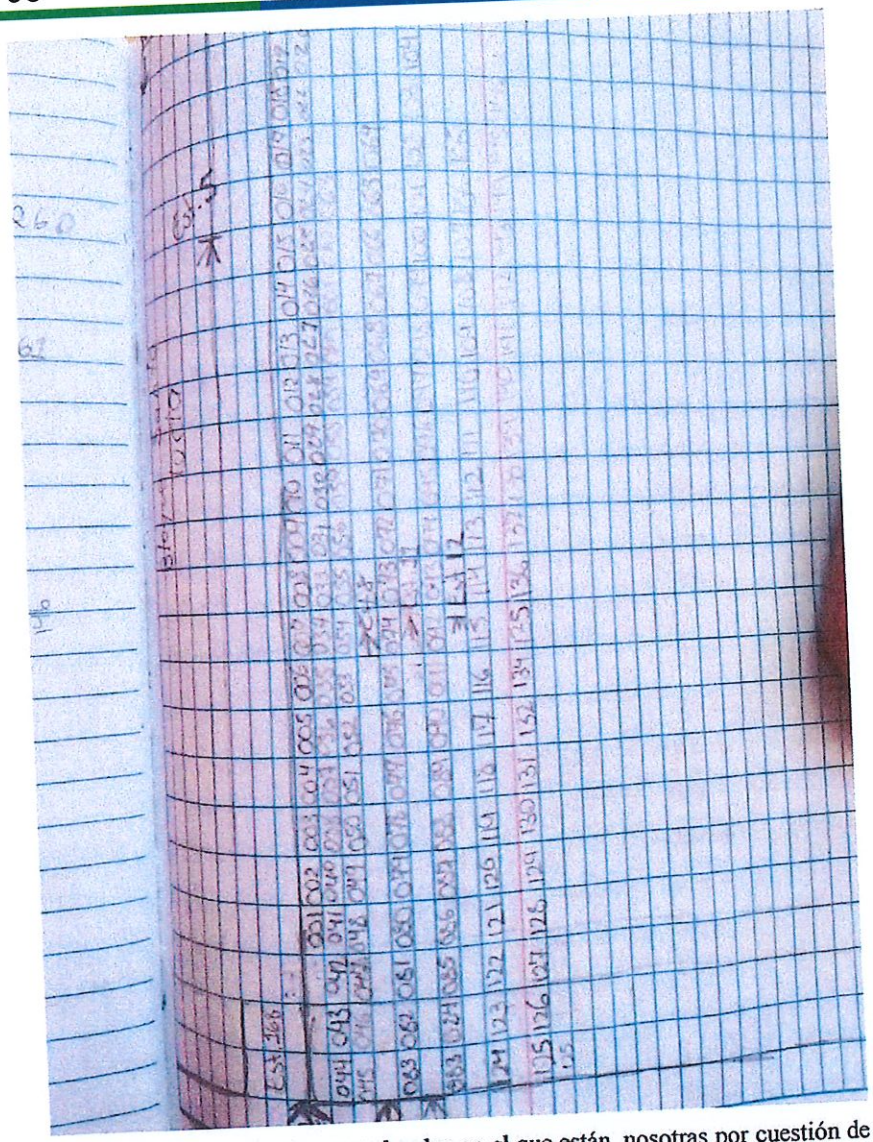

En el croquis se puede observar el orden en el que están, nosotras por cuestión de orden añadimos los números que pensamos que son los correspondientes cuando hay ausencia de enumeración, nos guiamos con las bóvedas o sepulturas que están al lado.

En vista de lo anterior quisiéramos proponerles una enumeración que se ajusta a los lineamientos catastrales modernos, esto con el fin de poder generar una ubicación en sitio que sea más ágil y de manera que se pueda minimizar la probabilidad de generar errores en los registros que se llevan al respecto.

Adjuntamos una imagen de como se encuentra actualmente las enumeraciones y otra imagen con la propuesta que les estamos brindando:

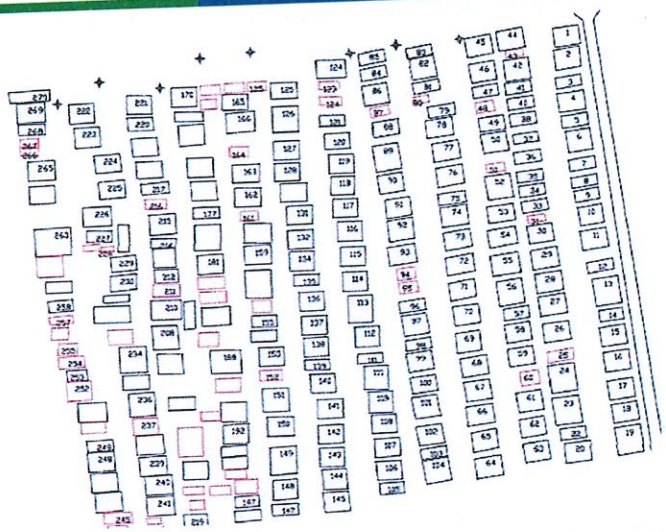

Así es como se encuentra actualmente enumerado el bloque San Rafael.

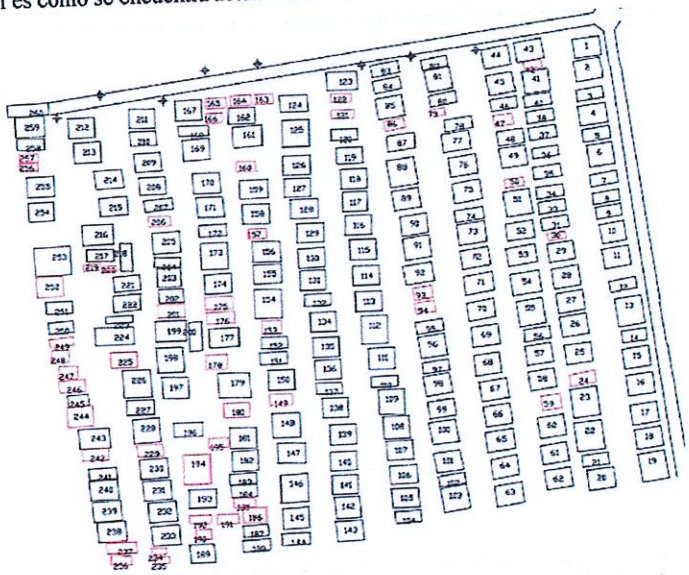

Esta es la propuesta brindada por nosotras y que cumple con lo anteriormente mencionado.

Muchas gracias por la atención y espero que la propuesta brindada sea de su agrado.

Anexo 6

Guápiles, 08 de diciembre de 2021.

Señora:

Licda. Sabrina Zúñiga Corrales

Despacho Auditoría Interna Municipalidad de Pococí.

Presente.

Asunto: Contestación a acciones realizadas por la nueva Junta Interina del Cementerio

Respetable señora:

En relación al oficio N°AI-442-2021le detallamos lo siguiente:

4.1.1 Se realizó un Plan de trabajo, el mismo se le adjunta, anexo #1.

4.1.2 Se aprobó aplicar el reglamento vigente según el Artículo #5. De momento el encargado de los cobros por los servicios que brinda el cementerio es el señor Jorge Chacón Jiménez actual administrador. Estamos implementando el cobro o recaudación por medio de Sinpe Móvil y depósito bancario. Además, el señor presidente Gerardo Serrano Zúñiga es el encargado de recoger el dinero diariamente y depositar en el Banco Popular al día siguiente de su recaudación.

4.1.3 Se aprobó contratar los servicios de una contadora, la señora Licda. María Yadira López Calvo, se dan informes económicos en todas las reuniones, mensuales y se aplica el Artículo #25, inciso D del Reglamento Vigente de Cementerios.

4.1.4 La figura de garantía no se aplica actualmente.

4.1.5 Se esta solicitando sólo facturas autorizadas por la Administración Tributaria. Además, se estará realizando los trámites para inscribir la Junta a la Administración Tributaria con el objetivo de emitir facturas electrónicas por los servicios que realiza el cementerio.

4.1.6 Se elaboró un reglamento para caja chica, el cual se les adjunta. Anexo #2

4.1.7 Se cuenta con talonarios de recibos por dinero con tres copias y se controla la numeración consecutiva.

4.1.8 Se acordó la elaboración de una planilla de pago, actualmente se aprobó el uso de la misma.

4.1.9 Se aprobó en reunión solicitar tres cotizaciones para tener una escogencia de mejor condición.

4.1.10 Se acordó pagar las horas extras al encargado del cementerio señor Jorge Chacón Jiménez cuando la situación lo amerite.

4.1.11 Este caso está resuelto se aprobó un arreglo con la C.C.S.S., pagando mensualmente ¢267,811 hasta su cancelación de la deuda por un monto de ¢11.908.176.

4.1.12 Está en proceso la elaboración de un reglamento para regular el uso y control de los activos a cargo de la Junta Administrativa. También se plaquearán todos los activos.

4.1.13 Actualmente este proceso se está aplicando correctamente.

4.1.14 Este punto está resuelto dado que se aprobó autorizar una tercera firma en la entidad bancaria.

4.1.15 Nosotros somos una Junta nueva y provisional, ese pago se dio en un año que no tenemos conocimiento del mismo, además no sabemos el nombre de esa persona por lo tanto tampoco podremos ubicarla por lo que se nos hace imposible la recuperación de ese dinero.

4.1.16 En este caso se implementó la recaudación por medio de Sinpe Móvil y deposito bancario, lo que el administrador recauda se recoge diariamente por parte del señor presidente como fue acordado por la Junta y se deposita al día siguiente.

4.1.17 Este punto se está ejecutando actualmente.

4.1.18 Esta práctica ya se eliminó.

4.1.19 Esta práctica ya fue eliminada, actualmente la bodega está desocupada y con nuevos candados.

Esperamos que nuestras acciones estén de acuerdo a lo recomendado por dicho departamento, si no fue así les solicitamos nos lo indiquen, al ser una junta nueva y provisional desconocemos muchas anomalías que se han presentado. Nuestro lema es servir, nunca servirnos.

Sin más que manifestar y agradeciendo de antemano toda la ayuda que puedan brindarnos se suscribe atentamente, Junta Administrativa del Cementerio de Guápiles.

Gerardo Serrano Zúñiga
Presidente

Carmen Espinoza Cabrera
Secretaria

PAGARÉ
Nº 2021008234

Vale por: ¢ 11,908,176

Conste que **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO DE GUAPILES,** cédula jurídica número **3-007-110802,** representado(a) en este acto por Gerardo Arturo Serrano Zuñiga, Mayor, Costarricense, con número de identificación 3-0174-0629; promete pagar incondicionalmente este PAGARÉ a la orden de la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,** cédula jurídica número 4-0000-42147, en Sucursal Guapiles, ubicada en Limon, la suma de **¢11,908,176 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS COLONES EXACTOS),** pagaderos mediante **48** cuotas mensuales consecutivas y vencidas de **¢267,811 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE COLONES EXACTOS),** que incluyen amortización del principal e intereses del **3.80 %** anual fluctuante. De forma transitoria hasta el 30 de junio del 2022, la tasa de interés para arreglos y convenios de pago en colones para patronos y trabajadores independientes, referida en el artículo Nº 8 del Reglamento regula la formalización de acuerdos de pago de patronos y trabajadores con la Caja Costarricense de Seguro Social, será igual a la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica más un punto porcentual, la cual será ajustable mensualmente por la Dirección de Cobros de la Caja Costarricense de Seguro Social. Transcurrido dicho periodo, la tasa de interés, será la que según establezca la Dirección de Cobros, de conformidad con lo establecido en el artículo Nº 8 del citado reglamento. La primera cuota la deberá hacer efectiva el día **25 de diciembre de 2021** y así sucesivamente, los **25** de cada mes, hasta cancelar la totalidad de la obligación, por deuda originada por: Planilla Ordinaria e Intereses de 12/2019, 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12/2020, 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10/2021; Servicios Médicos de 11/2019, 06-07-09-10-12/2020, 07/2021; Subsidios de 07-08-09-10-11-12/2020; Contribuciones FODESAF e Intereses 12/2019, 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12/2020, 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10/2021; Multas 02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12/2020, 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10/2021; La última cuota vence el **25 de noviembre de 2025.** En este acto señala como domicilio contractual para atender futuras notificaciones el lugar de LIMON, POCOCI, GUAPILES. CEMENTERIO DE GUAPILES, ADMINISTRACION. Con el incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales establecidas en este documento, la Caja Costarricense del Seguro Social queda facultada para dar por vencido el plazo y hacer exigible la obligación, pudiendo gestionar por la vía judicial que corresponda sin más trámite. Este título se rige por el Código de Comercio, se suscribe en San José, Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social el día **25 de noviembre de 2021.**

DEUDOR: GERARDO ARTURO SERRANO ZUÑIGA
Nº de Identificación: 3-0174-0629

TESTIGO: ALEXANDRA VALVERDE SALDAÑA
Nº de Identificación: 113370426

rp_aprobacion_firma_cvp

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)
Emitido en: SUCURSAL GUAPILES

Fecha: **25/11/2021**
Usuario: ALEXANDRA VALVERDE SALDAÑA

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PAGO

40	25/03/2025	¢ 267,811	¢ 260,298	¢ 7,513	¢ 2,112,274
41	25/04/2025	¢ 267,811	¢ 261,122	¢ 6,689	¢ 1,851,152
42	25/05/2025	¢ 267,811	¢ 261,949	¢ 5,862	¢ 1,589,203
43	25/06/2025	¢ 267,811	¢ 262,779	¢ 5,032	¢ 1,326,424
44	25/07/2025	¢ 267,811	¢ 263,611	¢ 4,200	¢ 1,062,813
45	25/08/2025	¢ 267,811	¢ 264,445	¢ 3,366	¢ 798,368
46	25/09/2025	¢ 267,811	¢ 265,283	¢ 2,528	¢ 533,085
47	25/10/2025	¢ 267,811	¢ 266,123	¢ 1,688	¢ 266,962
48	25/11/2025	¢ 267,811	¢ 266,962	¢ 849	¢ 0

Razón social: JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO DE GUAPILES
Identificación: 2-3007110802-001-001
Informe: 15062021110021066

Pág: 6 de 9

rp_aprobacion_firma_cvp

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)
Emitido en: SUCURSAL GUAPILES

Fecha: 25/11/2021

Usuario: ALEXANDRA VALVERDE SALDAÑA

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PAGO

ANEXO 1

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Principal:	¢ 11,908,176
Plazo en meses:	48
Tasa de interés anual fluctuante:	3.80 %
Cuota mensual nivelada:	¢ 267,811
Fecha pago primer cuota:	25/12/2021

No. Cuota	Fecha de Vencimiento	Cuota	Amortización	Intereses	Saldo del principal
1	25/12/2021	¢ 267,811	¢ 230,102	¢ 37,709	¢ 11,678,074
2	25/01/2022	¢ 267,811	¢ 230,830	¢ 36,981	¢ 11,447,244
3	25/02/2022	¢ 267,811	¢ 231,561	¢ 36,250	¢ 11,215,683
4	25/03/2022	¢ 267,811	¢ 232,295	¢ 35,516	¢ 10,983,388
5	25/04/2022	¢ 267,811	¢ 233,030	¢ 34,781	¢ 10,750,358
6	25/05/2022	¢ 267,811	¢ 233,768	¢ 34,043	¢ 10,516,590
7	25/06/2022	¢ 267,811	¢ 234,508	¢ 33,303	¢ 10,282,082
8	25/07/2022	¢ 267,811	¢ 235,251	¢ 32,560	¢ 10,046,831
9	25/08/2022	¢ 267,811	¢ 235,996	¢ 31,815	¢ 9,810,835
10	25/09/2022	¢ 267,811	¢ 236,743	¢ 31,068	¢ 9,574,092
11	25/10/2022	¢ 267,811	¢ 237,493	¢ 30,318	¢ 9,336,599
12	25/11/2022	¢ 267,811	¢ 238,245	¢ 29,566	¢ 9,098,354
13	25/12/2022	¢ 267,811	¢ 239,000	¢ 28,811	¢ 8,859,354
14	25/01/2023	¢ 267,811	¢ 239,756	¢ 28,055	¢ 8,619,598
15	25/02/2023	¢ 267,811	¢ 240,516	¢ 27,295	¢ 8,379,082
16	25/03/2023	¢ 267,811	¢ 241,277	¢ 26,534	¢ 8,137,805
17	25/04/2023	¢ 267,811	¢ 242,041	¢ 25,770	¢ 7,895,764
18	25/05/2023	¢ 267,811	¢ 242,808	¢ 25,003	¢ 7,652,956
19	25/06/2023	¢ 267,811	¢ 243,577	¢ 24,234	¢ 7,409,379
20	25/07/2023	¢ 267,811	¢ 244,348	¢ 23,463	¢ 7,165,031
21	25/08/2023	¢ 267,811	¢ 245,122	¢ 22,689	¢ 6,919,909
22	25/09/2023	¢ 267,811	¢ 245,898	¢ 21,913	¢ 6,674,011
23	25/10/2023	¢ 267,811	¢ 246,677	¢ 21,134	¢ 6,427,334
24	25/11/2023	¢ 267,811	¢ 247,458	¢ 20,353	¢ 6,179,876
25	25/12/2023	¢ 267,811	¢ 248,241	¢ 19,570	¢ 5,931,635
26	25/01/2024	¢ 267,811	¢ 249,027	¢ 18,784	¢ 5,682,608
27	25/02/2024	¢ 267,811	¢ 249,816	¢ 17,995	¢ 5,432,792
28	25/03/2024	¢ 267,811	¢ 250,607	¢ 17,204	¢ 5,182,185
29	25/04/2024	¢ 267,811	¢ 251,401	¢ 16,410	¢ 4,930,784
30	25/05/2024	¢ 267,811	¢ 252,197	¢ 15,614	¢ 4,678,587
31	25/06/2024	¢ 267,811	¢ 252,995	¢ 14,816	¢ 4,425,592
32	25/07/2024	¢ 267,811	¢ 253,797	¢ 14,014	¢ 4,171,795
33	25/08/2024	¢ 267,811	¢ 254,600	¢ 13,211	¢ 3,917,195
34	25/09/2024	¢ 267,811	¢ 255,407	¢ 12,404	¢ 3,661,788
35	25/10/2024	¢ 267,811	¢ 256,215	¢ 11,596	¢ 3,405,573
36	25/11/2024	¢ 267,811	¢ 257,027	¢ 10,784	¢ 3,148,546
37	25/12/2024	¢ 267,811	¢ 257,841	¢ 9,970	¢ 2,890,705
38	25/01/2025	¢ 267,811	¢ 258,657	¢ 9,154	¢ 2,632,048
39	25/02/2025	¢ 267,811	¢ 259,476	¢ 8,335	¢ 2,372,572

Razón social: JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO DE GUAPILES
Identificación: 3-007116802 001-001
Informe: 15062021100210666

Pág: 5 de 9

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoca a la Comisión de Jurídicos el día martes 15 de febrero a las 1:00 p.m para analizar el documento y tomar decisiones porque la Junta Administrativa Provisional del Cementerio de Guápiles se encuentra vencida y se debe de nombrar la Junta Administrativa del Cementerio de Guápiles por un período de dos años.

ACUERDO N° 216

Se conoce nota suscrita por Licda. Edith Adames Bernal, directora del Liceo Ticabán, teléfono: 2762-5432, dice;

Asunto: Sustitución de miembros de Junta de Administrativa del Liceo de Ticabán.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la sustitución de dos miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Ticabán, las cuales renunciaron, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Jefferson Marín Aguirre	7 0201 0204
Michael Gerardo Solís Berrocal	7 0160 0875
Ana Yancy Gamboa Ramírez	7 0189 0210

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
García Rivera Marianeth	7 0192 0370
Maurilio Jiménez Agüero	5 0195 0799

Atentamente,

Edith Adames Bernal
Directora Liceo de Ticabán

LICEO TICABÁN DIRECCIÓN FUNDADA EN 1997

VB. Supervisor de circuito educativo

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION GUAPILES SUPERVISOR (A) CIRCUITO 08 MEP

Flor Ramírez Núñez
Supervisora Circuito Escolar 08

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a Jefferson Marín Aguirre, cédula de identidad: 7 0201 0204 y a Marinet García Rivera, cédula de identidad: 7 0192 0370 como miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Ticabán. Pasar a la oficina de Secretaría Municipal para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 217

Se conoce nota suscrita por la Licda Mayra Montes Arce, del departamento de Dirección Jurídica, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com, dice;

Oficio: IJ-05-02-2022
Asunto: En respuesta al oficio SMP-2438-2021.

Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

Guápiles, 9 de febrero de 2022

IJ-05-02-2022

Señoras y Señores
Concejo Municipal de Pococí

1. GESTIÓN.

Con la instrucción de la Directora Jurídica, procedo a brindar respuesta a su **oficio SMP 24538-2021 del 27 de diciembre 2022**, en el que se remite el Acuerdo 3402 de la Sesión Ordinaria 95 del 20 de diciembre de 2021.

En dicha sesión se conoció nota suscrita por la señora **Ana Yancy Campos Aguirre,** vecina de San Antonio de Roxana, quien indica que en el año 2016, compró un nicho, el número 28, donde sepultó a su madre fallecida, indica que siempre se ha mantenido al día con el pago anual de las cuotas de mantenimiento del cementerio. Incluso en el pasado mes de diciembre 2021, su papá se presentó a realizar el pago, sin embargo, para su sorpresa, le dijeron que debía pagar para que la administración del cementerio *sacara los restos*[1][2] de su difunta esposa, para ser llevados al osario[3], sintiéndose muy afligido y sorprendido, procedió con el pago de sesenta y dos mil colones a favor de la Junta Administradora del Cementerio de San Antonio de Roxana.

[1] **Restos cadavéricos:** Lo que queda del cuerpo humano una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte.

[2] **Exhumación:** Acción y efectos de desenterrar un cadáver. Se clasifican en ordinarias y extraordinarias.

[3] **Osario:** Lugar destinado para colocar los huesos o restos cadavéricos que se extraen de las sepulturas.

Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

En el citado acuerdo se aprobó lo siguiente:

"Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Trasladar la Documentación al Departamento Legal para su análisis y recomendación".

2. ANÁLISIS JURÍDICO:

El objeto de la remisión del acuerdo aquí indicado, es determinar si los miembros de junta han actuado en apego a lo establecido en el **Reglamento para la Administración General de Cementerios Municipales del Cantón de Pococí** (publicado en La Gaceta No. 77 del 22 de abril del 2016), veamos:

En el artículo 1 del cita reglamento municipal, se indica que todos los cementerios del cantón de Pococí, son Bienes Demaniales, de modo tal que el derecho funerario sobre una sepultura *no constituye derecho de propiedad*, ya que están construidas sobre terreno municipal, o sea, de dominio público. Corresponde a las personas arrendatarias de parcelas la construcción y conservación de los nichos, las aceras y monumentos erigidos en ellas (ver artículo 5).

Por ello, está claro que se debe firmar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, cuyo plazo es de CINCO AÑOS, con prórroga automática, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales que indica el reglamento, entre ellos, *estar al día con los pagos de mantenimiento, ser una persona física y ser vecino del cantón de Pococí.*

Una vez vencido el plazo del contrato, en caso de no prorrogarse el mismo, se procederá a la exhumación de los cuerpos que contenga la bóveda o nicho. No se podrá exhumar un cuerpo con menos de cinco años de inhumados o sepultados, se dará el tiempo de ley; una vez vencido, se procederá a la exhumación, sin previo aviso y se colocaran en un osario con su respectivo registro (según lo establecido en el art. 30 y 32 del Decreto Ejecutivo N°32833-S). sin

Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

embargo, como regla general, se deberá entender que las exhumaciones se realizan solo a petición de la familia doliente (exhumación ordinaria), o bien, a solicitud de una autoridad administrativa o judicial (exhumación extraordinaria), conforme a lo establecido en el **Reglamento General de Cementerios** y el artículo 47 de nuestro reglamento de cementerios municipales, el cual más adelante abordaré.

Cabe destacar que una de las obligaciones que señala este reglamento, consiste en que la Junta Administradora, deberá "**Rendir informe mensual de ingresos y gastos *a la Administración Tributaria y Hacienda Municipal***, *en el caso de las Asociaciones de Desarrollo, a la Junta Directiva*", lo cual sería una práctica sana como parte del control interno que debe existir en torno al manejo de fondos públicos. Debe quedar claro que esa rendición de cuentas o informe mensual de ingresos y gastos, lo realiza la Junta, al **Departamento de Administración Tributaria** de esta municipalidad. En consecuencia, dicho Departamento es quien deberá pedir estos informes o rendición de cuentas a cada Junta que administre un cementerio en nuestro cantón.

Según el artículo 22 del **Reglamento para la Administración General de Cementerios Municipales del Cantón de Pococí** los miembros de la junta son nombrados *ad honorem*, teniendo dentro de sus deberes, por artículo 30, fiscalizar las labores del encargado de cementerios y personal administrativo requerido, a quienes le corresponderá realizar labores de mantenimiento, jardines, construcción de nichos, bóvedas, gestiones administrativas y otros según sea su cargo.

En cuanto al tema de exhumación, debemos recordar que para en caso de traslados dentro del Cementerio, se requerirá autorización escrita del titular del

Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

derecho en donde se ubicarán los restos, además de lo que establece el artículo

Artículo 47, veamos:

"Las exhumaciones, tienen lugar después de cinco años de realizada la inhumación y pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Cuando las exhumaciones ordinarias se realicen dentro del mismo cementerio no requieren de orden sanitaria o permiso especial, excepto las muertes por enfermedad contagiosa, cuando requiera permiso escrito de la Dirección de Vigilancia del Ministerio de Salud, en obligada consulta al Director de la región de salud correspondiente. En los casos de traslado de restos de un cementerio a otro, estos deberán cumplir además de la autorización del Ministerio de Salud, con los siguientes requisitos:

a) Solicitud de un pariente cercano, ya sea por consanguinidad o en ausencia de este, por afinidad, a la persona fallecida. En dicha solicitud se deberá especificar lo siguiente:

a.1 Nombre, apellidos y número de cédula de identidad del solicitante, el cual deberá portar la cédula de identidad o pasaporte.

a.2 Nombre del fallecido y fecha de defunción.

a.3 Por parte de ambos arrendatarios y tanto para exhumaciones ordinarias como extraordinarias, el solicitante deberá indicar: Nombre del cementerio donde se encuentra sepultado, número de bóveda y nicho, dirección del bloque, también deberá aportar nombre del cementerio donde se pretende trasladar el cadáver y autorización por escrito donde se garantice que el cuerpo será recibido de conformidad y su ubicación".

b) Certificado de defunción extendido por el Registro Civil.

c) Cancelar a favor de la Junta, la suma correspondiente a este servicio, según lo dispuesto en el transitorio 5 del presente reglamento.

d) La solicitud para la exhumación será conocida y resuelta por la Junta Administrativa en la reunión siguiente más próxima a partir de la fecha de recibo".

Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

Como se puede notar, en el caso que nos ocupa y en el entendido de que lo indicado por la gestionante **Campos Aguirre**, sea la verdad real de los hechos, estaríamos eventualmente en una inobservancia al debido proceso, ya que se estaría pasando por alto lo establecido en el artículo 47 del **Reglamento para la Administración General de Cementerios Municipales del Cantón de Pococí,** pues tal como se puede notar en los recibos aportados por la gestionante, desde el año 2016, ha venido pagando por este arrendamiento y se ha mantenido al día con dichos pagos, razón por la cual *no debería ordenarse de oficio la exhumación* de los restos de su señora madre, por no estarse apegado a la normativa legal que rige esta materia.

3. CONCLUSIÓN:

Es criterio de esta Dirección Jurídica, que se debe pedir informe escrito a la Junta Administradora del Cementerio Municipal de Roxana, sobre este tema. Y que PREVIO A ENTRAR A CONOCER MÁS A FONDO ESTA SITUACIÓN, **SE ORDENE EL CESE DE CUALQUIER DE EXHUMACIÓN ORDINARIA**, hasta tanto, el Departamento designado es este nuevo organigrama municipal, verifique que se esté realizando el debido proceso en apego a lo establecido en el **Reglamento para la Administración General de Cementerios Municipales del Cantón de Pococí.** Esto con el fin de prevenir todo tipo de responsabilidad administrativa, civil o penal.
Se da por evacuada su consulta.

Cordialmente,

MAYRA GEMALLE MONTES ARCE (FIRMA)
Firmado digitalmente por MAYRA GEMALLE MONTES ARCE (FIRMA)
Fecha: 2022.02.09 11:56:09 -06'00'

Licda. Mayra Montes Arce
Dirección Jurídica

CC. Archivo interno.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se acogen las recomendaciones emitidas en el oficio IJ-05-02-2022. Se le ordena al Cementerio Municipal de Roxana el cese de cualquier exhumación ordinaria hasta el tanto se verifique que se esté realizando el debido proceso en apego a lo establecido en el Reglamento para la Administración General de Cementerios del Cantón de Pococí, esto con el fin de prevenir todo tipo de responsabilidad administrativa, civil o penal. Se solicita a la Junta Administradora del Cementerio de Roxana emitir un informe escrito sobre el caso presentado por la señora Ana Yancy Campos Aguirre. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Nota de Secretaría: Al no tener claro el departamento encargado de verificar la aplicación del Reglamento para la Administración General de Cementerios del Cantón de Pococí ya que no se específica en el oficio IJ-05-02-2022, se le consultó al despacho de la Alcaldía y se indica que le corresponde al Área de Servicios Públicos, por lo que se remite al Ing. Brandon Agüero Maroto para el trámite correspondiente.

ACUERDO N° 218

Se conoce nota suscrita por la Licda. Cyntia Ávila Madrigal, MAF, directora de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Pococí, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com, dice;

Oficio: DJ-025-2-2022
Asunto: Respuesta al Acuerdo N°50, Acta N°03, del 12 de enero del 2022.

Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

Guápiles, 12 de febrero de 2022
Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

DJ-025-2-2022

Asunto: *Respuesta al acuerdo N.° 50, acta N.° 03, del 12 de enero del 2022.*

Por medio de la presente, en respuesta al acuerdo N.° 50, acta N.° 03, del 12 de enero de 2022, relacionado con la consulta al expediente 22398 sobre, **"Ley Protectora de la Actividad del Boyero y la Carreta Costarricense"**, dicha propuesta se presenta con la intención de declarar a la carreta costarricense y el boyeo como símbolos nacional de la cultura, la paz y el trabajo costarricense, fundamentado en la necesidad de reconocer a todos los campesinos que han mostrado al mundo su tradicional forma de vida.

El proyecto se condensa en las siguientes propuestas:

- Declarar la carreta costarricense y el boyeo en símbolo nacional de la cultura, la paz y el trabajo del costarricense.
- Declarar el segundo domingo del mes de marzo de cada año como "Día Nacional de la Carreta Costarricense y el Boyeo." Así como la declaración de utilidad pública a las Asociaciones conformadas para estos fines.
  de dicha actividad.
- Facilitar recursos a la organización de actividades del boyeo como desfiles y ferias, entre otros, que tengan como propósito dignificar y mantener la actividad del boyeo en Costa Rica como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, entre otros.

Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

- Autorizar a las municipalidades a exonerar de cualquier pago por concepto de permisos y patentes las actividades que, en el ámbito cultural, se organicen con la finalidad de mostrar la carreta costarricense como símbolo de la cultura, la paz y el trabajo del costarricense, y difundir y proteger el boyeo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Además, las municipalidades que así lo dispongan podrán asignar recursos para las actividades relacionadas con el boyeo.

Así las cosas, esta Dirección Jurídica, no encuentra inconsistencias jurídicas en la propuesta de ley, en consecuencia, no existe objeción alguna con la continuidad del proyecto.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CYNTIA VANESSA AVILA MADRIGAL (FIRMA)
Firmado digitalmente por CYNTIA VANESSA AVILA MADRIGAL (FIRMA)
Fecha: 2022.02.08 11:47:16 -06'00'

Lic. Cyntia Ávila Madrigal, MAF.
Dirección Jurídica
Municipalidad de Pococí

Cc/ Archivo Interno.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Acoger las recomendaciones de la Dirección Jurídica. Por tanto, el Concejo Municipal de Pococí no encuentra inconsistencias jurídicas en la propuesta de ley, en consecuencia, no tenemos objeción alguna con la continuada del proyecto del Expediente N°22.398 "Ley Protectora de la Actividad del Boyero y la Carreta Costarricense".

ACUERDO N° 219

Se conoce nota suscrita por la señora MSc. María Vanesa Corea Matarrita, directora del Centro Educativa La Sirena, Circuito Escolar 02, teléfono: 4409-2771, correo electrónico: esc.lasirena@mep.go.cr, dice;

Oficio: ELS-001-2022

Asunto: Solicitud de donaciones varias

MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA
SUPERVICION LA RITA
CIRCUITO 02
ESCUELA LA SIRENA
CORREO esc.lasirena@mep.go.cr
Tel. 4409 2771
700 Norte Y 25 Sur De La Comunidad La Sirena, La Rita, Pococi

8 de febrero 2022
ELS- 001-2022

Señor/a
Consejo municipal de Pococí
Municipalidad de Pococí

Estimados señores un saludo cordial, en calidad de directora del centro educativo La Sirena código 3680, correo esc.lasirena@mep.go.cr

En atención al tema de una donación que se les solicito anteriormente nos gustaría saber porque parte de la solicitud se encuentra ya que es una necesidad del centro educativo por las siguientes justificaciones:

1. No contamos con material didáctico que les permite fomentar o estimular en los niños a que aprendan conocimientos o habilidades motrices y sociales.
2. También fortalecer el plan convivir que es uno de los objetivos en nuestra labor.
3. La ausencia de una asociación de desarrollo nos limita a tener en la comunidad un espacio de esparcimiento para niños.

Con todo el amor que le tengo a esta comunidad y a los estudiantes les solicito por favor agilizar el trámite que ustedes el año pasado aprobaron, para que los niños puedan disfrutar del playground

Gracias por la atención.

Atentamente

MSc. María Vanesa Corea Matarrita
Firmado digitalmente por MSc. María Vanesa Corea Matarrita
Fecha: 2022.02.08 20:34:49 -06'00'

MSc. María Vanessa Corea Matarrita
Directora
Circuito Escolar 02

Limón, Pococí, La Rita costado norte de la Escuela La Rita, ubicada frente a la plaza de la comunidad de La Rita. Teléfono: 2763-29 00
Correo electrónico: supervision02.guapiles@mep.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Indicarle a la señora MSc. María Vanesa Corea Matarrita, directora del Centro Educativa La Sirena, que los puntos 1, 2, 3 se deben de tramitar en el Ministerio de Educación Pública y DINADECO (este último sobre el tema de la ausencia de Asociación de Desarrollo). Se traslada a la Comisión de Hacendarios para que valoren la solicitud del Play Ground.

ACUERDO N° 220

Se conoce nota suscrita por el Lic. Víctor Vidal Bermúdez, despacho de la Auditoría Interna, teléfono: 2711-1701, correo electrónico: auditoria@munipococi.go.cr, dice;

Oficio: AI-040-2022
Asunto: Seguimiento de recomendaciones.

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-040-2022

Guápiles, 09 de febrero de 2022.

Señores.
Miembros del Concejo Municipal.
Pte.

Asunto: Seguimiento de recomendaciones.

Respetables señores (as):
Este despacho de Auditoría Interna se encuentra realizando el Proyecto "Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras".

Como parte de la Nota de Informe No.03-2019 "Atención de una denuncia recibida sobre el uso presuntamente irregular de computadoras portátiles asignadas a miembros del Concejo Municipal", se encuentra pendiente de cumplimiento la siguiente recomendación:

2- Tomar las acciones que consideren necesarias, para que el Concejo Municipal, disponga de la reglamentación interna que contenga: remisión de la información, funcionario responsable de entregar la información, envió de actas, etc., como cualquier otra información que vengan a fortalecer el control interno, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.

Así mismo, mediante acuerdo No.3323, Sesión Ordinaria No.93, del 09/12/2021, se acuerda: ***Se traslada al departamento de Tecnologías de Información para que***

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

proceda con un borrador de reglamento que regule el uso de las computadoras asignadas a los miembros del Concejo Municipal.

Ahora bien, la recomendación antes mencionada va dirigida a la creación de una reglamentación por parte de la Secretaría Municipal y no por el departamento de TI, en el cual se detallen el proceso de remisión de la información, funcionario responsable de entregar la información, envió de actas, etc.

Por lo antes mencionado, se solicita en un plazo que no supere los 5 días hábiles a partir de recibido el presente oficio, se tome el acuerdo correctamente para el cumplimiento de la recomendación.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención al respecto.

VICTOR HUGO VIDAL BERMUDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por VICTOR HUGO VIDAL BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.02.09 10:21:14 -06'00'

Auditoría Interna

Lic. Víctor Vidal Bermúdez
Despacho de Auditoría Interna
Cc: PAI-001-2022.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se recibe oficio AI-040-2022, se traslada a la Comisión de Jurídicos para que recomiende al Concejo Municipal.

ACUERDO N° 221

Se conoce nota suscrita por el Lic. Víctor Vidal Bermúdez, despacho de la Auditoría Interna, teléfono: 2711-1701, correo electrónico: auditoria@munipococi.go.cr, dice;

Oficio: AI-042-2022
Asunto: Seguimiento de recomendaciones

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-042-2022

Guápiles, 09 de febrero de 2022.

Señores.
Miembros del Concejo Municipal.
Pte.

Asunto: Seguimiento de recomendaciones.

Respetables señores (as):

De la revisión de los informes de comisión entregados por la Secretaría del Concejo Municipal, se observa que los mismos fueron entregados, conforme el plazo otorgado por el presidente municipal, según lo recomendado por esta Auditoría Interna, según informe IAI-002-2012 "Presuntas irregularidades en el cobro de viáticos y dietas a los regidores municipales", la cual indica: "*4.1.2 Entregar los informes de comisión en el plazo otorgado por el presidente Municipal, de conformidad con el ordenamiento jurídico.*

Por todo lo anterior se da por cumplida dicha recomendación, en el entendido que deberán los miembros del Concejo Municipal, seguir entregando dichos informes de comisión, según lo recomendado y atendiendo el plazo otorgado.

Por lo tanto, es de entera responsabilidad de ese Concejo Municipal y la Secretaria del Concejo, el cumplimiento del mismo.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención al respecto.

VICTOR HUGO VIDAL BERMUDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por VICTOR HUGO VIDAL BERMUDEZ (FIRMA) Fecha: 2022.02.09 14:31:51 -06'00'

Auditoría Interna

Lic. Víctor Vidal Bermúdez
Despacho de Auditoría Interna
Cc: Seguimiento de recomendaciones.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 1 | 1

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 222

Se conoce nota suscrita por el Lic. Víctor Vidal Bermúdez, despacho de la Auditoría Interna, teléfono: 2711-1701, correo electrónico: auditoria@munipococi.go.cr, dice;

Oficio: AI-041-2022
Asunto: Seguimiento de recomendaciones.

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-041-2022

Guápiles, 09 de febrero de 2022.

Señores.
Miembros del Concejo Municipal.
Pte.

Asunto: Seguimiento de recomendaciones.

Respetables señores (as):

Este despacho de Auditoría Interna se encuentra realizando el Proyecto "Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras".

Como parte de la Nota de Informe No.05-2019 "Falta de controles en el otorgamiento de permisos de construcción", se encuentra pendiente de cumplimiento la siguiente recomendación:

1. *Emitir en coordinación de la instancia administrativa correspondiente, un reglamento actualizado para la obtención de permisos de construcción de conformidad con lo regulado por el ordenamiento jurídico aplicable (incluye la elaboración de la propuesta, someterla a la aprobación del Concejo y la publicación en el Diario Oficial La Gaceta). Este instrumento de control deberá integrar los criterios aplicables para la recepción, análisis y aprobación de las solicitudes de permisos para construcción y establecer el procedimiento de aplicación de las sanciones y multas a aplicar a los*

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

desarrolladores de proyectos por infracciones a la normativa de construcciones e incorporar entre otros. i. Procedimientos para realizar inspecciones para fiscalizar la correcta ejecución de las obras de acuerdo con la normativa oficial. La recomendación debe ser atendida en el plazo de seis meses posteriores al recibo del informe y se dará por cumplida cuando se remita el oficio informando el número y la fecha de La Gaceta en la cual se publicó el reglamento para su entrada en vigor.

Sobre el particular es importante señalar, que dicha reglamentación fue trasladada por la administración a sus estimables autoridades mediante oficio DPCC-0082-2021, suscrito por el Ingeniero Jean Carlo Ruiz Hernández, y según Acuerdo No.3443, Sesión Ordinaria No.96, del 27/12/2021, se observa el oficio 16-2021 referente a informes de comisión de jurídicos, donde aparece el Reglamento de Demoliciones y otros Sanciones por infracciones urbanísticas y su cobro administrativo, y por Unanimidad Se Acuerda: *Se aprueba el Informe de la Comisión Municipal de Jurídicos Munita N°02 y todos los acuerdos contenidos en él. Se Dispensa del Trámite de. Acuerdo Definitivamente Aprobado.*

Por lo antes mencionado, se recomienda a ese Concejo Municipal, tomar el acuerdo correspondiente, relacionado a dicho reglamento, según la normativa técnica legal vigente.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención al respecto.

VICTOR HUGO VIDAL BERMUDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por VICTOR HUGO VIDAL BERMUDEZ (FIRMA) Fecha: 2022.02.09 14:13:08 -06'00'

Lic. Víctor Vidal Bermúdez
Despacho de Auditoría Interna
Cc: PAI-001-2022.

Auditoría Interna

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el "Reglamento de Inspecciones y Demoliciones y otras sanciones por Infracciones Urbanísticas y su Cobro Administrativo de la Municipalidad", para que se publique en el Diario Oficial La Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto positivo de la Reg. Yaslyn Morales Grajal

Que conste en actas que mi voto positivo está basado en que los técnicos encargados de dicho departamento, con el departamento Jurídicos de la Municipalidad son los que proponen el reglamento y a este órgano político le corresponde aprobarlo, muchas gracias. ----------

ACUERDO N° 223

Se conoce nota suscrita por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área Sala de Comisiones Legislativas V de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, correo electrónico: nvilchez@asamblea.go.cr, COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr, dice;

Oficio: AL-CPOECO-2032-2022
Asunto: Expediente N.°22713: "Reforma de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, para que se denomine Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Sostenible".

San José, 09 de febrero de 2022.
AL-CPOECO-2032-2022

Señores
Concejo Municipal

Estimados señores:

Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora diputada Ana Karine Niño Gutiérrez, Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le consulto el criterio de esa municipalidad sobre el texto del expediente N.°22713: **"REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.° 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE"**, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

Atentamente,

Nancy Vílchez Obando
Jefe de Área
Sala de Comisiones Legislativas V
Comisión Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa

Nota: Favor dar acuse de recibo, es indispensable para la tramitación de este proyecto.

https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTFjNDktNDgyMy1hMDJiLTM3YWQ5YzZmYmIzNgAQABPA4kAGC03ytBGko64A... 1/

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.° 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE

Expediente N.° 22.713

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En el marco de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte, Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, el país dio un paso muy importante al comprometerse a la transformación del uso de la energía en el sector transporte, pasando de hidrocarburos contaminantes, importados con un alto costo económico, a la energía eléctrica, la cual proviene de un 98% de energías renovables en nuestra matriz energética, en donde los puestos de trabajo y los réditos económicos en su mayoría se multiplican por su impacto local.

Sin embargo, la ley actual necesita adaptaciones que permitan un verdadero cambio en la manera en que las personas que habitan en Costa Rica deciden la compra de su vehículo. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el Estudio Económico 2020 de Costa Rica, "la reducción de las emisiones del sector del transporte es el principal desafío para cumplir el objetivo de ser una economía descarbonizada antes de 2050". Esto toma trascendencia especial al conocer que el 75% de las emisiones de CO2 de nuestro país se producen en ese sector.

A esto le agregamos que el programa Move de la ONU indica que el Transporte es en la actualidad es el sector con mayor crecimiento de CO2 en Latinoamérica, emisiones que aumentarán a menos que tomemos posiciones innovadoras que permitan una real transición. En una primera etapa se deben considerar todas las tecnologías sostenibles, es decir, vehículos eléctricos, vehículos de Hidrógeno, vehículos híbridos eléctricos, híbridos enchufables o de cualquier tecnología que ayude a la disminución de las emisiones de CO2.

Compromisos de Costa Rica frente a las emisiones de CO2 en transporte

Costa Rica ha asumido compromisos internacionales relacionados con la lucha contra el cambio climático y la mitigación de las emisiones en el país. Estos compromisos obligan al país en avanzar en la dirección del transporte sostenible.

a. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de la Naciones Unidas (ONU)

"El 18 de septiembre del 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 17/1 "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". La Agenda 2030 es un plan de acción cuyo fin último es erradicar la pobreza y la desigualdad, proteger al planeta contra la degradación y los efectos del cambio climático, y garantizar los derechos humanos para todas las personas."[1] La agenda incluye 17 objetivos y 169 metas y los que cada país crea compromisos para avanzar en estos.

Sin un transporte sostenible, no se podrá avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y tomar medidas de mitigación y adaptación para el cambio

climático. No está de más recordar que el transporte genera grandes beneficios para el desarrollo, y los sistemas de transporte eficientes y accesibles para todos son la columna vertebral del desarrollo. Si bien, no hay ODS específicamente relacionados con el transporte, el mejoramiento y modernización de los sistemas de transporte están vinculados indirectamente con los ODS1, ODS 2, ODS 3, ODS 7, ODS 8, ODS 9, ODS 11, ODS 12, ODS 13, ODS 16 y ODS 17.

b. Acuerdo de París

El 12 diciembre de 2015, en la COP21 de París, las Partes de la CMNUCC[2] alcanzaron un acuerdo histórico para combatir el cambio climático y acelerar e intensificar las acciones e inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono. El Acuerdo de París se basa en la Convención y, por primera vez, hace que todos los países tengan una causa común para emprender esfuerzos ambiciosos para combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos, con un mayor apoyo para ayudar a los países en desarrollo a hacerlo. Como tal, traza un nuevo rumbo en el esfuerzo climático mundial.[3]

La Contribución Nacionalmente Determinada (NDC, por sus siglas en inglés) de Costa Rica ha establecido el compromiso 1.7 que busca que, en el año 2030, al menos el 8% de la flota de vehículos ligeros —privados e institucionales— sea eléctrica. Adicionalmente, el acuerdo 1.4. establece que, en el año 2030, al menos el 8% de la flota de transporte público del país será cero emisiones.

c. Plan de Descarbonización

Según Plan de Descarbonización, este instrumento establece "la planificación para la descarbonización guía el proceso para establecer la ruta entre las metas actuales y el 2050 congruentes con el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 y del Acuerdo de París". Este plan cuenta con una "Visión en transportes y electricidad" que contiene los siguientes puntos relacionados con el transporte sostenible:

- En 2035 el 30% de la flota de transporte público será cero emisiones y el Tren Eléctrico de Pasajeros operará 100% eléctrico.

- En 2050 el sistema de transporte público (Buses, Taxis, Tren Eléctrico de Pasajeros), operará en forma integrada sustituirá al automóvil particular como la primera opción de movilidad para la población en la GAM.

- En el 2050 el 85% de la flota de transporte público será cero emisiones.

- En el 2050 se habrán consolidado Ciudades Compactas en principales zonas urbanas de la GAM y principales ciudades secundarias del país, con incremento de un 10% en los desplazamientos en modos no motorizados.

- En 2035, un 30% de la flota de vehículos ligeros – privados e institucionales- será eléctrica. En 2050, el 95% de la flota será de cero emisiones.

- Hacia 2025 se estabilizará el crecimiento de flota de motocicletas y se adoptarán estándares para migrar a una flota cero emisiones.

- Al 2050 se habrán consolidado nuevos modelos y esquemas de movilidad compartida.

- Al 2050 el país contará con una extensa red de recarga eléctrica a lo largo del país y con infraestructura complementaria para tecnologías cero emisiones (ejemplo, estaciones de hidrógeno).

d. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

La reciente incorporación de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) busca replicar buenas prácticas y recibir análisis de los principales temas en lo que se debe enfocar la atención.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el Estudio Económico 2020 de Costa Rica, anteriormente han hecho advertencias sobre la necesidad de mejorar el transporte público, pero señalan que, después de hacer el análisis no encuentran "ninguna mejora significativa en el transporte".

Costa Rica: liderazgo en desarrollo sostenible y cambio climático

esencial COSTA RICA

Nuestra marca país, Esencial Costa Rica, destaca que "el color de nuestro logo representa **el verdor de los bosques y montañas** enmarcadas en nuestros mares, la imponencia de nuestros volcanes y la vida que habita en este pequeño tesoro. **Costa Rica es biodiversidad, preservación y desarrollo sostenible."**

Esto no es coincidencia, ya que nuestro país tiene una larga tradición de conservación del ambiente, que ha ayudado a construir un sector turístico fuerte y convertir a nuestro país en un referente en el tema. En el año 2019 nuestro país recibió el máximo galardón ambiental otorgado por las Naciones Unidas, Campeones de la Tierra, "por su papel en la protección de la naturaleza y su compromiso con las políticas ambiciosas para combatir el cambio climático".[4]

Es por esto por lo que es necesario que los esfuerzos por impulsar el transporte sostenible sean más prolongados y permitan que el país avance con paso firme y determinado al cumplimiento de los compromisos internacionales, que traerán como principal resultado el bienestar de la población.

Situación del parque vehicular de Costa Rica

En la actualidad en Costa Rica se cuenta con 3838 vehículos eléctricos en circulación, 1916 de estos son automóviles, 676 son motocicletas y 1246 equipo especial como carros de golf. No hay datos oficiales de la cantidad de vehículos híbridos eléctricos e híbridos enchufables en el país, aunque se estima que ascienden a 4000 vehículos.

El total del parque vehicular costarricense en el 2017, según datos del Instituto de Estadística y Censos (INEC), era de 1.506.932 vehículos. Es decir, los vehículos eléctricos representan el 0,127% de los vehículos en circulación, lo que indica que las metas establecidas en los diferentes instrumentos están lejos de cumplirse.

Se han dado pequeños pasos hacia la movilidad sostenible de conformidad con las tendencias mundiales. El país creció en estaciones de carga, pasando de un aproximado de 30 estaciones en febrero del 2018, a más de 143 estaciones actualmente.[5] No obstante, este crecimiento no tiene el ritmo para poder asegurar una cobertura nacional, esto sobre todo porque no se han dado las condiciones técnicas ni financieras para que el establecimiento de electrolineras sea rentable para el sector privado.

La contaminación vehicular, una red vial en muchos sectores destrozada, los elevados tiempos de traslado, la falta de planificación urbana, el colapso vial y el descuido en el transporte público ineficiente, genera el 75% de CO_2 total del país, a la par de los efectos por concepto de gastos en salud y logística crecientes, los cuales buscan se busca la mitigación y la reducción. Se calcula que el país pierde anualmente un 3,8% del PIB por el congestionamiento vial.

El Estado de la Nación (2019, 2020) ha realizado varios estudios relacionados con movilidad y transporte en el país, que arrojan los siguientes datos:

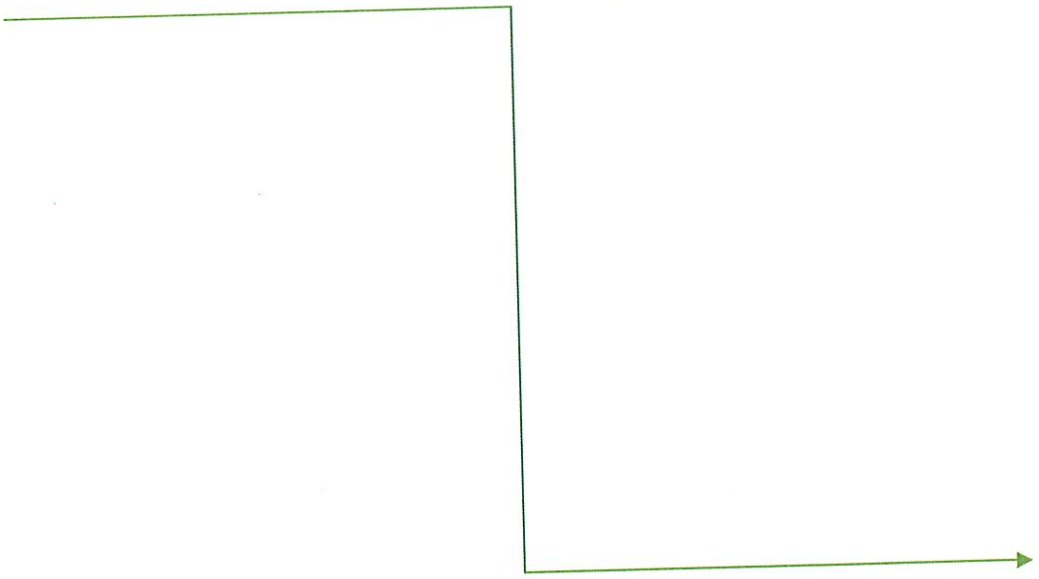

•En 2018, el costo para la población trabajadora por el tiempo perdido en congestionamientos en la GAM representó, en promedio, 2.869 dólares por persona.	•Entre 2015 y 2019, en todos los cantones de la GAM aumentaron los tiempos de viaje en horas "pico". En San José, Montes de Oca, Heredia, Escazú y Tibás el incremento fue superior al 40%.
•El 60% de los vehículos circulando tienen más de diez años de antigüedad.	•Las emisiones de CO2 de la flota vehicular en 2019, estimadas a partir del consumo de combustibles, se calcularon en 6.832.911 toneladas. Los automóviles concentraron el 45% y el transporte de carga el 40%. El porcentaje restante se distribuyó entre los servicios de transporte público de pasajeros (11%) y las motocicletas (4%).
•Si bien los vehículos diésel representan solo el 20% del total del parque automotor, originan el 50,8% de CO2 versus el 49,2% emitido por los vehículos gasolina, que representan el 80% restante.	•Los vehículos de carga pesada concentran el 20% del total de las emisiones de CO2, a pesar de representar solo el 2% de la flota total y el 3% de la distancia recorrida en un año.

A la luz de estos datos, podemos afirmar que el camino hacia el transporte sostenible en Costa Rica, aunque es prometedor, camina lentamente hacia los objetivos establecidos.

Cultura y transición al transporte sostenible

La transición hacia la movilidad electrificada debe ser gradual, para alcanzar los objetivos de reducción de CO2; por ello, es prioritaria la inclusión de otras tecnologías limpias en la ley, que permitan colaborar con este proceso.

Se ha determinado que es necesario implementar un "modelo sencillo para la rotación de la flota de vehículos desde el actual convencional a una flota de vehículos completamente eléctricos de batería, incluidas las emisiones del ciclo de vida para la producción de vehículos, combustible, y generación de electricidad. Los vehículos híbridos-eléctricos se incluyen como tecnología de transición".[6]

Según Eikenberry, de la Escuela de Ciencias Matemáticas y Estadísticas de la Universidad Estatal de Arizona "se encuentra que una transición rápida y temprana a vehículos con bajas emisiones de carbono (LCV[7]) es esencial para cumplir metas climáticas. Sin embargo, en general, siempre que los BEV[8] se incorporen gradualmente como la tecnología dominante por la década de 2050, los HEV[9] son una tecnología de transición altamente efectiva (...). Es decir, la sincronización interna de un cambio de HEV a BEV no importa en absoluto en términos de emisiones de carbono, siempre y cuando los vehículos generalmente bajos en carbono se adopten temprano y exista un eventual cambio a BEV, mientras que el uso de HEV como tecnología de transición también reduce notablemente la batería requisitos de producción. Sorprendentemente, esto es cierto incluso si la descarbonización es muy rápida en la generación de electricidad se impone al modelo."

Adiciona que "se ha descubierto que los vehículos híbridos-eléctricos son una tecnología de transición extremadamente eficaz para limitar las emisiones, independientemente de la evolución a corto plazo de la red eléctrica, aunque limitar las tasas de emisiones requieren una transición definitiva a transmisiones totalmente electrificadas (alrededor de la década de 2050)."

En el siguiente infograma podemos ver la cantidad de emisiones de carbono que se pueden disminuir sustituyendo un vehículo de combustión por un vehículo híbrido eléctrico:

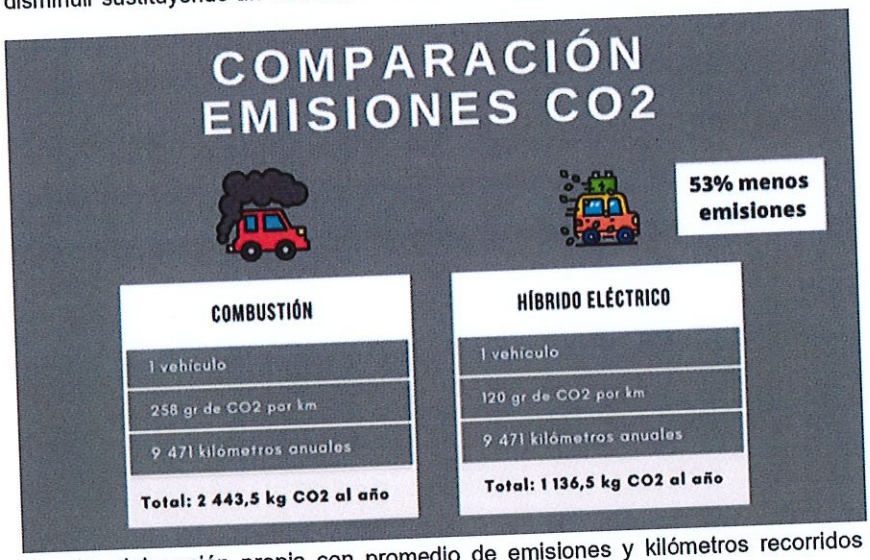

Fuente: elaboración propia con promedio de emisiones y kilómetros recorridos del Anuario 2020 de RTV.

Es decir, cada vehículo híbrido reduciría en 1307 kg de Co2 al año las emisiones de las personas que transicionen a este tipo de tecnología, colaborando con las metas de descarbonización y adaptándose a un vehículo sostenible.

Es necesario entender que las transformaciones sociales, más cuando se plantean desde la política pública, deben tener en cuenta la resistencia al cambio. "El cambio cultural es, probablemente, la última barrera para la transformación. Para ayudar a las personas y a las empresas a formar parte de dicha transformación, la cartera de movilidad cero debería ser lo más diversificada posible. En última instancia, deben cumplirse los objetivos climáticos y de salud, pero también las necesidades de transporte de la población y de las empresas."[10]

Es por esto, que es necesario contar con tecnologías de transición e incentivos para las estas, de manera tal que se propicie que la población adopte los cambios y comprenda sus beneficios, no solo a nivel país si no a nivel individual.

Problemas de la ley actual

Si bien es cierto la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte, Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, establece un primer esfuerzo para incentivar la movilidad electrificada, no logra los resultados deseados a nivel de disminución gases de efecto invernadero.

Dicha ley no hizo una previsión de una verdadera transición, y da el salto inmediato sin que existiera la infraestructura necesaria para que los potenciales compradores puedan contar con una red de infraestructura de electrolineras o centros de recarga que les asegure un desplazamiento por todo el país sin inconvenientes. No solo la infraestructura no estaba lista para el cambio, si no que no se previó la resistencia cultural al cambio.

A la luz de la definición de movilidad electrificada, la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte, Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, hizo una definición restrictiva de la definición de vehículos eléctricos, sin tomar en cuenta otros vehículos sostenibles que reducen las emisiones o las futuras tecnologías de movilidad sostenible que se puedan incorporar.

A esto se le debe sumar que el plazo de los incentivos de la ley le resta menos de treinta meses de vigencia, y dentro de este corto periodo tuvimos que enfrentar la pandemia del covid-19, que por los problemas aduaneros y la contracción económica hace menos posible que esta ley sirviera como impulso definitivo al transporte sostenible. Es preciso recordar que la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte, Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, se estableció un tiempo de vigencia de 60 meses o 5 años de exoneración a partir de la publicación de la ley para acceder a los beneficios fiscales en la compra de vehículos eléctricos. Es por ello que resulta necesario manifestar que la voluntad del legislador de ese entonces no calza con los compromisos internacionales que ha asumido el país para alcanzar la carbono neutralidad en la flotilla vehicular de la sociedad costarricense y los tiempos que se establecen para ello; ya que, el Estado de Costa Rica, signatario del Acuerdo de París aprobado mediante la Ley N.° 9405, de 4 de octubre de 2016, y ratificado por medio del Decreto Ejecutivo N.° 39945, estableció metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por medio de la Contribución Prevista Nacionalmente Determinada (o Contribución Nacional), definiendo su compromiso en acciones climáticas al año 2030 en el cual se establecen como opciones de mitigación los esfuerzos de reducción de emisiones, entre los cuales se encuentra la sustitución de combustibles para uso final, entre ellos el transporte y por lo cual resulta ineludible reformar el plazo regulado en la norma y condicionarla a la situación fiscal por la que atraviesa el país.

Adicionalmente, hay que resaltar que en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.° 9635, de 4 de diciembre del 2018, y sus reformas, no se contemplaron las exoneraciones que existían la Ley N.°9518. Esto significa que a partir del mes de julio de 2021 están gravados los carros eléctricos, los repuestos relacionados con el funcionamiento del motor eléctrico y las baterías, los equipos para ensamblaje y producción de vehículos eléctricos, así como la implementación de las estaciones de carga. Lo anterior es una vulneración al compromiso del país con la descarbonización del transporte, de ahí que parte de la presente propuesta aborda mantener dichos incentivos.

Se debe puntualizar que la regulación de las exenciones de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte en los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 contempla el impuesto de venta. Esto deriva de un antagonismo normativo dado que la Ley N.° 9635 le da un tratamiento tributario distinto correspondiente al impuesto de valor agregado, por lo cual surge el deber de reformarlo. Parte de las ventajas de la modificación de la norma es que homologará y simplificará procedimientos dentro de nuestro sistema hacendario.

Parte del problema es que los porcentajes de exenciones no corresponden a los precios del mercado ya que son vehículos muy avanzados y su tecnología hace que los precios sean elevados haciendo fútil la normativa vigente como un incentivo para emigrar a dichos vehículos.

Un ejemplo de lo anterior es el transporte colectivo. El país ha hecho grandes esfuerzos en crear los modelos de negocios, en un trabajo conjunto entre el Estado, los operadores privados

y las empresas que proveen de energía eléctrica al país, con el fin de promover la incorporación de esta tecnología; sin embargo, el valor CIF de dichas unidades por su fin y tamaño no está contemplado dentro de los porcentajes de exoneración de la ley vigente, lo que desincentiva la transición por la cual el país ha apostado. Otro ejemplo que podemos mencionar es la necesidad de la Administración Pública y transporte de carga de optar por vehículos pesados sostenibles, como podrían ser maquinaria o camiones de basura eléctricos. Según ameliarueda.com, en el caso de los autobuses eléctricos, "el costo inicial de inversión, sin embargo, todavía es alto: un bus eléctrico puede costar alrededor de $330 mil, más del doble que un bus de diesel. Quirós[11] explicó que, bajo los análisis financieros que realizaron, esta inversión duraría entre 2 y 6 años en pagarse."[12]
Es importante recordar que los vehículos de transporte público generalmente contaminan más porque utilizan diesel; el Estado de la Nación determinó que 50% de las emisiones provienen de vehículos de diesel.

De estos hechos se concluye la importancia modificar la Ley N.° 9518 en varios de sus términos.

Objetivos de la reforma

Con esta iniciativa de ley se pretende estimular y fortalecer el uso del transporte eléctrico en Costa Rica como medida efectiva para reducir el consumo de combustible fósil del país, la contaminación ambiental, los daños en salud pública y el gasto de los usuarios en movilidad procurando generar una renovación en la flotilla vehicular hacia los vehículos que se impulsen con energía renovable.

Primeramente, se hace necesaria la reforma al artículo 2 de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte, Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, para ampliar el concepto de vehículos eléctricos a vehículos sostenibles. Este concepto abarca a todos los vehículos que no son impulsados con mecanismos que utilicen 100% combustibles fósiles o combustibles fósiles mezclados con añadidos o aditamentos para su combustión. Es decir, no solo incluirá vehículos eléctricos, si no todos aquellos vehículos con mecanismos más eficientes y con tecnologías más limpias cuyos combustibles o fuentes de energía que sustituyan, al menos en parte, a los combustibles fósiles como fuente de energía.

Este cambio permitirá abrir la variedad de vehículos que colaboren con la reducción de las emisiones, contemplando más tecnologías disponibles actualmente y dejando la posibilidad de incorporar nuevas tecnologías rápidamente, beneficiando la posibilidad de que cada vez más familias costarricenses se decidan por este tipo de modelos, colaborando a las metas relacionadas con cambio climático y descarbonización.

Aunado a esto, los vehículos sostenibles se subdividirán en:

- Vehículos impulsados con tecnologías o energías limpias (cero emisiones), los cuales tendrán incentivos por un periodo de tiempo más amplio, respondiendo a las metas establecidas por el país en el marco del Acuerdo de París, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan de Descarbonización.

- Vehículos impulsados con tecnologías o energías más limpias: híbridos eléctricos, híbridos enchufables y cualquier otra tecnología que emita menos emisiones, los cuales tendrán incentivos por un periodo de tiempo más corto, para ser utilizados como vehículos de transición y sacar de circulación a los vehículos impulsados exclusivamente con combustibles fósiles.

Es necesario hacer hincapié que se establece que los vehículos deberán ser impulsados por las tecnologías o energías más limpias, es decir, deben proporcionarles la energía necesaria para su desplazamiento para que puedan acceder a los incentivos.

Asimismo, resulta necesario eliminar el tratamiento utilizado en porcentajes de exoneración regulados en el artículo 9 de dicha la Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, y emigrar a un sistema de gravamen gradual tributario mucho más agresivo que procure armonizar la normativa a las condiciones del mercado. Al haber un cambio regulatorio de este tipo, se materializará un incentivo o atracción por parte de la ciudadanía que signifique un cambio en los patrones de consumo.

Uno de los sectores que más se beneficiaría de estos cambios es el de transporte público, ya que se podría invertir en autobuses sostenibles que reduzcan considerablemente la emisión de CO_2 de la flota actual. Es por ello por lo que es necesario plantear la reforma al artículo 28 de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte, Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, de manera tal que se le otorgan las potestades de regular a nivel de transporte público al Ministerio de Obras Públicas y Transportes que es ente técnico para la regulación establecido en la ley.
Esta reforma permitiría cumplir la máxima de quien más contamina más paga, de manera tal que las tecnologías sin emisiones tendrían más beneficios, pero se establecen incentivos también para las tecnologías que disminuyan la emisión de CO_2, para contar con tecnologías de transición. De esta manera en los artículos 9 y 10 se establecen los incentivos para los vehículos impulsados con tecnologías o energías limpias (cero emisiones) y los vehículos impulsados con tecnologías o energías más limpias: híbridos eléctricos, híbridos enchufables y cualquier otra tecnología que emita menos emisiones. Insistimos en la necesidad de contar con las tecnologías de transición como parte de la ley, ya que las mismas colaborarán con la transición cultural y la reducción de emisiones.

Por último, se adiciona un transitorio para que los vehículos sostenibles, de sus repuestos, de los equipos para ensamblaje y producción de vehículos sostenibles y las partes necesarias para la instalación de los centros de recarga se encuentren exentos del impuesto al valor agregado por un periodo fiscal.

Esta reforma encamina a Costa Rica en el sendero de la descarbonización, brindando incentivos y ampliando el concepto de vehículos sostenibles. Nuestro liderazgo en la orquesta de las naciones en el tema ambiental es determinante y la descarbonización del transporte es uno de los pasos más importantes para esto.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.° 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE

ARTÍCULO 1- Se reforma el título de la ley y los capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, Ley N.° 9518, de 25 de enero de

2018, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

LEY N.° 9518 INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el marco normativo para regular la promoción del transporte sostenible en el país y fortalecer las políticas públicas para incentivar su uso dentro del sector público y en la ciudadanía en general.

Esta ley regula la organización administrativa pública vinculada al transporte sostenible, las competencias institucionales y su estímulo, por medio de exoneraciones, incentivos y políticas públicas, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en los convenios internacionales ratificados por el país y el artículo 50 de la Constitución Política.

Artículo 2- Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá lo siguiente:

a) Centro de recarga: estación de suministro o comercialización de energía eléctrica para la recarga de las baterías de los vehículos sostenibles. Los dispensadores para carga pueden ser del tipo estación, en poste, empotrado o parche, entre otros. Su funcionamiento se regirá por los estándares internacionales y sus tipos se definirán en el reglamento de esta ley.

b) Vehículos sostenibles: vehículos que no son impulsados con mecanismos que utilicen 100% combustibles fósiles o combustibles fósiles mezclados con añadidos o aditamentos para su combustión.

c) Vehículos impulsados con tecnologías o energías limpias (cero emisiones). Incluye vehículos eléctricos, solares, hidrógeno, o cualquier otro que Minae califique como 0 emisiones.

d) Vehículos impulsados con tecnologías o energías más limpias que al menos cuenten con un motor eléctrico de mínimo 25 kilowatts: híbridos eléctricos, híbridos enchufables y cualquier otra tecnología que emita menos emisiones reconocida por el Minae como tal.

Artículo 3- Interés público. Se declara de interés público la promoción del transporte sostenible, público y privado, para cumplir con los compromisos adquiridos en los convenios internacionales ratificados por el país y el artículo 50 de la Constitución Política.

CAPÍTULO II
COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

Artículo 4- Competencias del Ministerio de Ambiente y Energía. El Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) es el rector para la aplicación de esta ley con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control. Tiene las siguientes obligaciones:

a) Formular y ejecutar la política nacional en energías renovables para el transporte y el Plan Nacional de Transporte Eléctrico, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

b) Promover la capacitación y realizar campañas educativas para fomentar el uso del transporte sostenible y la adquisición de vehículos sostenibles.

c) Emitir las directrices para ejecutar las disposiciones de la presente ley.

d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, respecto a la oferta de vehículos sostenibles en el país.

e) Emitir las directrices para la instalación y el funcionamiento de los centros de recarga y verificar su cumplimiento.

f) Promover la implementación de las disposiciones y la ejecución de las obras de infraestructura contempladas en la presente ley.

g) Coordinar, con el Ministerio de Hacienda, la implementación de los incentivos contemplados en esta ley.

h) Promover políticas para dar a conocer el transporte sostenible en el país, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por medio de la promoción de sus beneficios en: mejoras tecnológicas vehiculares, energías limpias, eficiencia energética, disminución de los gases de efecto invernadero (GEI) y ahorro económico para los usuarios al no consumir combustible, así como cualquier otra que determine el reglamento de esta ley.

i) Emitir el logo distintivo correspondiente a los vehículos sostenibles, que permita su fácil identificación, para los efectos de los alcances de esta ley.

j) Fomentar e implementar la coordinación interinstitucional para el uso del transporte sostenible, insertándola en una acción ambiental pública, para optimizar e integrar coherentemente los esfuerzos y los recursos de las instituciones de la Administración Pública, las empresas públicas y las municipalidades en esa materia.

k) Las demás obligaciones que señalen las leyes y los tratados internacionales ratificados por Costa Rica, para promover el transporte sostenible.

Artículo 5- Competencias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), dentro del ámbito de aplicación de esta ley, tiene las siguientes obligaciones:

a) Emitir las directrices para ejecutar las disposiciones de la presente ley, en lo atinente a sus competencias.

b) Establecer las metas sobre la sustitución de la flota de transporte actual, pública y privada.

c) Velar por la aplicación de esta ley y sus reglamentos.

d) Definir los indicadores de cumplimiento de transporte sostenible en el país.

e) Desarrollar las herramientas y los reglamentos técnicos que sean necesarios para cumplir con el objeto de esta ley.

f) Coordinar, con las instancias de la Administración, la implementación de las disposiciones y la ejecución de las obras contempladas en la presente ley.

g) Emitir las constancias de que los vehículos sostenibles que se importen reúnen las características que regula esta ley.

Artículo 6- Coordinación institucional. Para la formulación de la política, el plan y los reglamentos técnicos, el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) deberá garantizar la

participación de las instituciones, los sectores vinculados y la sociedad civil al transporte sostenible en el ámbito nacional y queda facultado para crear las comisiones ad hoc que considere necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

El reglamento de esta ley desarrollará las disposiciones para la participación de las personas y las organizaciones legalmente constituidas, para la construcción participativa de los instrumentos descritos en el párrafo anterior, tendientes a proteger y mejorar el ambiente, en cumplimiento de esta ley.

Artículo 7- Capacitación técnica. El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), dentro del ámbito de aplicación de esta ley, deberá crear canales para la formación y capacitación de recurso humano que se pueda desarrollar laboralmente en el mantenimiento y la reparación de vehículos sostenibles y sus partes. El INA podrá subcontratar cámaras, empresa privada y universidades para el cumplimiento de esta disposición.

CAPÍTULO III
INCENTIVOS

Artículo 8- Incentivos de esta ley. Para promover el uso del transporte sostenible, la presente ley establece los incentivos de carácter económico y de facilidades de uso en circulación, acceso al crédito y otros que determine el reglamento de esta ley.

Artículo 9- Incentivos fiscales temporales para los vehículos impulsados con tecnologías o energía limpias (cero emisiones) y sus insumos

Todos los vehículos impulsados con tecnologías o energías limpias (0 emisiones), independientemente de su tamaño, definidos en el artículo 2 de la presente ley, los repuestos relacionados con el funcionamiento del motor, las baterías de los vehículos sostenibles, los equipos para ensamblaje y producción de vehículos sostenibles y las partes necesarias para la instalación de los centros de recarga, debidamente definidas en la lista que elaborará vía reglamento, el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), estarán sujetos al siguiente esquema de exoneraciones, respecto de los impuestos sobre el valor agregado, selectivo de consumo y sobre el valor aduanero:

a) Impuesto sobre el valor agregado (IVA). Durante el primer periodo fiscal siguiente a la vigencia de esta ley estarán gravados con una tarifa de 1% de este impuesto, aumentando un punto porcentual por periodo hasta alcanzar la tarifa general prevista en la Ley N.° 9635.

b) Impuestos selectivo de consumo y sobre el valor aduanero. Durante los primeros cinco primeros periodos fiscales siguiente a la vigencia de esta ley estarán exonerados de este impuesto. A partir del sexto periodo fiscal, la exoneración bajará 25 puntos porcentuales cada 3 periodos fiscales, hasta alcanzar la tarifa general del impuesto.

La base imponible para el cálculo del impuesto sobre el valor agregado y el impuesto sobre el valor aduanero será el valor CIF en aduanas cuando correspondan a importaciones, o el valor de fabricación en caso de ser ensamblados o producidos en territorio nacional.

La tasa aplicable para el cálculo de la exoneración del impuesto selectivo de consumo será la tasa vigente para el caso de los diferentes tipos de vehículos, según lo dispone la Ley N.°4961, Ley de Reforma Tributaria, de 11 de marzo de 1972, y sus reformas.

Artículo 10 - Incentivos fiscales temporales para los vehículos impulsados con tecnologías o energías más limpias: híbridos eléctricos, híbridos enchufables y cualquier otra tecnología que emita menos emisiones y sus insumos

Todos los vehículos impulsados con tecnologías o energías más limpias: híbridos eléctricos, híbridos enchufables y cualquier otra tecnología que emita menos emisiones, independientemente de su tamaño, definidos en el artículo 2 de la presente ley, los repuestos relacionados con el funcionamiento del motor, las baterías de los vehículos sostenibles, los equipos para ensamblaje y producción de vehículos sostenibles y las partes necesarias para la instalación de los centros de recarga, debidamente definidas en la lista que elaborará vía reglamento, el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), estarán sujetos al siguiente esquema de exoneraciones:

a) Impuesto selectivo de consumo y sobre el valor aduanero. Durante la vigencia de la ley pagarán un 10%.

b) Impuesto al valor aduanero de las mercancías importadas. Durante la vigencia de la ley pagarán un 1%.

c) Del total del porcentaje de impuestos sobre CIF pagarán 29,4%.

Artículo 11- Exoneración temporal del impuesto a la propiedad de vehículos para los vehículos sostenibles

Los vehículos sostenibles estarán exentos del pago del impuesto a la propiedad de vehículos, durante los tres primeros periodos fiscales luego de la vigencia de la presente ley.

A partir del cuarto periodo fiscal la exoneración se reducirá veinte puntos porcentuales por año, hasta alcanzar la tarifa general del impuesto.

Artículo 12- Periodo fiscal

El periodo fiscal para efectos de esta ley será el mismo establecido por el artículo 4 de la Ley N.° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 19 de mayo de 1988.

Artículo 13- Reglamentación

El Poder Ejecutivo emitirá un reglamento para definir la lista de repuestos de los vehículos sostenibles, de los equipos para ensamblaje y producción de vehículos sostenibles y las partes necesarias para la instalación de los centros de recarga señalados en esta ley.

Artículo 14- Restricción vehicular. De conformidad con el artículo 95 de la Ley N.° 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 10 de abril de 2012, y sus reformas, vehículos sostenibles no tendrán restricción vehicular de circulación en el área metropolitana, definida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) o por motivos sanitarios.

Artículo 15- Exoneración del pago de parquímetros. Los concejos municipales podrán definir su política para la exoneración del pago de parquímetros para los vehículos sostenibles. Los vehículos sostenibles serán dotados de un distintivo, emitido por el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), que les permita su identificación para la exoneración del servicio de parquímetros que se establezca mediante acuerdo municipal.

Artículo 16- Uso de parqueos azules para vehículos de transporte sostenible. Los vehículos sostenibles podrán parquear en los espacios designados como azules dentro de los parqueos públicos, así como de supermercados, centros comerciales y demás parqueos privados, según las disposiciones del reglamento de la presente ley.

Estos espacios preferenciales en ningún caso podrán sustituir o reemplazar los dispuestos para las personas con discapacidad, regulados en la Ley N.° 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 17- Facilidades para el transporte sostenible. La Administración Pública facilitará el uso y la circulación de los vehículos sostenibles, para lo cual el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) emitirá las directrices necesarias que estimulen y promuevan el uso de vehículos sostenibles.

Artículo 18- Compra del Estado para renovación de flota vehicular. Se autoriza a las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades para que promuevan la compra y la utilización de vehículos sostenibles que cumplan las especificaciones técnicas requeridas por la Administración Pública; dicha condición podrá comprobarse por medio de certificaciones ambientales y otro mecanismo válido establecido vía reglamento.

Para ello, en la valoración de las licitaciones y compras directas concursables deberán dar un diez por ciento (10%) adicional a los oferentes que, en igualdad de condiciones, demuestren que los productos ofrecidos son sostenibles. En el caso de las compras directas deberán incorporarse criterios que promuevan el uso de vehículos sostenibles.

Las dependencias correspondientes de las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades encargadas de elaborar los carteles de licitación o de compra directa establecerán criterios ambientales, mejoras tecnológicas vehiculares, energías limpias, el ahorro de eficiencia energética, la disminución de los gases de efecto invernadero (GEI) y el ahorro económico para los usuarios al no consumir combustible, de conformidad con los criterios establecidos en el reglamento de esta ley.

Artículo 19- Inversión en infraestructura. La Administración Pública, las empresas públicas y las municipalidades realizarán la inversión necesaria para aquellas obras de infraestructura dirigidas al fortalecimiento y la promoción del transporte sostenible, tales como centros de recarga, carriles exclusivos, parqueos preferenciales para vehículos sostenibles, redes ferroviarias y otros.

Artículo 20- Educación sobre el uso de transporte eficiente. La Administración Pública, las empresas públicas y las municipalidades deberán realizar campañas de educación sobre los beneficios del transporte sostenible y otras modalidades de transporte eficiente.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS IMPORTADORES DE VEHÍCULOS SOSTENIBLES

Artículo 21- Oferta de vehículos sostenibles. El Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) mantendrá una lista de los modelos ofrecidos en el país por los importadores de vehículos sostenibles, cuyas marcas representadas tengan vehículos sostenibles en sus inventarios internacionales. Asimismo, deberá verificar que estos se ajusten a los estándares mundiales pertinentes y dará seguimiento y control a lo establecido en este artículo.

Artículo 22- Deber de mantener y ofrecer tecnología de punta

Los importadores de vehículos sostenibles que tengan en el mercado ofrecerán los modelos más recientes y actualizados del mercado, así como los accesorios y repuestos. Para cumplir esta disposición no se podrá importar vehículos con más de tres años de fabricación.

Artículo 23- Servicio de reparación y revisión. Los importadores de vehículos sostenibles ofrecerán el servicio de reparación y revisión de este tipo de vehículos. Para ello, deberán cumplir con las garantías que se contraten y las responsabilidades de la Ley N.°8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, y sus reformas, de 24 de junio de 2010, por los residuos de manejo especial que deben ser separados de la corriente normal de los residuos, de forma especial las baterías eléctricas desechadas por los vehículos que vendan.

En caso de incumplimiento a esta responsabilidad, por parte del importador, se aplicarán las infracciones administrativas establecidas en la Ley N.°8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, y sus reformas, de 24 de junio de 2010.

Artículo 24- Deber de gestionar el distintivo para vehículos sostenibles. Los importadores de vehículos sostenibles deberán gestionar, ante el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), la emisión de los distintivos para estos vehículos y deberán colocar un distintivo, por una única vez, en cada vehículo sostenible que vendan.

Artículo 25- Información sobre el uso de vehículos sostenible. Los importadores de vehículos sostenibles realizarán campañas de información en los medios de comunicación sobre el uso de la tecnología del transporte sostenible, en apego al derecho constitucional de los consumidores y usuarios a recibir información adecuada y veraz establecido en el artículo 46 de la Constitución Política, así como a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos.

CAPÍTULO VI
TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 26- Servicio público de transporte sostenible. Se establece, como prioridad nacional, la utilización de la energía eléctrica renovable en el transporte público nacional, así como otras tecnologías sostenibles, tanto en las modalidades de ferrocarril, trenes, buses, taxis, como cualquier otro medio público de movilización, el cual se ajustará a las posibilidades del país, acorde al Plan Nacional de Transporte Eléctrico. Se promoverá la importación y la producción local de tecnologías tendentes al desarrollo de este tipo de transporte.

Artículo 27- Servicio de trenes. Se promoverá el fortalecimiento y la construcción de los servicios de trenes eléctricos en todo el país, acorde al Plan Nacional de Transporte Eléctrico. Para esos efectos, las iniciativas que tengan como objetivo financiar estas inversiones se considerarán prioritarias en los diferentes programas de la Administración.

Artículo 28- Concesiones de autobuses. El Plan Nacional De Transporte sostenible establecerá el programa para que la flota vehicular de autobuses concesionado en el país realice, de forma paulatina, la sustitución a vehículos sostenibles, con previa autorización técnica y legal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), de conformidad con la viabilidad financiera y cuando las condiciones técnicas de la ruta lo permitan.

Para lograr el anterior objetivo, y de acuerdo con estudios previos que demuestren la viabilidad técnica y financiera, el Plan Nacional de Transporte sostenible deberá proyectar el remplazo de la flota de autobuses iniciando a partir del 2030, con metas efectivas y revisables cada dos años.

Artículo 29- Transporte escolar y turístico. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) deberá fijar las acciones, las prioridades y las metas para extender los permisos de transporte escolar y de transporte turístico a los vehículos sostenibles.

Artículo 30- Concesiones ordinarias de taxis. Los concesionarios del servicio de taxis ordinario que desean sustituir sus vehículos carburados por vehículos sostenibles podrán disfrutar los beneficios que ofrece esta ley; además, podrán usar el color distintivo que defina el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Cuando el Ministerio de Obras Públicas y Transportes inicie nuevos procesos de concesión de taxis exigirá que al menos el diez por ciento (10%) de concesiones se otorgue a vehículos sostenibles, atendiendo el procedimiento que se establecerá en el reglamento de esta ley.

CAPÍTULO VII
CENTROS DE RECARGA

Artículo 31- Implementación de los centros de recarga. La construcción y puesta en funcionamiento de los centros de recarga en el país les corresponde a las distribuidoras de electricidad. El Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) tendrá la obligación de velar por la construcción y el funcionamiento de los centros de recarga, según lo define esta ley.

De conformidad con los estándares internacionales, en carreteras nacionales deberá construirse y ponerse en funcionamiento por lo menos un centro de recarga cada ochenta kilómetros (80 km), en caminos cantonales deberá construirse y ponerse en funcionamiento por lo menos un centro de recarga cada ciento veinte kilómetros (120 km). Las distancias señaladas podrán ser ajustadas por el Ministerio de Ambiente y Energía, vía reglamento.

Los centros de recarga deberán contar con una pizarra informativa sobre los puntos de recarga más cercanos o próximos, tiempos de recarga, estadísticas de consumo y demás información que defina el Minae vía reglamento.

Artículo 32- Venta de electricidad en los centros de recarga. Solo podrán vender electricidad en centros de recarga las distribuidoras que cuenten con su respectiva concesión de servicio público, de conformidad con la Ley N.°7593, Ley Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996. La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) definirá la tarifa de venta en los centros de recarga.

Se autoriza a las distribuidoras que cuenten con su respectiva concesión de servicio público para que vendan electricidad, para que instalen centros de recarga en alianza, asociación, coinversión u otro tipo de estructura de negocio, con estaciones de venta de combustibles o de servicios afines.

Artículo 33- Recarga en parqueos. El Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), emitirá los lineamientos correspondientes para que se contemple la implementación de centros de recarga para vehículos sostenibles en la construcción de nuevos parqueos públicos y centros comerciales.

Los estacionamientos de las instituciones públicas deberán contar con puestos de recarga, según lo disponga el reglamento de esta ley.

CAPÍTULO VIII
FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE SOSTENIBLE

Artículo 34- Banca de desarrollo. El financiamiento del transporte sostenible formará parte de los proyectos de la banca de desarrollo; para esos efectos, el Ministerio de Economía, Industria

y Comercio (MEIC) girará las directrices correspondientes.

Artículo 35- Sistema Bancario Nacional. Se faculta al Sistema Bancario Nacional para que implemente las líneas de financiamiento del transporte sostenible. Estas líneas incluirán facilidades en sus plazos, tasas de interés, garantías y trámites, siempre y cuando estas no representen situaciones riesgosas para las entidades.

Artículo 36- Inversión para obra pública. Los bancos del Sistema Bancario Nacional quedan autorizados para que utilicen fondos de inversión para el financiamiento de obra pública dirigida al fortalecimiento y la promoción del transporte sostenible, según especifica el artículo 19 de la presente ley.

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 38 de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 38- Reforma. Se adiciona el artículo 5 bis a la Ley N.° 7717, Ley Reguladora de los Estacionamientos Públicos, de 4 de noviembre de 1997. El texto es el siguiente:

Artículo 5 bis- Parqueos azules. Los vehículos sostenibles contarán con parqueos designados para su uso preferencial, denominados parqueos azules. Cada estacionamiento público deberá contar con al menos un parqueo preferencial destinado a este tipo de vehículos.

Estos espacios preferenciales en ningún caso podrán sustituir o reemplazar los dispuestos para las personas con discapacidad, regulados en la Ley N.°7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996.

ARTÍCULO 3- Se modifica el transitorio II y se agrega un transitorio nuevo a la ley N.° 9518. El texto es el siguiente:

Transitorio II- Las empresas privadas que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley decidan sustituir su flota de transporte al menos en un diez por ciento (10%) anual, con un mínimo de tres vehículos, por vehículos sostenibles, podrán depreciar el valor de estos vehículos en el plazo de seis años para efectos de la declaración del impuesto de la renta. Para cada vehículo sostenible se aplicarán las exoneraciones por una única vez. Estas empresas deberán ser incluidas en la lista que elabora el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), para centros de recarga.

Transitorio VI- En el caso de los vehículos sostenibles, de sus repuestos, de los equipos para ensamblaje y producción de vehículos sostenibles y las partes necesarias para la instalación de los centros de recarga incluidos en la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Sostenible, N.°9518, de 25 de enero de 2018, estarán exentos del impuesto sobre el valor agregado a partir de la vigencia de la presente ley hasta que inicie el siguiente periodo fiscal en concordancia con el artículo 9 inciso a) de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

---

[1] 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible | Objetivos de Desarrollo Sostenible (ods.cr)

[2] Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

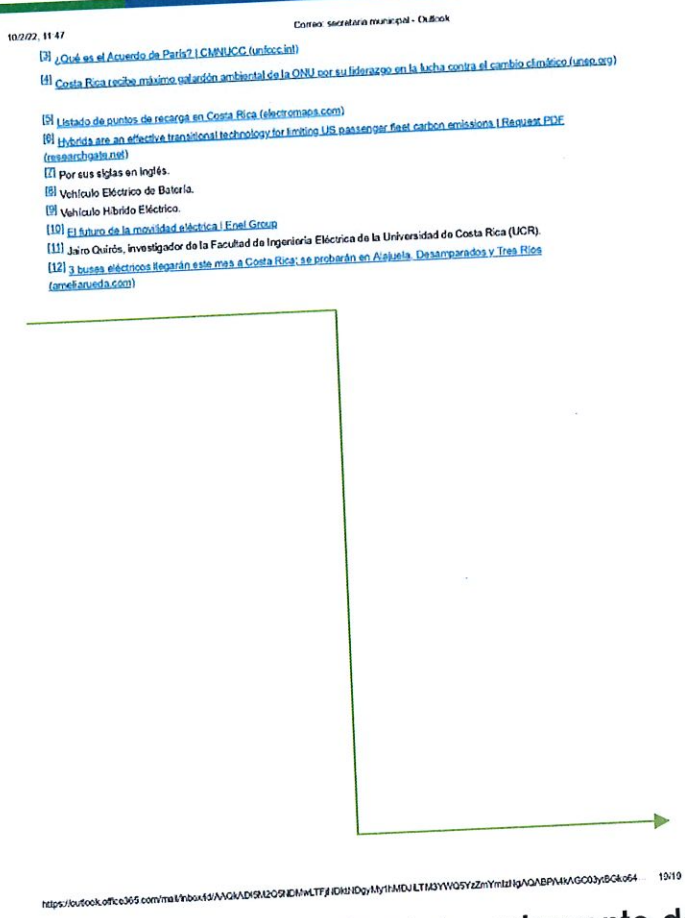

10/2/22, 11:47 Correo: secretaria municipal - Outlook

[3] ¿Qué es el Acuerdo de París? | CMNUCC (unfccc.int)

[4] Costa Rica recibe máximo galardón ambiental de la ONU por su liderazgo en la lucha contra el cambio climático (unep.org)

[5] Listado de puntos de recarga en Costa Rica (electromaps.com)

[6] Hybrids are an effective transitional technology for limiting US passenger fleet carbon emissions | Request PDF (researchgate.net)

[7] Por sus siglas en inglés.

[8] Vehículo Eléctrico de Batería.

[9] Vehículo Híbrido Eléctrico.

[10] El futuro de la movilidad eléctrica | Enel Group

[11] Jairo Quirós, investigador de la Facultad de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Costa Rica (UCR).

[12] 3 buses eléctricos llegarán este mes a Costa Rica; se probarán en Alajuela, Desamparados y Trea Ríos (amelarueda.com)

https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI3M2OSNDMwLTFjMDItNDgyMy1hMDJLTM3YWQ5YzZmYmIzdgAQABPM4AGC03yBGkc64... 10/10

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Dirección Jurídica para que emita criterio al Expediente 22.713 "Reforma de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, Ley N.° 9518, de 25 de enero de 2018, para que se denomine Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Sostenible".

ACUERDO N° 224

Se conoce nota suscrita por la señora Nancy Araya Moya, secretaria de la Asociación Cámara de Comercios y Afinas del cantón de Pococí, teléfono: 8974-7489, correo electrónico: info@ccpococi.org, dice;

Oficio: CCP-004-2022
Asunto: Representante de la Cámara de Comercio para la Comisión de Transporte Público.

CÁMARA DE COMERCIO DE POCOCÍ

Guápiles, 8 de febrero del 2022. CCP-004-2022.

Licenciada
Magaly Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Estimada señora:

En respuesta al oficio CMPL-21-2022, solicitando un representante de la Cámara de Comercio en la comisión de Transporte Público, se acuerda que el señor William Giraldo Velasco, mayor, casado, cédula 8-110-172, empresario, será el representante de dicha comisión municipal.

Saludos y muchas gracias.

Atentamente

Nancy Araya Moya
Secretaria
Asociación Cámara de Comercio y Afines del cantón de Pococí.

Tel: 8974 7489. Correo electrónico: ccpococi@gmail.com
Centro Comercial El Carao, 2do piso. Guápiles, Pococí, Limón.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la representación del señor William Giraldo Velasco de la Cámara de Comercio en la Comisión Municipal de Transporte Público en calidad de Asesor. Se autoriza a la Secretaría Municipal a proceder con la juramentación e informar al Concejo. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 225

Se conoce nota suscrita por la Licda. Ana Julia raya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, teléfonos: 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr / COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, dice;

Oficio: AL-CPAS-0087-2022
Asunto: Proyecto de Ley, Expediente N. ° 22.712, "Reforma de los artículos 5 y 6, de la Ley n.° 8114, "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y sus reformas".

Señores
Concejo Municipal

ASUNTO: Consulta Exp. 22.712

Estimados señores:

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N. ° 22.712, **"REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6, DE LA LEY N.° 8114, "LEY DE SIMPLIFICACIÓNY EFICIENCIA TRIBUTARIAS, Y SUS REFORMAS"**, el cual me permito copiar de forma adjunta.

Contarán con **ocho días hábiles para emitir la respuesta** de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; **que vencen el día 22 de febrero de 2022.**

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber respondiendo este correo,** y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 4 de marzo de 2022. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II REPÚBLICA DE COSTA RICA

Licenciada Ana Julia Araya Alfaro
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas II

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 y 6 DE LA LEY N.° 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓNY EFICIENCIA TRIBUTARIAS, Y SUS REFORMAS

Expediente N.° 22.712

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las instituciones encargadas de la infraestructura vial han fallado en el compromiso de conservar los proyectos de obra pública que les corresponden y en optimizar los recursos disponibles y limitados que provienen de préstamos e impuestos. Estas instituciones son Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Consejo Nacional de Viabilidad (Conavi) y las municipalidades, que no han salvaguardado la calidad de los recursos, así como, su vida útil para el desarrollo económico de nuestra nación.

La alta inversión en infraestructura vial que un país realiza constituye un patrimonio estatal, del cual se esperan beneficios para generaciones presentes y futuras, el valor de este patrimonio vial aumentará cuando se ejecuten adecuadas políticas de conservación de los activos viales, por el contrario, disminuirá cuando el mantenimiento sea deficiente, por lo que el papel del LanammeUCR es preponderante en la generación de informes y evaluaciones que protejan todos nuestros procesos de mantenimiento vial; tanto nacionales como rurales.

El aumento sustantivo de las labores de fiscalización y de auditoría que nuestro país necesita que ejecute el LanammeUCR, implicaría las siguientes funciones adicionales a las que esta institución realiza actualmente:

1. Aumentar en más de 4 veces la cantidad de kilómetros de vías pavimentadas y en lastre sujetas a labores de auditoría, ya que la red vial nacional incluye 7.600 kilómetros, en el tanto que la red vial cantonal tiene alrededor de 32.000 kilómetros.

2. Fiscalizar la calidad de materiales, prácticas constructivas, gestión y ejecución de proyectos viales que podrían realizarse en las 83 municipalidades del país.

3. Evaluar la red vial cantonal de forma sistemática, lo que también implica un aumento en 4 veces de la evaluación que se realiza actualmente, ya que la misma se ha enfocado históricamente en cuantificar el estado de la red vial nacional pavimentada y más recientemente en la evaluación de la red vial nacional en lastre.

4. Evaluar aspectos de seguridad vial y movilidad en la red vial nacional y cantonal de forma sistemática, lo que también implica un aumento en 4 veces de la evaluación que se realiza actualmente (7.600 kilómetros mientras que la red vial cantonal tiene alrededor de 32.000 kilómetros;[1] sin embargo, en esta cifra no se han contabilizado los cuadrantes urbanos, que se estiman en un total de 12.000 kilómetros de manera que, la extensión de la red vial cantonal rondaría en los 44.000 kilómetros).

5. Ampliar la cantidad de ensayos de laboratorio para determinar la calidad de los materiales, los cuales son un insumo fundamental que se requieren como respaldo de las labores de auditoría y evaluación que se realicen.

6. Conformar un equipo interdisciplinario que brinde el debido seguimiento a las disposiciones que surjan de las auditorías para poder evaluar su cumplimiento.

Adicionalmente a las auditorías y evaluaciones indicadas anteriormente, el LanammeUCR debe continuar fortaleciendo todas las otras actividades que implica la fiscalización, según la Ley N.° 8114, que son:

- Programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio.
- Actualización del manual de especificaciones y publicación de una nueva edición (revisada y actualizada) cada diez años.
- Asesoramiento técnico al jerarca superior de la Dirección de Vialidad del MOPT, así como al ministro y viceministro del sector.
- Ejecución y auspicio de programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnología dirigidas a ingenieros e inspectores.
- Programas de investigación sobre los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país.

Para lograr el cumplimiento de estas funciones de manera eficiente se hace indispensable contar con más recursos, considerando que el 1% del impuesto único sobre los combustibles que se destina al LanammeUCR, es utilizado en su totalidad para desarrollar las tareas vigentes del artículo 6 de la Ley N.° 8114, así las cosas, es que se considera que con el porcentaje indicado no sería viable extender tan ampliamente el alcance de dichas tareas sin brindar los recursos necesarios acordes con los objetivos planteados de fiscalizar y auditar las vías nacionales como cantonales, inspección de puentes de forma sistemática, evaluación periódica de taludes en la red vial cantonal y presencia en un mayor número de proyectos país viales.

Según estimaciones de la propia LanammeUCR, para cubrir estas tareas se requiere la contratación de más personal técnico y especializado, la adquisición de equipos de laboratorio, de evaluación de pavimentos, equipos de cómputo, vehículos, la habilitación de nuevos espacios físicos, entre otros; que permitan posicionar al LanammeUCR como un ente técnico de fiscalización superior con presencia en la mayoría de proyectos viales que se ejecuten en el país. Para ello, la proyección de ingresos que se requiere que se destine a esta institución sería al menos de un 2,8% del impuesto único sobre los combustibles, lo cual implica una modificación al artículo 5 de la Ley N.° 8114 en donde se detalla el destino de los recursos provenientes de dicho impuesto.

Para esto, el porcentaje adicional que se estaría otorgando al LanammeUCR se giraría a partir de la vigencia del proyecto de ley en tractos de 0,6% anual hasta alcanzar el 2,8%. Esto con el objetivo de permitir a esta institución equiparse adecuadamente para asumir los retos que conllevan hacer vinculantes sus recomendaciones. Asimismo, esta dosificación de los recursos permitiría cumplir con la regla fiscal y con lo indicado en el decreto N.° 42798-H del Ministerio de Hacienda.

Es importante mencionar que, aunque el LanammeUCR solo recibe fondos para fiscalizar proyectos a cargo del Conavi y las municipalidades, ejecutados a través de sus diferentes gerencias, unidades ejecutoras y unidades técnicas, actualmente, muchos de los proyectos se están realizando a través del MOPT. Tal es el caso del PIT (Programa de Infraestructura del Transporte), que es un programa adscrito al MOPT encargado de ejecutar los fondos otorgados por el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) y que el LanammeUCR, consciente de la relevancia de fiscalizar dichos proyectos, se ha abocado a auditarlos a pesar de que no se reciba un financiamiento específico para dicha labor.

A continuación, se explican las unidades de

- Auditorías técnicas (AUT).
- El Programa de Infraestructura y Transporte (PITRA).
- El Programa de Ingeniería Geotécnica (PIG).
- El Programa de Ingeniería Estructural (PIE) y sus programas de Evaluación de La Red Vial Cantonal (incluyendo sus evaluaciones de sistemas de puentes y taludes), la Evaluación de la Red Vial Nacional y la Evaluación de Seguridad Vial y Movilidad Segura
- Los Laboratorios del LanammeUCR.

I. UNIDAD AUDITORÍAS TÉCNICAS (AUT)

Desde que entró en vigencia la Ley N.° 8114, las labores de auditoría técnica del LanammeUCR se han circunscrito a las obras que realiza el Conavi en la red vial nacional, la cual tiene una longitud aproximada de 7.600 kilómetros, de los cuales cinco mil kilómetros corresponden a rutas pavimentadas y dos mil seiscientos se encuentran en lastre y tierra. Esas labores de auditoría se realizan desde el punto de vista técnico y de gestión de obras nuevas, así como obras de conservación vial, abarcando diversas etapas del proyecto, tales como planificación, diseño, ejecución y operación. Asimismo, se auditan los laboratorios de calidad que brindan servicios al Estado, con el fin de informar los resultados de las auditorías técnicas a las autoridades del país encargadas de velar por la eficiencia y eficacia de la inversión pública.

Los informes de auditoría técnica que ha generado el LanammeUCR en 19 años de existencia han permitido evidenciar más de tres mil hallazgos y observaciones sobre temas relacionados con la gestión y planificación, control de calidad, desempeño, construcción, inspección, acotaciones positivas (hallazgos positivos dignos de destacar), seguridad vial y diseño, tal como se muestra en la siguiente figura:

Figura 1.

Clasificación de los Hallazgos y Observaciones evidenciadas por la Unidad de Auditoría Técnica del LanammeUCR. Período 2002- julio 2021

Estos insumos se han realizado por medio de un equipo limitado de auditores técnicos, apoyados por otros grupos de trabajo dentro del LanammeUCR, así como el apoyo fundamental de los laboratorios, que han permitido fiscalizar los proyectos más relevantes de obra vial pública; sin embargo, no se han abarcado la totalidad de proyectos en la red vial nacional ni tampoco se han realizado auditorías a los proyectos viales que se ejecutan en la red vial cantonal.

II. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (PITRA, del LanammeUCR)

PITRA tiene como como principal objetivo contribuir a desarrollar y conservar la infraestructura de transportes del país con eficiencia, eficacia, calidad y seguridad, con el propósito de mejorar la calidad de vida y la competitividad de los ciudadanos.

Para concretar este objetivo, PITRA realiza actividades de investigación, transferencia de tecnología y capacitación, propias de la acción y proyección universitaria. Además, en atención a las funciones que le asignan las Leyes N.° 8114 y N.° 8603 al LanammeUCR, se encarga de ejecutar fiscalización técnica en la gestión de infraestructura vial y transporte, a través actividades de: evaluación de la red vial nacional, seguridad vial, movilidad segura, investigación aplicada, transferencia de tecnología y capacitación, actualización de especificaciones técnicas, desarrollo de manuales, asesoría técnica y brindar apoyo a las municipalidades para el fortalecimiento de los procesos de gestión de la red vial cantonal. Lo anterior, con el propósito de garantizar la calidad y la eficiencia de la inversión pública en la red vial del país, se detalla a continuación en que en qué consisten:

- Las evaluaciones de la red vial cantonal, incluyendo puentes y taludes
- La red vial nacional
- La seguridad vial y movilidad segura
- Otras actividades de fiscalización.

1. Evaluación de la red vial cantonal

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

En el caso de la red vial cantonal, el principal ensayo a ejecutar sería el de deflectometría que consiste en medir las deflexiones superficiales obtenidas al someter al pavimento a una fuerza que simula cargas de tránsito, lo que permite inferir la capacidad soportante de dicho pavimento, y con ello, la vida útil remanente en dicha estructura. Adicionalmente, se pueden medir otras variables como regularidad superficial, fricción del pavimento e incorporar el componente de seguridad vial.

Para garantizar la eficiencia y la calidad de la inversión pública en la red vial cantonal (RVC), por medio de: -desarrollo de paquetes tecnológicos ajustado a las características y necesidades de la gestión de la red vial cantonal; -evaluación de la condición de la RVC pavimentada y RVC lastre; -evaluación de puentes en RVC se encargó la unidad de gestión municipal de brindar apoyo a las municipalidades para generar capacidades y fortalecer los procesos de gestión -acompañamiento para que las municipalidad gestionen sus planes quinquenales y de inversión y; -capacitación en técnicas de construcción, conservación inspección y aseguramiento de calidad de la red vial cantonal.

Se debe tener presente que el total la extensión de la red vial cantonal rondaría los 44.000 kilómetros y que adicionalmente el Plan Nacional de Transportes de Costa Rica (PNT) 2011-2035 establece lo siguiente:

- La mayoría de los cantones [60 sobre el total de 82] ni siquiera tienen actualizado el inventario de la red actualmente asignada.
- La red vial cantonal tiene una funcionalidad claramente complementaria en relación con las necesidades estratégicas de conectividad del país tanto en lo que se refiere a los grandes tráficos nacionales e internacionales, como en relación con las exigencias de apoyo a las nuevas áreas de desarrollo económico y otras zonas de especial potencial.
- La red cantonal también necesita recuperar los rezagos de inversión de los últimos años, por lo que el plan ha realizado una estimación de los recursos necesarios para estabilizar sus condiciones estructurales y funcionales y ha identificado tres programas de apoyo, para su evaluación presupuestaria:

  a) Inventario, red de aforo y cartografía: Inventario, red de aforos de tránsito y cartografía básica elaboración y desarrollo de los datos básicos de explotación de la red.

  b) Señalamiento y conservación vial ordinaria: señalamiento sistemático y mantenimiento específico de la red vial cantonal estabilización y recuperación del patrimonio vial. Implantación y homogeneización del sistema de señalamiento vial.

  c) La consolidación estructural de tierras y puentes: consolidación estructural de rellenos, trincheras, obras de drenaje y puentes reparación y estabilización de las obras de tierra, el sistema de drenaje y los puentes y otras estructuras.

La evaluación sistemática y periódica de una red vial considera la ejecución de los ensayos especializados, el procesamiento de datos y el análisis de la información. A continuación, se explican las evaluaciones sistemáticas de puentes y taludes de la red vial cantonal.

Evaluación sistemática de la RVC

La evaluación sistemática y periódica de una red vial considera la ejecución de ensayos especializados, el procesamiento de datos y el análisis de la información para la generación de las evaluaciones junto con auscultaciones visuales y otros ensayos complementarios. En el caso de la red vial cantonal existente, esta actividad se puede realizar en la red pavimentada y en encuentra en lastre y tierra. En la actualidad esta actividad se realiza con aquellos municipios que lo soliciten, pero la necesidad país requiere que se atiendan la totalidad de las municipalidades.

En los caminos asfaltados, el principal ensayo a ejecutar sería el de deflectometría (FWD) que consiste en medir las deflexiones superficiales obtenidas al someter al pavimento a una fuerza que simula cargas de tránsito, lo que permite inferir la capacidad soportante y la vida útil remanente en dicha estructura. Adicionalmente, se pueden medir otras variables como regularidad superficial, fricción del pavimento e incorporar el componente de seguridad vial.

En las rutas de lastre las evaluaciones serian predominantemente visuales y complementadas con ensayos de caracterización del material, espesores y rugosidad superficial.

La ejecución de esta actividad de forma sistemática implica ampliar la capacidad instalada de la UGM para que dedique a desarrollar las evaluaciones e informes asociados a esta actividad. Se estima que se requerirán ingenieros para evaluaciones, procesamiento e interpretación geógrafo para alimentar y publicar la información en el geo portal de datos, así como, vehículos y equipo.

Evaluación sistemática de Puentes en RVC

La UGM ha realizado la inspección de alrededor de 755 puentes hasta el 2020. Estas inspecciones se han realizado bajo demanda, es decir, bajo solicitud expresa de un gobierno local o dentro de la figura del convenio, donde el interesado solicita la inspección de aquellos puentes que requieren una inspección, mismas que se realizan según la normativa vigente del MOPT.

Nuestro país requiere la inspección de puentes como una tarea sistemática, es decir que implica la obligatoriedad de realizar las evaluaciones en todas las municipalidades, bajo este supuesto se requiere incrementar la capacidad instalada de la UGM para ejecutar esta actividad en todo el país.

La capacidad instalada actual de la UGM corresponde a un ingeniero especializado en inspección de puentes, dos técnicos con cursos de formación en inspección de puentes brindan apoyo durante las visitas de inspección; sin embargo, deben compartir su tiempo con otras funciones dentro de la unidad.

La atención de la nueva carga de trabajo se pretende atender ingenieros y técnicos para inspección de puentes, con las características curriculares para llevar a cabo las funciones y completar un equipo suficiente para atender las 82 municipalidades actuales, para procesamiento e interpretación de datos.

Con el objetivo de sistematizar la información de puentes municipales en el geoportal del LanammeUCR, el cual ya existe y se encuentra funcionando, se pretende contratar geógrafos para que gestionen la información de puentes en un servidor informático dedicado destinado para tales efectos y la información pueda ser publicado.

Con la finalidad de realizar la actividad de inspección de puentes de forma simultánea y periódica se requiere dotar de vehículos y equipo adicional.

Evaluación sistemática de taludes en la RVC

La evaluación sistemática de taludes complementa la actividad de evaluación de caminos. Sin embargo, por la naturaleza y especialización de la actividad se requiere de la contratación de un ingeniero especializado en geotecnia para que realice las evaluaciones de forma conjunta con el equipo de evaluación de caminos y el Programa de Geotecnia (PIC).

2. **Evaluación de la red vial nacional**

La Unidad de Gestión de Evaluación de la Red Vial Nacional se encarga de evaluar el estado de la red vial nacional, incorporando temas de vulnerabilidad y gestión vial brindando herramientas a la Administración a través de un producto de utilidad en la planificación de obras de mantenimiento y reconstrucción, por medio, especialmente de: -evaluación bienal RVNP; -identificación de factores de riesgo y vulnerabilidad ante eventos naturales de distintos elementos de la infraestructura vial; -evaluación anual de las carreteras y puentes en concesión; -apoyo en el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en el área geoespacial, drones; -desarrollo de metodologías de vulnerabilidad en el área geológica y geotérmica en corredores viales.

Con las urgencias país se requieren y se hace necesario:

- Terminar de constituir la base técnica para la implementación y formalización de un sistema de gestión de activos viales que permita optimizar la inversión de los fondos públicos destinados a la construcción y mantenimiento de la red vial de forma permanente.
- Incorporar la evaluación sistemática de la red vial nacional en lastre, con aproximadamente 3.500 kilómetros.
- Continuar y fortalecer la implementación de nuevas tecnologías en materia de evaluación de corredores viales y de los procesos como el mantenimiento oportuno y eficaz de los proyectos de obra vial.

3. **Evaluación de seguridad vial y movilidad segura**

La Unidad de Seguridad Vial y Transporte promueve el desarrollo integral de la seguridad vial y de la ingeniería de transporte para lograr una movilización segura de personas y carga en la red vial de Costa Rica.

Lo anterior, por medio no solo de la ejecución de evaluaciones de seguridad vial en la red vial nacional, sino que también se hace necesario continuar: suscitando la correcta conceptualización, visión, formación, divulgación e implementación de la seguridad vial y de la ingeniería de transporte; actualizando la normativa de diseño, implementación, construcción y evaluación del desempeño de los componentes de seguridad vial, y la actualización, capacitación profesional y transferencia de conocimiento en el área de seguridad vial, movilidad e ingeniería de transporte.

Con el alcance que Costa Rica debe cubrir, se deber realizar la valuación de manera sistemática y periódica en la red vial nacional y la red vial cantonal, que se asocia con auscultación visual en sitio de la demarcación vial y señalización vertical, sistemas de contención vial y otros dispositivos de seguridad vial, aspectos asociados a la movilidad segura, así como la ejecución de ensayos especializados, el procesamiento de datos y el análisis de la información para la generación de las evaluaciones junto con otros ensayos complementarios.

Es importante resaltar que la evaluación de seguridad es una tarea especializada que requiere de desarrollo de capacidades y de experiencia, tanto para su procesamiento como para su análisis. que se requiere adicionar personal y equipamiento para cubrir los requerimientos país.

De manera que, en general la finalidad que se persigue es que los nuevos proyectos de obra vial se diseñen con los mejores estándares de seguridad vial, bajo los principios de movilidad segura, inclusiva y sostenible, a partir de evaluaciones oportunas, integrales y con un enfoque interdisciplinario. De igual forma, para las intervenciones por medio de proyectos de conservación vial, rehabilitación y reconstrucción.

Igualmente se pretende capacitar al gobierno central y las municipalidades del país en los temas prioritarios de seguridad vial, movilidad de usuarios vulnerables y gestión del transporte, con el fin de mejorar integralmente el espacio público para las

personas.

4. **Otras actividades de fiscalización**

Aparte de las auditorías y evaluaciones, para atender las necesidades reales del país en infraestructura vial, movilidad y transporte, así como el incremento de las actividades tanto para red vial nacional como la red vial cantonal, el LanammeUCR debe continuar y fortalecer todas las otras actividades que implica la fiscalización, según la Ley 8114, que recaen básicamente en las otras unidades: Unidad de Normativa y Actualización Técnica (UNAT), Unidad de Investigación en Infraestructura y Transporte (UIIT), el Centro de Transferencia Técnica (CTT) y el Laboratorio, que son:

- Programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio (UNAT, Laboratorio y colaboración logística del CTT).
- Actualización del manual de especificaciones y publicación de una nueva edición (revisada y actualizada) cada diez años (UNAT).
- Asesoramiento técnico al jerarca superior de la Dirección de Vialidad del MOPT, así como al ministro y viceministro del sector (unidades de PITRA según sea la naturaleza del tema).
- Ejecución y auspicio de programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnología dirigidas a ingenieros e inspectores. (UNAT y colaboración logística del CTT).
- Programas de investigación sobre los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país. (UIIT).

Se resalta el hecho de que todas las unidades del Programa de Infraestructura y Transporte (PITRA) tienen actividades transversales y colaborativas en:

- Investigación aplicada: que atienda las necesidades reales nacionales, considerando conceptos de sostenibilidad, resiliencia y economía circular.

- Capacitación y transferencia tecnológica: para reforzar y adquirir nuevos conocimiento y puntos de vista, concientizar sobre la responsabilidad que tienen los profesionales y técnicos en el desarrollo adecuado de la infraestructura vial, para adaptarse a las nuevas tendencias e impulsar el uso de buenas prácticas de ingeniería.

De manera que, para atender estas actividades de fiscalización, de cara a las nuevas necesidades urgentes que como país se requieren, resulta necesario incrementar recursos y personal.

III. PROGRAMA DE INGENIERÍA GEOTÉCNICA (PIG, del LanammeUCR)

El objetivo del Programa de Ingeniería Geotécnica es promover la mejora continua de las actividades que se realizan en la rama de la ingeniería geotécnica. Contribuye con su recurso técnico para apoyar las funciones que le asigna la Ley N.° 8114 al LanammeUCR, desde el punto de vista geotécnico, colaborando activamente en la actualización técnica, en capacitación, y en el soporte técnico a la labor de fiscalización en el área de geotecnia y materiales.

Con la ampliación del alcance de labores que se propone deberá colaborar fuertemente con el PITRA y otras unidades, para realizar evaluación sistemática de taludes tanto para la red vial nacional como la red vial cantonal. Situación que significa evidentemente un incremento en su personal y en el equipamiento requerido.

IV. PROGRAMA DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL (PIE, del LanammeUCR)

El Programa de Ingeniería Estructural con el fin de poder atender un esperado incremento en las solicitudes de apoyo técnico por parte de varias unidades del LanammeUCR, producto del aumento significativo en las labores que se han venido realizando, debe ampliar los recursos para las unidades o grupos de trabajo del Programa de Ingeniería Estructural según se describe a continuación:

- **Unidad de puentes:** esta unidad es la responsable de atender las inspecciones de puentes en rutas concesionadas, solicitudes de inspección de puentes en servicio por parte de Conavi y el monitoreo estructural de puentes en servicio. Esta actividad ya se viene realizando; sin embargo, se debe fortalecer y para ello se requiere contratar ingenieros y técnicos adicionales.

- **Unidad de proyectos de puentes:** esta unidad es la responsable de atender las solicitudes de apoyo de la Unidad de Auditoria Técnica (UAT) en las áreas de formulación, licitación, diseño, construcción de puentes nuevos e inspección, conservación, rehabilitación, sustitución y gestión de puentes en servicio. Esta actividad se viene realizando, pero se requiere fortalecer con la contratación de ingenieros adicionales.

Los grupos de trabajo del Programa de Ingeniería Estructural se detallan a continuación.

- **Grupo de trabajo 1:** este grupo sería el responsable de atender las solicitudes de apoyo de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en las áreas de formulación, licitación, diseño, construcción de puentes nuevos e inspección, conservación, rehabilitación, sustitución y gestión de puentes en servicio. Esta actividad no se viene realizando de manera que para apoyar a la UGM se va a requerir la contratación de ingenieros adicionales.

- **Grupo de trabajo 2:** este grupo sería el responsable de atender las solicitudes de apoyo relacionadas con capacitación, normativa, divulgación y proyectos de investigación. Esto implica el desarrollo y coordinación de cursos, desarrollo y revisión de normativa, elaboración de boletines informativos, asesorías a interesados externos y desarrollo y participación en proyectos de investigación. Esta actividad se viene realizando con todo el personal existente sin embargo es una actividad muy importante que se debe fortalecer. Se va a requerir la contratación de ingenieros adicionales para atender estas actividades.

- **Grupo de trabajo 3:** este grupo sería el responsable de atender el área de desarrollo de bases de datos, aplicaciones SIG y digitalización de datos. En este momento este grupo de trabajo no existe, pero va a ser necesario. Se va a requerir la contratación de ingenieros con experiencia en ArcGIS.

V. Laboratorios del LanammeUCR

El incremento de las demandas de labores de la UAT y los programa PITRA, PIG y PIE, significan un incremento en los servicios de ensayos que brindan los laboratorios del Área de Transportes y Pavimentos y del Área de Construcción, lo que genera la necesidad de incrementar sus recursos de equipo y vehículos, así como personal de ingenieros y especialmente técnicos.

La demanda en los laboratorios surge a raíz de las solicitudes que plantean los diferentes programas del LanammeUCR. El personal de laboratorios se reúne constantemente con los programas para planificar los ensayos requeridos en los diferentes proyectos. Además, se tiene un cronograma anual con las fechas y ensayos posibles para cada una de las unidades.

Los laboratorios también asesoran a los programas en materia de ensayos de laboratorio y análisis de resultados. Los programas y unidades luego utilizan los informes de ensayo generados por los laboratorios para realizar sus propios informes. Es por esto que los laboratorios son indispensables para la ejecución de las diversas tareas de ley.

Aunado a esto, también se incrementa en cierta medida los recursos de la Unidad de Gestión de Calidad ya que se debe mantener un sistema de gestión integrado de mayor alcance.

Responsabilidades asumidas de manera escalonada para los tres primeros años por el LanammeUCR según otorgamiento de los fondos:

De acuerdo con lo indicado anteriormente, el LanammeUCR recibiría el 1,8% adicional de forma escalonada con el objetivo de ejecutar los fondos eficientemente. Asimismo, esta institución asumiría gradualmente las responsabilidades según se vayan girando dichos fondos.

En primera instancia y en virtud de las funciones adicionales que propone este proyecto de ley, sería necesaria una ampliación de la infraestructura existente del LanammeUCR, así como ubicación de un sitio temporal para el personal nuevo y los equipos, según sea requerido para atender las nuevas funciones.

En cuanto a las auditorías técnicas, el primer año de vigencia de esta modificación se auditarían los trabajos de conservación vial y las obras nuevas que se ejecuten en la red vial nacional según los criterios de priorización utilizados actualmente por el LanammeUCR. Asimismo, se iniciaría con el proceso de fiscalización a un 20% de las obras de conservación vial y obras nuevas que se ejecuten en la red vial cantonal.

En el segundo año se mantendría el alcance de la auditoría técnica en la red vial nacional y se ampliaría la fiscalización a un 30% adicional (en total 50%) de la red vial cantonal.

En el tercer año de vigencia de esta ley se realizarían las auditorías técnicas a toda la red vial nacional y a toda la red vial cantonal, ya que se estaría completando 2,8% para el cumplimiento de todas las tareas establecidas en el artículo 6, para garantizar la eficiencia de la inversión de los fondos públicos.

De manera similar a la anterior programación de auditoría, como acompañamiento a la anterior, se desarrollaría la evaluación sistemática de taludes y otras estructuras de carácter geotécnico, la inspección de puentes en servicio, evaluación de actividades de conservación vial en puentes y evaluación de gestión de puentes, así como la generación de información geográfica a partir de levantamiento con drones y otros medios.

En cuanto a la seguridad vial y movilidad segura, estas actividades se programan de igual forma que las auditorías, por ser otra actividad de complemento de las auditorías. La evaluación sistemática de la red vial nacional será abordada el primer año en un 15% el segundo un 30%, el tercero 60% y el cuarto año 100%.

En relación con la evaluación de la red vial cantonal, el primer año de vigencia de esta modificación se desarrollaría la fase de implementación que consiste en caracterización y jerarquización de las rutas, contratación y capacitación de personal y adquisición de equipamiento y se definen los parámetros de medición, para luego implementar una evaluación según priorización y asignación de recursos por parte de las municipalidades en su plan quinquenal, tanto para para obras nuevas y de conservación vial.

Para la red cantonal asfaltada se desarrollaría la evaluación de un 15% de la red el primer año, el segundo año 30%, el tercero 70% y el cuarto 100%. Igual programación para la evaluación de puentes y alcantarillas. Como acompañamiento a la anterior, se desarrollaría la evaluación sistemática de taludes y otras estructuras de carácter geotécnico para 15% el segundo año, 30% el tercero 60% el cuarto y 100% el quinto.

En relación con la seguridad vial y movilidad segura, estas actividades de evaluación se desarrollarán para un 15% el primer año, el segundo año 30%, el tercero 70% y el cuarto 100%.

Para la red cantonal lastrada se desarrollaría la evaluación sistemática de un 15% de la red el primer año, el segundo año 30%, el tercero 60% y el cuarto 100%. Igual programación para la evaluación de puentes y alcantarillas. Como acompañamiento a la anterior, se desarrollaría la evaluación sistemática de taludes y otras estructuras de carácter geotécnico, para un 15% el segundo año, 30% el tercero, 60% el cuarto y 100% al quinto año.

Por otro lado, en relación con la seguridad vial y movilidad segura, estas actividades de evaluación se desarrollarán para un 15% el primer año, el segundo año 30%, el tercero, 60% y el cuarto 100%.

En lo que respecta a evaluación de la red vial nacional en lastre, el primer año de vigencia de esta modificación se desarrollaría la fase de implementación que consiste en caracterización y jerarquización de las rutas, contratación y capacitación de personal y adquisición de equipamiento y se definen los parámetros de medición. De manera que, se desarrollaría la evaluación sistemática de un 15% de la red el segundo año, 30% el tercero, 60% el cuarto y 100% el quinto año. Igual programación tanto para la evaluación de puentes y alcantarillas como, para la evaluación sistemática de taludes y otras estructuras de carácter geotécnico (esto último con cargo al Programa de Ingeniería Geotécnica).

Por otro lado, en relación con la seguridad vial y movilidad segura, estas actividades de evaluación se desarrollarán para un 15% de la red el segundo año, 30% el tercero, 60% el cuarto y 100% el quinto año.

En cuanto a los puentes de la red vial nacional, se plantea brindar soporte a las auditorías técnicas en inspección, conservación y gestión de puentes en servicio para actividades de inspección de puentes en servicio (RN27: Ruta en concesión, RN01: Tramo San José-San Ramón – Fideicomiso, atención de solicitudes del MOPT/Conavi y monitoreo estructural de puentes en servicio), actividades de conservación de puentes en servicio y actividades de gestión de puentes en servicio. Para ello, del total de presupuesto anual se harán ensayos un 15% el primer año, para el segundo un 20% y un 33,3% para el tercero.

Adicionalmente, se plante dar soporte en las auditorías técnicas en temas de diseño, construcción, inspección, conservación y gestión de puentes nuevos, por medio de actividades de revisión de memorias de cálculo del diseño estructural de proyectos nuevo, revisión de carteles de diseño y de construcción de proyectos nuevos, inspección de la construcción de puentes, inspección de la gestión de proyectos e inspección de sistema de calidad. Para ello, del total de presupuesto anual se harán ensayos un 15% el primer año, para el segundo un 20% y un 33,3% para el tercero.

En cuanto a los puentes de la red vial cantonal, se plantea brindar soporte a las evaluaciones en temas de revisión de memorias de cálculo del diseño estructural de proyectos nuevos, revisión de carteles de diseño y de construcción de proyectos nuevos, inspección de la construcción de puentes, inspección de la gestión de proyectos e inspección de sistema de calidad. Para ello, del total de presupuesto anual se harán ensayos un 15% el primer año, para el segundo un 20% y un 33,3% para el tercero.

De cara a la ampliación de las funciones, las otras "actividades de fiscalización" (desglosadas anteriormente) se ejecutarán como complemento según sea la naturaleza y priorización requerida, una de las programaciones escalonada de auditorías y evaluaciones indicadas anteriormente.

Por último, es importante resaltar que las actividades/servicios de los diversos laboratorios se ejecutarán según sea la naturaleza y priorización requerida, de cada una de las programaciones escalonada de auditorías y evaluaciones indicadas anteriormente.

Gestión y atención de LanammeUCR hacia gobiernos locales:

Desde que el LanammeUCR asumió las responsabilidades que le fueron asignadas mediante la Ley N.° 8114, incorporó dentro de sus actividades de capacitación y transferencia de tecnología la gestión de la red vial cantonal (RVC) y lo hizo por medio de la creación del proyecto municipal, que permitió reconocer las características y necesidades de la gestión vial cantonal y sentar las bases para lo que sería una participación más activa del LanammeUCR en este campo en el futuro. Posteriormente, se promulgó la Ley N.° 8603 que modifica la Ley N.° 8114, y establece la posibilidad de formalizar convenios entre el Lanamme UCR y las municipalidades para velar por la eficiencia y la calidad de la inversión pública en la RVC. Esto motivó la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) dentro del Programa de Infraestructura del Transporte (PITRA), con el propósito de brindar apoyo a las municipalidades para el fortalecimiento de los procesos de gestión de la RVC.

Actualmente existen tres convenios en ejecución (Esparza, Goicoechea y Montes de Oca) y se tienen en trámite solicitudes de convenio de las municipalidades de Bagases, Upala, Oremuno, Grecia, Sarchí, Tilarán, Heredia, Alajuela y Buenos Aires.

El 33% de las municipalidades del país han formalizado convenio en al menos una ocasión. En la provincia de Limón no se han realizado convenios a la fecha. La mayoría de las municipalidades del país han recibido algún tipo de colaboración independientemente de que tenga convenio o no.

Se adjunta detalle de los convenios realizados en los últimos 5 años, celebrados desde el 2016.

COBERTURA DE CONVENIOS

Provincia	Cantones	Cantones con convenio	Cobertura

1. San José	20	8	40%
2. Alajuela	16	7	44%
3. Cartago	8	7	88%
4. Heredia	10	2	20%
5. Guanacaste	11	4	36%
6. Puntarenas	11	5	45%
7. Limón	6	0	0%
	82	27	33%

Al establecer una relación de colaboración con el LanammeUCR cada municipalidad tiene la posibilidad de acceder a un equipo multidisciplinario compuesto por ingenieros civiles, geógrafos, técnicos especializados, geotecnistas, especialistas en pavimentos y puentes, seguridad vial entre otros, todos con el fin común de mejorar la gestión vial municipal.

Este grupo de trabajo tiene como filosofía de trabajo primordial la generación de capacidades y el trabajo en conjunto con las unidades técnicas de gestión vial, sin sustituir pretender sustituir sus funciones, para brindar asesoría y capacitación a los municipios.

Los principales objetivos del LanammeUCR en gestión municipal son:

- Brindar apoyo, asesoría técnica, acompañamiento y capacitación a las UTGVM.
- Lograr mayor eficiencia en la inversión de recursos en la RVC.
- Mejorar la calidad de obras ejecutadas en la RVC.

La UGM se ha concentrado en desarrollar un paquete tecnológico ajustado a las características y necesidades de la gestión de la RVC, accesible a todos los gobiernos locales, enfocándose en las debilidades más latentes de la gestión vial municipal y avocándose a generar acciones para atacar dichas debilidades y promover mejoras que permanezcan en el tiempo de las unidades técnicas fortaleciendo la gestión eficiente de activos por medio de capacitaciones y asesorías principalmente. Algunos de los principales elementos que el LanammeUCR, por medio de la Unidad de Gestión Municipal ha desarrollado para colaborar con la gestión vial municipal son:

- Procedimiento técnico para evaluar la condición de las vías asfaltadas.
  - Capacidad funcional
  - Capacidad estructural
  - Caracterización de la estructura
  - Notas de calidad y estrategias de intervención
- Procedimiento para realizar el inventario e inspección de puentes.
  - Evaluaciones según Guía MOPT
- Procedimiento para evaluar la condición de las vías en lastre.
  - Evaluación de la regularidad
  - Auscultación visual
  - Recomendaciones de intervención
- Procedimiento para la elaboración de planes quinquenales y de inversión.
  - Georreferenciación de caminos
- Técnicas de construcción y conservación de la RVC.
- Herramientas de inspección y aseguramiento de calidad de obras en la RVC.

Estos productos se han transferido directamente a las municipalidades mediante informes técnicos, presentaciones, talleres, cursos modulares, y asesoría técnica.

Las dos principales líneas de acción en que el LanammeUCR ha desarrollado a lo largo de estos años luego de analizar las necesidades del sector son:

Capacitación

Desde el año 2002, el LanammeUCR incorporó dentro de sus actividades de capacitación al sector municipal, realizando talleres regionales en varias partes del país.

Estos talleres tienen como propósito analizar los diferentes aspectos que comprende la gestión vial cantonal, y transferir a las municipalidades un paquete tecnológico asociado a ella.

Algunas de las temáticas de estas actividades de transferencia de tecnología y capacitación son:

- Diseño e implementación de un sistema de gestión vial municipal.
- Evaluación de la condición de la red vial cantonal (RVC).
- Técnicas de construcción y conservación de pavimentos asfálticos.
- Inventario e inspección de puentes.
- Elaboración de planes quinquenales.
- Aseguramiento de calidad, diseño y construcción de caminos de bajo volumen.
- Ingeniería de caminos rurales.
- Cursos interinstitucionales sobre diversas temáticas relacionadas con la gestión de la infraestructura vial municipal.
- Cursos especializados impartidos por expositores internacionales que dan acceso a las municipalidades a lo último del estado del arte en cuanto a la gestión de la infraestructura vial municipal.

Asesoría técnica

La promulgación de la Ley N.° 8603 tendió el camino para obtener una relación más directa entre el LanammeUCR y las municipalidades, a través de la formalización de convenios de asesoría técnica para fortalecer la gestión vial municipal.

Mediante estos convenios se impulsa la adopción del paquete tecnológico desarrollado por la UGM y la implementación de un sistema de gestión vial moderno. Para ello se desarrolla un proceso de "aprender haciendo" en el cual el personal técnico de la UGM brinda capacitación y acompañamiento al personal de la municipalidad en la realización de actividades, tales como:

- Inventario y evaluación de los diferentes elementos que conforman la RVC.
- Creación de bases de datos para gestión de la red vial.
- Análisis de la información técnica recopilada para gestionar de la red vial.
- Elaboración de planes de conservación de la RVC para buscar el uso eficiente de los recursos.

Al establecer una relación de colaboración con el LanammeUCR cada municipalidad tiene la posibilidad de acceder a un equipo multidisciplinario compuesto por ingenieros civiles, geógrafos, técnicos especializados, geotecnistas, especialistas en pavimentos y puentes, seguridad vial entre otros, todos con el fin común de mejorar la gestión vial municipal.
Este grupo de trabajo tiene como filosofía de trabajo primordial la generación de capacidades y el trabajo en conjunto con las unidades técnicas de gestión vial, sin pretender sustituir sus funciones, para brinda asesoría y capacitación a los municipios.

Este esfuerzo que se realiza va generando una cultura colectiva de búsqueda de calidad en la ejecución de proyectos, ya que los partícipes de estas mejoras incluyen peones, operarios de maquinaria, inspectores e ingenieros.

Esta interacción academia-gobierno local permite controlar y monitorear la calidad y alcance de proyectos, además de generar conocimiento técnico aplicado para los participantes de forma tal que se desarrollen las capacidades para que sea el propio personal de la municipalidad quién, como administración activa, ejecute las acciones necesarias para gestionar su red vial cantonal.

Posible corrupción en el MOPT Y Conavi con un modelo de construcción vial obsoleto:

Comprender las causas de fondo de la corrupción es fundamental para prevenirla, el modelo de gestión para la construcción y servicio vial está desgastado, reduce la transparencia, la eficiencia y no combate la corrupción.

El débil rol del Estado como administrador ante los actores privados y la desarticulación de los actores públicos genera consecuencias como influencias ilegitimas en la contratación pública, conflictos de intereses, lobby empresarial, malas prácticas de ingeniería, control interno inexistente, uso irregular de fondos públicos, carteles de licitación hechos a la medida de proyectos que interesan a particulares, costos subestimados y beneficios sobreestimados, favorecimiento de favores, participación indebida de funcionarios, contrataciones inexistentes, facturas arregladas e infladas, compañías fantasma, robo de materiales, contabilidad falsa, migración de costos, cambios de diseño, reportes falsos, aceptación de menor calidad, falsificación de presupuestos, bajos estándares de construcción, etc.

Durante cinco años, datos del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) de la Universidad de Costa Rica (UCR) demuestran que su Auditoría Técnica señaló sobreprecios de obras viales, la mayoría de ellas a cargo de las constructoras investigadas Meco y H Solís. Igualmente, enumera 17 proyectos específicos con un costo de ₡638.264 millones públicos en proyectos viales deficientes.

El MOPT y el Conavi han obviado las recomendaciones tanto de LanammeUCR y la Contraloría General de la Republica ante graves irregularidades detectadas en la gestión de proyectos viales. Lo anterior, a pesar de que desde octubre de 2018 el Área de Fiscalización de servicios de infraestructura emitió un informe de auditoría de las ineficiencias del proceso de conservación vial.

El análisis determinó un incumplimiento de los laboratorios de auto control de calidad contratados por las empresas constructoras de hasta un 61% para ensayos de mezcla asfáltica y los laboratorios contratados por Conavi existía un incumplimiento hasta un 39%.

En relación con los sobrecostos de los proyectos en tres rutas que se analizaron con los diseños originales por 597 millones de colones pagándose al final en 5 años 20.400 millones de colones.

En el caso de la Ruta 27 de la zona Sur se pasó de 410 millones a 12000 millones en entre el 2012 al 2017, en la Ruta 245 del Pacífico sur se pasó de 172, 5 millones en el mismo periodo a 7000 millones y en la Ruta Nacional 150 de Guanacaste de 14,3 millones a 1400 millones.

Finalmente, LanammeUCR emitió entre el 2016 y el 2021, 23 informes con irregularidades y anomalías que no fueron atendidos por el MOPT y Conavi.

Realidad Financiera del LanammeUCR y Conavi

Con el objetivo mostrar la realidad financiera, se evidencian los recortes que LanammeUCR sufrió al presupuesto de la entidad para la fiscalización de obra pública que pasó de percibir ₡5 mil millones a ₡2 840 millones en el presente año.

Este presupuesto proviene de la Ley N.° 8114 en el artículo 5, "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y sus Reformas", el cual le asigna un 1% al LanammeUCR.

Es de resaltar la eficiente ejecución presupuestaria de los últimos 10 años de LanammeUCR, el cual muestra un cumplimiento del gasto de un 103%, evidenciando que los recursos asignados no alcanzan para cubrir sus obligaciones, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Figura 2.

Se detalla el estado de situación financiera acumulado del año 2011 a junio 2021 de LanammeUCR

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
FONDO REINTEGRADO 1883 LEY 8114 IMPUESTO SOBRE COMBUSTIBLE LANAMME
AL 31 DE DICIEMBRE PERIODO 2010-2020 Y AL MES DE JUNIO 2021
(cifras en colones)

LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURALES													
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 (6 meses de junio)	TOTAL ACUMULADO EJECUCION
Ingreso del periodo	3,884,400,401.64	2,561,648,800.45	4,318,270,473.00	3,894,000,000.00	3,858,830,100.00	4,163,000,000.00	4,551,400,000.00	4,624,000,000.00	4,936,571,450.83	4,902,642,987.24	3,701,250,300.00	1,919,449,679.83	45,745,983,672.99
Cuenta / Descripción	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	
0 Salarios	1,008,588,708.10	1,203,564,464.46	1,387,697,308.44	1,940,290,507.45	1,681,340,988.80	2,054,652,436.50	2,203,584,308.36	2,384,260,598.58	2,506,858,849.04	2,438,347,991.22	2,627,306,181.10	1,310,424,345.80	
1 Servicios	401,438,338.66	509,180,006.36	548,911,838.76	863,295,954.67	664,832,260.83	870,896,790.70	711,451,145.63	777,648,430.00	666,153,215.41	695,208,540.60	872,476,917.01	77,745,154.42	
2 Materiales y suministros	104,408,812.77	171,448,895.97	164,279,820.21	314,675,191.71	194,192,719.80	283,371,612.05	303,404,157.60	400,270,452.26	341,919,705.90	165,502,214.58	67,997,430.72		
3 Intereses y comisiones	9,382.77	0.00	7,338.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5 Bienes duraderos	659,260,598.45	1,305,515,201.39	1,812,176,305.85	2,241,016,245.65	409,007,154.60	574,322,214.37	1,295,941,765.53	959,312,191.55	930,265,182.33	711,071,359.02	497,957,241.20	26,965,405.62	
6 Transferencias corrientes	79,147,128.99	147,228,747.28	99,525,169.28	261,196,154.20	207,146,865.14	356,243,978.77	526,126,919.19	812,478,377.79	732,815,769.53	726,693,529.15	571,828,795.69	152,454,269.04	
Total	2,257,443,327.96	3,486,769,329.27	4,012,752,459.38	5,601,264,053.67	3,556,203,189.04	3,700,756,542.39	4,789,672,788.73	4,958,418,229.34	4,584,166,201.45	4,036,777,244.27	4,405,411,153.50	1,577,589,975.04	47,316,561,815.81
	73.42	117.44%	92.72	136.40%	89.87%	88.61%	123.01%	109.79%	91.83%	101.11%	119.57%	127.77%	103.43%
SALDO DE CIERRE FINANCIERO INGRESOS MENOS EGRESOS DE LA PERIODO	621,020,118.68	-543,724,668,424.36	214,537,814.62	-1,284,265,760.67	430,567,201.35	-462,244,967.71	-692,172,788.73	-64,816,229.34	343,765,462.18	-46,370,870.03	-774,531,164.53	-384,174,780.10	

Fuente: Oficina de Administración Financiera, Universidad de Costa Rica.

En cuanto a temas financieros del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), es importante conocer los resultados de los presupuestos asignados y su ejecución deficiente, para mostrar la conveniencia de poder trasladarle recursos al LanammeUCR para fortalecer sus funciones y coberturas.

A continuación, se muestra en el cuadro adjunto la ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) de los últimos 10 años mostrando un desempeño muy deficiente, con un promedio de un 61% del uso del presupuesto.

Figura 3.

Ejecución presupuestaria 2011-2020
Consejo Nacional de Vialidad
En millones de colones

Año	Presupuesto aprobado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución
2020	409 686,4	242 868,8	59,3%
2019	416 451,7	274 586,4	65,9%
2018	415 597,1	275 304,5	66,2%
2017	469 394,2	236 108,6	50,3%
2016	414 825,5	272 178,9	65,6%
2015	443 829,6	202 576,2	45,6%
2014	347 613,3	222 248,6	63,9%
2013	295 743,3	176 600,0	59,7%
2012	256 626,9	172 581,0	67,2%
2011	189 340,7	155 422,0	82,1%

Fuente:Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) - Contraloría General de la República.

Finalmente, se muestra en la figura 4 los fondos recaudados por concepto del impuesto único a las combustibles en los últimos 10 años.

Figura 4.

Fondos recaudados por concepto del impuesto único a los combustibles, Periodo 2011-2020
En millones de colones

Año	Monto
2011	359 424,9
2012	354 148,9
2013	404 210,0
2014	404 901,3
2015	457 827,1
2016	472 644,4
2017	510 259,4
2018	517 665,8
2019	552 016,8
2020	436 383,7
2021*	48 721,1

Fuente:Elaboración propia, con datos del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF) del Ministerio de Hacienda. 2021* El presupuesto ejecutado del 2021 corresponde al reportado en el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF) del Ministerio de Hacienda al 28/07/2021.

Actualmente, la red vial costarricense e infraestructura pública se encuentran rodeados de diversas críticas y dudas sobre la calidad de sus obras, vida útil y sobreprecios debido a los supuestos actos de corrupción entre empresas privadas en

coordinación a la institucionalidad del estado; representados por el MOPT y el Conavi.

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR) tiene un rol estratégico para el estado de las tareas de fiscalización y procesos de auditorías. Tras 19 años de existir bajo el mandato de la Ley N.°8114, su función ha constado esencialmente en auditar gran parte de las obras viales más relevantes que se han ejecutado en Costa Rica. Los cuantiosos casos de fracaso en la planificación, ejecución y gestión de la infraestructura vial invisibilizan la labor de la auditoría técnica, pero en realidad los hallazgos emitidos y sus respectivas recomendaciones han servido de insumo para mejoras en la calidad de los proyectos viales que actualmente se ejecutan.

En cuanto a las funciones establecidas mediante la Ley N.° 8603, "Ley de Modificación de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", el legislador estableció en el artículo 6 las labores que a su juicio debía realizar el Lanamme, con el propósito de cumplir con el objetivo específico al que estaban destinados los recursos, sea garantizar la calidad de la red vial y que los recursos públicos se inviertan en dicha red de la forma más eficiente posible.

Lamentablemente, los informes de auditoría técnica sobre conservación vial e infraestructura son archivados por el Consejo Nacional de Vialidad y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y en el mejor de los casos son tomados sus sugerencias de forma parcial, dejando valiosas advertencias y recomendaciones, que evitarían grandes pérdidas al estado en recursos otorgados a obras que presentan deficiencias alarmantes.

Es de resaltar que diferentes instituciones del estado señalan la importancia para el país sobre las auditorias y fiscalización para garantizar la calidad de las obras entre ellas:

La Procuraduría General de la República en oficio C-087-2002, de fecha 04 de abril del año 2002, señaló:

> *(...) La fiscalización que realiza la Universidad de Costa Rica a través del Laboratorio es una fiscalización externa, que trasciende los contratos de mérito y, por ende, obras específicas, para abarcar la totalidad de la red nacional pavimentada (por ende, proyectos ya finiquitados) y que incluso podría considerarse "superior", en el sentido en que debe fiscalizar también los laboratorios que realizan análisis de calidad, auditar proyectos en ejecución, entre otros aspectos, evaluar la capacidad estructural y determinar los problemas de vulnerabilidad y riesgos de esa red, lo cual implica una fiscalización a quienes podrían estar fiscalizando proyectos concretos.*

Por su parte, la Contraloría General de la República, en el informe N.° DFOE-OP-IF-7-2010, de 30 de abril de 2010, señala lo clave para nuestro estado la necesidad de la coordinación con las instituciones del Estado encargadas de las obras de la red vial y lo urgente que los señalamientos de Lanamme sean vinculantes:

> *Resulta sumamente difícil para el Laboratorio maximizar el impacto de sus funciones en las inversiones públicas en carreteras, si estas no son coordinadas con el ministro rector del sector de infraestructura y transportes, dentro de todo el engranaje de este sector, donde tanto el Lanamme UCR como las otras entidades del sector tengan claro su rol respecto del ejercicio de las funciones de Lanamme UCR, sus potencialidades, la factibilidad de hacer uso de esas potencialidades y, quizá lo más importante la vinculación o no de atender los resultados de sus investigaciones, evaluaciones bienales y de las auditorías técnicas. Esta falta de coordinación también se da con respecto a las municipalidades.*

Ahora bien, esta no es la primera vez que se discute un proyecto de esta naturaleza en la Asamblea Legislativa. Anteriormente, proyectos como este fueron consultados a la Sala Constitucional, por lo cual es menester rescatar la resolución. N.° 2013014411, en el cual este Tribunal indicio categóricamente lo siguiente:

> *No existe alteración alguna de las funciones de los poderes Legislativo y Judicial, ni de las del Tribunal Supremo de Elecciones, protegidas con especial énfasis en el texto del artículo 9 Constitucional. Tampoco se observa una traslación de las funciones que la Constitución Política ha atribuido en forma exclusiva y excluyente al Poder Ejecutivo, según los términos de los artículos 140 y siguientes de la Constitución Política. Se pretende sumar un órgano más para que realice -entre otras- actividades administrativas de control respecto de algunos actos y labores administrativas que ejecutan tanto el Poder Ejecutivo como algunas instituciones descentralizadas en el tema de la infraestructura vial.*
>
> *No podrá haber una afectación del principio de separación de poderes, tanto porque la distribución tripartita recogida por la Carta Fundamental no ha sido alterada, como porque no se le merma al Ejecutivo sus potestades para la realización de actividades de control a través de sus propios órganos especializados.*
>
> *En cuanto a lo planteado respecto de la intervención de una institución autónoma como la Universidad de Costa Rica en labores asignadas al Gobierno central, resulta ajena a cualquier concepto que se tenga del principio de división del poder, pues responde a una distribución de labores a lo interno de una misma función gubernamental, ello conforme a un conjunto de reglas y principios de distinto rango.*
>
> *No existe afectación del principio de división del poder o separación de poderes al no concretarse ninguna transferencia o delegación inconstitucional de funciones y no existir amenaza a los objetivos y finalidades protectoras del ciudadano que tiene el citado principio de separación de poderes.*
>
> *A juicio de esta Sala, en anteriores expedientes similares no se aprecian limitaciones para el ejercicio de las potestades competencias constitucionales asignadas al órgano contralor, que se deriven del hecho de atribuirle al LANAMME la función de auditar -desde el punto de vista técnico- proyectos en ejecución. - También señala que en texto similares de iniciativas de ley no existe lesión a las potestades constitucionales de la Contraloría General de la República.*

Ante esto, el mayor desafío sigue siendo lograr institucionalizar de forma sistemática la incorporación de los hallazgos de forma vinculante y obligatoria de las auditorías realizadas por Lanamme UCR. Con el objetivo de incrementar el nivel técnico en la gestión vial costarricense y garantizar la transparencia en toda la Administración, aprovechando al máximo los insumos técnicos que representa, para entes como el MOPT-Conavi y municipalidades.

Esta propuesta de Ley establece:

- Un mayor contenido presupuestario para LanammeUCR para que este pase de recibir de un 1% a un 2,8% de lo recaudado del impuesto único a los combustibles de forma escalonada de la siguiente forma, **un uno coma seis por ciento (1,6%) para el ejercicio presupuestario del 2022, un dos coma dos (2,2%) para el ejercicio presupuestario del 2023 y para los siguientes ejercicios presupuestarios un dos coma ocho (2,8%)**,a la vez reducirle en un 1,8% de forma escalonada al presupuesto que recibe el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), pasando a obtener **un veintiún coma quince por ciento (21,15%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) para el ejercicio presupuestario del 2022, un veinte coma cincuenta y cinco por ciento (20,55%) para el ejercicio presupuestario del 2023 y para los siguientes ejercicios presupuestarios un diecinueve coma noventa y cinco por ciento (19,95%)**, con el objetivo que LanammeUCR pueda fiscalizar las vías nacionales como cantonales, atender la totalidad de las municipalidades, inspección de puentes de forma sistemática, evaluación periódica de taludes, proyectos de seguridad vial, aumentar la cobertura de atención de los proyectos país y otras actividades de fiscalización.

- Además, tiene el objetivo que las recomendaciones resultantes de las auditorías realizadas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones efectuadas a la red vial nacional y cantonal, las carreteras y los puentes en concesión y otras obras viales complementarias, realizadas por el Lanamme UCR, sean vinculantes y de acatamiento obligatorio para el Consejo Nacional de Vialidad, así como para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las municipalidades. Finalmente, la administración en un plazo no mayor a 20 días hábiles deberá atender las recomendaciones y disposiciones que emita el LanammeUCR, como también deberán indicar en su respuesta las aclaraciones y la programación de las acciones a realizar para su atención, incluyendo las correcciones de obras que correspondan.

Costa Rica necesita un LanammeUCR fuerte, invertir en él es un ahorro para el país, es una forma de controlar la ejecución de proyectos, de fiscalizarlos y que tanto la administración como los contratistas se preocupen por entregar una mejor calidad y cumplir con todos los procesos.

Por las razones anteriormente expuestas someto a la consideración de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 y 6 DE LA LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓNY EFICIENCIA TRIBUTARIAS, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 5- Destino de los recursos. Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones:

a. Un veintiún coma quince por ciento (21,15%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) para el ejercicio presupuestario del 2022, un veinte coma cincuenta y cinco por ciento (20,55%) para el ejercicio presupuestario del 2023 y para los siguientes ejercicios presupuestarios un diecinueve coma noventa y cinco por ciento (19,95%) para la atención de la red vial nacional, los cuales se destinarán exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional.

(...)

e) Un uno coma seis por ciento (1,6%) para el ejercicio presupuestario del 2022, un dos coma dos (2,2%) para el ejercicio presupuestario del 2023 y para los siguientes ejercicios presupuestarios un dos coma ocho (2,8%) a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. Esta suma será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), el cual velará para

que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al LanammeUCR, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política.

Cada año, el Ministerio de Hacienda incorporará en el proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario de la República una transferencia inicial de mil millones de colones (¢1,000.000.000,00), a favor de la Cruz Roja Costarricense; esta suma será actualizada anualmente con base en el índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La Cruz Roja Costarricense asignará estos recursos de la siguiente manera:

i) El ochenta y cinco por ciento (85%) a los comités auxiliares.
ii) Un cinco por ciento (5%) a la Dirección Nacional de Socorros y Operaciones.
iii) Un diez por ciento (10%) a la administración general.

El monto asignado a los comités auxiliares se distribuirá de acuerdo con los índices de población, el área geográfica y la cobertura de cada comité. Se respetarán los siguientes porcentajes:

1) El noventa por ciento (90%) para los gastos de operación, así como a la reparación, la compra y el mantenimiento de vehículos y equipo.

2) Un diez por ciento (10%) para gastos administrativos.

Artículo 6- Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional y cantonal.

Para lograr la eficiencia de la inversión pública en materia vial, le corresponde a la Universidad de Costa Rica, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR), realizar las siguientes tareas:

a) Programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio.
b) Auditorías técnicas de proyectos en ejecución.
c) Evaluación bienal de toda la red vial nacional y cantonal pavimentada.
d) Evaluación anual de las carreteras y puentes en concesión.
e) Actualización del Manual de Especificaciones y publicación de una nueva edición (revisada y actualizada) cada diez años.
f) Auditorías técnicas a los laboratorios que trabajan para el sector vial.
g) Asesoramiento técnico a los jerarcas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como a los jerarcas de los distintos órganos adscritos a este Ministerio y a las Municipalidades en temas específicos y relacionados con la red vial nacional pavimentada.
h) Ejecución y auspicio de programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnología dirigidas a ingenieros e inspectores.
i) Programas de investigación sobre los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país.
j) Con la finalidad de garantizar la calidad de la red vial cantonal y en lo que sea aplicable, las Municipalidades y la Universidad de Costa Rica, por intermedio del Lanamme UCR, podrán celebrar convenios que les permitan desarrollar, en la circunscripción territorial municipal, tareas equivalentes a las establecidas en los incisos anteriores.

Para el cumplimiento de las tareas consignadas en los incisos de este artículo, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), así como con las demás entidades públicas relacionadas con la red vial nacional y cantonal, las carreteras y los puentes en concesión.

El Lanamme UCR informará al Ministerio de Obras Públicas y Transportes las municipalidades, así como a las demás entidades públicas relacionadas con la red vial nacional y cantonal, el resultado final de las auditorías técnicas realizadas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones efectuadas a la red vial nacional pavimentada, las carreteras y los puentes en concesión. Asimismo, informará para lo que a derecho corresponda a la Asamblea Legislativa, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes.

Las disposiciones resultantes de las auditorías técnicas señaladas en el párrafo anterior tendrán carácter vinculante y deberán ser acatadas de forma obligatoria por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las municipalidades, así como por las demás entidades públicas relacionadas con la red vial nacional y cantonal, en la ejecución de obras.

Asimismo, la administración, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), las municipalidades, así como a las demás entidades públicas deberá atender las recomendaciones y disposiciones que emita el Lanamme UCR en un plazo no mayor a 20 días hábiles, para ello deberá indicar en su respuesta las aclaraciones y la programación de las acciones a realizar para su atención, incluyendo las correcciones de obras que correspondan.

En caso de incumplimiento, el Lanamme UCR remitirá el asunto a las auditorías internas correspondientes y a la Contraloría General de la República para que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, en especial la Ley General de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estas determinen las responsabilidades del funcionario o los funcionarios remisos, y las sanciones que deban ser aplicadas a tales funcionarios.

ARTÍCULO 2- Adiciónese un artículo transitorio a la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Transitorio Único- Las nuevas funciones asignadas al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR) le serán exigidas en su totalidad a partir del ejercicio presupuestario del 2024 cuándo se le asigne un 2,8% de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles según la reforma planteada al artículo 5 de la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y sus Reformas.

Rige doce meses después de la publicación de la presente ley, contados a partir del primer día del mes siguiente a su publicación.

Sylvia Patricia Villegas Álvarez
Diputada

Maureen Chacón Segura
Área Comisiones Legislativas II
Departamento Comisiones Legislativas
(506) 2243-2427
maureen.chacon@asamblea.go.cr
(506) 2243-2429
ASAMBLEA LEGISLATIVA

[1] Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que emitan criterio sobre el Proyecto de Ley, Expediente N. ° 22.712, "Reforma de los artículos 5 y 6, de la Ley N.° 8114, "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y sus reformas".

ACUERDO N° 226

Se conoce nota suscrita por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área de Comisiones Legislativas III, teléfono: 2243-2437, correo electrónico: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr, ghernandez@asamblea.go.cr dice;

Oficio: CPEM-094-2022
Asunto: Consulta Obligatoria proyecto 22.656 "Ley de Financiamiento de Planes Reguladores Costeros y Reforma de otras leyes"

ASAMBLEA LEGISLATIVA

09 de febrero de 2022
CPEM-094-2022

Señores (as)
Concejo Municipal
Presente

ASUNTO: Consulta Obligatoria proyecto 22.656

Estimados (as) señores (as)

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el proyecto "LEY DE FINANCIAMIENTO DE PLANES REGULADORES COSTEROS Y REFORMA DE OTRAS LEYES", expediente 22.656 el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, que vencerá el próximo 23 de febrero.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Atentamente,

Gha

Departamento de Comisiones Legislativas
Tel: 2243-2437/2438 /2194 E-mail: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

PROYECTO DE LEY

LEY DE FINANCIAMIENTO DE PLANES REGULADORES COSTEROS Y REFORMA DE OTRAS LEYES

Expediente N.° 22.656

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Administrativamente las zonas costeras constituyen un mosaico de territorios diferenciados, sujetos a distintas leyes y a procesos de planificación y gestión igualmente especiales. Entre estas zonas contamos, a lo largo de la línea de los litorales, con ciudades, áreas de patrimonio natural del Estado, manglares, parques nacionales, refugios de vida silvestre, propiedades privadas y la zona marítimo terrestre. Cada uno de estos espacios tiene su marco legal regulatorio que define, entre otras cosas, los procesos de planificación, administración y gestión a los que están sujetos, así como los mecanismos para la toma de decisiones y los actores (instituciones y grupos interesados) que intervienen en todos estos procesos. De esta manera, estructural y funcionalmente, la zona costera no se administra de manera centralizada con el concurso de una sola institución especializada sino, por el contrario, con la participación de muchas instituciones tales como el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), las municipalidades y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), entre otras posibles. Es precisamente mediante la interacción entre estas funcionalidades y procedimientos establecidos por varias instituciones que se construye la forma en que se gestiona la zona costera.

Los anteriores criterios están recogidos en el Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros en la Zona Marítimo Terrestre, en donde se fijaron los lineamientos uniformes para la elaboración de los ordenamientos territoriales costeros. Este manual fue aprobado por las Juntas Directivas del Instituto Costarricense de Turismo mediante los acuerdos SJD-085-2017 de sesión ordinaria N.° 5972, artículo 5, inciso V, celebrada el 20 de marzo de 2017 y SJD-253-2017 de sesión ordinaria N.° 5992, artículo 5, inciso II, celebrada el 14 de agosto de 2017, y del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, por los acuerdos: JD-211-2017 de sesión ordinaria N.° 6263, artículo II, inciso 3) celebrada el 22 de junio de 2017 y CJD-025-2017 de sesión ordinaria N.° 6274, artículo II, inciso 2) celebrada el 10 de agosto de 2017 y publicado en el diario oficial La Gaceta el miércoles 8 de noviembre del 2017. Sin embargo, cuenta con una gran debilidad, al atribuir todo el peso de esa regulación a los municipios, agobiados por la pobreza estructural de las zonas costeras, agudizada por las repetidas envestidas del gobierno contra la actividad pesquera y azotada en el último año por la mayor caída de la actividad turística que se recuerde en nuestra historia, producto de la pandemia.

En realidad, la promulgación de estos planes reguladores es una obligación establecida en la Ley N.° 6043, de 2 de marzo de 1977, publicada en Alcance N.° 36 a la Gaceta N.° 52 de 16 de marzo de 1977, en donde se entiende que la zona

marítimo terrestre es un activo fundamental de la zona costera cuyo desarrollo, según el artículo 26, está en función de un Plan Nacional de Desarrollo Turístico del que se derive un plan de uso para la zona costera. Mientras tanto los artículos 31 y 33 de la misma ley tratan del ordenamiento y regulación para el uso del suelo en el contexto local. Establece el sistema de concesiones y administración en general para la zona marítimo terrestre. De este modo, tenemos que la elaboración de planes reguladores costeros reviste gran importancia dado que es allí donde se establecen las directrices, normas y reglamentos generales para el desarrollo de esta zona territorial, en procura de un desarrollo económico, social y ambiental equilibrado a partir de actividades turísticas, así como en otras actividades productivas.

Para facilitar el proceso de planificación y en concordancia con lo dispuesto artículo 29 de la Ley N.° 6043 que le confiere al ICT la responsabilidad de dictar las disposiciones necesarias para el mejor aprovechamiento de las zonas declaradas de aptitud turística, se estableció el indicado manual para la elaboración de planes reguladores costeros en la zona marítimo terrestre, como una forma de contribuir en el proceso de planificación y gestión integral de estas zonas, mediante el establecimiento de una normativa que estandarice la manera en que se diseñan y preparan dichos planes reguladores. De sus líneas podemos extraer que se entiende como plan regulador costero al instrumento legal y técnico conformado por un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento, gráfico totalmente vinculante para alcanzar los objetivos de las políticas de ordenamiento territorial en procura de un desarrollo económico, social y ambiental equilibrado en la zona marítimo terrestre y áreas adyacentes.

A pesar de las buenas intenciones que inspiran la legislación y el esfuerzo normativo que la acompaña, debemos concluir que no se ha atacado el problema estructural que, hasta la fecha, ha impedido avanzar en la elaboración y promulgación de los referidos planes. Como tantas otras veces, la ley fija los objetivos, pero resulta omisa en señalar los medios y los responsables. Cada administración municipal que se sucede se encuentra ante la disyuntiva de atender las apremiantes necesidades que sus comunidades demandan sean solucionadas con prontitud y postergan las tareas sin plazo y sin recursos que la ley les impone, para que las hagan quienes les sucedan en el cargo.

La solución de este problema estructural requiere un abordaje diferente por parte de la ley, dotando del financiamiento suficiente, vinculado estrictamente al cumplimiento de la tarea asignada y con un plazo establecido para que veamos resultados. De lo contrario, continuaremos viendo cómo se postergan estas tareas con la justificación de atender lo urgente y en esa lógica estaremos condenados a ver pasar otros treinta y cuatro años, tiempo transcurrido desde que se estableció la ley, antes de que el problema sea atendido.
En la búsqueda de una solución, pienso que debemos involucrar a las distintas entidades públicas que deberían asumir su cuota de responsabilidad en esta demora y su cuota de sacrificio financiero para lograr una solución realista y en un plazo razonable. Ello lo lograríamos estableciendo aportes anuales a un conjunto

de entidades, fijando responsabilidades concretas bajo pena de destitución y un plazo realista para alcanzar una primera meta del setenta por ciento en cinco años. Finalmente, este proceso deberá estar sujeto a la vigilancia de la Contraloría General de la República y de la Asamblea Legislativa por medio de la evaluación de informes por parte de la Comisión de Ingreso y Gasto Públicos.

Comencemos por analizar las instituciones involucradas y el volumen de sus aportes en función de sus presupuestos recientes.

De conformidad con su Ley Orgánica, Ley N.°1917, de 29 de julio de 1955, y sus reformas, el ICT es una institución autónoma con personería jurídica y patrimonial propia, creado con el fin de fomentar el turismo hacia Costa Rica.

De acuerdo con el artículo 5 de dicha ley, las funciones del ICT entre otras son:

(...) a) Construir, arrendar y administrar hoteles y otras edificaciones, campos de deporte y entretenimiento adecuados al descanso y esparcimiento de los visitantes, así como vías de acceso a los mismos, siempre y cuando la iniciativa privada no actúe en forma satisfactoria. Para cumplir con lo anterior podrá, de ser necesario, concertar empréstitos públicos o privados, municipales o nacionales, y gestionar empréstitos extranjeros de acuerdo con la Constitución y las leyes;

b) Dirigir y efectuar en el exterior, por todos los medios adecuados, la propaganda necesaria para dar a conocer el país, con la finalidad de incrementar la afluencia de visitantes; contará con la colaboración de todas las Dependencias Gubernamentales, especialmente con las del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lograr dicho propósito;

c) Promover y estimular cualesquiera actividades comerciales, industriales, de transporte, deportivas, artísticas o culturales, que traten de atraer el turismo, brindándole facilidades y distracciones o que den a conocer al país en sus diversos aspectos, especialmente el folklórico.

El presupuesto del Instituto Costarricense de Turismo para el año 2020 fue de 50.048.75 millones de colones,[1] siendo que en los últimos dos años la relación entre los montos presupuestados y los montos ejecutados mostró los siguientes datos: En 2018, de 45.463,26 millones y una ejecución de 31.929,72 millones, para una ejecución de 70,23% y en 2019, de 42.408,61 millones 33.431,72 ejecutándose un 78, 83%.

Mediante la Ley N.°1788, se crea el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo como entidad autónoma especializada y con recursos jurídicos, administrativos,

[1] Ministerio de Hacienda DE-399-2019 Instituto Costarricense de Turismo (ICT) Informe Presupuesto Ordinario 2020 Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria Noviembre 2019 Disponible en https://www.hacienda.go.cr/docs/5dd86f56d1474_DE-399-19%20%20ICT%20Informe%20Presupuesto%20Ordinario%202020.pdf

técnicos y financieros. Se coordina así, dentro de un mismo organismo, el binomio vivienda – desarrollo urbano. Surge de esta forma una política integral basada en estudios externos e intensivos. Los recursos permiten continuidad en los planes y desarrollos progresivos, gracias a una adecuada política de adquisición de tierras.

Los objetivos que busca el INVU están orientados al desarrollo de proyectos habitacionales dirigidos a sectores específicos de la población, los cuales se llevan a cabo por diversas vías, entre ellas: a) Proyectos que se generen a lo interno de la institución, b) Proyectos generados en conjunto con terceros que soliciten al INVU financiamiento para su desarrollo, así como apoyo en su comercialización, c) Proyectos generados de terceros y que soliciten el apoyo del INVU para su comercialización, d) Proyectos de requerimiento individual, e) Servicios de formulación y aprobación de planes reguladores urbanos y costeros, f) Servicios de asesoría a municipalidades, instituciones públicas privadas y público en general y g) Servicio de visados de planos. Además, el quehacer institucional está orientado a facilitar soluciones de vivienda de interés social, erradicando tugurios, conforme a las diferentes modalidades de solución y necesidades de las familias de menores recursos económicos. Su tarea se desarrolla aprovechando la infraestructura física y tecnológica, el recurso humano, y conforme a la asignación de recursos económicos por parte del Estado, para la producción de viviendas que permitan erradicar precarios. También atiende el problema de vivienda de clase media, promoviendo el sistema de ahorro y préstamo; de igual manera, contribuye en el ordenamiento territorial del país, y asesorando a las municipalidades en el planeamiento del mejor uso de la tierra.

Para el ejercicio económico 2020, los ingresos proyectados del INVU suman un total de ¢54.455,44 millones: ¢19.637,93 millones de ingresos corrientes, ¢19.103,88 millones de ingresos de capital y ¢15.713,11 de financiamiento; lo que representa un decrecimiento de 5,11% respecto al presupuesto de ingreso total proyectado al 31 de diciembre del 2019.[2]

El 22 de marzo de 2012 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 9036, que transformó el Instituto de Desarrollo Agrario en el Instituto de Desarrollo Rural. Esta Ley se firmó el 11 de mayo del 2012, se publicó en el diario oficial La Gaceta el 29 de mayo de 2012, entrando a regir institucionalmente el Inder seis meses después, el 29 de noviembre del 2012. El Inder, como institución, busca dar un impulso para el desarrollo de la ruralidad, mediante una acción planificada y ordenada, dentro del marco de políticas innovadoras, para enfrentar las inequidades territoriales. La gestión de esta nueva institución implicó la ampliación de la cobertura a los territorios rurales más allá del límite de los asentamientos; el establecimiento de un modelo participativo en la toma de decisiones, el control de resultados, y otros.

[2] Ministerio de Hacienda. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo DE-382-2019 Informe Presupuesto Ordinario 2020 Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria Noviembre 2019 Disponible en https://www.hacienda.go.cr/docs/5ddbda680fb8e_DE-382-19%20INVU%20Presupuesto%20Ordinario%202020%20definitivo.pdf

La unidad básica de planificación para el Inder la constituye el territorio; que cuenta con un Consejo Territorial de Desarrollo Rural (CTDR), que se constituye en el nivel de gobernanza, con una estructura de representación denominada Comité Directivo integrado por representación de todos los actores sociales presentes en el territorio (60% sociedad civil y sector privado y un 40% a las instituciones públicas y gobiernos locales), quienes son convocados para la gestión del desarrollo, por medio de la formulación de los PDRT. Dichos planes incluyen las cinco dimensiones del desarrollo rural: social, económico, político institucional, cultural y ambiental.

Poder Ejecutivo-Decretos: N.° 41187-MP-Mideplán-Directriz-N.° 10: las áreas estratégicas de articulación presidencial en donde participa la institución son:

a. Infraestructura, movilidad y ordenamiento territorial b. Desarrollo territorial c. Innovación y competitividad.

b) Poder Ejecutivo-Decretos: N.° 41187-MP-Mideplán-Directriz-N.° 10: las rectorías en donde participa la institución son: desarrollo agropecuario y rural y ordenamiento territorial y asentamientos humanos.

Entre los ejes y Objetivos Estratégicos Inder en su más reciente PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL POI-Presupuesto 2020 tenemos en el punto segundo.

2. Planificación participativa territorial. Impulsar procesos de planificación participativa territorial sobre la base de un marco de actuación interinstitucional que involucra la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, gobiernos locales que permita orientar el desarrollo social y productivo de los territorios en el país.
Como principal diferencia el modelo de intervención del Inder se enmarca en un enfoque de desarrollo territorial con fuerte participación ciudadana. La Ley 9036 establece la colaboración y articulación con otras organizaciones del sector público como un rol obligatorio.

Los ingresos proyectados para esta institución en el año 2020 fueron la suma de 57.412,351.391, mientras que para el año 2019 fue de 46.727.058.280.

Por su parte, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, fue creado mediante la Ley N.° 4716 denominada "Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM", como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 188 de la Constitución Política, el cual indica que "Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión". Su objetivo es fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal. Su presupuesto para el año 2020 fue de

¢18,022,84 millones de colones,[3] mientras que su presupuesto de 2019 fue la suma de ¢23.788,23 millones.

En el entendido de que estas instituciones no pueden emprender por sí solas la tarea postergada por décadas de asumir el costo de elaborar y aprobar estos planes reguladores costeros junto a las municipalidades que tienen que aprobarlos es que propongo un esfuerzo mancomunado, financiero y de otros recursos, para que junto con las municipalidades logremos aprobar estos instrumentos de planificación y ordenamiento territorial tan necesarios para dotar de seguridad jurídica y de optimización de recursos a nuestras comunidades rivereñas. Actuando juntas es posible lograr lo que no se ha alcanzado de manera individual.

Las municipalidades, en general, no cuentan con suficiente capacidad de gestión para estos proyectos, por lo que debería existir una unidad ejecutora técnica de apoyo de manejo del financiamiento adscrita al INVU como entidad especializada en urbanismo, que suscribiría convenios de colaboración con las respectivas municipalidades. Por este medio, al menos un funcionario municipal pasaría a integrarla a tiempo completo. Creo determinante que dos técnicos sean aportados por el ICT para velar por el desarrollo del sector turismo. Uno del Inder para armonizar el desarrollo regional y verificar el destino de los fondos y uno del IFAM que debe dar cuenta de la gestión a la Contraloría y presentar un informe a la Comisión de Ingreso y Gasto Públicos de la Asamblea a partir del segundo año incorporando posibles mejoras de los existentes y la experiencia de los nuevos planes.

El proyecto también contiene una reforma a la Ley de Zona Marítimo Terrestre, específicamente del artículo 42 que actualmente dice:

> *Artículo 42.-Las concesiones en las áreas turísticas requieren la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo. En las demás áreas de la zona marítimo terrestre la aprobación corresponderá al Instituto de Tierras y Colonización.*
>
> *Estos institutos no podrán denegar la aprobación, salvo que ésta viole la ley, lo que deberá indicar expresamente, en forma razonada.*
>
> *Si la concesión se refiere a una isla o islote marítimos, o parte de las mismas, será necesaria la aprobación de la Asamblea Legislativa.*

[3] Así lo indica el Informe del Ministerio de Hacienda Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) DE-411-2019 Informe Presupuesto Ordinario 2020, de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria fechado en Noviembre 2019 disponible en https://www.hacienda.go.cr/docs/5dd86f854eb37_DE-411-19%20IFAM%20PRESUPUESTO%20ORDINARIO%202020.pdf

Esta legislación cuenta con algunos antecedentes, que están indicados en la Opinión Jurídica OJ-045-2006 de 3 de abril de 2006 de la Procuraduría General de la República que apuntaba:

> Tantos las islas, como la franja contigua a la línea costera, gozan desde tiempo atrás de protección jurídica en nuestro país, incluso en el siglo XIX.
>
> En el siglo pasado, la ley N.°11 de 22 de noviembre de 1905 dispuso en su artículo 1° "Declárense inalienables los terrenos de las islas situadas en ambos mares, golfos y bahías dentro de la jurisdicción de la República", la N.° 17 de 30 de mayo de 1906, se dictó para establecer "especiales prescripciones con el fin de mantener las islas bajo el absoluto dominio del Estado", y la N.° 11 de 22 de octubre de 1926 reiteró como inalienables, entre otros los terrenos de las islas (artículo 1°)
>
> Con anterioridad, la Ley N.°60 de 13 de agosto de 1914 (artículo 1 y 3, inciso a) prohibió la venta de las islas del Golfo de Nicoya.
>
> La Ley General de Terrenos Baldíos, N.° 13 de 10 de enero de 1939, indicó en su artículo 7°, "Tampoco podrán enajenarse los terrenos de las islas". La Ley de Aguas N.° 276 de 27 de agosto de 1942, reiteró nuevamente el atributo demanial de las islas (artículos 3, inciso VI y 75).
>
> También el Decreto-Ley N.° 116 de 27 de julio de 1948, reformado por el N°803 de 2 de noviembre de 1949, "confirma y proclama la Soberanía Nacional sobre toda la plataforma submarina o zócalo continental e insular adyacente a las costas continentales e insulares del territorio nacional, cualquier que sea la profundidad a que éste se encuentre, reafirmando el derecho inalienable de la Nación en todas las riquezas naturales que existen sobre, en o bajo dicho zócalo o plataforma.

Esta protección fue recogida a nivel constitucional en el artículo 6 de la Constitución Política de 7 de noviembre 1949 que reza en su párrafo primero:

> *Artículo 6.- El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional.* [4]

[4] En el acta 88, artículo 3° del Tomo II de las Actas de la Asamblea Nacional Constituyente sobre la primera redacción de este artículo dice "Los señores TREJOS y ESQUIVEL presentaron moción para que el artículo 4º, se lea así:
"El Estado tiene para todos los fines la soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo correspondiente a su territorio y a sus aguas territoriales. También compete al Estado ejercer la soberanía exclusiva, de acuerdo con los principios de Derecho Internacional y con los tratados internacionales vigentes, en las zonas de mar que corresponden al territorio de la República, tanto respecto de las aguas e islas como de la plataforma continental". [6]

El texto original emanado de la Asamblea Nacional Constituyente fue redactado en los siguientes términos:

Artículo 6º- El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales y plataforma continental,

---

En el acta 168, artículo 3° del Tomo III de las Actas de la Asamblea Nacional Constituyente se retomó el artículo 6° consignándose que:
"Se discutió luego el artículo 6º: "El Estado tiene para todos los fines la soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo correspondiente a su territorio y a sus aguas territoriales. También compete al Estado ejercer la soberanía exclusiva, de acuerdo con los principios de Derecho Internacional y con los tratados internacionales vigentes, en las zonas del mar que corresponden al territorio de la República, tanto respecto de las aguas e islas, como de la plataforma continental". El señor TREJOS QUIROS apuntó una contradicción entre el artículo anterior y el segundo, que establece que la soberanía reside en la Nación. Ahora se dice que el Estado tendrá para todos los fines la soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo correspondiente a su territorio. Pidió que el punto se aclarara debidamente.
El Diputado JIMENEZ QUESADA apuntó igual contradicción. Piensa que el artículo en debate deba acoplarse con el 2º, que habla de la soberanía. En ese sentido pensaba presentar a la consideración de sus compañeros una moción para que el artículo 6º fuese eliminado, agregando en forma condensada sus conceptos al artículo 2º. La nueva redacción sería así: "La soberanía nacional alcanza a todo el espacio aéreo correspondiente al territorio de la República y a sus aguas territoriales, según los principios del Derecho Internacional, y los tratados vigentes". Añadió que el artículo 6º, además, resulta confuso. Primeramente se dice que el Estado "tiene" para todos los fines la soberanía sobre el espacio aéreo; luego, compete al Estado "ejercer" la soberanía en determinadas zonas del mar. En el artículo 2º se dijo que la soberanía "reside" exclusivamente en la Nación.
El Licenciado ORTIZ MARTIN aclaró que es correcta la enunciación que se hizo en el artículo 2º al declarar que la soberanía reside exclusivamente en la Nación, la cual delega en el Poder Legislativo para que haga las leyes y con el Estado como tal para que internacionalmente, defienda y proteja la integridad soberana del Estado. No se pueden confundir ambos artículos, el 2º y el 6º. Otras veces la soberanía la ejerce la Asamblea Legislativa por delegación que hace en ella el pueblo o la Nación. Añadió que el Derecho Internacional ha fijado claramente a dónde y cómo ejerce el Estado su soberanía. No existe, pues, ninguna confusión como lo ha expresado el señor Jiménez Quesada. Este último insistió en que el artículo 6º estaba mal redactado. Bien podría simplificarse bastante su redacción.
El Representante ACOSTA PIEPPER explicó que la soberanía, como principio supremo, reside en la Nación, de acuerdo con el artículo 2º. Pero esa soberanía se ejerce, en nombre de la Nación, por el Estado, representante de la Nación. ¿En qué forma la va a ejercer? En una forma completa y exclusiva sobre todo el territorio nacional, así como en el espacio aéreo correspondiente al mismo, sobre las aguas territoriales y plataforma continental. Este último concepto -agregó finalmente- es muy importante en la actualidad, ya que la plataforma continental se toma en cuenta para concesiones petroleras.
El Diputado JIMENEZ QUESADA presentó moción para que el artículo 6º se lea del modo siguiente: "El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio y en sus aguas territoriales y plataforma continental, de acuerdo con los principios de Derecho Internacional y con los tratados vigentes".
Sometida a votación la moción anterior, fue **aprobada**. En consecuencia, el artículo 6º se leerá en la forma indicada." Finalmente, en el acta 178, artículo 4° del Tomo III se inició la revisión formal de los artículos definitivamente aprobados en cuanto al fondo sin que sufriera modificación.

de acuerdo con los principios de Derecho Internacional y con los tratados vigentes.

Como puede verse, no existía ninguna mención al tema insular. Fue hasta el año 1975 cuando, por medio de la ley 5699 de 5 de junio de ese año cuando se aprobó una iniciativa de reforma constitucional cuya exposición de motivos explicaba de la siguiente manera:

> *La mayoría de los países democráticos de América Latina se han preocupado hasta ahora positivamente por incorporar a sus Cartas Constitucionales, el dominio jurídico y político de sus aguas territoriales hasta doscientas millas aguas adentro a partir de sus costas.*
>
> *En definitiva una reforma constitucional en ese sentido reafirma las Potestades Soberanas de nuestros pueblos, haciéndolos dueños de su propia riqueza marina y brindándoles la seguridad jurídica internacional necesaria a su desarrollo libre e independiente.*[5]

La comisión legislativa que estudió el proyecto lo aprobó con una nueva redacción, dicho texto no incluyó ninguna mención a las islas, siendo que posteriormente se hizo un añadido para incluir el zócalo insular, no los terrenos superficiales de las islas. Con base en esas consideraciones históricas y recogiendo el justo reclamo de los pobladores de esos territorios insulares del golfo de Nicoya, habitados durante generaciones y a los que las instituciones públicas ya les brindan servicios, pero que se han visto privados del derecho a gestionar la concesión de los terrenos que habitan por un trámite en extremo complejo según la interpretación de algunos juristas, entre ellos varios de la Procuraduría General de la República, presento una reforma a la Ley de Zona Marítimo Terrestre en su artículo 42 a efecto de facilitar el proceso de regularización de los terrenos ocupados por medio de un mecanismo de concesión más simple, a partir del estudio censal que desarrollará el IMAS, en un plazo de doce meses a partir de la vigencia de la ley, con base en el cual la concesión la otorgará la Municipalidad de Puntarenas, bajo la vigilancia de la Contraloría General de la República en materia de control de legalidad a posteriori. Debe tratarse de un procedimiento ágil, sencillo, que reconozca la presencia de esos pobladores y que permita organizar en poco tiempo las zonas de poblamiento en esos territorios. Para ello será necesario que simultáneamente el Sinac desarrolle en esos mismos doce meses la demarcación de las zonas consideradas reservas naturales en esas islas, dando a esta tarea absoluta prioridad como nunca se le ha dado, y por lo cual arrastramos el problema de la inseguridad jurídica desde hace décadas.

---

[5] Véase Arias Ramírez, Bernal Reformas Constitucionales (Constitución de 1949) Costa Rica, IJSA, 2001, p.218.

Finalmente, una norma busca permitir una serie de disposiciones excepcionales a la legislación común en materia de urbanismo, excluyendo la materia ambiental, como ancho de calles, constitución de alamedas, obligación de colocar hidrantes donde no pase el carro de bomberos y así por el estilo. No podríamos entrar en el detalle de los casos, sino que la idea es incluir una norma de autorización general.

Por las razones expuestas, someto a sus señorías el presente proyecto de ley y pido su respaldo para la aprobación de este.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE FINANCIAMIENTO DE PLANES REGULADORES COSTEROS Y REFORMA DE OTRAS LEYES

ARTÍCULO 1- Del Objeto de la ley

La presente ley busca promover la regularización de los municipios que cuentan con territorios costeros o insulares y que tienen la obligación legal de emitir el ordenamiento territorial y promover la administración eficiente de los inmuebles que pertenecen a dichos municipios.

La participación de las municipalidades en la elaboración y aprobación de los planes reguladores requiere de apoyo financiero y técnico para lograr realizar esta tarea por lo que se articula un esfuerzo común con otras instituciones que, de conformidad con esta ley, prestarán su colaboración con recursos suficientes para lograr metas anuales que permitan, en el lapso de cinco años, avanzar de acuerdo a un calendario de metas, en la aprobación de los planes reguladores costeros.

ARTÍCULO 2- El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal deberá promover y colaborar en la capacitación de los servidores públicos involucrados en materia de elaboración y aprobación de planes reguladores municipales con el propósito de ordenar el uso de la tierra en los territorios costeros, así como brindar asesorías gratuitas para la elaboración y aprobación de la reglamentación municipal aplicable a los planes reguladores.

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal destinará, al menos, el uno por ciento de su presupuesto anual, durante los siguientes cinco años, a la Unidad Ejecutora creada en esta ley a partir del siguiente ejercicio presupuestario. De ese aporte se podrá deducir hasta la mitad por la asignación de recursos humanos como apoyo a las labores de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 3- El Instituto de Desarrollo Rural

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural, Inder aportará durante los próximos cinco años la suma de mil millones de colones anuales para financiar la elaboración y aprobación de los planes reguladores costeros.

ARTÍCULO 4- El Instituto Costarricense de Turismo

El Instituto Costarricense de Turismo aportará con carácter permanente dos profesionales a la Unidad Ejecutora que contribuirán al proceso de elaboración de los planes reguladores costeros y velarán por la protección y el impulso de la actividad turística, particularmente de los pequeños emprendimientos, en armonía con la legislación vigente. Servirán como enlace con el sector empresarial turístico, velando por un vigoroso desarrollo del sector en armonía con la naturaleza.

ARTÍCULO 5- De los recursos asignados a la Unidad Ejecutora del INVU

Todos los recursos financieros o de otro tipo aportados por las distintas instituciones responsables de financiar este proceso de elaboración de planes reguladores costeros serán depositados o entregados al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para ser utilizados en la implementación de los convenios que se suscribirán esta institución y las respectivas municipalidades.

Los fondos se destinarán exclusivamente a este programa, quedando expresamente prohibido su uso en otras actividades ajenas a este.

Podrán integrarse recursos humanos, logísticos y financieros de las distintas instituciones. En particular, el INVU destinará recursos por la suma de cien millones de colones anuales y establecerá una cuenta bancaria separada, exclusiva para el programa, que deberá operar con agilidad, orden y eficiencia.

ARTÍCULO 6- De los responsables del proceso de elaboración de los planes reguladores costeros

Para la implementación, análisis y resolución del proceso elaboración y aprobación de los planes reguladores municipales de las zonas costeras, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo creará una unidad ejecutora integrada por personal técnico dedicado a desarrollar dichos planes en conjunto con las municipalidades.

Contará con la participación de, al menos, tres funcionarios municipales, de los cuales, como mínimo, uno se dedicará a estas labores a tiempo completo.

También participarán dos funcionarios del ICT y de al menos un funcionario del Inder y uno del IFAM.

Esta unidad ejecutora deberá establecer un protocolo simplificado para la tramitación de la solicitud de convenio presentada por el concejo municipal de la municipalidad responsable de tramitar cada proceso, definiendo las metas, las etapas y los plazos de elaboración del plan del respectivo cantón, de conformidad con la presente ley y las demás tareas que le asignen los respectivos reglamentos en armonía con la legislación.

ARTÍCULO 7- De la evaluación y rendición de cuentas

A partir del segundo año de ejecución de las tareas de elaboración de los planes reguladores el IFAM procederá a realizar una evaluación del cumplimiento de los planes reguladores ya aprobados, del estado de avance de los pendientes, de la calidad de las disposiciones vigentes y propondrá las reformas y mejoras que considere convenientes. Dicha evaluación se pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República que la someterá a evaluación.

A partir de entonces, durante el mes de mayo de cada año, se presentará por ambas entidades un informe de avance a la Comisión de Ingreso y Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa para lo que corresponda.

ARTÍCULO 8- Normativa de excepción

Se autoriza a las municipalidades del país para establecer, en sus planes reguladores costeros, normas de excepción urbanística, salvo en lo referido a la legislación ambiental, que permitan emprender programas para el desarrollo integral de las propiedades donde se ubiquen los asentamientos en las zonas costeras, para lo cual se dictarán medidas de mitigación. Esta autorización también aplica para los concejos municipales de distrito de todo el territorio nacional.

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, de conformidad con el artículo 4, inciso e), de la Ley N.° 1788, de 24 de agosto de 1954, brindará capacitación y asesorará a las autoridades urbanísticas de las municipalidades, con el fin de adelantar procesos de reglamentación a partir de la normatividad ya establecida y la elaboración o actualización de los planes reguladores costeros municipales.

ARTÍCULO 9- Reformas

I- Refórmase el artículo 42 de la Ley sobre la Zona Maritimo Terrestre, Ley N.° 6043, de 2 de marzo de 1977, publicada en Alcance N.° 36 a La Gaceta N.° 52 de 16 de marzo de 1977, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 42- Las concesiones en las áreas turísticas requieren la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo. En las demás áreas de la zona marítimo terrestre la aprobación corresponderá a la municipalidad en donde se ubique el terreno y no podrán denegar la aprobación, salvo que ésta viole la ley, lo que deberá indicar expresamente, en forma razonada.

Si la concesión se refiere a una isla o islote marítimos, o parte de estas, será necesaria, en todos los casos, la fiscalización subsiguiente de la Contraloría General de la República que verificará la legalidad del procedimiento. Anualmente, esta última presentará un informe a la Asamblea Legislativa.

En el caso de las islas habitadas del golfo de Nicoya las concesiones para fines residenciales atenderán las necesidades de los habitantes actuales de las islas y se limitarán a un máximo de cuatrocientos metros cuadrados respetando en lo posible las actuales colindancias. Se fundamentarán en los criterios de antigüedad de residencia y de ubicación en los territorios insulares que estén fuera del Patrimonio Natural del Estado (PNE), en los territorios insulares de las islas Venado, Chira, Caballo, Cedros e Islita y fuera de la zona pública.
II- Adiciónese un párrafo final al artículo 66 de la Ley N.° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banhvi (Banco Hipotecario de la Vivienda), de 13 de noviembre de 1986 que dirá:

Artículo 66- Se autoriza al Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), para que otorgue los beneficios y subsidios a los habitantes insulares en posesión que se indican en este capítulo, exclusivamente para remodelación, mejoramiento y reparación de viviendas existentes en los territorios insulares de nuestro país, previo visto bueno otorgado por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), en el que se indique que el terreno correspondiente se encuentra fuera del patrimonio natural del Estado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley N.° 7575, Ley Forestal, de 13 de febrero de 1996, a fin de mejorar las condiciones de vida de las familias que habitan en los territorios insulares.

Cuando las familias deban ser reubicadas por encontrarse en la zona pública o en el patrimonio natural del Estado, podrán obtener el bono para construcción en el terreno donde se les reubique, de conformidad con los restantes requisitos de carácter socioeconómico por parte del beneficiario y su núcleo familiar.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO I-

El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) contará con un plazo de doce meses para demarcar los terrenos que forman parte del Patrimonio Natural del Estado en los territorios insulares de las islas Venado, Chira, Caballo, Cedros e Islita mediante los estudios pertinentes.

Cumplido dicho plazo, la Municipalidad de Puntarenas no podrá denegar la aprobación, salvo que esta viole la ley, lo que deberá indicar expresamente, en forma razonada.

TRANSITORIO II-

El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) realizará un censo en los territorios insulares habitados para determinar las personas que los habitan y sus condiciones socioeconómicas, dentro de los siguientes doce meses a partir de la aprobación de esta ley, para efectos de la determinación de los concesionarios y los beneficios de vivienda.

Rige a partir de su publicación.

Franggi Nicolás Solano
Diputada

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que emitan criterio sobre la Consulta Obligatoria proyecto 22.656 "Ley de Financiamiento de Planes Reguladores Costeros y Reforma de otras leyes".

ACUERDO N° 227

Se conoce nota suscrita por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área de Comisiones Legislativas III, teléfono: 2243-2437, correo electrónico: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr, ghernandez@asamblea.go.cr dice;

Oficio: CG-086-2022
Asunto: Expediente N°20.204 "Reforma del Marco Legal para la Simplificación y el Fortalecimiento de la Gestión Pública".

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

08 de febrero de 2022
CG-086-2022

Señores (as
Concejo Municipal
Presente

ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 20.204

Estimados (as) señores (as):

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud de la moción aprobada en sesión 20, se le solicita el criterio en relación con el **texto dictaminado** del proyecto 20.204 "REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Atentamente,

Gha/

Comisiones Legislativas Área III
Tel: 2243-2437/2438/2194/2429 E-mail: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

TEXTO DICTAMINADO

REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Expediente 20.204

CAPÍTULO I
DEROGATORIAS

ARTÍCULO 1.- Derogatoria de varios artículos de diversas leyes:

Deróguense las siguientes disposiciones normativas:

1) Artículo 4 de la N.° 6747, (sin título y conocida como: aval del Estado a la Municipalidad de San Carlos por treinta millones de colones para financiar obras varias), de 29 de abril de 1982.

2) Ley N.° 7059, Ley Convenio Venta de productos agrícolas (PL-480), de 11 de marzo de 1987.

3) Artículo 2 de la Ley N.° 4429, (sin título y conocida como: Destínase a la Municipalidad de Puntarenas ¢2 por cada tonelada de mercadería que de las entradas por servicio de muellaje percibe el Ferrocarril Eléctrico al Pacífico), de 3 de octubre de 1969.

4) Artículo 009 inciso 132 de la N.° 6700, Ley de Presupuesto Nacional, Fiscal y por Programas para el año 1982, de 23 de diciembre de 1981.

5) Artículo 2 de la Ley N.° 2628, (sin título y conocida como: Autorización a la Municipalidad de Cartago para Arrendar el Matadero de Los Cerrillos, y fijar tarifas de destace), de 12 de agosto de 1960.

6) Artículo 3 de la Ley N.° 8118, Autorización para el pago de compensación indemnizatoria a oreros artesanales que extraían oro del Parque Nacional Piedras Blancas y reforma del artículo 11 de la Ley N.° 7012, de 4 de noviembre de 1985, Creación de un depósito libre comercial en el área urbana de Golfito, y sus reformas, de 3 de agosto de 2001.

7) Artículo 17 de la Ley N.° 7096, Ratificación de los Contratos de Préstamos entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, y entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Fondo de Inversiones de Venezuela, de 27 de junio de 1988.

8) Artículo 25 de la Ley N.° 7138, conocida como: Modificación a la Ley Presupuesto para 1989, N.° 7111, de 16 de noviembre de 1989.

9) Artículo único de la Ley N.° 7782, de 30 de abril de 1988, Autorización a la Municipalidad de Pérez Zeledón para permutar un terreno.

10) Artículo 3 de la Ley N.° 6856, Ley Empréstito Municipalidad de Montes de Oro para cañería, de 30 de marzo de 1983.

11) Artículo 4 de la Ley N.° 6840, (Ley sin título conocida como: Autorízase al Poder Ejecutivo para que otorgue aval del Estado a favor de la Municipalidad Santa Bárbara de Heredia por la suma de ¢20.000.000.00), de 11 de enero de 1983.

12) Artículo 2 de la Ley N.° 7303, Autorización a la Junta de Protección Social de San José para que gire cincuenta millones de colones a la Asociación Orquesta Sinfónica Juvenil de Costa Rica y veinte millones de colones al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, de 16 de julio de 1992.

13) Artículo 9 de la Ley N.° 7471, Disolución del Banco Anglo Costarricense, de 20 de diciembre de 1994.

14) Artículo 8 de la Ley N.° 7683, Aprobación del Convenio de Crédito entre el Instituto Crédito Oficial del Reino de España y la Caja Costarricense de Seguro Social y del Convenio de Financiación entre la Caja Costarricense de Seguro Social el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 31 de julio de 1997.

15) Artículo 3 de la Ley N.° 7062, (Ley sin título conocida como: Ley que aprueba los Contrato de Préstamo, suscritos entre la República de Costa Rica, Banco Interamericano de Desarrollo y la Commonwealth Corporation, para Financiar el Proyecto Desarrollo Agroindustrial Coto Sur), de 2 de abril de 1987.

16) Artículo 4 inciso 4 de la Ley N.° 7060, Contrato Préstamo N.° 439/SF-CR Suscrito entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para un Programa Ganadero y Sanidad Animal, de 31 de marzo de 1987.

17) Artículo 55 inciso b de la Ley N.° 6955para el Equilibrio Financiero del Sector Público para el año 1984, de 24 de febrero de 1984.

18) Artículo 2 de la Ley N.° 8299, de Reestructuración de la Deuda Pública, de 2 de setiembre de 2002.

19) Artículo 3 de la Ley N.° 6660, de 19 de octubre de 1981, (sin título conocida como: el Banco Central de Costa Rica girará la suma de cuarenta millones de colones para ser distribuidos en partes iguales entre las municipalidades de las zonas productoras de banano del impuesto establecido en la Ley N.° 5515 de 16 abril de 1974).

20) El transitorio de la Ley N.° 4286, (sin título y conocida como: Comisiones de Festejos Populares), de 17 de diciembre de 1968.

21) Artículo 4 de la Ley de Creación del Timbre Educativo, N° 7171, de 24 de julio de 1990.

22) Artículo 21 de la Ley de la Asociación Bananera Nacional S.A., N.° 4895, de 16 de noviembre de 1971.

ARTÍCULO 2.- Derogatoria del artículo 7 de la Ley N.° 4880, de 2 de noviembre de 1971, (sin título y conocida como: Traspaso de un lote de terreno en Puntarenas a la Junta de Educación y a la Asociación de Desarrollo del Barrio "El Carmen").

Deróguese el artículo 7 de la Ley N.° 4880, de 2 de noviembre de 1971.

ARTÍCULO 3.- Derogatoria de varios artículos de la Ley N.° 7952 de 7 de diciembre de 1999, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2000.

Deróguense los artículos 7.A.1, 7.A.3, 7.A.6 inciso b), 7.A.7, 33 y 34, de la Ley N.° 7952, de 7 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 4.- Derogatoria de varios artículos de la Ley N.° 7384, Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), de 16 de marzo de 1994.

ARTÍCULO 5.- Derogatoria de varios artículos de la Ley N.° 6905, de 3 de noviembre de 1983, (sin título y conocida como: Autorización al Poder Ejecutivo para que otorgue aval del Estado a favor de la Municipalidad de San Isidro de Pérez Zeledón).

Deróguense los artículos 3 y 5 de la Ley N.° 6905, de 3 de noviembre de 1983.

ARTÍCULO 6.- Deróguese la Ley N.° 8525, Ley de Autorización al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para que done quince millones de colones a la Municipalidad de Turrubares, **de 6 de julio de 2006.**

ARTÍCULO 7.- Derogatoria del inciso 2) del artículo 37 de la Ley N.° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994.

CAPÍTULO II
REFORMAS

SECCIÓN I
Reforma a varias leyes que regulan contratos de préstamo

ARTÍCULO 8.- Refórmese el artículo 7 de la Ley N.° 7296, de 11 de abril de 1992, Aprobación de los Contratos de Préstamo N°636/OC-CR y N°637/OC-CR entre el Banco Interamericano de Desarrollo el Gobierno de la República de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 7.-** Con fondos provenientes del préstamo N.° 469-OC/CR suscrito entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se llevaron a cabo las obras de la segunda etapa del Alcantarillado Sanitario Metropolitano, correspondiendo dichas obras a la empresa Etesco Sociedad Anónima, quien en la ejecución de la misma se considere lesionada en sus intereses, interponiendo por ello un proceso judicial ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda; por lo que a efecto de finiquitar dicho litigio, se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) para que proceda a transar extrajudicialmente con la empresa Etesco S.A. por la suma de setecientos once mil novecientos sesenta y cuatro dólares con noventa y siete centavos ($711.964.97)."

ARTÍCULO 9.- Refórmese el artículo 7° de la Ley N.° 9167, Aprueba Contrato de Garantía con el Banco Interamericano de Desarrollo al Contrato de Préstamo N.° 2493/OC-CR suscrito ente el AYA y el BID para financiar el programa de agua potable y saneamiento, de 17 de setiembre de 2013, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 7.-** **Rendición de cuentas**
>
> El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) deberá publicar semestralmente en sitios de acceso al público en general, información relacionada con la ejecución financiera y técnica del proyecto.
>
> La Contraloría General de la República (CGR) tendrá acceso a dicha información cuando así lo requiera para el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en la vigilancia de la hacienda pública."

ARTÍCULO 10.- Refórmese el artículo 8° de la Ley N.° 9218, Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el programa de innovación y capital humano para la competitividad, de 1 de abril de 2014, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 8.-** **Información sobre la evaluación del proyecto**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 4.04 de contrato, el Estado costarricense deberá remitir copia del informe de evaluación ex post sobre los resultados del Proyecto, a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones deberá publicar en sitios de acceso público la información relacionada con la evaluación ex post sobre los resultados del Proyecto.

Los mecanismos de control antes dispuestos serán con la finalidad de ejercer una adecuada vigilancia de los recursos utilizados en relación con el fin mismo del préstamo. Para efectos de esta ley, los recursos provenientes de este préstamo se considerarán fondos públicos."

ARTÍCULO 11.- Refórmase el artículo 6° de la Ley N° 8722, Aprobación del Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión CR-X1005 entre la República de Costa Rica, el Instituto Costarricense de Electricidad y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el Programa de Desarrollo Eléctrico 2008-2014, de 25 de marzo de 2009, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Presentación de contratos de préstamo individual e informes

El ICE presentará, ante la Comisión Permanente Especial Para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa:

a) Los contratos de préstamo individual que se suscriban en el marco de este Convenio de Cooperación. La presentación de los contratos de préstamo individual debe realizarse dentro del mes siguiente a la suscripción de cada uno.

b) Anualmente las acciones realizadas y el avance físico y financiero de cada uno de los contratos de préstamo individual. Asimismo, la información relacionada con la terminación de cada contrato de préstamo individual, en el que se resalten las inversiones y los logros obtenidos como resultado de dicho contrato.

c) Información relacionada con el cierre del Convenio de Cooperación, en el que se resuman las inversiones realizadas y los resultados obtenidos a consecuencia de la ejecución total del Convenio.

El ICE deberá publicar la información descrita en los incisos anteriores en sitios de acceso al público en general."

ARTÍCULO 12.- Refórmese el artículo 2° de la Ley N.° 7353, Ref. Préstamo con Banco de Exportación de Tokio para Puerto Caldera, de 10 de agosto de 1993, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Se autoriza a la Municipalidad del Cantón de Esparza para gestionar empréstitos con instituciones de crédito, públicas o privadas, internacionales o nacionales. Esos empréstitos serán respaldados con el ingreso a que se refiere el artículo anterior.

Asimismo, se autoriza al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (Incop) para que, facilite bienes y servicios a la citada municipalidad, los cuales serán cubiertos mediante el impuesto que aquí se establece."

ARTÍCULO 13.- Refórmese el artículo 11 de la Ley N.° 8639, Aprobación del contrato de Préstamo y sus anexos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Desarrollo Sostenible de la Cuenca Binacional del Río Sixaola, de 22 de agosto de 2008 para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 11.- El MAG, como órgano ejecutor, presentará semestralmente ante la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa, durante la vigencia del contrato de préstamo, un informe sobre las obligaciones dispuestas en la cláusula 5.01 Registros, inspecciones e informes, en las estipulaciones especiales, el cual deberá contener, al menos, el detalle de la siguiente información:

a) La cobertura de la población beneficiada y los niveles de avance, conforme a las metas propuestas.
b) Las metas propuestas y alcanzadas con sus respectivos costos totales y unitarios.
c) El monto de los recursos utilizados para el pago de los servicios personales y consultorías, con su detalle individual.
d) Una proyección de metas por cumplir durante el semestre siguiente al del informe presentado.

Además el MAG tendrá la obligación de mantener esta información en sitios de acceso al público en general."

ARTÍCULO 14.- Refórmese el artículo 9 de la Ley N.° 8845, Aprobación del 1er Contrato de Préstamo N.° 2007/OC-CR, entre la República de Costa Rica y Banco Interamericano de Desarrollo, celebrado en el marco del Convenio Cooperación para financiamiento de proyectos de inversión (CR-X1007) para financiar el primer programa de infraestructura vial (PIV I), de 25 de julio de 2010, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 9.- **Presentación de informes**

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), como órgano ejecutor, presentará semestralmente ante la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa y la Defensoría de los Habitantes, durante la vigencia del Contrato de préstamo, un

informe sobre el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente contrato de préstamo:

a) La cobertura de la población beneficiada y los niveles de avance, conforme a las metas propuestas.
b) Las metas propuestas y alcanzadas con sus respectivos costos totales y unitarios.
c) El monto de los recursos utilizados para el pago de los servicios personales y consultorías, con su detalle individual.
d) Una proyección de metas por cumplir durante el semestre siguiente al del informe presentado.

Será obligación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) mantener la información descrita en los incisos anteriores en sitios de acceso al público en general.

La Contraloría General de la República (CGR) tendrá acceso a esta información en cualquier momento para el ejercicio de sus competencias cuando así lo requiera."

SECCIÓN II

Reforma a varios artículos que regulan el Estatuto del Servicio Exterior de la República

"ARTÍCULO 12.- Refórmense los artículos 27 y 61 de la Ley N.° 3530, Estatuto del Servicio Exterior de la República, de 5 de agosto de 1965, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 27.- El Ministerio de Relaciones Exteriores pagará al funcionario remunerado a quien ordene cambiar de lugar de residencia con motivo de nombramiento, rotación, traslado o retiro, el valor de los pasajes para él, su cónyuge, sus hijos menores de edad, sus hijas solteras y hasta dos miembros de su servicio doméstico, así como el valor del flete de su menaje de casa y su equipaje, en el tanto en que lo establezca el reglamento que al respecto habrá de emitir este Ministerio. El reglamento mencionado de previo a su promulgación deberá contar con la opinión no vinculante del Ministerio de Hacienda.

En caso de regreso al país, tal menaje y equipaje, así como el automóvil suyo de servicio particular que el funcionario hubiere usado en los seis meses anteriores, estarán exentos del pago de todos los impuestos de aduana y de consumo.

En lo referente al automóvil autorizado por esta ley, y a los que con anterioridad a la misma se les eximió del pago de todos los impuestos de aduana y de consumo, no

rige, después de un año de la fecha del ingreso del vehículo al país, el artículo 19 de la ley número 1738 del 31 de marzo de 1954.

"Artículo 61.- Cuando fuere necesario para el buen funcionamiento del Servicio Exterior y hubiere las partidas necesarias para atender tal gasto, podrá el Ministerio firmar contratos de arrendamiento de locales para las oficinas o residencias de las misiones diplomáticas o consulares acreditadas en el exterior, los cuales requerirán la aprobación del Ministerio de Hacienda."

SECCIÓN III
Reforma a varios artículos de la Ley para el Equilibrio Financiero del sector público

ARTÍCULO 16.- Refórmense los artículos 7, 36 y 53 de la Ley N.° 6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, de 24 de febrero de 1984, para que se lean de la siguiente manera:

"Artículo 7.- Las auditorías internas de cada institución sometida al cumplimiento de esta ley, deberán presentar a la Asamblea Legislativa a más tardar en junio de cada año, los informes de auditoría correspondientes a las partidas específicas, transferencias y subvenciones que les ingresen provenientes del presupuesto de la República."

"Artículo 36.- Las instituciones públicas estarán obligadas a enviar a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, copia de los saldos conciliados de las cuentas, depósitos y reservas que mantengan en los bancos, a más tardar quince días naturales después de recibir el balance del banco respectivo, e informarán, cuando estas lo requieran, los saldos por tenencia de otros títulos valores."

"Artículo 53.- La Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A (Recope), enterará en favor de la Tesorería Nacional los montos que ingresen por todos los impuestos, en los que actúe como agente recaudador del Gobierno de la República, a más tardar diez días hábiles del día en el que haya recibido el pago. La Autoridad Presupuestaria no aprobará el presupuesto, ni sus modificaciones, de la citada empresa, si no demuestra con una certificación del director general de la Tributación Directa, que está al día en el cumplimiento de lo que aquí se establece.

Se considera falta grave, por parte del funcionario competente, el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo. Igual responsabilidad les incumbirá a los gerentes, administradores, directores, ejecutivos y juntas directivas de la respectiva institución."

SECCIÓN IV
Reforma a varios artículos de la Ley de Creación de la Ciudad de los Niños

ARTÍCULO 17.- Refórmese el inciso k) del artículo 11 de la Ley N.° 7157, Ley de Creación de la Ciudad de los Niños y adiciónese el inciso l), de 19 de junio de 1990, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 11.-

[...]

k) Rendir un informe anual a la Conferencia Episcopal, al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y a la Municipalidad de Cartago.

l) Publicar en sitios de acceso al público en general, aquella información relacionada con los fondos, bienes u otros beneficios que la Ciudad de los Niños reciba provenientes de los componentes de la hacienda pública."

SECCIÓN V
Reforma a varios artículos de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos y sus reformas

ARTÍCULO 18.- Refórmese el inciso b) del artículo 19 de la Ley N.° 7762, Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, de 2 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 19.- **Derechos**

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

[...]

b) Presentar denuncias, peticiones o quejas ante la Administración concedente o las instancias administrativas correspondientes, con el objeto de que sus derechos e intereses sean tutelados con motivo de la concesión o prestación del servicio.

Ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), serán presentadas las denuncias por cobros irregulares de tarifas efectuados por los concesionarios, así como por la prestación del servicio que no se ajuste a los principios de calidad y continuidad. Para resolver, la Aresep podrá inspeccionar técnicamente propiedades, plantas, obras y equipos destinados a brindar tales servicios. Si se comprobare la veracidad de la denuncia, la Aresep sancionará al concesionario infractor con una multa de cien salarios base mínimo fijados en el presupuesto ordinario de la República, de acuerdo con la Ley N.° 7337, de 5 de mayo de 1993, que ingresará a la caja única del Estado.

La Administración concedente deberá cancelar un canon a la Aresep, por el costo en que incurra por concepto de lo dispuesto en el párrafo anterior.

[...]"

ARTÍCULO 19.- Refórmese el artículo 30 de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762, del 14 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 30.- Suscripción y cesión del contrato
1) El contrato se suscribirá una vez firme el acto de adjudicación y constituida la sociedad anónima nacional referida en el artículo 31 de esta Ley. Deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.
2) Los derechos y las obligaciones del contratista no podrán cederse, salvo casos excepcionales debidamente justificados, para lo que deberá contarse con la autorización previa de la administración concedente, por medio de acto debidamente razonado. Podrá autorizarse la cesión total del contrato de concesión, previa autorización respectiva de la administración concedente, habiéndose valorado el interés público. Todos los costos derivados del cambio de concesionario, correrán a cargo de la empresa que ostente la concesión.
3) Para autorizar la cesión del contrato de concesión, la administración deberá verificar que la cesión comprenda todos los derechos y las obligaciones de dicho contrato y solo a una persona natural o jurídica se le podrá hacer que cumpla los requisitos para ser licitante, y que sus calificaciones garanticen que podrá cumplir, en forma igual o mejor que el cedente, de acuerdo con la etapa en que se encuentre el contrato de concesión.
4) En ningún caso el adjudicatario, el concesionario ni la administración podrán ceder ni aceptar, según corresponda, la cesión de los derechos y las obligaciones de la sociedad concesionaria ni el traspaso del capital social de esta, en contra de las prohibiciones establecidas por el artículo 22 de la Ley de contratación administrativa."

SECCIÓN VI
Reforma a varios artículos de la Ley de Contratación Administrativa

ARTÍCULO 20.- Refórmense los artículos 11 y 36 de la Ley N.° 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, para que se lean de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Derecho de rescisión y resolución unilateral

Unilateralmente, la Administración podrá rescindir o resolver, según corresponda, sus relaciones contractuales, por motivo de incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, todo con apego al debido proceso.

Cuando se ponga término al contrato, por causas que no se le imputen al contratista, la Administración deberá liquidarle la parte que haya sido efectivamente ejecutada y resarcirle los daños y perjuicios ocasionados.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

La Administración podrá reconocer, en sede administrativa, los extremos indicados en los incisos anteriores. Para hacer efectiva la resolución deberá contar con la aprobación del jerarca de la institución."

"Artículo 36.- Límites de la cesión

Los derechos y las obligaciones del contratista no podrán cederse sin la autorización previa y expresa de la Administración contratante, por medio de acto debidamente razonado. Cuando la cesión corresponda a más de un cincuenta por ciento (50%) del objeto del contrato, se requerirá autorización previa del jerarca de la institución. En ningún caso la cesión procederá en contra de las prohibiciones establecidas en el artículo 22 de esta ley."

SECCIÓN VII
Reforma a varias leyes de creación

ARTÍCULO 21.- Refórmase el artículo 4 de la Ley N.° 7742, Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario, de 19 de diciembre de 1997, para que sea de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Colaborador

El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) deberá incluir, como mínimo, una suma del diez por ciento (10%) de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios para programas de apoyo al sector agropecuario, de acuerdo con sus objetivos; se ejecutarán en coordinación con las instituciones del sector agropecuario."

ARTÍCULO 22.- Refórmase el artículo 2 de la Ley N.° 8697, Creación del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano, de 12 de diciembre del 2008, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 2.- El Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano, contará con personalidad jurídica instrumental, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los objetivos del Instituto y poder suscribir contratos o convenios.

El Instituto deberá publicar anualmente, en sitios de acceso al público en general la información relacionada con el uso de los fondos recibidos al amparo

de la personalidad jurídica otorgada en el artículo anterior a efecto de rendir cuentas sobre uso de estos."

ARTÍCULO 23.- Refórmese el artículo 13 de la Ley N.° 4521, (sin título y conocida como: "Establecimiento de los Centros Agrícolas Cantonales Adscritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería"), de 26 de diciembre de 1969, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Los centros agrícolas, las federaciones de centros agrícolas y la Confederación Nacional de Centros Agrícolas, rendirán un informe anual, a la institución concedente, sobre cómo se utilizaron las donaciones y los recursos provenientes de las instituciones públicas.

La Contraloría General de la República (CGR) tendrá acceso a dicha información en el momento que así lo disponga, para el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales como ente de fiscalización superior."

ARTÍCULO 24.- Refórmese el inciso b) del artículo 3 de la Ley N.° 8809, Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, de 28 de abril de 2010, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 3.- **Atribuciones**

La dirección de CEN-Cinai tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

b) Girar los fondos públicos a los comités de CEN-Cinai que se hallen debidamente acreditados, única y exclusivamente para cumplir los fines de esta ley."

ARTÍCULO 25.- Refórmese el artículo 11 de la Ley N.° 8809, Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, de 28 de abril del 2010, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Administración de los recursos

La dirección de CEN-Cinai será la responsable de la administración de todos los recursos establecidos en el artículo anterior, los cuales deberán ser utilizados únicamente para el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley. Además, esta dirección tendrá la obligación de publicar en sitios de acceso al público en general, la información sobre utilización de estos recursos.

En lo relativo a las contribuciones a las que hace referencia el inciso e) del artículo 10, podrán ser administradas por los comités locales de CEN-Cinai y solo serán utilizadas

para la ejecución de los servicios del CEN-Cinai en la localidad donde funciona el respectivo comité y de conformidad con el reglamento respectivo.

La Contraloría General de la República, tratándose de fondos de la hacienda pública, tendrá acceso a esta información en cualquier momento para el ejercicio de sus competencias cuando así lo requiera."

ARTÍCULO 26.- Refórmese el inciso g) al artículo 8 de la Ley N.° 9137, Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, de 30 de abril de 2013, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Funciones del Consejo Rector del Sistema

Serán funciones del Consejo Rector las siguientes:

[...]

g) Remitir anualmente a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa, y al Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán), un informe sobre el cumplimiento de las metas y los impactos sociales y económicos alcanzados con los recursos del sistema. Además, tendrá la obligación de mantener esta información pública en sitios de acceso general. La Contraloría General de la República (CGR) tendrá acceso a esta y cualquier otra información que requiera para ejercicio de sus competencias constitucionales y legales sobre la vigilancia de la hacienda pública.

[...]"

ARTÍCULO 27.-

"ARTÍCULO 12.- Refórmese el inciso a) del artículo 72 de la Ley N.° 17, (conocida como Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS, de 22 de octubre de 1943, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo72.- Las compras y negociaciones a que se refiere el artículo anterior (se podrán realizar con la sola autorización de la CGR)*, de acuerdo con las siguientes normas especiales:

a) La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) establecerá y mantendrá actualizado un registro de oferentes de los productos, con base en su nombre genérico. La Oficina encargada de las compras pedirá libremente las cotizaciones a las empresas nacionales y extranjeras, inscritas en el registro de oferentes, y sus respuestas serán consideradas ofertas formales si llenan los requisitos del caso. Para tener derecho a ser consideradas, tales respuestas deberán se dadas por los oferentes dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de cotización.

[...]."

ARTÍCULO 28.- Refórmese el artículo 19 de la Ley N.° 5048, Ley de Creación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, de 09 de agosto de 1972, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 19.-** El Consejo al comprometerse a financiar una investigación que requiera más de un año para totalizarla, deberá asegurarse de realizar las previsiones necesarias en materia presupuestaria para asegurar el financiamiento correspondiente para el proyecto plurianual."

ARTÍCULO 29.- Refórmese el artículo 19 de la Ley N.° 7667, Crea Fondo de Apoyo para Educación Superior y Técnica del Puntarenense, de 9 de abril de 1997, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 19.-** **Fiscalización**
>
> El Fondo quedará sujeto a la fiscalización a posteriori de la Contraloría General de la República (CGR) y de la auditoría externa del Fondo.
>
> Esta última deberá revisar periódicamente las operaciones y cuentas, así como el cumplimiento de las normas para la administración financiera correcta y eficaz del Fondo. Con este propósito, la auditoría externa deberá rendir un informe semestral y otro anual, en los que dará cuenta de los extremos indicados para conocimiento del Consejo Directivo del Fondo.
>
> Será obligación del Fondo, mantener los informes referidos descritos en párrafo anterior, en sitios de acceso al público en general. La CGR tendrá acceso a dicha información cuando así lo requiera para ejercer su labor de fiscalización."

ARTÍCULO 30.- Refórmese el artículo 10 de la Ley N.° 8618, Creación del Centro Cultural Herediano Omar Dengo, de 03 de diciembre de 2007, para que se lea de la siguiente manera:

> "Artículo 10.- Revocatoria de la administración
>
> En caso de que exista impericia en la administración, manejo fraudulento o desvío de los fines del Centro, durante el período otorgado en administración, podrá revocarse dicha administración mediante acuerdo municipal, previo informe de la auditoría municipal o de la unidad técnica institucional competente. En tal caso, la municipalidad podrá dar, mediante acuerdo, el Centro en administración a otra persona jurídica conformada, según lo indicado en esta ley, por igual plazo y bajo las mismas condiciones."

ARTÍCULO 31.- Refórmese el artículo 5 de la Ley N.° 8596, Creación del Ecomuseo de las minas de Abangares y autorización para su administración, de 14 de setiembre de 2007, para que se lea de la siguiente manera:

> Artículo 5.- Autorízase a la Municipalidad de Abangares, para que le pueda dar en administración el Ecomuseo de las Minas de Abangares, a la Asociación Junta Administradora del Ecomuseo Minero de Abangares, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-tres tres cinco cuatro dos siete (3-002-335427), por un plazo prorrogable de diez años, según los intereses municipales, mediante acuerdo de la corporación municipal. Dicha Asociación deberá respetar la naturaleza y finalidad del Ecomuseo.
>
> De existir en la administración impericia, manejo fraudulento o desvío de los fines del Ecomuseo durante el período otorgado en administración, podrá revocarse, mediante acuerdo municipal, dicha administración, previo informe de la auditoría municipal o de la unidad técnica institucional competente. En tal caso, la Municipalidad, por medio de un acuerdo, podrá darle este Ecomuseo en administración a cualquier otra persona jurídica, por un plazo igual y bajo las mismas condiciones.
>
> Asimismo, la Junta Administradora queda sujeta a todas las normas administrativas y presupuestarias aplicables al ejercicio de sus funciones.
>
> Además, deberá cuidar los bienes dados en administración y velar por su seguridad, por tratarse de patrimonio cultural. Para darle el Ecomuseo en administración a cualquier otra persona jurídica, deberán cumplirse las normas de contratación administrativa vigentes."

ARTÍCULO 32.- Refórmese el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.° 2726, (conocida como Constitutiva Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados), de 14 de abril de 1961, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 5.-** Para el mejor cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo 2° de la presente ley, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) tendrá las siguientes atribuciones y prerrogativas, además de aquellas que las leyes generales otorgan a los establecimientos de su naturaleza:
>
> [...]
>
> d) Contratar empréstitos en el país o en el extranjero, los cuales podrán ser respaldados con la fianza del Estado, debidamente otorgada, previa autorización de la Asamblea Legislativa. Dichos empréstitos no requerirán autorización legislativa, si no exceden de doscientos cincuenta mil colones (¢250,000.00), ni su plazo de doce meses, y son contratados con los bancos u otras instituciones públicas nacionales; en este caso bastará la aprobación del jerarca institucional.
>
> [...]."

ARTÍCULO 33.- Refórmese el artículo 2 de la Ley de Reforma de la Creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, N° 3300, de 29 de mayo de 1998, N° 7799, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Jasec es una persona jurídica de Derecho Público, de carácter no estatal, con plena capacidad jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en el cumplimiento de sus deberes; además, queda facultada para restar los servicios públicos que define el artículo 5 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, así como los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia; deberá contar con la concesión respectiva cuando sea necesario.

La Junta Administrativa del Servicios Eléctrico de Cartago estará sujeta al pago de los cánones, los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales y los demás tributos a los que estén sometidos los operadores y proveedores de telecomunicaciones, sin detrimento de las exenciones establecidas en otras leyes. Las municipalidades, mediante convenio, podrán ceder a JASEC la prestación de aquellos servicios municipales que hasta este momento prestan por sí mismas. Dicho convenio requerirá refrendo sólo si se enmarca dentro de los supuestos contemplados en las normas sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública. Se autoriza a Jasec para que venta, en el mercado nacional e internacional, servicios de asesoramiento, consultoría, capacitación y cualquier otro servicio afín a sus competencias.

Los precios de esos productos y servicios serán determinados libremente por JASEC. Asimismo, se le autoriza a implementar las prácticas comerciales y de mercadeo usuales en la industria y el comercio, en general."

ARTÍCULO 34.- Refórmese el artículo 6 de la Ley N.° 8690, Creación de la Contribución Parafiscal de Telefonía Móvil y Convencional, Prepago, Pospago o Cualquier otra modalidad de Telefonía destinada al Financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense, de 19 de noviembre de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Finalidad de la contribución parafiscal

La entidad acreedora del impuesto aquí creado es la Asociación Cruz Roja Costarricense. Para estos efectos, se establece como obligación que dicha Asociación presente un informe anual de rendición de cuentas a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa, a más tardar el 31 de enero de cada año, que contemple los siguientes aspectos: la ejecución presupuestaria relativa al uso y destino de los recursos asignados en esta Ley; el cumplimiento de metas y evaluación de resultados; los costos unitarios de productos o actividades financiados con recursos generados en aplicación de esta Ley; los niveles de cobertura de los servicios que presta la Cruz Roja, la inversión en equipos y los resultados sobre el fortalecimiento institucional central y el de los comités auxiliares. En ningún caso, la Asociación Cruz Roja Costarricense podrá utilizar más de un cinco por ciento

(5%) de estos recursos en gastos administrativos. Además la Asociación está en la obligación de publicar la información que refiere este artículo en sitios de acceso al público en general."

ARTÍCULO 35.- Refórmese los artículos 6 y 22 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), N° 7798, de 30 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Para facilitar y volver más eficiente la función de conservar la red vial nacional, el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) está expresamente facultado para contratar este tipo de trabajos por períodos hasta de cinco años. En este caso, comprometerá los recursos financieros de cada período presupuestario en forma prioritaria."

"Artículo 22- Para usar el financiamiento con fondos locales en la red vial nacional, se requerirá cumplir fielmente con las siguientes prioridades:

1) Conservación vial.
2) Mejoramiento sustancial del estándar vertical, horizontal y del tipo de superficie, tipo "upgrade", es decir, de tierra a lastre o de lastre a asfalto, entre otros.
3) Reconstrucción y construcción de obras viales nuevas.

Se exceptúa el financiamiento con préstamos internos y externos para fines específicos de construcción de obras nuevas y mejoramientos.

(Así reformado por el artículo 2° de la ley N° 9484 del 4 de octubre de 2017)"

ARTÍCULO 36.- Refórmese el artículo 8 de la Ley Creación del Sistema Nacional de Educación Musical, N° 8894, de 10 de noviembre de 2010, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 8- Patrimonio.
Constituirán el patrimonio del Sistema Nacional de Educación Musical (Sinem) los siguientes rubros:

a) Las partidas, las subvenciones y las transferencias asignadas vía ley de presupuesto del Sinem.
b) Las donaciones, las transferencias, las subvenciones o los servicios recibidos de los órganos desconcentrados o de entes públicos.
c) Las donaciones en efectivo, las obras y los servicios provenientes de entes privados, nacionales e internacionales.
d) Los recursos que se obtengan producto de actividades realizadas por las escuelas pertenecientes al Sistema, así como del arrendamiento y la venta de bienes y servicios.
e) Los recursos que se obtengan producto del arrendamiento de bienes.
f) Los recursos específicos que se obtengan del Timbre de Educación y Cultura (Ley N.° 5923, Ley de Timbre de Educación y Cultura, de 18 de agosto de 1976).

El director general deberá rendir un informe semestral del manejo de los recursos, que será remitido a la Auditoría Interna del Ministerio de Cultura y Juventud. La Auditoría Interna del Ministerio de Cultura y Juventud supervisará el uso adecuado de los recursos.

Además el Simen estará obligado a publicar la información referida en este artículo en sitios de acceso al público en general.

La Contraloría General de la República ejercerá el control y la fiscalización externos sobre los recursos del Sinem.

(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 9643 del 16 de febrero de 2019, "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM)"

ARTÍCULO 37.- Refórmese el inciso 4) del artículo 37 de la Ley N.° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 37.- Otras potestades y facultades

[...]

4.- Reglamentar la determinación de cauciones: emitir la normativa que brinde a la administración competente los criterios mínimos que deberá considerar para determinar reglamentariamente las categorías de funcionarios o empleados que deben rendir garantía, así como la naturaleza, monto y forma de esta.

[...]"

SECCIÓN VIII
Reforma a varios artículos de la Ley de Fundaciones

ARTÍCULO 38.- Refórmese los artículos 15, 17 y 18 de la Ley de Fundaciones, N°. 5338, de 28 de agosto de 1973, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 15.- La Junta Administrativa rendirá, el primero de enero de cada año, un informe contable de las actividades de la fundación al Poder Ejecutivo, quien deberá publicar esta información y mantenerla en sitios de acceso al público en general.

El Poder Ejecutivo controlará el funcionamiento de las fundaciones, por todos los medios que desee y cuando lo juzgue pertinente. Si conociere por cualquier medio de alguna irregularidad, deberá informarlo a la Procuraduría General de la República, para que plantee la acción que corresponda ante los tribunales de justicia, si hubiere mérito para ello.

Respecto de los recursos provenientes de la hacienda pública que perciban las fundaciones, la Contraloría General de la República (CGR) ejercerá sus potestades de fiscalización en los términos que se indica en su Ley Orgánica, N.° 7428.

De previo a presupuestar una transferencia de recursos públicos a las fundaciones, los sujetos públicos deberán verificar que la fundación correspondiente haya presentado ante el Poder Ejecutivo el informe señalado en el párrafo primero del presente artículo. En caso de incumplimiento de presentación del informe por parte de las fundaciones, el sujeto público queda imposibilitado para transferir los recursos."

"**Artículo 17.-** El juez civil respectivo, a instancia de la Junta Administrativa, del Poder Ejecutivo o de la Contraloría General de la República, podrá disponer la disolución de una fundación, cuando haya cumplido los propósitos para los que fue creada o por motivo de imposibilidad absoluta en la ejecución de sus finalidades.

Igualmente, podrá disponerse la disolución de una fundación por aplicación de la pena de disolución de la persona jurídica, de conformidad con el artículo 11 de la ley Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos.

En caso de acordarse la disolución, el juez ordenará que los bienes pasen a otra fundación o, en su defecto, a una institución pública similar, si el constituyente de la fundación no les hubiera dado otro destino en ese caso, y firmará los documentos necesarios para hacer los traspasos de bienes.

(Así reformado por el artículo 36 de la ley sobre la Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, N° 9699 del 10 de junio del 2019)"

"Artículo 18.- Para que las fundaciones puedan recibir de las instituciones públicas donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles o inmuebles o cualquier aporte económico que les permita complementar la realización de sus objetivos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener como mínimo un año de constituidas.
b) Haber estado activas desde su constitución, calidad que adquieren con la ejecución de por lo menos un proyecto al año.
c) Tener al día el registro de su personalidad y personería jurídicas.

Para contar con absoluta transparencia en la consecución, fuente y manejo de esos fondos públicos por parte de las fundaciones, estas deberán llevar en una cuenta separada las donaciones que reciban y la procedencia de estas, y deberán especificar en qué se invierten. Lo anterior deberá ser fiscalizado por la auditoría interna que toda fundación está obligada a tener, la cual ejercerá sus funciones de

conformidad con la normativa vigente en la materia que fiscalice, y según lo establecido en los manuales de normas técnicas de auditoría y control interno emitidos por la Contraloría General de la República (CGR).

El informe de la auditoría deberá remitirse al Poder Ejecutivo junto con el informe de la Junta Administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de esta ley. El Poder Ejecutivo deberá publicar esta información y mantenerla en sitios de acceso al público en general."

SECCIÓN IX
Reformas a varias leyes

ARTÍCULO 39.- Reformas a varios artículos de diversas leyes.

Refórmense las siguientes disposiciones normativas:

1) Refórmese el artículo 82 de la Ley N.° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), de 9 de agosto de 1996, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 82.- Cálculos del canon

Por cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) cobrará un canon consistente en un cargo anual. Dicho canon se determinará de la siguiente manera:

a) El cálculo del monto del canon de regulación para la (Aresep) no excederá el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) de la sumatoria de los ingresos totales percibidos en los sectores regulados. Para efectos del cálculo los ingresos de Aresep deberán estar auditados externamente de previo a la presentación del presupuesto inicial a la Contraloría General de la República (CGR), y serán los comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre del año trasanterior al período en cálculo, menos todos los recursos del superávit acumulado a la fecha antes citada.

El cálculo del monto del canon de regulación para la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) no excederá el cero coma ocho por ciento (0,8%) de la sumatoria de los ingresos totales percibidos en el sector. Para efectos del cálculo los ingresos de Sutel deberán estar auditados externamente de previo a la presentación del presupuesto inicial a la CGR, y serán los comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre del año trasanterior al período en cálculo, menos todos los recursos del superávit acumulado a la fecha antes citada.

b) Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad.

c) Los ingresos correspondientes al cobro de canon de regulación constituirán fuente de financiamiento de los presupuestos anuales de la Aresep y de la Sutel. La CGR, como parte del análisis para la aprobación de dichos presupuestos, verificará el cumplimiento de lo indicado en el inciso a) de este artículo e improbará cualquier monto en exceso a dicho cálculo.

La Aresep determinará los medios y los procedimientos adecuados para recaudar los cánones a que se refiere esta ley.

La Aresep estará sujeta al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de la Ley N.° 8131, Ley de Administración financiera de la República y Presupuestos Públicos, y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En lo demás, se le exceptúa de los alcances y la aplicación de esa ley. En su fiscalización, estará sujeta únicamente a las disposiciones de la CGR."

2) Refórmese el artículo 22 de la Ley N.° 6883, Control de la Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales, de 25 de agosto de 1983, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 22.- La Universidad de Costa Rica (UCR) recaudará el setenta por ciento (70%) de los fondos por la aplicación de esta ley, por concepto del impuesto señalado en el artículo 6, tasas por servicios prestados y otros. Los fondos se depositarán en una cuenta denominada Control de Calidad de Alimentos para Animales, Fondo Restringido N.° 181 de la UCR.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por su parte, recaudará el treinta por ciento (30%) restante de los fondos en adjudicación a la ley citada en el párrafo anterior, y lo depositará en una cuenta denominada Estaciones Experimentales 20232-0 Programa N.° 5 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El monto recaudado por ambas instituciones será destinado para gastos de operación del laboratorio de control por parte de la UCR y la parte correspondiente al Ministerio de Agricultura se destinará para dar cumplimiento a esta ley.

3) Refórmese el artículo 8 de la Ley N.° 7673, Fondo de Beneficio Social de los trabajadores de la Universidad Nacional UNA, de 30 de abril de 2013, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Supervisión y fiscalización

El Fondo de Beneficio Social y sus operaciones será supervisado por la Superintendencia General de Entidades

Financieras (Sugef) u otra instancia que determine la Ley N.° 7107, Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República, de 4 de noviembre de 1988.

4) Refórmese el artículo 35 de la Ley N.° 8754, de 22 de julio de 2009, Ley Contra la Delincuencia Organizada, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 35.- Control y fiscalización de las inversiones

El ICD deberá remitir, en forma semestral, un balance general del resultado de las inversiones realizadas, debidamente certificado por el ente de capital público que las administre, a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gastos Públicos, de la Asamblea Legislativa."

5) Refórmese el inciso e) del artículo 12 de la Ley N.° 8835, Ley Apoyo y Fortalecimiento del Sector Agrícola, de 10 de mayo de 2010, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 12.- Procedimiento para condonar deudas

Para efectos de condonar las deudas, deberá definirse un procedimiento que se regulará por medio del reglamento de esta ley. Por lo menos deberá garantizarse el cumplimiento de los siguientes pasos:

[...]

e) El SBD deberá presentar el informe sobre condonaciones, ante el Ministerio de Agricultura (Fideicomisos Fidagro) y el Consejo Nacional de Producción (Reconversión Productiva), a más tardar en un plazo de doce meses, contado a partir de la fecha de publicación del reglamento de la presente ley."

6) Refórmese el artículo 12 de la Ley N.° 4286, (sin título y conocida como: Comisiones de Festejos Populares), de 17 de diciembre de 1968, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 12.- Es responsabilidad del Concejo Municipal velar por la ejecución de dichas utilidades en los términos dispuestos en el artículo anterior. Si en el término señalado por el artículo anterior, la Municipalidad de San José no cumple con su obligación, el Hospicio de Huérfanos estará facultado a fin de ejercer las acciones legales que al efecto correspondan.

La misma disposición se aplicará a las otras municipalidades, cuando, habiéndose señalado un fin específico para las utilidades provenientes de los festejos populares, no giraren en favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos en la proporción que correspondiere dentro del término de sesenta días."

7) Refórmese artículo 3 de la Ley N.° 4325, (sin nombre y conocida como: Sobre Publicidad de Entidades Estatales), de 17 de febrero de 1969, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 3.-** El incumplimiento de las disposiciones anteriores obligará a los funcionarios responsables a sufragar de su propio peculio el costo de los programas realizados en violación de esta ley."

8) Refórmese el artículo 4 de la Ley N.° 4429, (sin título conocida como: Destinase a la Municipalidad de Puntarenas ¢2 por cada tonelada de mercadería que de las entradas por servicio de muellaje percibe el Ferrocarril Eléctrico al Pacífico), de 3 de octubre de 1969, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 4.-** Del cincuenta por ciento (50%) de la suma percibida, la Municipalidad de Puntarenas distribuirá cuarenta céntimos de colón, por toneladas, en la siguiente forma:
>
> **a)** Diez céntimos por tonelada, en favor del Hogar Monserrat, para construcción del edificio y otros;
> **b)** Diez céntimos por tonelada, en favor del Hogar Cristiano, para construcción del edificio y otros; y
> **c)** Veinte céntimos por tonelada, en favor del Colegio Profesional de Puntarenas, para construcción del edificio y otros.
>
> El resto lo dedicará la Municipalidad a obras de urbanización y saneamiento del Barrio del Carmen; en la terminación de obras de urbanización y saneamiento en el centro de la ciudad y en el sector de Pueblo Nuevo; en la construcción de edificios municipales, y en obras que tiendan al desarrollo de la cultura y la salud, como también al incremento de la industria turística."

9) Refórmese el artículo 2 de la Ley N.° 6370, de 03 de setiembre de 1979 (sin título y conocida como: Desarrollo Turístico en Bahía Culebra), de 3 de setiembre de 1969, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 2.-** Autorízase al Instituto Costarricense de Turismo para adquirir en forma directa, prescindiendo del trámite de licitación, los bienes inmuebles dentro de la zona descrita en el artículo 1° de esta ley, que a su juicio sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
> El contrato que se derive será sometido a refrendo solo en el caso que el mismo se enmarque dentro de los supuestos que regula a esos efectos las normas sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública."

10) Refórmese artículo 13 de la Ley N.° 6545, del Catastro Nacional, de 25 de marzo de 1981, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 13.- La ejecución y mantenimiento del Catastro, es función del Estado y su realización es potestad exclusiva del Catastro Nacional.

Para lograr este objetivo, el Catastro Nacional podrá contratar con empresas públicas o privadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 7494, Ley de Contratación Administrativa y su reglamento."

11) Refórmese el artículo 506 de la Ley N.° 181, (sin título y conocida como: Código de Educación), de 18 de agosto de 1944, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 506.- La Junta Directiva de la sociedad, elegirá anualmente de entre sus miembros, un presidente, un vicepresidente, un secretario, un fiscal y cuatro vocales, los cuales tendrán las funciones que les asigne el reglamento.

Deberán sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando los convoque el presidente. El cuórum para las sesiones de la junta será de cinco miembros, quienes ganarán una dieta por cada sesión a que asistan. El monto de la dieta lo determinará la junta, en el presupuesto ordinario de cada año.

La junta nombrará, fuera de su seno y por mayoría no inferior a cinco votos, un administrador. Este concurrirá con voz pero sin voto, a las deliberaciones de aquélla; durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto indefinidamente. Para removerlo, se necesitará el acuerdo de por lo menos cinco miembros de la junta directiva.

El administrador será el responsable de la marcha administrativa de la sociedad y actuará en su representación con el carácter de un apoderado general. El reglamento definirá detalladamente las funciones y atribuciones de este funcionario.

El administrador tendrá sueldo que fijará la junta directiva en el presupuesto anual de la sociedad y desempeñará sus funciones con el personal administrativo que la junta determine. Estará obligado a garantizar el manejo de los fondos de la sociedad y las responsabilidades que pudieran surgir del desempeño de su cargo, mediante una póliza de fidelidad contratada con el Instituto Nacional de Seguros (INS), por un monto que fijará la junta al hacer el respectivo nombramiento. La garantía deberá rendirse dentro de ocho días siguientes a este, y las primas correrán a cargo de la sociedad. Por lo menos una vez cada año, la sociedad deberá realizar un auditoraje de sus operaciones, contratando al efecto de una firma calificada en auditorajes externos. El informe respectivo debe ser distribuido profusamente entre los asociados.

12) Refórmese artículo 40 de la Ley Nro. 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 04 de junio de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 40.-** **Rendición de cuentas de Fonatel**
>
> Anualmente, Fonatel será objeto de una auditoría externa, la cual será financiada con recursos del Fondo y contratada por la Sutel. Toda la información sobre la operación y el funcionamiento de Fonatel deberá encontrarse disponible para la auditoría interna de la Aresep.
>
> La Sutel deberá presentar al jerarca del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones informes semestrales y un informe anual a la Asamblea Legislativa. Estos informes deben incluir la siguiente información:
>
> **a)** Las estadísticas relevantes sobre la cobertura de los servicios de telecomunicaciones.
>
> **b)** Los estados financieros auditados de Fonatel. Estos estados financieros deberán especificar el monto pagado por concepto de la contribución especial parafiscal establecida en el artículo 39 de esta ley, por cada operador o proveedor y si alguna entidad se encuentra en estado de morosidad.
>
> **c)** Un informe sobre el desempeño de las actividades de Fonatel y el estado de ejecución de los proyectos que este financia, así como la información financiera correspondiente desglosada por proyecto.
>
> Además será obligación de FONATEL mantener la información descrita en los incisos anteriores en sitios de acceso al público en general. La Contraloría General de la República (CGR) y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones tendrán acceso a esta información y cualquier otra documentación necesaria para garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos de Fonatel."

13) Refórmese el artículo 37 de la Ley N.° 4716, Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de 9 de febrero de 1971, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 37.-** Para garantizar las operaciones financieras que el IFAM celebre con las municipalidades, estas podrán ceder en garantía sus rentas y gravar los bienes necesarios para tal fin.

El IFAM llevará a cabo las acciones legales que correspondan en los casos en los que las municipalidades se encuentren en mora con dicho Instituto."

14) Refórmense los artículos 29 y 234 de la Ley N.° 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 29.- Tarifas por el servicio de la IVE

Corresponderá a la Aresep realizar los estudios técnicos y determinar el modelo tarifario que se utilizará para fijar las bandas tarifarias que definan el monto mínimo y máximo que podrá cobrar un CIVE, por la inspección y la reinspección vehicular.

La tarifa incluirá un canon en favor del ente a cargo de la fiscalización del servicio y un canon en favor de Aresep por actividad regulada. El Cosevi presentará ante la Aresep, para su aprobación, el proyecto de cánones para el año siguiente, mientras que para el cálculo del canon que le corresponde a Aresep esta se regirá por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N.° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996."

"Artículo 234.- Destinos específicos de las multas

De las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones, que señala el inciso c) del artículo 10 de la Ley N.° 6324, Ley de Administración Vial, de 24 de mayo de 1979, y sus reformas, el Cosevi realizará, semestralmente, las siguientes transferencias de las sumas netas recaudadas una vez descontadas las comisiones que se pagan a los entes autorizados por la recaudación de las multas y sus accesorios.

a) Un veintitrés por ciento (23%) al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para la atención de los fines y el desarrollo de los programas institucionales.

b) Un cinco por ciento (5%) para la Asociación Cruz Roja Costarricense, suma que será distribuida, entre los diferentes comités auxiliares del país, tomando en cuenta la fórmula cincuenta por ciento (50%) población de su área de influencia, treinta por ciento (30%) de incidentes atendidos en vías públicas según las estadísticas del 9-1-1, veinte por ciento (20%) de la calificación anual interna institucional.

c) Un tres por ciento (3%) al Ministerio de Justicia y Paz para la atención de las responsabilidades que le asigne esta ley.

d) Un cuarenta por ciento (40%) del monto de las multas que hubiesen sido confeccionadas por los inspectores municipales de

tránsito producto de las infracciones definidas en esta ley, será transferido a la municipalidad donde se confeccionó la boleta. Estos montos se destinarán a inversión de capital en el fortalecimiento de la seguridad vial y el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal.

e) El porcentaje restante de lo recaudado por multas se asignará al Cosevi y formará parte del Fondo de Seguridad Vial, sin perjuicio de los destinos específicos de multas por infracciones a esta ley contenidos en otros cuerpos normativos. Un diez (10%) de los recursos dispuestos en este inciso serán destinados al financiamiento de los programas educativos definidos en el artículo 140 y 217 de esta ley.

Las multas confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito únicamente estarán sujetas a las deducciones de los incisos d) y e).

Los entes y las asociaciones que reciban las anteriores transferencias presentarán anualmente un informe de liquidación presupuestaria de esos fondos ante el Cosevi, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la asignación de los recursos. La Contraloría General de la República (CGR) tendrá acceso a dicha información en el momento que lo requiera para ejercer las labores de la fiscalización de la hacienda pública."

15) Refórmese el artículo 3 de la Ley N.° 7789, Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, de 30 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 3.- El patrimonio de la Empresa estará compuesto por todos los activos y pasivos pertenecientes a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, de acuerdo con su Ley N.° 5889, Ley Constitutiva **de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia,** de 8 de marzo de 1976, entre los recursos citados se enumeran, sin carácter taxativo, los siguientes:

a) Los servicios de energía eléctrica recibidos por la Empresa de la extinta Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Heredia.
b) Los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado sanitario del cantón Central de Heredia.
c) Los servicios de alumbrado público del referido cantón y de los cantones de San Rafael, San Isidro y San Pablo de Heredia.
d) Los inmuebles afectos a estos servicios, inscritos a nombre de la Municipalidad del cantón Central de Heredia o de la Empresa, o los que se encuentren bajo su administración.
e) Las instalaciones, las concesiones, los equipos, los derechos y las obligaciones relacionados con estos servicios.
f) Los derechos y las obligaciones derivados de los contratos de traspaso del Acueducto de San Rafael de Heredia, así como de los servicios

de energía eléctrica y alumbrado público del cantón de San Isidro y demás sistemas de las municipalidades de los cantones de la región que se traspasen por cualquier título a la entidad creada por esta ley.

g) Las aportaciones del Estado y sus instituciones y demás acreencias presentes o futuras, que por cualquier título integren su patrimonio.

Los bienes y derechos que en virtud de este artículo forman el patrimonio de la Empresa, se considerarán integrados a esta de pleno derecho y representarán el capital accionario de la Municipalidad de Heredia y las municipalidades incorporadas, así como de las que en el futuro se incorporen. El Registro Nacional y demás entes oficiales inscribirán los traspasos correspondientes sin costo alguno, previo inventario realizado por contadores públicos autorizados."

16) Refórmese el artículo 52 de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.° 8436, de 1 de marzo de 2005, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 52.- Los dineros obtenidos por las multas, los comisos y cualquier otro ingreso en favor del Incopesca previsto en la presente ley, constituirán un fondo especial administrado por esta institución. La Contraloría General de la República (CGR) en razón de su competencia constitucional y legal fiscalizará el manejo de los fondos.

En igual forma el Incopesca podrá otorgarles a las municipalidades fondos provenientes de la recolección de las multas establecidas en el artículo 151, por incurrir en la prohibición establecida en el inciso g) del artículo 38, para el desarrollo de programas de educación ambiental y de limpieza de mares, ríos, lagos y playas; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136 de esta ley."

17) Refórmese el inciso 4 del artículo 78 de la Ley N.° 3667, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 12 de marzo de 1966, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 78

[...]

4.- En todo caso, cuando la Administración demandada alegare, dentro de los 30 días posteriores a la firmeza del fallo, que el cumplimiento de este, en sus propios términos, habría de producir trastorno grave a su hacienda para la realización de sus fines normales o para la atención de sus obligaciones previamente contraídas, podrá, fijar la modalidad de pago que dé cumplimiento al fallo en la forma que sea menos gravosa para el Tesoro Público, sin perjuicio de lo que al respecto convengan las partes."

18) Refórmese el Transitorio VI de la Ley N.° 4964, (sin nombre y conocida como: Ley Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico), de 21 de marzo de 1972, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Transitorio VI.-** La Junta Directiva velará porque en el presupuesto de cada ejercicio fiscal del Incop sometido a su aprobación estén incluidas los recursos correspondientes que permitan cumplir los compromisos financieros que adquiere dicha entidad en virtud de la presente ley."

19) Refórmese el artículo 8 de la Ley N.° 7471, Ley de Disolución del Banco Anglo Costarricense, de 20 de diciembre de 1994, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 8.-** **Fiscalización**
>
> En general, la actividad financiera y presupuestaria de la junta liquidadora estará sujeta a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef)."

20) Refórmese artículo 7 de la Ley N.° 4021, (sin título y conocida como: Autorización al Poder Ejecutivo Para Negociar un Contrato o Contratos Para Financiar La Reforma Penitenciaria), de 14 de diciembre de 1967, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 7.-** El Poder Ejecutivo, velará por el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones relativas a la ejecución de esta ley, sin perjuicio de las competencias de control y fiscalización que ejerce la Contraloría General de la República (CGR)."

21) Refórmese el artículo 26 de la Ley N.° 7395, Ley de Loterías, de 03 de mayo de 1994, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 26.-** Créase el Fondo Mutual y de Beneficio Social de Vendedores de Lotería (Fomuvel), que tendrá personería jurídica propia. Este Fondo será financiado por una única vez, con cuarenta millones de colones (¢40.000.000,00) que la Junta girará del producto del superávit institucional, así como con el setenta y cinco por ciento (75%) del uno por ciento (1%) de las ventas de lotería, que cada adjudicatario o vendedor con un contrato de distribución o socio comercial, deberá aportar del porcentaje establecido como descuento sobre la venta de lotería.
>
> Ese Fondo será administrado por dos representantes de la Junta, uno de las cooperativas, uno de las organizaciones sociales y otro de los vendedores de lotería no agremiados. La Junta deberá reglamentar los beneficios y el funcionamiento del Fondo, así como la elección de estos representantes.

La administración del Fomuvel rendirá un informe anual a la Junta de Protección Social, sobre el manejo de esos fondos durante el año fiscal trabajado. También deberá publicar este informe en sitios de acceso al público en general.

El veinticinco por ciento (25%) restante del uno por ciento (1%) del porcentaje establecido a los vendedores como descuento sobre la venta de lotería, será destinado a la creación de un fondo de jubilaciones y pensiones para los vendedores de lotería."

22) Refórmese el artículo 105 del Código Electoral, N.° 8765, de 2 de setiembre de 2009, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 105.- Registro de profesionales contables

El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) registrará al contador público autorizado que quiera brindar servicios profesionales a los partidos políticos. Asimismo, reglamentará los requisitos para conformar este registro."

23) Refórmese el artículo 8 de la Conversión del Ministerio de Industria, Energía y Minas en Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, N.° 7152, de 5 de junio de 1990, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Las instituciones del sector Recursos Naturales, Energía y Minas, conforme la definición que haga el Ministerio de Planificación Nacional, podrán asignarle, en caso de inopia, al Ministerio del Ambiente y Energía (**), personal calificado y equipo indispensable para el cumplimiento de las funciones encomendadas por esta ley.

24) Refórmese el artículo 6 de la Ley N.° 4286, (sin nombre y conocida como: Comisiones de Festejos Populares), de 17 de diciembre de 1968, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 6.- La comisión nombrará de su seno un secretario ejecutivo, quien tendrá la obligación de llevar un libro de actas en el que deberán constar todas las sesiones de la comisión con sus incidencias, los egresos que autoriza y demás extremos convenientes. Asimismo, nombrará un tesorero que se encargará del manejo de los fondos, así como un contador que tendrá la obligación de llevar los registros contables. El libro de actas y los libros contables que se requieran deberán estar debidamente legalizados por la auditoría interna de la municipalidad correspondiente. En caso de que no exista auditoría interna, será responsabilidad del jerarca y titulares subordinados determinar los procedimientos que permitan asegurar la autenticidad de los actos registrados y de la información contenida en el libro.

El tesorero deberá rendir garantía que cubra la responsabilidad en que pueda incurrir por el manejo de los fondos.

En los casos que la comisión de los festejos populares esté integrada por funcionarios municipales y en dicha entidad exista oficina de auditoría municipal, la comisión queda facultada para apoyarse en la estructura formal del municipio y prescindir del nombramiento o la contratación del asesor legal, el contador, el tesorero, el secretario y, los demás asesores que sean necesarios para la buena marcha de la comisión y en su lugar, fungirán en los cargos citados los funcionarios que ostenten dichos puestos en la municipalidad, quienes sujetarán su actuación al bloque de legalidad que rige al quehacer municipal."

25) Refórmese el artículo 1° de la ley las instituciones estatales no podrán adquirir propiedades para el disfrute personal de su alta jerarquía, N.° 6745, de 30 de abril de 1982, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Se prohíbe a las instituciones estatales adquirir terrenos, edificios o instalaciones de recreo, para disfrute de sus funcionarios."

26) Refórmese el artículo 2 de la ley, las instituciones estatales no podrán adquirir propiedades para el disfrute personal de su alta jerarquía, N.° 6745, de 30 de abril de 1982, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Las instituciones del Estado que posean estos bienes, para beneficio de los funcionarios citados, deberán destinarlos a los fines propios de la institución."

27) Refórmese el artículo 4 de la Ley N.° 8173, Ley general de Concejos Municipales de Distrito, del 07 de diciembre de 2001, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 4.- Los concejos municipales de distrito podrán convenir con las municipalidades creadoras toda clase de alianzas de interés común.

Todos los convenios de cooperación que celebren las municipalidades y sus concejos municipales de distrito deberán informarse mediante la publicación de los mismos en sitios de acceso al público en general, al igual que los previstos en el párrafo tercero del artículo 1 y el párrafo segundo del artículo 9.
[...]"

28) Refórmense los incisos b) y f) del artículo 32 de la Ley de Hidrocarburos, N.° 7399, de 3 de mayo de 1994, para que se lean de la siguiente manera:

Expediente N.° 20.204 32

"**Artículo 32.-** A efecto de suscribir contratos para la ejecución de las actividades estipuladas en esta ley, el Poder Ejecutivo deberá aplicar el procedimiento de licitación pública y regirse por las siguientes regulaciones, además de las normas complementarias que se establezcan en el reglamento de esta ley:

[...]

b) Contra el cartel de los procedimientos que se promuevan con fundamento en esta ley cabrá recurso de objeción conforme las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

[...]

f) Los actos para adjudicar la licitación pública podrán apelarse ante la Contraloría General de la República (CGR), según las siguientes disposiciones:

1.- El recurso deberá interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del acto adjudicatario en el Diario Oficial.

2.- El recurrente deberá demostrar ante el órgano contralor que tiene un interés legítimo en el asunto.

3.- La interposición del recurso suspenderá únicamente la prosecución del trámite en cuanto a los bloques objeto del recurso.

4.- La Contraloría General de la República (CGR) deberá resolver el recurso, dentro de un plazo de cuarenta días hábiles siguientes al auto inicial, a cuyo efecto deberá observar el procedimiento establecido en el reglamento de la Contratación Administrativa, para el trámite de las apelaciones en materia de licitación pública. El fallo de la CGR agota la vía administrativa.

Resuelto el recurso, la CGR trasladará el expediente administrativo al Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas para lo que corresponda.

5.- Si se acoge el recurso de apelación, declarando la nulidad del acto adjudicatario, el Ministerio citado contará con un plazo del mes contados a partir de la notificación de lo resuelto por el ente contralor para readjudicar la licitación, si existen ofertas válidas y convenientes para los intereses del Estado, plazo que podrá ser prorrogado por un mes adicional

en casos debidamente justificados por medio de resolución motivada. En caso contrario, declarará desierto el concurso.

6.- También se podrá apelar la readjudicación, en los mismos términos y condiciones establecidos para la apelación contra el acto adjudicatorio.

[...].”

29) Refórmese el artículo 41 de la Ley Forestal, N.° 7575, de 13 de febrero de 1996, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 41.- **Manejo de recursos**

El Fondo Forestal queda autorizado para realizar cualquier negocio jurídico no especulativo requerido para la debida administración de los recursos de su patrimonio, incluyendo la constitución de fideicomisos. La administración financiera y contable del Fondo podrá ser contratada con uno o varios bancos del sistema bancario nacional.

El Ministerio de Hacienda efectuará, trimestralmente, las transferencias o los desembolsos de todos los recursos recaudados para el Fondo Forestal.

De incumplirse lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ministerio del Ambiente y Energía requerirá al tesorero nacional o a su superior, a fin de que cumpla con esta disposición. Si el funcionario no procediere, responderá personalmente y le será aplicable lo dispuesto en el Código Penal.

Los procedimientos relativos a la apertura y forma de llevar la contabilidad y operación en general de dicha cuenta, se indicarán en el reglamento de operación del Fondo que será aprobado por el director superior del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

(Así reformado por el artículo 114 de la Ley N.° 7788, de 30 de abril de 1998).”

30) Refórmese el artículo 7 de la Ley N.° 6750, (sin título y conocida como: Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses, que estarán a cargo del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes), de 29 de abril de 1982, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Cuando el Estado o sus instituciones proyecten la construcción de un edificio público, para la prestación de servicios directos a la población, cuyo costo sobrepase los diez millones de colones, el Ministerio de Cultura, en coordinación con la institución correspondiente, deberá señalar, antes de la aprobación definitiva de los planos y presupuestos, el

porcentaje mínimo de estos que se dedicará a la adquisición o elaboración de obras de arte."

31) Refórmese el artículo 7 de la Ley N.° 5259, (sin nombre y conocida como: Ley sobre Impuesto de destace de ganado), de 30 de julio de 1973, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 7.- La Contraloría General de la República (CGR) en el ejercicio de su competencia de fiscalización de la hacienda pública tendrá acceso a la información referente a las empresas empacadoras y mataderos del país."

32) Refórmese el inciso g) del artículo 14 de la Ley N.° 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 14.- Funciones del Consejo Rector Serán funciones del Consejo Rector las siguientes:

[...]

g) Remitir, anualmente, al Consejo Asesor Mixto, a la Comisión Permanente Especial de Control del Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa y al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), un informe sobre el cumplimiento de las metas y los impactos sociales y económicos alcanzados con los recursos del SBD. Deberá además publicar anualmente en sitios de acceso al público en general información sobre el cumplimiento de las metas y los impactos sociales y económicos alcanzados con los recursos del SBD.

[...]"

33) Refórmese el artículo 3 de la Ley Redistribución del Impuesto Bananero Establecido en la Ley N.° 5515 de 19 de abril de 1974, N.° 7313, de 29 de setiembre de 1992, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 3.- El Ministerio de Hacienda girará, mensualmente, el monto correspondiente a cada una de las municipalidades de los cantones en que se ha producido la fruta.

Esas municipalidades no podrán destinar los ingresos percibidos a remuneraciones, ni a consultorías.

De esta prohibición se exceptúa la transferencia del tributo, hasta por un veinte por ciento (20%), que las municipalidades realicen a las federaciones municipales ya constituidas o a las que lleguen a constituirse

conforme a sus estatutos y demás convenios intermunicipales, y que tengan como propósito facilitar y posibilitar, en forma mancomunada, el cumplimiento de los fines que persiguen las municipalidades o su misma administración. En el caso contrario, el Ministerio de Hacienda retendrá los recursos hasta que la respectiva municipalidad haya realizado las modificaciones presupuestarias pertinentes.

(Así reformado mediante el artículo único de la Ley N.° 8535 de 20 de julio del 2006)."

34) Refórmese el artículo 47 de la Ley N.° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banhvi (Banco Hipotecario de la Vivienda), de 13 de noviembre de 1986, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 47.- La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) girará directamente al banco, en mensualidades, las sumas que correspondan al porcentaje indicado en el inciso a) del artículo anterior, recaudadas por cuenta del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf). El Ministerio de Hacienda girará al banco también en mensualidades, las sumas correspondientes al aporte estatal indicado en el inciso b) del mismo artículo."

35) Refórmese el artículo 126 de la Ley N.° 2762, Ley sobre el Régimen de relaciones entre productores, beneficiadores y exportadores de café, de 21 de junio de 1961, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 126.- El Instituto del Café de Costa Rica (Icafe) es una entidad pública de carácter no estatal. Tiene personería y patrimonio propios; además, posee amplia capacidad para celebrar contratos y dictar actos, de conformidad con las atribuciones que señala la presente ley.

Todos los activos que a la fecha de vigencia de esta reforma de la ley se encuentren registrados y contabilizados a su nombre conforman el patrimonio inicial.

A fin de fortalecer el desarrollo de la actividad cafetalera, ese instituto, mediante acuerdo de su Junta Directiva, podrá formar parte de organismos, asociaciones y sociedades comerciales, dentro del país o fuera de él, dedicados a la actividad cafetera.

Con el mismo objeto, podrá ejecutar los acuerdos y mecanismos de ordenamiento de la oferta cafetalera nacional.

El año económico y administrativo comenzará el 1° de octubre y finalizará el 30 de setiembre. El patrimonio, la administración financiera y la disposición de los recursos de la institución se regirán por esta ley y su reglamento, así como por los acuerdos que tome la Junta Directiva, la cual estará sometida

a los mecanismos de control establecidos. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de dicho período, se efectuará una liquidación de resultados económicos. Un auditor externo deberá certificar la liquidación ante el Congreso Nacional Cafetalero. Una copia de la referida certificación deberá ser remitida al ministro coordinador del sector.

La Contraloría General de la República tendrá acceso a esta información cuando así lo requiere a efectos de ejercer su función fiscalizadora."

36) Refórmese el artículo 99 del Código Municipal, N.° 7794, de 30 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 99.- Las municipalidades deberán diseñar planes de pago y atención adecuados a sus obligaciones. Para ello, deberán incluir, en sus presupuestos ordinarios, partidas suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos."

37) Refórmese el artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, N.° 8660, de 08 de agosto de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Para el cumplimiento de sus fines, el ICE y sus empresas están facultados para suscribir contratos de constitución de fideicomisos de cualquier índole, dentro del territorio nacional y fuera de él.

Además, los fideicomisos constituidos en el país tendrán la fiscalización y supervisión de la Superintendencia Financiera correspondiente, mientras que a los constituidos fuera del territorio nacional se les aplicarán, en esta materia, las disposiciones de la legislación del país donde fueron constituidos.

La actividad contractual de tales fideicomisos constituidos en el país, estará sujeta a los principios constitucionales de la contratación administrativa. Los presupuestos de ingresos y egresos de estos fideicomisos, deberán ser publicados en sitios de acceso al público en general, esto para para efectos de rendición de cuentas.

En el caso de los fideicomisos constituidos en el territorio nacional, el ICE y sus empresas podrán elegir libremente el fiduciario, entre los bancos del sistema bancario nacional; para ello, este último deberá cumplir los requerimientos que dispongan el ICE y sus empresas, y coadyuvar en la consecución del interés público e institucional."

38) Refórmese el artículo 1 de la Ley N.° 4478, de 03 de diciembre de 1969 (sin título y conocida como: Autorización al Estado y sus instituciones para hacer donaciones y otorgar subvenciones a la Cruz Roja Costarricense), para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 1.-** Se autoriza al Estado y a sus instituciones para donar bienes muebles e inmuebles y otorgar subvenciones en favor de la Cruz Roja Costarricense. El Jerarca de cada institución, será el que determine la procedencia o no de la donación, previo criterio emitido a esos efectos."
>
> **[...]"**

39) Refórmese el artículo 168 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, N.° 8508, de 28 de abril de 2006, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 168.-**
>
> **1)** Tratándose de la administración descentralizada, si es preciso algún ajuste o variación presupuestaria o la elaboración de un presupuesto, deberán cumplirse los trámites necesarios, dentro de los tres meses siguientes a la firmeza de la sentencia.
>
> **2)** Pasados esos tres meses sin haberse satisfecho la obligación o incluida la variación presupuestaria mencionada en el párrafo anterior, el juez ejecutor, a petición de parte, procederá al embargo de bienes, conforme a las reglas establecidas en el presente capítulo."

40) Refórmese el artículo 5 de la Ley N.° 7755, Ley de Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, de 23 de febrero de 1998, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 5.-** **Criterios de asignación**
>
> La suma global destinada en los presupuestos públicos a dar contenido a las partidas específicas, será asignada proporcionalmente a cada municipalidad, en observancia de tres criterios: el número de habitantes, definido por la Dirección Nacional de Estadística y Censos; la extensión geográfica, certificada por el Instituto Geográfico de Costa Rica, y el índice de pobreza, determinado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, según la metodología que debe seguirse consistentemente todos los años. A cada uno de los dos primeros criterios se le asignará un veinticinco por ciento (25%) y el cincuenta por ciento (50%) restante al de pobreza, para efectos de fijar la cifra indicativa mencionada en el inciso b) del artículo 4 de esta ley.

La unión de dos o más cantones, ya sea para ejecutar uno, varios o todos los proyectos y programas que se financiarán con partidas específicas, será decidida libremente por las corporaciones municipales, con la condición de que se cumpla lo estipulado en el inciso g) del artículo 4 de esta ley.

A las municipalidades que no cobren eficazmente los tributos y precios públicos municipales, de conformidad con parámetros de razonabilidad en el cobro, se les rebajará entre un diez por ciento (10%) y un veinte por ciento (20%) de las sumas que les correspondan, determinadas según el párrafo primero de este artículo. Los montos totales así rebajados por estos conceptos se distribuirán proporcionalmente, según los criterios indicados, en favor de las municipalidades que posean mayor efectividad en el cobro de los ingresos municipales, de conformidad con los parámetros indicados en el párrafo siguiente.

Cada municipalidad suministrará al Ministerio de Hacienda la información correspondiente a su gestión de cobro, con base en la cartera de deudores morosos. A la municipalidad cuyo porcentaje de morosidad oscile entre un quince por ciento (15%) y un treinta por ciento (30%) del total recaudable por el cobro de los tributos y precios municipales, se le rebajará el diez por ciento (10%) y si es superior al treinta por ciento (30%), la rebaja será del veinte por ciento (20%).

Para los fines correspondientes, cada año las municipalidades deberán comunicar al Ministerio de Hacienda, los niveles de morosidad en el cobro de cada municipalidad."

41) Refórmese el artículo 10 de la Ley Modificación de varios artículos de la Ley N.° 7744, Concesión y Operación de Marinas Turísticas, N.° 8969, de 7 de julio de 2011, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Procedimiento para otorgar un nuevo contrato de concesión

La municipalidad recuperará el derecho sobre la concesión cuando el concesionario o interesado haya infringido algunas de las causales de cancelación de la concesión previstas en esta ley.

La municipalidad, al cancelar una concesión, podrá otorgar un nuevo contrato de concesión de marina o atracadero turístico en el mismo sitio, mediante un concurso por licitación pública, a efecto de que se pueda adjudicar la concesión a un nuevo interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 5 de mayo 1995, y sus reformas. En este nuevo proceso, el interesado deberá cumplir los trámites y requerimientos legales preceptuados en esta ley.

Si la cancelación de la concesión obedeció al incumplimiento de las causales contempladas en el artículo 19 de esta ley, el interesado deberá

realizar las acciones de mitigación necesarias para reparar el daño ambiental.

La municipalidad podrá contar con el apoyo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el de la Cimat y del ICT para la confección del cartel de licitación pública previsto en este artículo.

Se podrá interponer contra los carteles de los procedimientos que se deriven de esta ley, recurso de objeción, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 5 de mayo 1995, y su reglamento."

42) Refórmese el artículo 10 de la Ley N.° 8724, Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario, de 10 de enero de 2009, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 10.- **Autorización**

Autorizase a las instituciones de la Administración Pública, los entes estatales y no estatales, las empresas públicas y las municipalidades, para que en sus planes anuales operativos incorporen las acciones necesarias para apoyar a las agrupaciones del TRC, así como los recursos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de los fines de esta ley."

43) Refórmese el artículo 128 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley No. 4755 del 03 de mayo de 1971, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 128 bis.- Venta de formularios
Se faculta a la Administración tributaria para vender los formularios utilizados para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como para cobrar por servicios que puedan facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes, tanto formales como sustanciales, de los sujetos pasivos, cuando así lo determine mediante resolución general.
La Administración tributaria queda facultada para adoptar convenios con entidades públicas y privadas, para que emitan, distribuyan y vendan los formularios, siguiendo para ello los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, evitándose, en todo caso, que las entidades seleccionadas controlen el mercado e impongan las condiciones en que el servicio será prestado. Las entidades autorizadas deberán cumplir las condiciones y los requisitos dispuestos en la resolución general dictada por la Administración tributaria, de manera que se garanticen el control tributario, la distribución correcta de los formularios y el costo razonable para el usuario.
La Administración tributaria fijará, por medio de resolución general y con base en su costo, la tasa de tales formularios o servicios, los cuales serán no sujetos al impuesto general sobre las ventas.

La suma que los sujetos pasivos paguen por los formularios citados se considerará gasto deducible de la renta bruta, para calcular el impuesto sobre las utilidades. Se entiende que estos formularios pueden ser electrónicos.

44) Refórmese el transitorio X de la Ley N.° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 13 de julio de 2010, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Transitorio X.-** Los contratos con gestores autorizados para gestionar los residuos de una o varias municipalidades, al momento del vencimiento del contrato o de la prórroga del contrato, deberán contemplar los principios de esta ley."

45) Deróguese el artículo 21 de la Ley N° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974.

46) Refórmese el transitorio II de la Ley N.° 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Transitorio II.-** Hasta tanto la CCSS no asuma el cobro de patronos morosos de Fodesaf, se le otorga personalidad jurídica instrumental a la Desaf, para efectos del cobro judicial de dineros adeudados por patronos morosos."

47) Refórmese el artículo 4° de la Ley N.° 4129, (sin título y conocida como: autorización al Ministerio de Agricultura y Ganadería para depositar en un banco del sistema bancario nacional los Fondos por ventas de servicios de las granjas Experimentales), de 28 de junio de 1968, para que se lea de la siguiente manera:

> **"Artículo 4-** Las ventas de los productos y servicios agropecuarios serán normadas por vía reglamentaria, que contemplará el funcionamiento de todo el sistema."

48) Elimínese del proyecto de ley el artículo 42 de la Ley N.° 4351, Ley Orgánica Banco Popular y de Desarrollo Comunal, de 7 de noviembre de 1969.

49) Refórmese el artículo 26 de la Ley N°. 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 26.- Las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.

La Asociación beneficiaria deberá rendir ante el sujeto público concedente un informe sobre la gestión y uso de las donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos que le haya concedido.

Respecto de los recursos provenientes de la hacienda pública que perciban las asociaciones, la Contraloría General de la República (CGR) ejercerá sus potestades de fiscalización en los términos que se indica en su Ley Orgánica, N.° 7428, para ello tendrá acceso al informe mencionado en el párrafo anterior cuando lo considere pertinente.

De no presentarse el informe indicado dentro del mes siguiente al cierre del año fiscal, la asociación que incumpla quedará imposibilitada para percibir fondos del Estado o sus instituciones, hasta que satisfaga la información requerida."

50) Refórmese el artículo 32 de la Ley N.° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 32.- Competencias del órgano rector. Como órgano rector del Subsistema de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto Nacional, órgano al que se refiere el artículo 177 de la Constitución Política, tendrá las funciones y los deberes siguientes:

a) Elaborar y dictar los criterios y lineamientos generales que informen las normas técnicas del proceso de programación, presupuestación y evaluación presupuestaria del sector público. De previo deberá contar con la opinión no vinculante de la Contraloría General de la República (CGR).
b) Dictar las normas técnicas del proceso de elaboración, ejecución y evaluación presupuestaria de la Administración central.
c) Analizar los anteproyectos de presupuesto de los órganos y las dependencias de los entes y órganos incluidos en los incisos a) y b) del artículo 1 cuyos presupuestos deban ser aprobados por la Asamblea Legislativa y realizar los ajustes que procedan, de conformidad con los lineamientos establecidos dentro de los límites constitucionales.
d) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República y sus modificaciones.
e) Asesorar, en materia presupuestaria, a todas las entidades e instituciones del sector público regidas por esta ley.
f) Poner a disposición de todas las entidades e instituciones del sector público, el privado o cualquier persona que lo solicite, la información relativa al contenido del presupuesto nacional aprobado. Deberán emplearse los medios especificados en esta ley.
g) Elaborar, en coordinación con la Tesorería Nacional, la programación financiera de la ejecución del presupuesto de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 43.
h) Controlar y evaluar la ejecución parcial y final de los planes y presupuestos de la Administración central, aplicando los principios de esta ley, su reglamento y las normas técnicas pertinentes.

i) Proponer su propia organización, la cual se determinará mediante reglamento.
j) Todas las demás atribuciones que le otorguen la ley y los reglamentos."

Rige a partir de su publicación.

Pablo Heriberto Abarca Mora
Presidente
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección para que emita criterio al Expediente N°20.204 "Reforma del Marco Legal para la Simplificación y el Fortalecimiento de la Gestión Pública".

ACUERDO N° 228

Se conoce nota suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II, correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr, dice;

Oficio: AL-CPAS-0075-2022
Asunto: Proyecto de Ley, Expediente N. ° 22.377, "Reforma de Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI"

Consulta Exp. 22.377

Maureen Chacon Segura <maureen.chacon@asamblea.go.cr>
Mié 9 Feb 2022 11:33
Para: secretaria municipal <secretaria@munipococi.go.cr>

9 de febrero de 2022
AL-CPAS-0075-2022

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
secretaria@munipococi.go.cr

ASUNTO: Consulta Exp. 22.377

Estimados señores:

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N. ° 22.377, **"REFORMA DE LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI. "PARA QUE EL BAHVI OTORGUE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LAS ISLAS"**, el cual me permito copiar de forma adjunta.

Contarán con **ocho días hábiles para emitir la respuesta** de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; **que vencen el día 22 de febrero de 2022.**

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber respondiendo este correo**, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 4 de marzo de 2022. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II REPÚBLICA DE COSTA RICA

Licenciada Ana Julia Araya Alfaro
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas II

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI. PARA QUE EL BANHVI OTORGUE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LAS ISLAS

Expediente N.° 22.377

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Mediante la ley N.° 9779 se modificó la N.° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banhvi (Banco Hipotecario de la Vivienda), de 13 de noviembre de 1986, con el fin de autorizar al Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) para que otorgara los beneficios del Fondo de Subsidios para la Vivienda (Fosuvi) en los territorios insulares del país, que se encuentren fuera del patrimonio natural del Estado.

Entre las recomendaciones de naturaleza técnica recibidas durante la tramitación de la ley de reforma que dio origen al texto que ahora pretendemos modificar, existió una que fue hecha por el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), en el sentido de no otorgar bonos de vivienda en aquellas áreas que puedan estar sujetas a licuefacción. Esta sola recomendación implicaba la necesidad de valorar la ubicación de las viviendas y eventualmente gestionar su reubicación, lo que implicaba construirlas de nuevo.

Por otro lado, es un hecho que algunas de las viviendas existentes se encuentran en condiciones tan precarias y lamentables que es necesario hacerlas desde sus bases, pues no hay nada en su estructura que pueda aprovecharse a la hora de edificar una vivienda digna.

Estos casos, entre otros que se pueden presentar, han topado con un importante valladar para su resolución, pues aunque el texto original emanado de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, en su dictamen afirmativo unánime de 27 de mayo de 2019 recomendaba una fórmula más genérica, autorizando: "*para que otorgue los beneficios del Fondo de Subsidios para Vivienda (Fosuvi) en los territorios insulares de nuestro país*", el texto adoptado en la redacción final de la Ley N.° 9779, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY N.° 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), quedó redactado sobre la base de un parámetro más restrictivo, ciñéndose la concesión de los beneficios: "*exclusivamente para remodelación, mejoramiento y reparación de viviendas existentes en los territorios insulares de nuestro país*". Con dicha fórmula excluyó de la reforma las casas que debían trasladarse, así como aquellas otras cuyas condiciones ruinosas las hacían completamente inútiles para ser reparadas, por lo que se requiere una edificación nueva. Si bien, a lo largo de las décadas, el Estado costarricense ha desarrollado importantes inversiones en estos territorios insulares, como la construcción de carreteras, dotación de servicios públicos de agua, luz, salud y educación, que facilitan e incentivan la ocupación de estas zonas, el acceso a la vivienda digna era una deuda con los habitantes de estos territorios que se buscaba subsanar con la reforma previa, lo cual se logró parcialmente, pero no alcanzó la cobertura necesaria.

El presente proyecto busca retomar la senda más amplia que, sin convertirse en un aliciente para la densificación de las poblaciones insulares, pues continúa sometiendo el otorgamiento de la ayuda a las mismas condiciones restrictivas ya fijadas, tenga la flexibilidad de ayudar a

las familias necesitadas en peores condiciones y que en este momento se han encontrado excluidas a pesar de ser las que más requieren la ayuda pública. La reforma es pequeña, pero significa la inclusión para muchas familias en esa ayuda pública, que podremos cobijar con ella.
Por las razones indicadas presento el siguiente proyecto de ley y solicito a sus señorías estudiarlo y aprobarlo para convertirse en ley de la República.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI. PARA QUE EL BANHVI OTORGUE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LAS ISLAS

ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el artículo 66 de la Ley N.°7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banhvi (Banco Hipotecario de la Vivienda), de 13 de noviembre de 1986, cuyo texto dirá:

Subsidio para vivienda en territorios insulares

Artículo 66- Se autoriza al Banco Hipotecario de la Vivienda para que otorgue los beneficios y subsidios a los habitantes insulares en posesión que se indican en este capítulo, exclusivamente para remodelación, mejoramiento, reparación o **reubicación y construcción de viviendas nuevas que así lo requieran**, para los habitantes de los territorios insulares de nuestro país, previo visto bueno otorgado por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) del Ministerio del Ambiente y Energía (Minae) en el que se indique que el terreno correspondiente se encuentra fuera del patrimonio natural del Estado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley N.° 7575, Ley Forestal, de 13 de febrero de 1996, a fin de mejorar las condiciones de vida de las familias que habitan en los territorios insulares.

Rige a partir de su publicación.

Franggi Nicolás Solano
Diputada

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que emitan criterio al Proyecto de Ley, Expediente N. ° 22.377, "Reforma de Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Para que el BAHNVI otorgue bonos para la construcción de vivienda en las islas"

ARTICULO II

Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°10 Ordinaria del 03-02-2022 y Acta N°11 Extraordinaria del 07-02-2022

ACUERDO N° 229

Se Conoce Acta N°10 Ordinaria del 03-02-2022.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°10 Ordinaria del 03-02-2022.

ACUERDO N° 230

Se Conoce Acta N°11 Extraordinaria del 07-02-2022.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°11 Extraordinaria del 07-02-2022.

ARTICULO III

Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 231

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice;

Oficio: DAMCM-0015-2022
Asunto: Compra N°2022CD-000006-0032000702: Servicio de acarreo de residuos en los sectores de Barra d Tortuguero y San Francisco.

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 7 de febrero de 2022
DAMCM-0015-2022

Sres.
Concejo Municipal de Pococí

ASUNTO: Compra N°2022CD-000006-0032000702: Servicio de acarreo de residuos en los sectores de Barra de Tortuguero y San Francisco

Mediante la presente me permito remitir para respectivo acuerdo de pago por parte del Concejo Municipal la compra directa N°2022CD-000006-0032000702: Servicio de acarreo de residuos en los sectores de Barra de Tortuguero y San Francisco por solicitud del proceso de Control Ambiental según detalle de oficio adjunto emitido por Compras Públicas Municipales.

Sin otro particular,

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2022.02.07 15:22:46 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí

Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Guápiles, 07 de febrero del 2022

Oficio: AAF-CP-11-2022.

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorizar acuerdo de pago.

Compra N°2022CD-000006-0032000702: Servicio de acarreo de residuos en los sectores de Barra de Tortuguero y San Francisco

Respetables señores:

Una vez realizada la etapa de apertura de ofertas, por medio de la plataforma electrónica SICOP, compra N°2022CD-000006-0032000702, donde se solicita el servicio de acarreo de residuos en los sectores de Barra de Tortuguero y San Francisco, y contando con el análisis y recomendación de adjudicación por parte del Lic. Fabian Delgado Villalobos. Coordinador UTGAM.

Se logra determinar lo siguiente:

En el acto de apertura de la oferta se realizó electrónicamente en donde participa la siguiente empresa del señor:

Kevin Clifton Solís Mairena, presentando una oferta, por un monto total de ₡9.995.000,00 (nueve millones novecientos noventa y cinco mil colones exactos) que serán utilizados para acarreo de residuos en los sectores de Barra de Tortuguero y San Francisco, como mínimo de 30 viajes.

Municipalidad de Pococí

Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisado el expediente, se procede a realizar la evaluación de la única oferta que cumplió técnicamente, la evaluación se realiza con los parámetros de Precio 90%, y 10% empresa local, así establecido en el legajo cartelario.

	Descripción	Oferta Económica	Empresa Local	Puntaje Total
1	KEVIN CLIFTON SOLIS MAIRENA	90	10	100

Determinando lo siguiente;

Una vez realizada la evaluación y verificación del cumplimiento de lo solicitado en el Cartel Electrónico (visible en la página De Sicop) Compra Directa No. 2022CD-000006-0032000702, servicio de acarreo de residuos en los sectores de Barra de Tortuguero y San Francisco, esta unidad recomienda adjudicar al señor **Kevin Clifton Solís Mairena**, por cumplir técnica y legalmente con lo solicitado en el cartel, además de ser oferente único.

Por tanto, se solicita al Concejo Municipal de Pococí, autorizar al señor alcalde a pagar al señor: **Kevin Clifton Solís Mairena**, por un monto de ¢9.995.000,00 (nueve millones novecientos noventa y cinco mil colones exactos) que serán utilizados para acarreo de residuos en los sectores de Barra de Tortuguero y San Francisco, como mínimo 30 viajes.

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)

Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)
Fecha: 2022.02.07 11:48:42 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Compras Publicas
Municipalidad de Pococí

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a pagar al señor Kevin Clifton Solís Mairena, por un monto de ¢9.995.000,00 (nueve millones novecientos noventa y cinco mil colones exactos), según contenido presupuestario existente, por concepto de acarreo de residuos en los sectores de Barra de Tortuguero y San Francisco (como mínimo 30 viajes), Compra N°2022CD-000006-0032000702: Servicios de Acarreo de Residuos en los sectores de Barra de Tortuguero y San Francisco. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 232

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice;

Oficio: DAMCM-0016-2022
Asunto: Solicitud de acuerdo de pago (Adenda Licitación Abreviada N°2021 LA-00001-CL01 Operacionalidad del CECUDI Cariari).

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 9 de febrero de 2022
DAMCM-0016-2022

Señores
Concejo Municipal

Asunto: Solicitud acuerdo de pago (Adenda Licitación Abreviada N° 2021LA-000001-CL01 Operacionalidad del CECUDI Cariari)

Se remite solicitud de acuerdo de pago, correspondiente a la Adenda Licitación Abreviada N° 2021LA-000001-CL01, por concepto de Operacionalidad del CECUDI Cariari, y se autorice al Alcalde a pagar a la señora Damaris Ching Duran, por un monto de solicitud ¢ 47.160.000 (cuarenta y siete millones ciento sesenta mil colones con 00/100), por un periodo de 5 meses, trámite gestionado por la Dra. Maureen Monge Bolaños, Desarrollo Sociocultural.

Se adjunta como referencia AAF-CP-14-2022, emitido por el Lic. Ronal Quiros Brenes. Compras Públicas.

Agradeciendo su atención se despide;

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí

dad de Pococi
ETARIA
Hta Madriz I A
OSC:

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Oficio: AAF-CP-14-2022

Guápiles, 09 de febrero del 2022

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorizar acuerdo de pago (Adenda Licitación Abreviada No. 2021LA-000001-CL01- Operacionalidad del Cecudi Cariari).

Respetables señores:

Una vez realizada la etapa de aceptación a una **adenda**, a la Licitación Abreviada No. 2020-LA-000001-CL01, por concepto de operacionalidad del centro de cuido y desarrollo infantil (CECUDI) Cariari, Tramite gestionado por parte de la Dra. Mauren Monge Bolaños coordinadora Bienestar Social, Familia y Mujer.

Se logra determinar lo siguiente:

Se recibió documentos de la señora Damaris Ching Duran, aceptando continuar con la adenda a la Licitación Abreviada número 2020LA-000001-CL01, por concepto de operacionalidad del centro de cuido y desarrollo infantil (CECUDI) Cariari, por un periodo de 5 meses.

Una vez realizado el análisis el departamento de Compras Públicas y la oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer, con fundamento en el artículo número 209, (Adenda al contrato) del Reglamento a la ley de contratación administrativa, recomiendan continuar con el proceso de adenda, por cumplir legalmente con lo solicitado.

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Por lanto, se solicita al Concejo Municipal de Pococí, autorizar al señor Alcalde a pagar a la señora **Damaris Ching Duran**, por un monto de ¢47,160,000,00 (cuarenta y siete millones ciento sesenta mil colones exactos) para continuar con la operacionalidad del centro de cuido y desarrollo infantil (CECUDI) Cariari, por un periodo de 5 meses.

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)

Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)
Fecha: 2022.02.09 11:37:12 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Compras Públicas
Municipal de Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la señora Damaris Ching Durán, por un monto de ¢47.160.000,00 (cuarenta y siete millones ciento sesenta mil colones exactos) por concepto de la continuación de la Operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) Cariari, por un período de 5 meses, trámite gestionado por parte de la Dra. Mauren Monge Bolaños, coordinadora del departamento de Desarrollo Sociocultural, correspondiente a la Adenda de la Licitación Abreviada N°2021LA-000001-CL01 Operacionalidad del CECUDI Cariari. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ARTICULO IV
Mociones

ACUERDO N° 233

Moción presentada por el Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez.

CONSIDERANDO:

1- Que por ley se debe trasladar al Comité Cantonal de Deportes el equivalente al 3% de los ingresos ordinarios anuales.
2- Que el monto se encuentra debidamente presupuestado y disponible para el ejercicio económico 2022.
3- Que es necesario realizar acuerdo para iniciar el giro de los montos presupuestados en doceavos según la recaudación mensual.
4- Que adicionalmente al 3% se incorporó recursos adicionales para proyectos extraordinarios solicitados por el concejo y alcalde municipal

MOCIONO:

Para que se autorice al Alcalde Municipal girar las directrices a los departamentos o procesos involucrados en la tramitación de lo correspondiente al presupuesto ordinario del Comité de Deportes de manera mensual hasta completar lo presupuestado 2022.

Para que se autorice al Alcalde Municipal girar directrices a los departamentos o procesos involucrados en la tramitación de lo correspondiente a los recursos adicionales incorporados en el Presupuesto ordinario 2022.

Concejo Municipal de Pococí

Moción

Moción presentada por: Juan Luis Gómez Gómez

Día **10** Mes **02** Año 2022.

Considerando:

1- Que por ley se debe trasladar al Comité Cantonal de Deportes El equivalente al 3% de los ingresos ordinarios anuales.

2- Que el monto se encuentra debidamente presupuestado y disponible para el ejercicio económico 2022.

3- Que es necesario realizar acuerdo para iniciar el giro de los montos presupuestados en doceavos según la recaudación mensual.

4- Que adicionalmente al 3% se incorporó recursos adicionales para proyectos extraordinarios solicitados por el concejo y alcalde municipal

Mociono: Para que se autorice al Alcalde Municipal girar directrices A los departamentos o procesos involucrados en la tramitación de lo correspondiente al presupuesto ordinario del Comité de Deportes de manera mensual hasta completar lo presupuestado 2022.
Para que se autorice al Alcalde Municipal girar directrices A los departamentos o procesos involucrados en la tramitación de lo Correspondiente a los recursos adicionales incorporados en el Presupuesto ordinario 2022.

Firma:

Por Mayoría de 6 votos a favor, 3 votos en contra (Votan en contra la regidora Yaslyn Morales Grajal y los regidores Randall Torres Barrientos y Jonnathan García Chévez), SE ACUERDA: Se aprueba la moción presentada por el Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez para que se autorice al Alcalde Municipal a girar las directrices a los departamentos o procesos involucrados en la tramitación correspondiente al presupuesto ordinario del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de

Pococí, de manera mensual hasta completar lo presupuestado 2022. Además en esa misma línea, autorizar la tramitación de lo correspondiente a los recursos adicionales incorporados en el Presupuesto ordinario 2022. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto negativo del Reg. Randall Torres Barrientos

Yo le veo un buen espíritu a la moción, lo que pasa es uno debe tener cuidado y saber cuáles son las competencias de cada uno, en este caso el traslado del recurso que está presupuestado le corresponde a la alcaldía entonces yo no podría decirle a la alcaldía gírele los recursos si no tienen los fondos o tiene alguna otra limitación.

Yo no puedo coadministrar porque en esta medida le estoy ordenando a la administración que gire los recursos. Estamos en un ambiente muy amplio, incluso recibimos al Comité Cantonal de Deportes en sesión de Comisión de Hacienda y estamos con toda la apertura de poderles ayudar, inclusive posiblemente con otros recursos, pero si me parece que esta moción está un poco peligrosa, es mi criterio, por eso la voto negativamente por las consecuencias que pueda tener, gracias.

Razonamiento de voto positivo del Sr. Pte Juan Luis Gómez Gómez

Yo voto esta moción, mi voto positivo es que no estamos subordinando porque se está diciendo para que el alcalde haga las gestiones, siempre va a quedar a criterio de él. Esta moción tiene el ámbito de respeto hacia nuestro señor alcalde que de todas maneras es abogado, tiene mucha experiencia de las cosas que se pueden o no hacer.

Razonamiento de voto positivo del Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Saluda, yo voto la moción positiva porque el señor alcalde necesita un acuerdo para poder girar los recursos, ya está en el presupuesto y solo es darle la herramienta para que pueda girar los recursos de acuerdo a como "va cayendo" en el presupuesto municipal.

Razonamiento de voto positivo del Reg. Ovidio Vives Castro

Saluda, mi voto es a favor porque más bien es un respaldo que le estamos dando al señor alcalde y ese es un ejercicio que debemos hacer todos los años, en el primer o segundo mes.

Como lo dijo el señor presidente, el alcalde tiene muchísimo conocimiento y en el momento que él vea que algo no está bien tiene todo el derecho de vetarlo, si es que lo amerita.

Siempre es muy enriquecedor lo que dice en sus aportes el compañero Randall, pero jamás es coadministrar, sino que es más bien una forma de respaldar al señor alcalde para que en el momento que el Comité Cantonal le solicite, pues él sin mayor problema y sin que tenga que venir a cada rato al Concejo, pueda ejecutar porque estaría autorizado desde hoy. No hay ningún problema y cuenta con mi apoyo.

Razonamiento de voto negativo del Reg. Jonnathan García Chévez

Saluda, razonar el voto negativo porque primero que todo la moción no fue socializada con mi persona entonces desconozco el fondo de la situación, me parece que hay una situación de coadministrar lo cual estaría en contra.

Don Manuel no se manifestó en ese momento, sin embargo, me queda la duda.

Razonamiento de voto negativo de la Reg. Yaslyn Morales Grajal

De igual forma, creo que el espíritu de la moción es muy bueno, lastimosamente no fue socializada antes para poder pensar y reflexionar a como mis funciones me lo permitan.

Aquí cada quien es responsable de lo que vota y creo que somos muy respetuosos de los que sí y de los que no, siempre hemos trabajado muy unidos. Yo soy muy defensora del deporte y en muchas ocasiones he tenido que pedir apoyo para alguna situación relacionada al deporte en las comunidades y todos ustedes han estado anuentes a colaborar, sin embargo no me queda claro y eso es una competencia mía, por la duda mejor lo voto en contra.

Sr. Pte Juan Luis Gómez Gómez

Yo sí quiero decirles que aprobamos el presupuesto 2022 y por ley al Comité Cantonal de Deportes y la Recreación (CCDRP) le corresponde el 3%.

Quiero decirles que si este presupuesto que se le hace llegar mes a mes, cada dos meses o a lo mucho cada tres meses, el CCDRP va a poder operar en las diferentes actividades que le corresponden, por lo tanto, yo lo voto en esa línea porque debemos tener claro que hay un mandato del Código Municipal, hay mandato expreso del presupuesto que aprobamos y por lo tanto ahora no podemos poner trabas cuando el dinero está llegando a las arcas municipales.

----------UL----------

ACUERDO N° 234

Moción presentada por el Reg. Randall Torres Barrientos

CONSIDERANDO:

El aumento en la inseguridad en el cantón hace necesario fortalecer la cantidad de cámaras para poder identificar situaciones de delincuencia que se pueden localizar y también prevenir.

MOCIONO:

Solicitar un informe al Ministerio de Seguridad sobre la identificación de los puntos calientes más importantes en el distrito de Guápiles para poder tomas la decisión de la instalación de cámaras de seguridad.

N 12-0
10-2-22
234

Concejo Municipal de Pococí

Moción

Moción presentada por: Randall Torres Barrientos

Día: 10 Mes 02 Año 2022.

Considerando: El aumento en la inseguridad en el cantón hace necesario fortalecer la cantidad de cámaras para poder identificar situaciones de delincuencia que se puedan localizar y también prevenir.

Moción: Solicitar un informe al Ministerio de Seguridad sobre la identificación de los puntos calientes más importantes en el distrito de Guápiles para poder tomar la decisión de la instalación de cámaras de seguridad.

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Recibido por:
Día: 10-2-2022
Hora: 17:25

Firma: Randall Torres B.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba la moción presentada por el Reg. Randall Torres Barrientos de solicitar al Ministerio de Seguridad Pública un informe donde se localicen los puntos vulnerables por la delincuencia en el distrito de Guápiles, con la finalidad de identificar las zonas necesarias para la colocación de más cámaras de seguridad. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 235

Se conoce nota suscrita por la señora Arecelly Núñez Salas, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Pilas de Canjel, Nandayure, Guanacaste, teléfono: 8644-8625, dice;

Asunto: Solicitud de capacitación para la Asociación de Desarrollo Integral de Pilas de Canjel, Nandayure, con el objetivo que la comunidad de Pilas de Canjel se convierta en nuevo distrito del cantón de Nandayure.

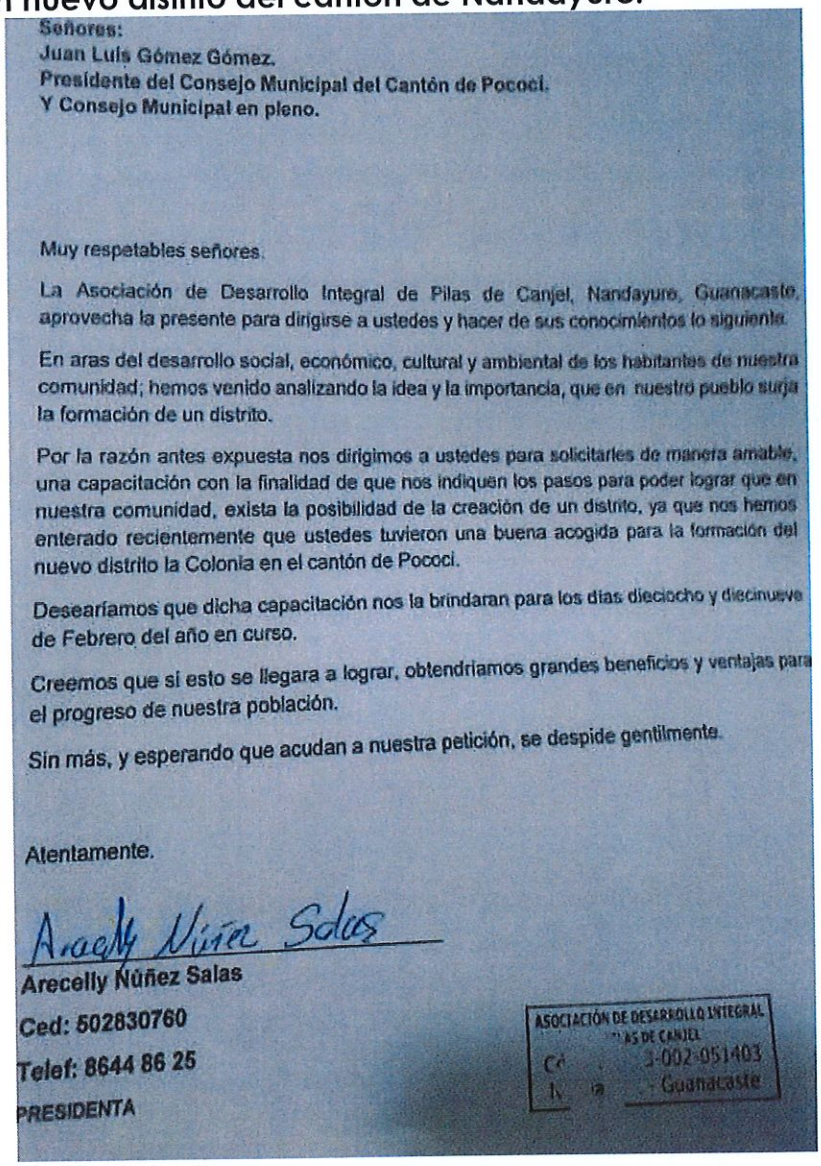

Señores:
Juan Luis Gómez Gómez.
Presidente del Consejo Municipal del Cantón de Pococi.
Y Consejo Municipal en pleno.

Muy respetables señores.

La Asociación de Desarrollo Integral de Pilas de Canjel, Nandayure, Guanacaste, aprovecha la presente para dirigirse a ustedes y hacer de sus conocimientos lo siguiente:

En aras del desarrollo social, económico, cultural y ambiental de los habitantes de nuestra comunidad; hemos venido analizando la idea y la importancia, que en nuestro pueblo surja la formación de un distrito.

Por la razón antes expuesta nos dirigimos a ustedes para solicitarles de manera amable, una capacitación con la finalidad de que nos indiquen los pasos para poder lograr que en nuestra comunidad, exista la posibilidad de la creación de un distrito, ya que nos hemos enterado recientemente que ustedes tuvieron una buena acogida para la formación del nuevo distrito la Colonia en el cantón de Pococi.

Desearíamos que dicha capacitación nos la brindaran para los días dieciocho y diecinueve de Febrero del año en curso.

Creemos que si esto se llegara a lograr, obtendríamos grandes beneficios y ventajas para el progreso de nuestra población.

Sin más, y esperando que acudan a nuestra petición, se despide gentilmente.

Atentamente.

Arecelly Núñez Salas
Ced: 502830760
Telef: 8644 86 25
PRESIDENTA

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
AS DE CANJEL
3-002-051403
Guanacaste

Moción presentada por el Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez.

CONSIDERANDO:

1. Que miembros de la ADI de Pilas de Canjel del cantón de Nandayure invitan a miembros de este Concejo Municipal a que les colaboren con una capacitación los días 18 y 19 de febrero 2022 y dicha capacitación es para que Pilas de Canjel se convierta en un nuevo distrito del Cantón de Nandayure.
2. Que en Pococí recientemente se fundó el distrito de La Colonia.

MOCIONO:

Para que este honorable Concejo Municipal autorice la visita a Pilas de Canjel Nandayure a los regidores José Antonio Bustos, Ovidio Vives Castro y Juan Luis Gómez Gómez para colaborar con dicha capacitación a miembros de la ADI de Pilas de Canjel, con salida el jueves 17-02-2022 a las 8:00 p.m, regresando el domingo 20-02-2022. Para que se autorice el pago de viáticos y transporte.

N°12
10-2-
23.

Concejo Municipal de Pococí

Moción

Moción presentada por: Juan Luis Gómez Gómez

Día: 10 Mes 02 Año 2022.

Considerando 1. Que miembros de la ADI de Pilas de Canjel del Cantón de Nandayure invitan a miembros de este concejo municipal a que les colaboren con una capacitación los días 18 y 19 de febrero 2022 y dicha capacitación es para que Pilas de Canjel se convierta en un nuevo distrito del Cantón de Nandayure. 2. Que en Pococí recientemente fundo el distrito La Colonia.

Mociono: Para que este honorable Concejo Municipal autorice la visita a Pilas de Canjel Nandayure a los regidores: José Antonio Bustos, Ovidio Vives y Juan Luis Gómez para colaborar con dicha capacitación a miembros de la ADI de Pilas de Canjel con una salida jueves 17-02-2022 a la 8:00 PM y un regreso domingo 20-02-2022, para que se autorice transporte y viáticos.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra (La Reg. Yaslyn Morales Grajal vota en contra), SE ACUERDA: Se aprueba la moción presentada por el Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez. Se autoriza la visita de los regidores José Antonio Bustos Martínez, Ovidio Vives Castro y Juan Luis Gómez Gómez a la comunidad de Pilas de Canjel, Nandayure, Guanacaste, con el objetivo de que brinden la capacitación solicitada a los miembros de la ADI de Pilas de Canjel. Se autoriza el pago de viáticos y transporte. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto positivo del Reg. Randall Torres Barrientos

Creo que es un gran honor que una Asociación de la zona de Guanacaste nos pida aportar a nosotros la experiencia de estos regidores, para que puedan colaborar a desarrollar que esta comunidad se convierta en distrito, les deseo todos los éxitos y que Dios los acompañe. ----------

ACUERDO N° 236

Moción presentada por el Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

CONSIDERANDO:

1. Que en el año 2009, con presupuesto municipal, se adquirió un lote para el adulto mayor de Las Promesas y Carolina, dicho terreno se ubica en Carolina de Cariari.
2. Que dicho terreno se canceló con el cheque municipal N° 54466, con fecha del 13-03-2009.
3. Que el terreno está a nombre de la Sra. Alicia Gutiérrez Villafuerte, cédula de identidad 5 0143 0151.
4. El inmueble debe trasladarse a nombre de la Municipalidad de Pococí.

MOCIONO:

Para que este honorable Concejo Municipal a través del departamento de Dirección Jurídica y Área Planificación y Desarrollo Urbano se inicie con el procedimiento correspondiente para que el terreno sea traspasado a nombre de la Municipalidad de Pococí, bien sea de forma voluntaria o en caso necesario que se haga a través de la vía legal, (se adjunta expediente de la compra de dicho terreno.

N 12 ord
10-2-22
236

Concejo Municipal de Pococí

Moción

Moción presentada por: Juan Luis Gómez Gómez

Día: 10 Mes 02 Año 2022.

Considerando 1. Que en el año 2009, con presupuesto municipal se adquirió un lote para el adulto mayor de las Tromesas y Carolina, dicho terreno se ubica en Carolina de Cariari. 2. Que dicho terreno se dando cancelo con el cheque municipal N° 54466, con fecha 13-03-2009. 3. Que dicho terreno, esta a nombre de la Sra: Alicia Gutierrez Villafuente, ced #5-0143-0151 4. Que dicho terreno debe traspasarse a nombre de la municipalidad de Pococí.

Mociono: Para que este honorable concejo municipal a través del Departamento de la Dirección Jurídica y Desarrollo Control Urbano se inicie el procedimiento que corresponde para que dicho terreno sea traspasado a nombre de la municipalidad de Pococí, bien sea de forma voluntaria o en caso necesario que se haga atraves de la vía legal. (se adjunte expediente de la compra de dicho terreno)

Firma:

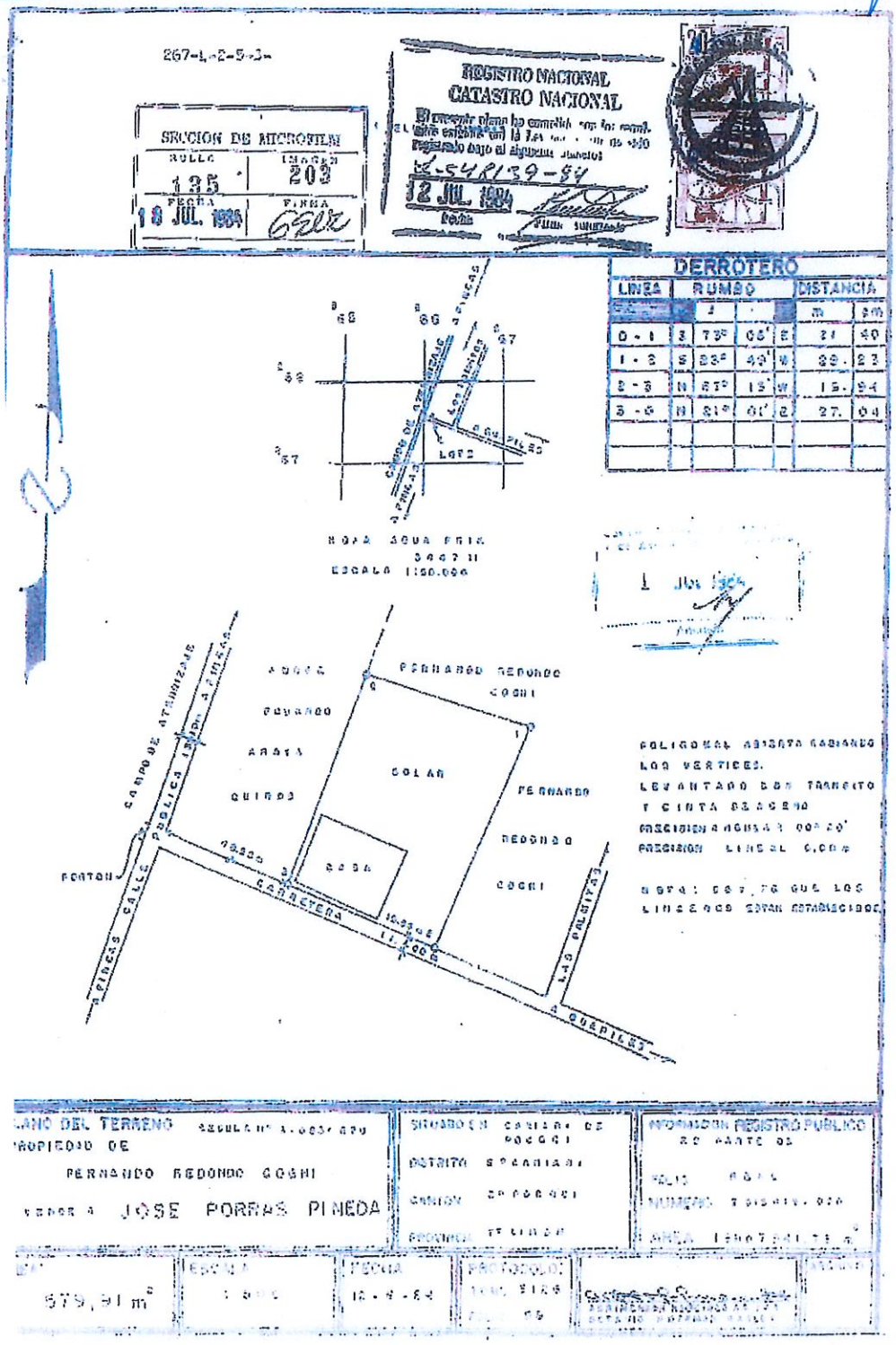
267-L-2-5-3-
SECCION DE MICROFILM
ROLLO 135
IMAGEN 203
FECHA 18 JUL. 1994
FIRMA
REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
12 JUL. 1994
DERROTERO
LINEA RUMBO DISTANCIA
0 - 1 S 73° 05' E 21.40
1 - 2 S 23° 40' W 39.23
2 - 3 N 67° 15' W 15.94
3 - 0 N 21° 01' E 27.04
HOJA AGUA FRIA
3447 II
ESCALA 1:50.000
1 JUL 1994
FERNANDO REDONDO COGHI
JOSE PORRAS PINEDA
POLIGONAL ABIERTA RADIANDO LOS VERTICES.
LEVANTADO CON TRANSITO Y CINTA DE ACERO
PRECISION ANGULAR 1' 00" 00'
PRECISION LINEAL 1:000
NOTA: ESTE PLANO QUE LOS LINDEROS SEAN ESTABLECIDOS
PORTON
CARRETERA
575,91 m²
18-9-94

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

Consulta de Plano

Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano
Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN
Número Inscripción: 548139
Año Inscripción: 1984

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	**7 - LIMÓN**	**Número Inscripción:**	**548139**
Año Inscripción:	**1984**	**Área Plano:**	**579.91**
Bloque:		**Lote:**	
Estado:	**INSCRITO**	**Coordenada Norte:**	**267600.0**
Coordenada Este:	**566100.0**	**CRTM Norte:**	**1152585.0**
CRTM Este:	**529808.0**	**Verificado Zona Catastrada:**	**No**

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCÍ	5 - CARIARI

Titulares(es)

Identificacion	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
300830670	FERNANDO	REDONDO	COGHI

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	15419	000			

Finca(s) Generada(s)

Código Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial
7 - LIMON	66681	0		

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s): Inexistente(s)

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José. Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
mcdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Artículos Recientes | Contáctenos | Desconectar | Cerrado mundo

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Planos
Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 66681---000

PROVINCIA: LIMON **FINCA:** 66681 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE SOLAR CON UNA CASA EN EL CONSTRUIDA
SITUADA EN EL DISTRITO 5-CARIARI CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:
NORTE : FERNANDO REDONDO GOGHI
SUR : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS
ESTE : FERNANDO REDONDO GOGHI
OESTE : JORGE EDUARDO ARAYA QUIROS

MIDE: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:L-0548139-1984

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00015419	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 50,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
ALICIA GUTIERREZ VILLAFUERTE
CEDULA IDENTIDAD 5-0143-0151
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2013-00263131-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14-OCT-2013

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

COND Y RESERVASREF:2336-583-001
CITAS: 299-11729-01-0902-011
AFECTA A FINCA: 7-00066681 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PROHIBICIONES REF:2336-583-001
CITAS: 299-11729-01-0903-003
AFECTA A FINCA: 7-00066681 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2017-598162-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00066681 -000
MONTO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO COLONES CON SETENTA CENTIMOS
INTERESES: CORRIENTES Y VENCIDOS DEL 0.15 % DIARIO
INICIA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017
VENCE: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FORMA DE PAGO: MEDIANTE 60 CUOTAS MENSUALES, CONSECUTIVAS Y VENCIDAS.
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO COLONES CON SETENTA CENTIMOS
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR
INSTACREDIT SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-264095
DEUDOR
OMAR SILES GOMEZ
CEDULA IDENTIDAD 5-0128-0123

ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
DEUDOR
ALICIA GUTIERREZ VILLAFUERTE
CEDULA IDENTIDAD 5-0143-0151
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 04-02-2022 a las 09:05 horas

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-7010 Curridabat
mpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

viernes 07 de abril de 2017

TOP-001-2017

Ingeniero

Henry Madrigal Calvo

Departamento desarrollo y control urbano

07/04/2017
10:44 am

REFERENTE : INSPECCIÓN OFICIO: DDCU-081-2016

Estimado ingeniero:

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito el presente informe de visita de campo, con el fin de dar seguimiento al oficio antes indicado.

Se hizo inspección al lote L-548139-1984, FR-66681-000, inscrito según el registro inmobiliario a nombre de ALICIA GUTIÉRREZ VILLAFUERTE, ubicado en Carolina del distrito de Cariari, cantón de Pococí, sita de la escuela de Carolina, 60 m sur y 260m al oeste, la visita al lugar se hizo con el fin de recoger información básica y ver si las partes estarían anuentes y de ser necesario a reunirse en la municipalidad para conocer mas detalles de este caso, la inspección al predio se hizo en compañía de la señora María Rosa Campos Hernández, cédula número 7-0035-0711, actual denunciante y que según ella, la propiedad debería estar a nombre de la ASOCIACIÓN UN NUEVO AMANECER.

Datos de inspección del lote : lindero 2-3 : 20.75 m (lindero irregular no coincide con el plano)

lindero 3-0: 27.30 m

lindero 0-1: 21.00 m

anchos de calle vértice 3: 11.45 m

ancho de calle vértice 2: 12.30 m

en el lugar se observan 2 estructuras que en su momento parecieran haber sido destinadas a vivienda uni- familiar, una en desuso y en franco deterioro y la otra que se encuentra prácticamente demolida.

Posterior a la inspección al lote, se visitó la casa de la señora Alicia Gutiérrez Villafuerte, en Promesas de Hamburgo, pero esta no se encontraba, fuimos atendidos por su hija Hannia Siles Gutiérrez, quien manifiesta que formó parte de esa Asociación, al día siguiente se contactó telefónicamente a la señora Gutiérrez Villafuerte manifestando que si le envían una notificación por escrito ella valorará, si se presenta o no con su abogado, dado su estado de salud, según la señora Gutiérrez ella ya había conversado en su momento con el alcalde Emilio Espinoza Varga.

Se visitó en Carolina la casa de la señora Leticia Solano Mora, al final por no encontrarse en el lugar, fue ubicada en el centro de población de los Ángeles de Cariari, aceptando ser la anterior propietaria de ese lote, plano catastrado L-548139-1984. ella manifiesta su interés de comparecer ante la Municipalidad con el fin de aclarar cómo se dio el proceso de titulación de la propiedad, se le mostraron los recibos de dinero adjuntos en el OFICIO: DDCU-081-2016 y mencionó que si tenía conocimiento de ellos y además contar con los recibos originales en su casa de habitación.

Por último, se visitó la casa del señor Juan Luis Gómez Gómez en Palmitas, quien afirma que efectivamente la partida por 3000000 colones (tres millones de colones/ 00) era para la compra de un lote para ayudar a un grupo de adultos mayores del sector de Carolina y Promesas.

Se adjunta al presente informe:

-fotos del lote L-548139-1984

-Imagen de ubicación de lote en GIS

-Estudio registral del lote L-548139-1984, FR-66681-000, propiedad de Alicia Gutiérrez Villafuerte, inscrita el 14 de octubre del 2013 , esta información fue tomada del estudio registral realizado con fecha impresa en documento 06-04-2017

Para efectos de poder contactarlos, adjunto los números telefónicos.

María Rosa Campos Hernández	tel.	60 88 82 91
Alicia Gutiérrez Villafuerte	tel.	22 00 42 09
Hannia Siles Gutiérrez	tel.	84 42 38 13
Leticia Solano Mora	tel.	27 67 31 71 84 14 13 87
Juan Luis Gómez Gómez	tel.	85 35 76 50

En el oficio DDCU-081-2016, se menciona una propiedad inscrita en Guápiles, FR-4600-000, plano catastrado L-1296535-2008, a nombre de Lilliana Sequeira Parra, esta propiedad no fue sujeta de estudio ni inspección por no tener relación con el caso en cuestión.

Sin más por el momento me despido de usted.

Atentamente

Tec. Arnoldo Monge Jiménez

Asistente Unidad de topografía

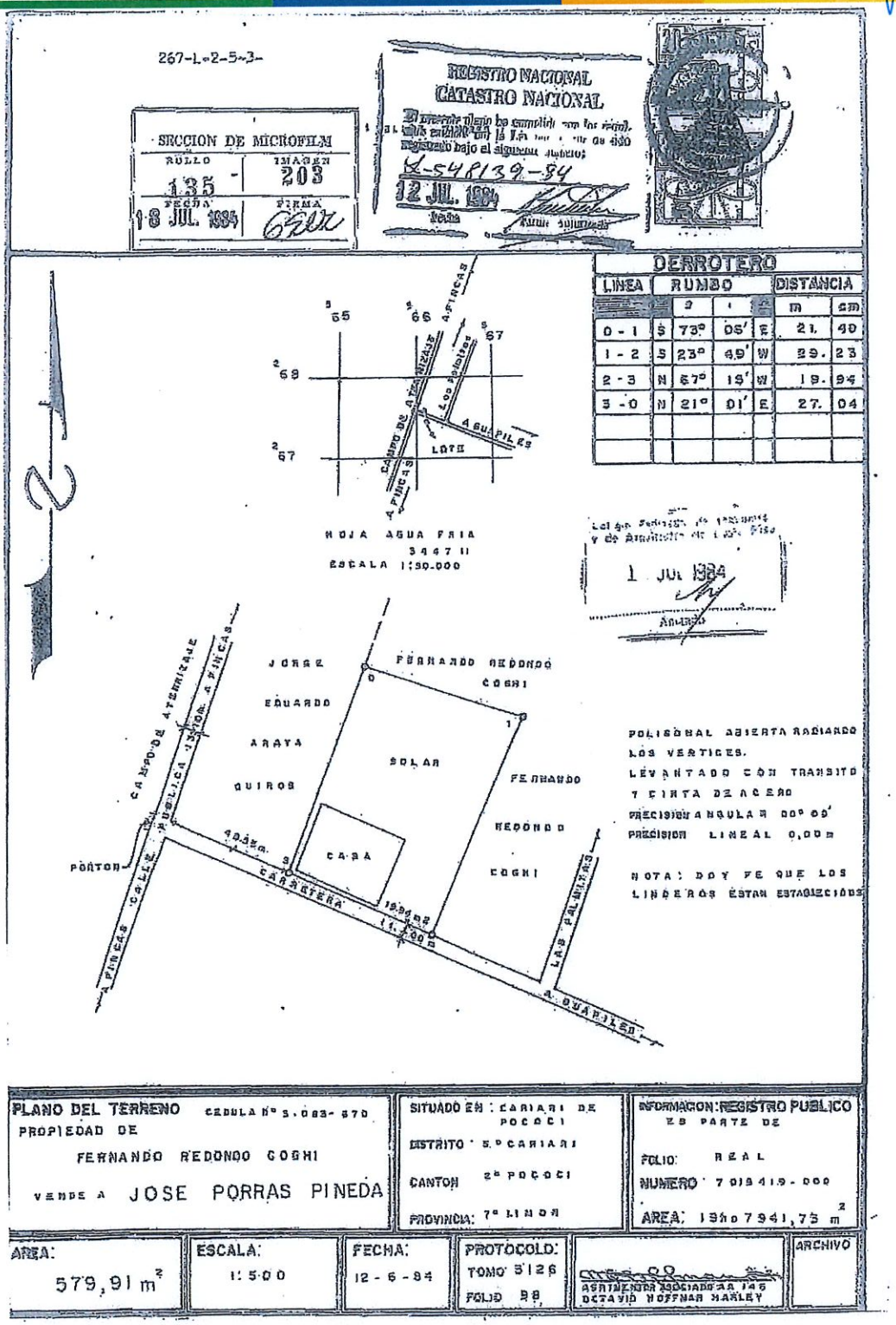

267-L-2-5-3-

SECCION DE MICROFILM
ROLLO 135 - IMAGEN 203
FECHA 18 JUL. 1984 FIRMA

REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
El presente plano ha cumplido con los requisitos que establece la Ley de Catastro Nacional y ha sido registrado bajo el siguiente número:
L-548139-84
12 JUL. 1984
Fecha Firma autorizada

DERROTERO

LINEA	RUMBO			DISTANCIA	
	°	'		m	cm
0 - 1	S	73°	05' E	21.	40
1 - 2	S	23°	49' W	29.	23
2 - 3	N	67°	19' W	19.	94
3 - 0	N	21°	01' E	27.	04

HOJA AGUA FRIA
3447 II
ESCALA 1:50.000

1 JUL 1984

POLIGONAL ABIERTA RADIADO
LOS VERTICES.
LEVANTADO CON TRANSITO
Y CINTA DE ACERO
PRECISION ANGULAR 00° 05'
PRECISION LINEAL 0,00 m

NOTA: DOY FE QUE LOS LINDEROS ESTAN ESTABLECIDOS

PLANO DEL TERRENO CEDULA N° 5-083-870
PROPIEDAD DE
FERNANDO REDONDO COGHI
VENDE A JOSE PORRAS PINEDA

SITUADO EN: CARIARI DE POCOCI
DISTRITO 5° CARIARI
CANTON 2° POCOCI
PROVINCIA: 7° LIMON

INFORMACION: REGISTRO PUBLICO
ES PARTE DE
FOLIO: REAL
NUMERO 7-019419-000
AREA: 19ha 7941,75 m²

AREA:	ESCALA:	FECHA:	PROTOCOLO:		ARCHIVO
579,91 m²	1:500	12-6-84	TOMO 3126 FOLIO 88	ASENTAMIENTO ASOCIADO AL 146 OCTAVIO HOFFMAN HARLEY	

2017-5-30

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Entidades Receptoras Contáctenos Desconectar ARNOLDO ENRIQUE MONGE

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

BCR SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 66681---000

PROVINCIA: LIMON **FINCA:** 66681 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE SOLAR CON UNA CASA EN EL CONSTRUIDA
SITUADA EN EL DISTRITO 5-CARIARI CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : FERNANDO REDONDO GOGHI

SUR : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS

ESTE : FERNANDO REDONDO GOGHI

OESTE : JORGE EDUARDO ARAYA QUIROS

MIDE: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:L-0548139-1984

ANTECEDENTES DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00015419	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 50,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
ALICIA GUTIERREZ VILLAFUERTE
CEDULA IDENTIDAD 5-0143-0151
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2013-00263131-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2013

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

COND Y RESERVASREF:2336-583-001
CITAS: 299-11729-01-0902-011
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PROHIBICIONES REF:2336-583-001
CITAS: 299-11729-01-0903-003
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 30-05-2017 a las 08:29 horas

Imprimir Cerrar Sombrear

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital_webmaster@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

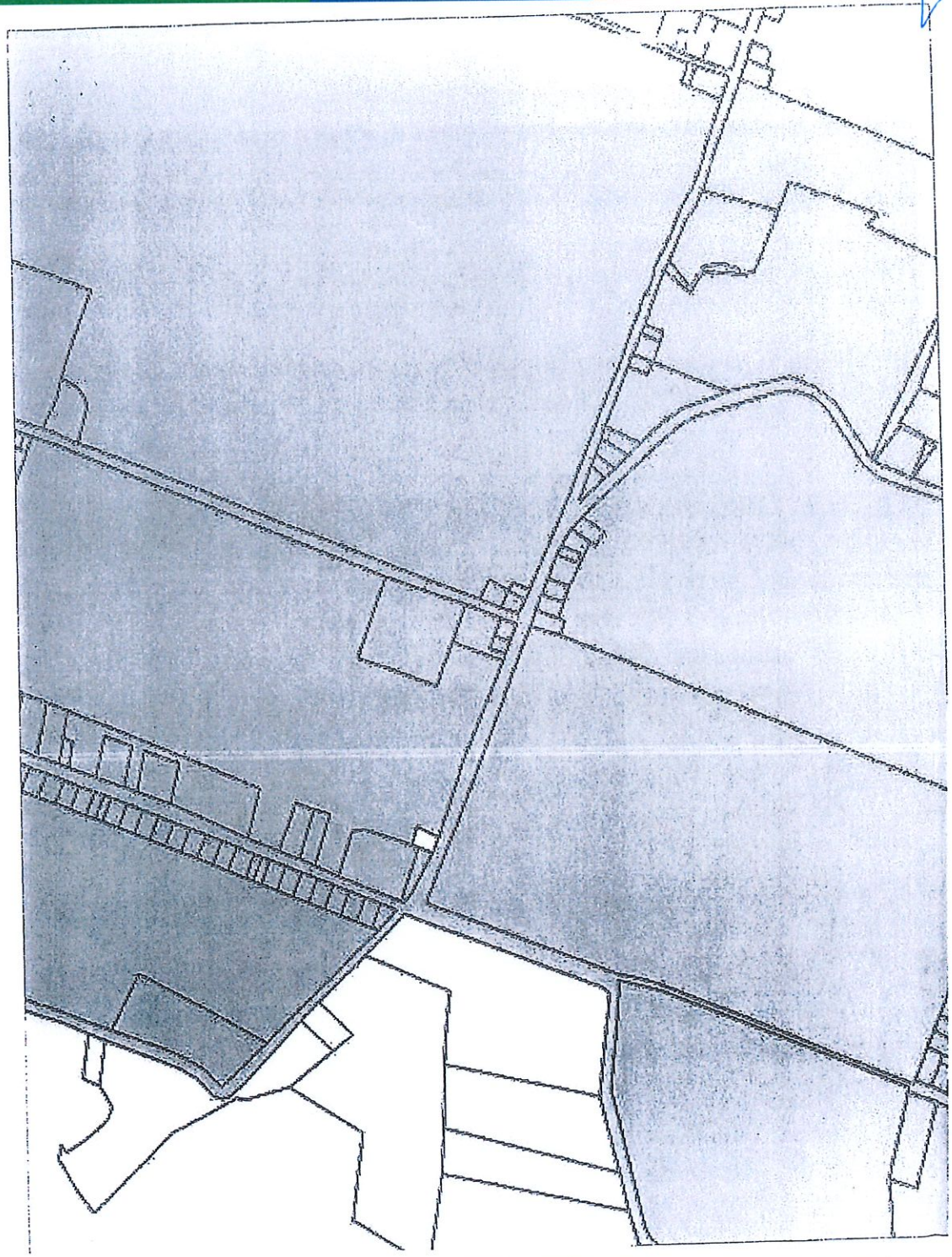

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DESPACHO DE LA ALCALDESA
ENTREGADO POR: NOMBRE: [illegible] FIRMA
N° CÉDULA: [illegible]
RECIBIDO POR: NOMBRE: Lury Morillo M. FIRMA
N° CÉDULA:
FECHA 10/07/17 HORA 3:10pm.

Lunes 10 de julio del 2017
OFICIO: DDCU-085-2017

Sr.
Lic. Carlos Hernández Hernández
Servicios Jurídicos Internos
Presente

REFERENTE: OFICIO DA 283-2016 / 08 JUNIO 2016 / DENUNCIA MARIA ROSA CAMPOS HERNÁNDEZ
OFICIO MP-CS 016-2016 / CONTRALORÍA DE SERVICIOS MUNICIPAL / COMPRA DE TERRENO

Estimado compañero,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con el objetivo de dar seguimiento a lo solicitado mediante Oficio DA-283-2016 de fecha 08 de junio del presente año, mismo que requiere la remisión de un informe de investigación, según lo indicado por el Lic. Mario Bolaños Martínez mediante Oficio de denuncia MP-CS 016-2016, en la cual la denunciante se identifica como María Rosa Campos Hernández, cédula de identidad 7-0035-0711, vecina de Carolina de Cariari.

Según lo indicado por el Lic. Bolaños Martínez, la Sra. Campos Hernández señala que el presente Municipio, en el año 2009, destinó una suma de cinco millones de colones para la compra de una propiedad, y desde el 14 de octubre del año 2013, la misma se encuentra inscrita a favor de Alicia Gutiérrez Villafuerte; situación que no es aceptada por la denunciante, ya que según indica la inscripción debió hacerse a favor de la Asociación Un Nuevo Atardecer.

De acuerdo a la información suministrada mediante Oficio MP-CS 016-2016, el contenido presupuestario asignado para dicha compra, hace alusión al Acuerdo N° 2278, según consecutivo SMP 2149-08, modificación presupuestaria 02-2009. En dicha documentación se hace referencia al código 03.06.33.05.3.01, para la "compra de terreno acuerdo 2278" con un contenido de cuatro millones de colones, así como al código 03.06.32.05.03.01, para la "Asociación Nuevo Atardecer" con un contenido de un millón de colones.

Según lo solicitado al Concejo Municipal, corresponde a la Sesión Ordinaria N°100 del 01 de diciembre del año 2008, Acuerdo N° 2278, Acta N°100, Artículo III, SMP 2149-08 del 02 de diciembre del año 2008.

Para lo anterior, se solicitó un informe técnico al Sr. Arnoldo Monge Jiménez, asistente de la Unidad de Topografía, con el objetivo de obtener mayor información referente al presente caso, y determinar las razones por la cuales dicho terreno no se encuentra inscrito a favor de la Asociación Un Nuevo Atardecer, y no se cumplió con el objetivo final propuesto.

Por lo tanto, solicito interponga su conocimiento y buenos oficios con el objeto de determinar las anomalías presentes en el proceso descrito, y externar las correspondientes responsabilidades a nivel municipal, ya que los vecinos se encuentran muy preocupados al no ser un terreno de uso público (según el destino asignado), y al contrario se encuentra inscrito a favor de un particular.

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

Teléfono: 2710
Fax: 2710 7
web: munipococi.go

Se adjunta copia total del expediente, el cual consta de 17 páginas.

Sin más por el momento, y esperando su pronta colaboración, se despide,

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo
Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Despacho de la Alcaldía

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos Internos
RECIBIDO
Recibe:
Fecha: 10-3-17.

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DESPACHO DE LA ALCALDESA
ENTREGADO POR
NOMBRE:
Nº CÉDULA FIRMA
RECIBIDO POR Aura Salazar
NOMBRE:
Nº CÉDULA FIRMA
FECHA 21-07-2016 HORA 8:49 a.m.

Martes 19 de julio del 2016
OFICIO: DDCU-081-2016

Sra.
Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa – Municipalidad Pococí
Presente

REFERENTE: OFICIO DA-283-2016 / 08 JUNIO 2016 / DENUNCIA MARIA ROSA CAMPOS HERNÁNDEZ
OFICIO MP-CS 016-2016 / CONTRALORÍA DE SERVICIOS MUNICIPAL / COMPRA DE TERRENO

Estimada Alcaldesa,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con el objetivo de dar seguimiento a lo solicitado mediante Oficio DA-283-2016 de fecha 08 de junio del presente año, mismo que requiere la remisión de un informe de investigación, según lo indicado por el Lic. Mario Bolaños Martínez mediante Oficio de denuncia MP-CS 016-2016, en la cual la denuncia se identifica como María Rosa Campos Hernández, cédula de identidad 7-0035-0711, vecina de Carolina de Cariari.

Según lo indicado por el Lic. Bolaños Martínez, la denunciante señala que el presente Municipio, en el año 2009, destinó una suma de cinco millones de colones para la compra de una propiedad, y desde el 14 de octubre del año 2013, la misma se encuentra inscrita a favor de Alicia Gutiérrez Villafuerte; situación que no es aceptada por la denunciante, ya que según indica la inscripción debió hacerse a favor de la Asociación Un Nuevo Atardecer.

De acuerdo a la información suministrada mediante Oficio MP-CS 016-2016, el contenido presupuestario asignado para dicha compra, hace alusión al Acuerdo N° 2278, según consecutivo SMP 2149-08, modificación presupuestaria 02-2009. En dicha documentación se hace referencia al código 03.06.33.05.3.01, para la "compra de terreno acuerdo 2278" con un contenido de cuatro millones de colones, así como al código 03.06.32.05.03.01, para la "Asociación Nuevo Atardecer" con un contenido de un millón de colones.

Según lo solicitado al Concejo Municipal, corresponde a la Sesión Ordinaria N°100 del 01 de diciembre del año 2008, Acuerdo N° 2278, Acta N°100, Artículo III, SMP 2149-08 del 02 de diciembre del año 2008.

En dicho acuerdo se denota la existencia del Oficio DACM-093-2008, de fecha 01 de diciembre del año 2008, por parte del Alcalde en ejercicio, Enrique Alfaro Vargas, dirigido al Concejo Municipal, mediante el cual comunica el cumplimiento de un Acuerdo Conciliatorio con la Sra. Marta Zúñiga Chacón para la adjudicación de un lote, como única forma de cumplimiento mediante la compra de un terreno por parte de la Municipalidad. En esta misma nota, el Alcalde en ejercicio somete a consideración y aprobación del Concejo Municipal, la compa de un lote, mismo que pertenecía en su momento a la Sra. María Felicia Ruiz Cascante, plano catastrado L-1296535-2008.

A lo anterior se suma nota emitida por la Sra. María Felicia Ruiz Cascante, con fecha 17 de noviembre del año 2008, mediante la cual manifiesta que ha sido informada por la Sra. Marta Zúñiga Chacón que la Municipalidad de Pococí tiene el compromiso de proveerle de un terreno para construir y que está en búsqueda del mismo.

Por lo tanto, la Sra. Ruiz Cascante, en su condición de propietaria de la Finca con Folio Real 46000-000, ofrece segregar de la finca antes citada, y vender al Municipio un lote de 202,06 metros cuadrados (plano catastrado L-1296535-2008) por la suma de 4 millones de colones.

Mª Rosa 60-88-82-91

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

De todo lo expuesto anteriormente, referente a la Sesión Ordinaria N°100 del 01 de diciembre del año 2008, Acuerdo N° 2278, Acta N°100, Artículo III, SMP 2149-08 del 02 de diciembre del año 2008, se tomó el siguiente Acuerdo: "Se somete a votación la nota y se autoriza al Alcalde".

Como bien se indica mediante Oficio DACM-093-2008, el terreno a donar a la Sra. Marta Zúñiga Chacón, se identifica mediante el consecutivo L-1296535-2008, y según estudio registral realizado, dicha propiedad se encuentra inscrita a favor de Liliana Sequeira Parra desde el día 29 de julio del año 2009. Además, según la información suministrada por la página virtual del Registro Nacional, la Sra. Zúñiga Chacón no posee propiedades inscritas a la fecha.

Sin más por el momento, se despide,

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA
Email: e.venegas@munipococi.go.cr

Guápiles, 08 de junio de 2016.
DA-283-2016.

Ing. Henry Madrigal Calvo
Desarrollo y Control Urbano

09/06/2016.
11:21am

Mediante el presente oficio se remite documento con oficio MP-CS 016-2016 concerniente al caso de la señora María Rosa Campos Hernández vecina de la comunidad de Carolina de Cariari, en dicho documento se presenta la denuncia de un terreno que fue donado a la Asociación un Nuevo Atardecer, dicho terreno aparentemente se encuentra registrado a nombre de un particular.

Por lo tanto, se solicita desde este despacho abrir una investigación sobre este caso, realizar las visitas de campo que correspondan y presentar un informe de las gestiones realizadas que aclaren dicha situación.

Presentar un avance de las gestiones realizadas a este despacho a más tardar el lunes **13 de junio** del 2016.

Sin más por el momento.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DESPACHO DEL ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa

Cc/archivo

6088-8291
Mª Rosa.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón"

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES - POCOCÍ
Departamento Contraloría de Servicios
Teléfono N° 2710-6560 ext.145 Fax N° 2710-7181
m.bolanos@munipococi.go.cr

19 de Mayo del 2016

MP-CS 016-2016

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DESPACHO DEL ALCALDE
ENTREGADO POR
NOMBRE Mario Bolaños
Nº CÉDULA 1-677-94 FIRMA:
RECIBIDO POR
NOMBRE Nory Morillo Matarrita
Nº CÉDULA FIRMA
FECHA 19-05-16 HORA 12:20pm.

Señor:
Licda. Eliberth Venegas
Alcaldesa
Municipalidad de Pococí

Estimado señor (a):

A esta instancia se presentó la señora María Rosa Campos Hernández, Cedula 7-0035-0711, vecina de Carolina de Caríari, para interponer la siguiente denuncia, según consta en documentos en el año 2009 la Municipalidad entrego la suma de 5,000,000.00 (cinco millones de colones) para compra de un lote, la propiedad según la Señora Campos ahora está desde el 14 de octubre 2013, a nombre de Alicia Gutiérrez Villafuerte, cedula 5-0143-0151. Según Registro.

La señora Campos solicita una investigacion del porque si la plata fue presupuestada para la compra del lote para la **Asociación un nuevo atardecer,** está a nombre de la señora Gutiérrez.

Documentos Adjuntos.

Atentamente,

Mario Bolaños Martínez
Contralor de Servicios

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
CONTRALORÍA DE SERVICIOS

cc.Archivo

Guápiles 02- Diciembre 2008
SMP 2149-08

Enrique Alfaro Vargas
Alcalde Municipal de Pococí.

Estimado Señor.

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión Ordinaria **N°100** del **01-12-2008**, dice:

Acta N°100 **Artículolll** **Acuerdo N°2278**

OFICIO N°DACM-093-2008.

REPORTE

Sistema de Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Al:

Pag : 1
21/07/2015

03. . . . . :INVERSIONES
03.06. . . . . :OTROS PROYECTOS
03.06.33. . . . . :COMPRA DE TERRENO SMP-2149-08 MODI-PRESU 02-2009
03.06.33.05. . . . . :BIENES DURADEROS
03.06.33.05.03. . . . :BIENES PREEXISTENTES
03.06.33.05.03.01. . . :TERRENOS

Orden. Pago	Caja chica.	Orden Compra	-#- Solici	CH/ND	Ti	Fecha	Concepto/Beneficiario	Monto	Presupuesto	Compromisos	Egresos	Saldo Operativo	Saldo Financiero
-	-	-	-	-	A5	10/03/2009	MODI PRESU 02-2009	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00
	-	-	-	-	B1	10/03/2009	compra de terreno acuerdo 2278	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	0.00	-4,000,000.00	0.00
5865	-	-	-	54466	B2	13/03/2009	compra de terreno acuerdo 2278	4,000,000.00	0.00	-4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	-4,000,000.00
Total actual									4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00

Concejo Municipal

CK # 54466 13 [illegible] - 2009

Cheque Nº 54466 13 Mayo 2009

05-09

página 1

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

REPORTE

Sistema de Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
A1:

Pag: 1
21/01/2015

03 :INVERSIONES
03.06 :OTROS PROYECTOS
03.06.32 :COMPRA DE TERRENO ADULTO NUEVO ATARDECER, CAROLINA
03.06.32.05 :BIENES DURADEROS
03.06.32.05.03 :BIENES PREEXISTENTES
03.06.32.05.03.01 :TERRENOS

Orden Pago	Caja chica	Orden Compra	-#- solici	CH/NO	T1	Fecha	Concepto/Beneficiario	Monto	Presupuesto	Compromisos	Egresos	Saldo Operativo	Saldo Financiero
-	-	-	-	-	A5	02/02/2009	MODIFICACION PRESU 01-2009	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
-	-	-	-	-	S1	19/02/2009	TERRENO ADULTO MAYOR CAROLINA	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	-1,000,000.00	0.00
-	-	-	-	-	D1	19/02/2009	ASOCIACION UN NUEVO ATARDECER	1,000,000.00	0.00	-1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	-1,000,000.00
-	-	12398	5813	-	D2	20/02/2009	ASOCIACION UN NUEVO ATARDECER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
-	-	12398	5813	54354	D2	20/02/2009	ASOCIACION UN NUEVO ATARDECER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total actual									1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00

Cheque # 54354 - 20 Febrero - 2009

Cheque N° 54354 20 Febrero 2009

Página 1

19/5/2016

RÈPUBLICA DE COSTA RICA
RÈGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 66681—000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 66681 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE SOLAR CON UNA CASA EN EL CONSTRUIDA
SITUADA EN EL DISTRITO 5-CARIARI CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : FERNANDO REDONDO GOGHI

SUR : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS

ESTE : FERNANDO REDONDO GOGHI

OESTE : JORGE EDUARDO ARAYA QUIROS

MIDE: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:L-0548139-1984

Juan Luis Gomez
Síndico
Realizó la solicitud propuesta.Q

ANTECEDENTES DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00015419	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 50,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
ALICIA GUTIERREZ VILLAFUERTE
CEDULA IDENTIDAD 5-0143-0151
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2013-00263131-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2013

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

COND Y RESERVASREF:2336-583-001
CITAS: 299-11729-01-0902-011
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

1/2

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PROHIBICIONES REF:2336-583-001
CITAS: 299-11729-01-0903-003
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 19-Mayo-2016 a las 12.10.24 horas
Emitido el 19-05-2016 a las 12:11 horas

NUMERO TRESCIENTOS: Ante mí Mario Sánchez Maroto, Notario Público con oficina en Guápiles costado Parque de Barrio Pinares, paso por Carolina comparecen: **Leticia Solano Mora**, divorciada dos veces, ama de casa, vecina de Carolina de Joselyn seiscientos metros oeste y cédula de identidad dos -cero tres seis cero -cero nueve siete seis y **Alicia Gutiérrez Villafuerte** casada una vez, ama de casa, vecina de Promesas de Plaza cien metros oeste, cédula identidad cinco - cero uno cuatro tres - cero uno cinco uno y dicen: Que Solano Mora propietaria de finca folio real seis seis seis ocho uno –cero cero cero provincia Limon, canton Pococí distrito Cariari, naturaleza terreno solar con una casa, linda norte: Fernando Redondo Goghi, sur calle publica con frente de diescinueve metros con noventa cuatro centímetros, este Fernando Redondo Goghi y oeste Jorge Eduardo Araya Quiros, mide quinientos setenta y nueve metros con noventa y un decímetros cuadrados, plano L – cinco cuatro ocho uno tres nueve – mil novecientos ochenta y cuatro. Que Solano Mora vende por la suma de cincuenta mil colones ya recibidos, a Gutierrez Villafuerte quien acepta. Es todo. Leído a otorgantes resultó conforme firmamos en Carolina a las diescinueve horas del once de julio dos mil trece. FS.- LSM ********AGV********MASM**********

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS INICIADA AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y NUEVE FRENTE DEL TOMO DOS DE MI PROTOCOLO, CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO AL MOMENTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.

DINERO ☐ ALQUILER ☐ 7 441030 426003 DIA 02 MES 02 AÑO 12

RECIBIMOS DE:
LA SUMA DE:
COLONES ¢
POR CONCEPTO DE: Venta de lote para hogar de Adriana Valor ¢5.000.000 donacion de 2.000.000 Leticia Solano Mora 3.000.000 Municipalidad.

☐ EFECTIVO ¢
☐ CHEQUE ¢ BANCO
FIRMA

Saldo anterior	¢5.000.000
Abono	¢2.000.000
Mun.	3.000.000
Saldo actual	¢

ORIGINAL - CLIENTE COPIA - ARCHIVO

RECIBO POR

DINERO ☑ ALQUILER ☐ 7 441030 426003 Nº 586126 DIA 03 MES 02 AÑO 22

RECIBIMOS DE: Alicia Gutiérrez Valverde
LA SUMA DE: Doscientos Diez mil Colones
COLONES ¢ 210.000
POR CONCEPTO DE: Prepuesta de trámite de compra de lote, pago de intereses y pago de Derecho Territorial

☐ EFECTIVO ¢ ✓
☐ CHEQUE ¢ BANCO
FIRMA

Saldo anterior	¢ 210.000
Abono	¢ Cancelado
Saldo actual	

ORIGINAL - CLIENTE COPIA - ARCHIVO

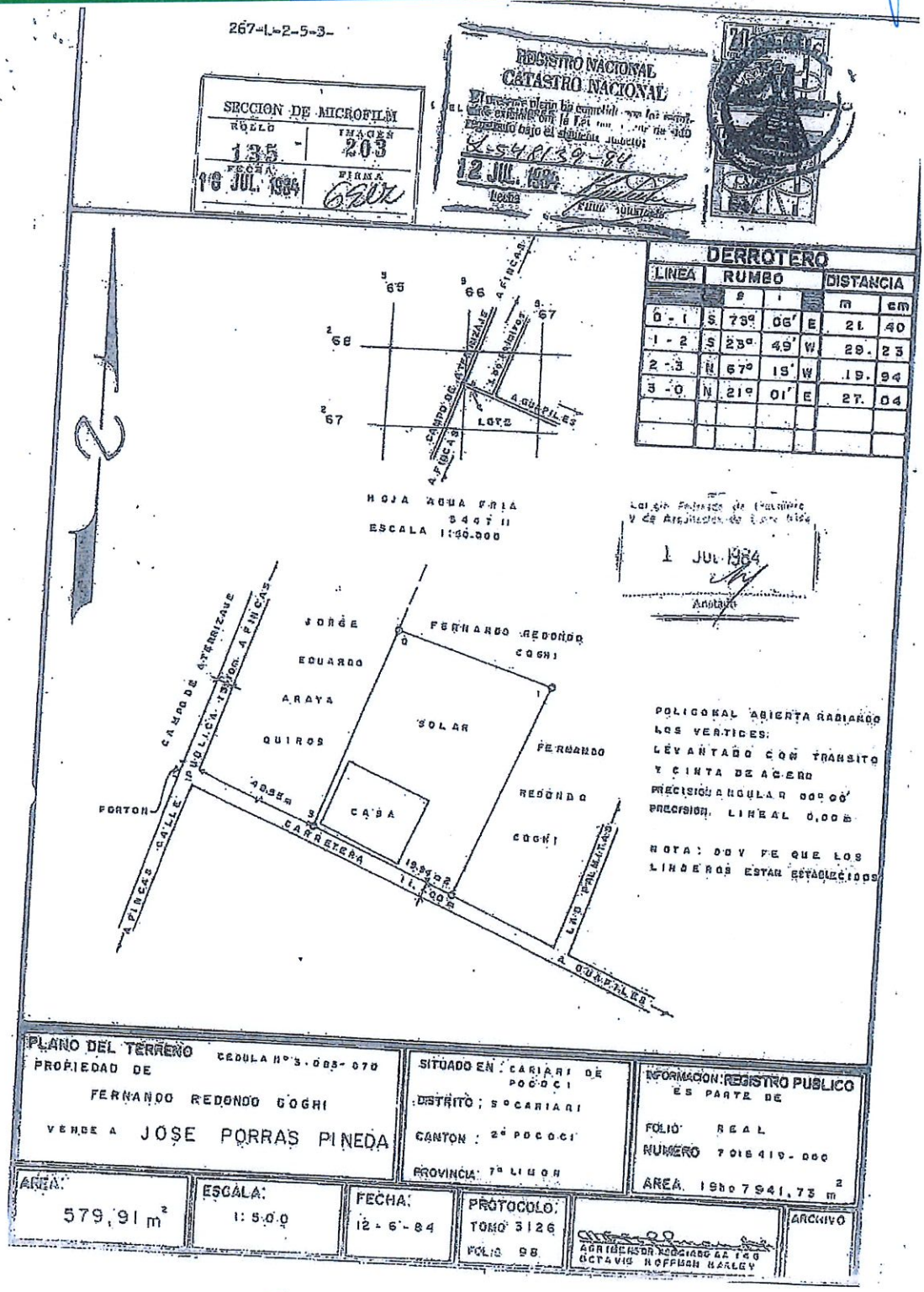
267-L-2-5-3-
SECCION DE MICROFILM
ROLLO 135
IMAGEN 203
FECHA 16 JUL. 1984
REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
12 JUL. 1984
DERROTERO
LINEA RUMBO DISTANCIA
0 - 1 S 73° 06' E 21.40
1 - 2 S 23° 49' W 29.23
2 - 3 N 67° 19' W 19.94
3 - 0 N 21° 01' E 27.04
HOJA AGUA FRIA
3467 II
ESCALA 1:50.000
1 JUL 1984
JORGE EDUARDO ARAYA QUIROS
FERNANDO REDONDO COGHI
SOLAR
CASA
CAMINO DE TERRACERIA
4 FINCAS
PORTON
CARRETERA
LAS PALMERAS
POLIGONAL ABIERTA RADIADO
LOS VERTICES:
LEVANTADO CON TRANSITO
Y CINTA DE ACERO
PRECISION ANGULAR 00° 00'
PRECISION LINEAL 0,00 m
NOTA: DOY FE QUE LOS
LINDEROS ESTAN ESTABLECIDOS
PLANO DEL TERRENO CEDULA N° 3-085-070
PROPIEDAD DE
FERNANDO REDONDO COGHI
VENDE A JOSE PORRAS PINEDA
SITUADO EN: CARIARI DE POCOCI
DISTRITO: 5° CARIARI
CANTON: 2° POCOCI
PROVINCIA: 7° LIMON
INFORMACION: REGISTRO PUBLICO
ES PARTE DE
FOLIO REAL
NUMERO 7018419-000
AREA 1ha 7941,73 m²
AREA: 579,91 m²
ESCALA: 1:500
FECHA: 12-6-84
PROTOCOLO:
TOMO 3126
FOLIO 98
ARCHIVO

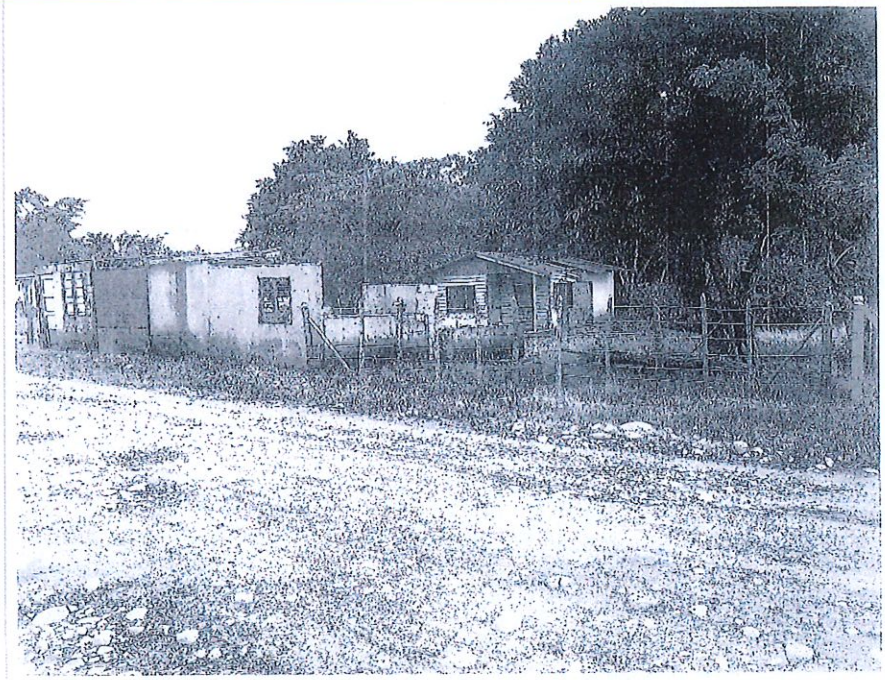

Participan de la palabra:

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Contarle que en mayo del 2006 al 30 de abril del 2010, período en que fui regidor y gestioné esta partida, lo que tiene es que una señora por ahí se le puso a nombre de ella para agilizar el trámite porque era la presidenta de la Asociación del Adulto Mayor en apariencia se quiera adueñar de esta propiedad, aquí viene todo el expediente, los planos y documentos del presupuesto y ustedes saben que ningún terreno que se adquiera con fondos municipales y es creado para tal fin, puede cambiarse, excepto que el Concejo Municipal valore que si dicho terreno ya no le sirve para los adultos mayores, pues le puede servir a otra institución, ahí sí.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba la moción presentada por el Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez. Se traslada a los departamentos de Dirección Jurídica y Área Planificación y Desarrollo Urbano para que inicien con el procedimiento correspondiente para el traspaso del terreno con plano L-0548139-1984, ubicado en Carolina de Cariari, a nombre de la Municipalidad de Pococí, bien sea de forma voluntaria o en caso necesario que se haga a través de la vía legal. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ARTICULO V
Asuntos Varios

ACUERDO N° 237

Se conoce comentario por parte de la regidora propietaria Yaslyn Morales Grajal, dice:

Yo quería este espacio porque es muy a importante para este cantón la Expo Pococí, yo creo que todos en algún momento estuvimos reunidos con ellos y les dijimos que los íbamos a apoyar porque la Expo Pococí ya no solamente son unas fiestas, la Expo Pococí es parte del arraigo del cantón de Pococí.

A mí me gustaría que se estudie la posibilidad de que el señor alcalde preste sus buenos oficios con los departamentos correspondientes y se pueda ver si podemos declarar la Expo Pococí de Interés Público Cantonal Turístico. Decirle al ICT que ahora por pandemia no se ha podido realizar, pero que anualmente hay una gran fiesta ganadera en este cantón, donde muchas personas y familias disfrutan y sobre todo emprendedores que se benefician.

Eso es lo que yo quería hablar en asuntos varios, para que se valore esa posibilidad y así poder nosotros colaborarle a la Expo Pococí. Ellos tienen asamblea el próximo jueves y quizá se pueda mandar un acuerdo de que este Concejo Municipal está estudiando o está analizando la propuesta.

Yo sé que todos ustedes también la han tenido en consideración. ----------

ACUERDO N° 238

Se conoce comentario por parte del regidor suplente Rosbill Argüello Badilla, dice:

Saluda, hago uso de la palabra en relación a una práctica que se viene dando en el honorable Concejo Municipal de Pococí en relación a cuando se hace una denuncia y resulta que eso lo declaran como secreto de estado.

En mi participación muy respetuosa y habiendo acudido a la Contraloría General de la República, cuando hay una denuncia lo que se lo que se guarda en confidencia, según el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, es el nombre, señas domicilio y otros del denunciante, no así el denunciado.

Solicito que se inserta en actas mi comentario textualmente, esto quiere decir en palabras "piso de tierra" que, si alguien denuncia el regidor suplente Rosbill Argüello Badilla, no se da el nombre de la persona que denuncia al regidor suplente Rosbill Argüello Badilla, pero si se lee el documento y se indica que se está denunciando al susodicho, esto porque se viene haciendo una práctica y una costumbre, algo que así no es legalmente.

Me pueden decir que así lo interpreta "A", "B" y "C", pero en esto entraríamos en un debate y yo al menos me acojo a todos los derechos que me asisten para seguir en esta situación que se viene dando y ojalá que se termine, de que alguien denuncia, se cubre y este documento se esconde y no procede así legalmente.

Indicó y repito, he gastado mis horas, he gastado mi tiempo visitando la Contraloría General de la República y que quede inserto en actas que no puede ser que un ciudadano denuncie y que inmediatamente ese documento desaparezca y no se diga qué es, en el acta nadie lo conoce y posteriormente, no sé cuándo, entre un mes, un año, que sé yo, a todo el mundo se le olvidó.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Quiero decirles que, por recomendación de la Auditoría Interna, las cuestiones de investigación las pasamos al departamento legal porque ahí nos dicen si tenemos que enviarlas a un juzgado o nos recomienda, pero sí la Auditoría Interna ha sido muy concreta y precisa en debemos de guardar la confidencialidad de los asuntos que se investiguen.

Inclusive, a mí la Auditoría Interna me ha negado algunos resultados de investigaciones y me han dicho textualmente que lo han remitido a la alcaldía y yo que soy el que he denunciado no me han dado informe.

Lo que decía Rosbill es cierto, no vamos a entrar aquí en discusión de quien tiene o no la razón, la otra semana estaré en la Auditoría Interna para externar la preocupación de don Rosbill, quiero que quede en actas lo que dijo, para que la Secretaría me lo certifique el acuerdo. La auditoría interna nos ha dicho que debemos de guardar la confidencialidad porque nadie es culpable hasta que no se demuestre en un estado judicial.

Reg. Randall Torres Barrientos

Quiero decirle que yo coincido con usted señor presidente, en estos se debe tener mucho cuidado, ósea el hecho de dar el nombre no veo que sea un tema de problema, pero ante una denuncia que vienen detalles de lo que pasó y es por eso por lo que en las auditorías son muy celosas y tienen toda la razón, ¿por qué? porque son indicios y si son sacados a la luz, se en convierte como en la teoría del árbol envenenado. Son pruebas y más bien los esfuerzos de la persona denunciante se ven afectados ante el hecho de darse a conocer de qué se trata la denuncia.

Coincido con usted que sería importante conversar o hacer una reunión de trabajo con la auditoría para determinar cuál es el procedimiento adecuado para proteger esa información.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Gracias presidente, voy a tratar de ser breves porque tanto mis abogados como las personas de la Contraloría caímos en la razón y es claro el artículo N°6 de la Ley General de Control Interno que indica la confidencialidad de los denunciantes y el artículo N°8 Ley en contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito que trata de la confidencialidad del denunciante, buena fe, ósea es lo mismo.

Ahora, si la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Pococí, que es subordinada del órgano colegiado, en donde nosotros los regidores, alcalde y vicealcalde, no porque lo dice Rosbill, sino porque lo dice el artículo N°12 del Código Municipal indica que somos las autoridades municipales , si nosotros

indicamos a la auditora, ella no puede decirnos a nosotros porqué lo hace y punto, no, yo como regidor suplente tengo otro concepto en relación a lo que ella me indica, yo soy un superior de ella como parte del órgano colegiado y solicito por favor que lleguemos a más, exactamente.

Aquí no es que vamos a decir esto, vamos a decir lo otro, les voy a decir algo, cada abogado tiene un criterio distinto, el que defiende y el que acusa, defensor y fiscal, al fin de cuentas vamos a tener que llegar a hacer algo más serio, remitirnos a la Contraloría. Aquí no estoy peleando para yo ganar, aquí sencillamente estoy diciendo en lo que gasté en horas y días visitando la Contraloría, no puede ser posible, hay muchos documentos por ahí guardados que no se han resuelto, gracias presidente, bendiciones.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Para terminar esta sesión quiero decirles que muchos procesos en los juzgados judiciales se han caído porque se ha divulgado información. ----------

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

MUNICIPALIDAD DE POCOCI SECRETARIA DEL CONCEJO

F- Juan Luis Gómez Gómez
Presidente Municipal

F- Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

F-Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Cc/ Regidores, Otros.